DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 048/2025 Ciudad de México, jueves 20 de febrero de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Economía

Secretaría de Educación Pública

Instituto Mexicano del Seguro Social

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Comisión Federal de Electricidad

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 4

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 07/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2025. 41

Acuerdo número 09/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2025. 106

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Licenciado Mario Villaseñor Castillejos, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora Fátima Borrego Pérez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano. 147

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Naranjito de Copal, perteneciente al Pueblo Wixárika, Municipio del Nayar, Estado de Nayarit. 148

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de X-Hazil y Anexos, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo. 162

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Huírivis, perteneciente al Pueblo Indígena Hiak (Yaqui), Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. 175

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Ahuimol Tzimpiasco, perteneciente al Pueblo Nahua, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz. 188

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Maguey Maguaquite, perteneciente al Pueblo Nahua, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz. 202

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025. 216

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado el 23 de enero de 2025 en la edición matutina. 217

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 218

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 218

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 218

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología para la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión durante la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz. 219

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo G/JGA/8/2025, denominado “Se establecen las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal”. 238

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 241

AVISOS

Judiciales y generales. 303

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE SULFATO DE AMONIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo AD 30-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 8 de octubre de 2024, Agrogen, S.A. de C.V., en adelante Agrogen o la Solicitante, presentó la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones definitivas de sulfato de amonio, originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

2. La Solicitante manifestó que las importaciones de sulfato de amonio originarias de China aumentaron de forma significativa y sus precios se redujeron, lo que ha ocasionado un impacto adverso en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024. Presentó argumentos y pruebas con objeto de sustentar su solicitud de investigación, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

B. Solicitante

4. Agrogen es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas que tiene entre sus principales actividades la producción de toda clase de productos agrícolas, fertilizantes, productos químicos e insumos para la agricultura. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Río Duero No. 31, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

5. Agrogen indicó que el producto objeto de investigación es el sulfato de amonio, que es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, que proporciona a las plantas nutrientes primarios, repone el contenido de nitrógeno de las tierras de cultivo y sirve para corregir la alcalinidad del suelo.

2. Características

6. La Solicitante manifestó que el sulfato de amonio es una sal que se presenta en su estado puro en forma de cristales de color blanco a parduzco, soluble en agua e insoluble en alcohol y acetona, inflamable, con densidad de 1.77 gramos por litro (g/L), pH de 5, baja higroscopicidad, y con una solubilidad aproximada de 76 g/100 g. Su principal característica es su contenido de nitrógeno de 21% y de azufre de 24%.

7. La fórmula química del sulfato de amonio es $(NH_4)_2SO_4$, mientras que su masa molecular es 132.1388 g/mol. Su número de registro en el Chemical Abstract Service de la Sociedad Estadounidense de Química es el 7783-20-2.

3. Tratamiento arancelario

8. La Solicitante indicó que el sulfato de amonio ingresa por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE.

9. Al respecto, la Secretaría verificó que de acuerdo con el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 7 de junio de 2022 y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en adelante Acuerdo NICO 2022, publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022, el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 31	Abonos
Partida 3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados.
	-Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
Subpartida 3102.21	--Sulfato de amonio.
Fracción 3102.21.01	Sulfato de amonio.
NICO 00	Sulfato de amonio.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

10. De acuerdo con el "Decreto por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF el 8 de mayo de 2024, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE quedaron sujetas al pago de un arancel de 35% a partir del 9 de mayo de 2024. Sin embargo, de conformidad con el "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024, se encuentran exentas de pago de arancel a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

11. La unidad de medida para el sulfato de amonio establecida en la TIGIE es el kilogramo.

4. Proceso productivo

12. Agrogen indicó que los principales insumos utilizados para la fabricación de sulfato de amonio son el amoniaco en un 25% y ácido sulfúrico en un 75%.

13. Señaló que el sulfato de amonio puede fabricarse de diversas formas, ya sea como producto principal obtenido de la síntesis de materias primas vírgenes o como subproducto de otros procesos industriales que incluyen medidas anticontaminantes en procesos como la fundición de metalurgia, la producción de caprolactama y la recuperación de ácido sulfúrico gastado procedente de procesos industriales, como la coquización. No obstante, en términos generales, todos los procesos se basan en poner en contacto las materias primas fundamentales que son el amoniaco en un 25% y el ácido sulfúrico en un 75% para formar el sulfato de amonio. El sulfato de amonio producido por cualquiera de los diferentes procesos es idéntico en composición química y comercialmente intercambiable.

14. Para obtener el sulfato de amonio presentación granular, el sulfato de amonio estándar es introducido a una unidad de granulación, en donde a través de un proceso rotatorio en presencia de humedad y con la adición de agentes granuladores, se aglutina la sal formada en el proceso anterior hasta formar gránulos del tamaño deseado.

15. Agrogen señaló que la mayoría del sulfato de amonio en China se produce como co-producto de la coquización, de la producción de caprolactama, desulfuración de gases de combustión y plantas de energía, entre otros procesos, siendo la producción de caprolactama la principal fuente de obtención del sulfato de amonio en China. Sustentó su afirmación en el estudio de mercado denominado "*Ammonium Sulfate", Chemical Economics Handbook*, publicado en agosto de 2022 por la empresa especializada S&P Global, en adelante Estudio de Mercado de Sulfato de Amonio. El siguiente diagrama ilustra el proceso de producción del sulfato de amonio al obtenerse como co-producto en la elaboración de la caprolactama:

Diagrama 1. Proceso productivo del sulfato de amonio

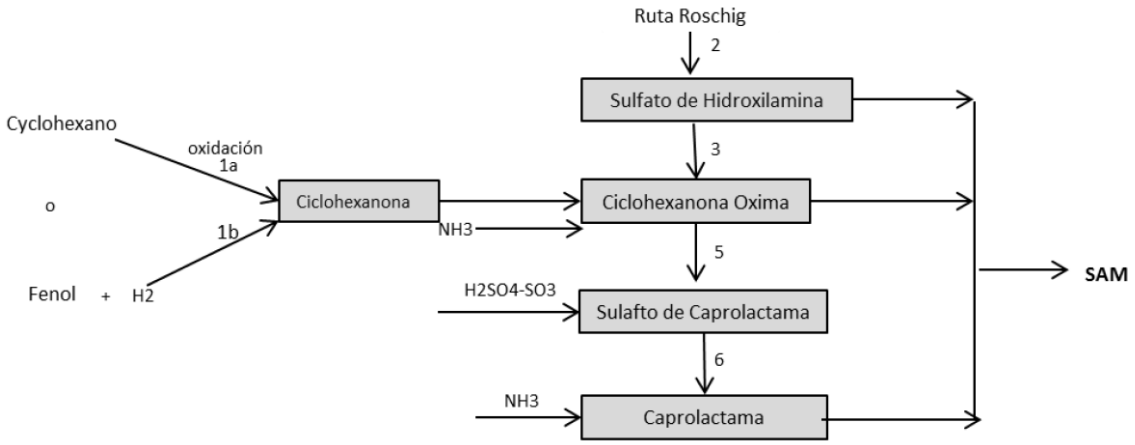

Fuente: Estudio de Mercado de Sulfato de Amonio.

5. Usos y funciones

16. La Solicitante manifestó que el sulfato de amonio se utiliza principalmente como fertilizante y proporciona a las plantas nutrientes primarios, que además de reponer el contenido de nitrógeno de las tierras de cultivo, sirve para corregir la alcalinidad del suelo, debido a su contenido de 21% de nitrógeno y 24% de azufre. Agregó que su forma amoniacal de nitrógeno evita pérdidas por lixiviado y, por su acidez, es apropiado para los suelos alcalinos, ya que fertiliza y mejora las condiciones de pH del suelo al mismo tiempo. Los principales cultivos a los que se puede aplicar el sulfato de amonio son: arroz, canola, maíz, algodón, forrajes, papa, trigo, sorgo, frutas y vegetales, pasturas y céspedes, entre otros.

17. Asimismo, señaló que cantidades mínimas de sulfato de amonio son utilizadas en aplicaciones distintas a fertilizantes, incluyendo suplementos de alimento para ganado, diversas aplicaciones farmacéuticas y como agente piro retardante, curtido, procesamiento de alimentos, fermentación, teñido de textiles y tratamiento de aguas. Lo anterior, de acuerdo con el Estudio de Mercado de Sulfato de Amonio.

18. Agrogen añadió que el sulfato de amonio generalmente tiene dos presentaciones: estándar y granular. La presentación estándar se caracteriza por sus partículas relativamente pequeñas (típicamente menores de 2 milímetros), que se usan en aplicaciones que no requieren de esparcirse mecánicamente, mientras que la presentación granular se caracteriza por sus partículas de tamaño relativamente grande (típicamente mayores de 2 milímetros), que se usa para mezclas con otros fertilizantes que se aplican con máquinas esparcidoras.

D. Posibles partes interesadas

19. Las posibles partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Agrofermex Industrial de Guadalajara, S.A. de C.V.
Av. Anillo Periférico Manuel Gómez Morín No. 5890
Col. Artesanos
C.P. 45598, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Agrofertilizantes del Sureste, S.A. de C.V.
Miguel Ángel de Quevedo No. 2702
Col. Puerto México
C.P. 96510, Coatzacoalcos, Veracruz

Fefermex, S.A. de C.V.
Predio Encino Gordo S/N
Col. Los Encinos
C.P. 96346, Cosoleacaque, Veracruz

Fertilizantes Guadalajara, S.A. de C.V.
Av. Anillo Periférico Manuel Gómez Morín No. 5890
Col. Artesanos
C.P. 45598, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Fertirey, S.A. de C.V.
Av. Instituto Tecnológico de la Laguna No. 1318
Col. Torreón Centro
C.P. 27000, Torreón, Coahuila

Grupo Fertinal, S.A. de C.V.
Teopanzolco No. 408, torre C, int. 102
Col. Reforma
C.P. 62260, Cuernavaca, Morelos

Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.
Blvd. Laguna No. 3200
Col. Metalúrgica
C.P. 27370, Torreón, Coahuila

Univex, S.A. de C.V.
Carretera Panamericana km 306
Col. Salamanca Centro
C.P. 36700, Salamanca, Guanajuato

2. Importadoras

ADM México, S.A. de C.V.
Andrés Bello No. 10, piso 5
Col. Polanco IV Sección
C.P. 11560, Ciudad de México

Comercializadora el Sacrificio, S.A. de C.V.
Libramiento Sur No. 47
Col. Los Álamos
C.P. 59863, Jaconá, Michoacán

Comercializadora Greenhow, S.A. de C.V.
Nance No. 1518
Col. Del Fresno
C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco

Conservadores y Químicos de México, S.A. de C.V.
Plano Regulador No. 16
Pueblo de Xocoyahualco
C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Femssa Biofarm, S.P.R. de R.L. de C.V.
Blvd. Universitario No. 1
Fracc. La pradera
C.P. 76269, El Marqués, Querétaro

Fertilizantes de la Costa Atlántica, S.A.P.I. de C.V.
Av. 5 No. 1803
Col. San José
C.P. 94560, Córdoba, Veracruz

Fertilizantes Gómez, S.A. de C.V.
Carretera Tecomán-Cerro de Ortega km 1.5
Col. Tecomán Centro
C.P. 28100, Tecomán, Colima

Fertilizantes Tecnificados de Zapopan, S.A. de C.V.
Melchor Ocampo No. 558
Col. Zapopan Centro
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco

Fertilizantes Tepeyac, S.A de C.V.
Miguel Alemán S/N
Col. Ciudad Obregón Centro
C.P. 85000, Cajeme, Sonora

Fertilizantes y Nutrientes de Occidente, S.A. de C.V.
Av. Prolongación Mariano Otero No. 3820
Col. Santa Ana Tepatitlán
C.P. 45230, Zapopan, Jalisco

Fofecha, S.A. de C.V.
Laureles No. 28
Fracc. Lomas del Bosque
C.P. 59843, Jaconá, Michoacán

Isquisa, S.A. de C.V.
Jesús Reyes Heroles No. 36, int. 1311
Col. Obrero Campesina
C.P. 91020, Xalapa, Veracruz

La Valerio Camacho, S.P.R. de R.L.
Carretera a San Martin Hidalgo km 2.5
Pueblo de Crucero de Santa María
C.P. 46798, San Martín Hidalgo, Jalisco

Nitrofer, S. de R.L. de C.V.
Monte Everest No. 13
Col. San Felipe
C.P. 47750, Atotonilco el Alto, Jalisco

NPK Soluciones para el Agro y la Industria, S.A. de C.V.
Gauss No. 12
Col. Anzures
C.P. 11590, Ciudad de México

Operadora Feracid, S.A. de C.V.
López Mateo Sur No. 3911, int. 15
Col. Los Gavilanes
C.P. 45645, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Pacifex, S.A. de C.V.
Av. Mariano Otero No. 2347, piso 4
Fracc. Verde Valle
C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco

Productora de Fertilizantes del Noroeste, S.A. de C.V.
Blvd. Las Torres y Circuito Interior No. 810
Parque Industrial
C.P. 85065, Cajeme, Sonora

Promotora Nacional Agropecuaria Mexicana, S.A. de C.V.
Dr. Juan Rodríguez No. 402
Col. Granjas
C.P. 50120, Toluca, Estado de México

Valno, S.A. de C.V.
Emiliano Zapata No. 375
Col. Santa María Aztahuacán
C.P. 09570, Ciudad de México

Yara México, S. de R.L. de C.V.
Av. Américas No. 1545, piso 24
Fracc. Providencia
C.P. 44630, Guadalajara, Jalisco

3. Exportadoras

Anhui Huaihua Group Co. Ltd.
No. 10 Shijianhu Road
Huainan City, Tianjiaan District
Zip Code 232000, Anhui, China

Bengang Steel Plates Co. Ltd.
No. 36 Huanshan Road
Benxi City, Mingshan District
Zip Code 117021, Liaoning, China

Benxi Beiying Iron & Steel Co. Ltd.
No. 36 Huanshan Road
Benxi City, Mingshan District
Zip Code 117021, Liaoning, China

China Coal Ordos Energy Chemical Co. Ltd.
Tuke Industrial Park
Ordos City, Uxin Banner District
Zip Code 017300, Inner Mongolia, China

China Pingmei Shenma Group Nylon Technology Co. Ltd.
No. 63 Middle Jianshe Road
Pingdingshan City, Xinhua District
Zip Code 467000, Henan, China

China Risun Group Co. Ltd.
No. 188, building 4, section 5 Western Road of South Loop
Beijing City, Fengtai District
Zip Code 100000, Beijing, China

Chongqing Iron & Steel Co. Ltd.
No. 1 Building
Dayansan Village, Dadukou District
Zip Code 400000, Chongqing, China

Dahua Group Co. Ltd.
No. 180 Guanhe West Road
Changzhou City, Tianning District
Zip Code 213000, Jiangsu, China

Fibrant Co. Ltd.
No. 148, floor 12 Huajian Building Xinhua Road
Nanjing City, Dachang Luhe District
Zip Code 210048, Jiangsu, China

Fujian Eversun Technology Co. Ltd.
Airport Industrial Park
Fuzhou City, Changle District
Zip Code 350200, Fujian, China

Fujian Shenyuan New Material Co. Ltd.
Kemen Industrial Park
Fuzhou City, Lianjiang District
Zip Code 350500, Fujian, China

Gold Hua Sheng Paper Co. Ltd.
Suzhou Industrial Park
Suzhou City, Canglang District
Zip Code 215000, Jiangsu, China

Guanghui Energy Co. Ltd.
No. 165 Xinhua North Road
Urumqi City, Midong District
Zip Code 830000, Xinjiang, China

Hebei Haida Chemical Industry Co. Ltd.
Zhaogao Road
Shijiazhuang City, Gaoyi District
Zip Code 051330, Hebei, China

Hebei Huafeng Energy Technology Development Co. Ltd.
Huafeng Industrial Park
Wuan City, Zanhuang County
Zip Code 051230, Hebei, China

Hebei Jiheng Group Co. Ltd.
No. 398 North Street
Hengshui City, Taocheng District
Zip Code 053000, Hebei, China

Henan Dahua Environmental Protection Material Co. Ltd.
No. 46 Huaan Middle Road
Puyang City
Zip Code 457000, Henan, China

Henan Jinma Energy Co. Ltd.
West Ring of the South Road
Jiyuan City
Zip Code 450000, Henan, China

Hengshui Hengji Agricultural Material Co. Ltd.
No. 158 Hongqi Street
Hengshui City, Taocheng District
Zip Code 053000, Hebei, China

Heze Huayi Chemical Co. Ltd.
No. 1 East Jianshe Road
Heze City, Juancheng County
Zip Code 274600, Shandong, China

Hubei Daxing New Material Technology Co. Ltd.
No. 6 Shanchuan Road
Xiaogan City, Hanchuan Country
Zip Code 432300 Hubei, China

Hubei Sanning Chemical Co.
No. 1 Sanning Ave
Yichang City, Zhijiang District
Zip Code 443200, Hubei, China

Inner Mongolia Dekesi Technology Co. Ltd.
No. 50 Gongye West Street
Ordos City, Dongsheng District
Zip Code 017000, Inner Mongolia, China

Jiangsu Haili Chemical Industry Co. Ltd.
No. 21 Keyuan Road
Dongguan City, Industrial Zone
Zip Code 523000, Guangdong, China

Jiangsu Pengfei Group Co. Ltd.
No. 204 Tongyu Road
Nantong City, Haian Country
Zip Code 226600, Jiangsu, China

Jiangsu Songjia Petrochemical Co. Ltd.
No. 120, int. 1 Taiping North Road
Nanjing City, Xuanwu District
Zip Code 210000, Jiangsu, China

Keshiketeng Coal Gas Co. Ltd.
Darighan Ula Sumu, Keshiketeng Banner
Chifeng City, Hongshan District
Zip Code 024000, Inner Mongolia, China

Lianyungang Hongyang Thermoelectricity Co. Ltd.
No. 208 Comprehensive Hall
Lianyungang City, Xinpu District
Zip Code 222000, Jiangsu, China

Mongolia Interior Datang International Co. Ltd.
No. 7, floor 10 Yingbin North Road
Hohhot City, Xincheng District
Zip Code 010000, Inner Mongolia, China

Mongolia Interior Qinghua Group Tenggeli Fine Chemical Co. Ltd.
Qinghua Industrial Park
Alxa City, Ejin Banner
Zip Code 735400, Inner Mongolia, China

Ningbo Jiufeng Thermoelectric Co. Ltd.
No. 567 Yuejintang Road
Ningbo City, Zhenhai District
Zip Code 315200, Zhejiang, China

Ningbo Kingfa Advanced Materials Co. Ltd.
No. 168 Qijiashan Street
Ningbo City, Beilun District
Zip Code 315800, Zhejiang, China

Ningxia Coal Industry Co. Ltd.
No. 168 Beijing Middle Road
Yinchuan City, Xingqing District
Zip Code 750000, Ningxia, China

PetroChina Daqing Petrochemical Co. Ltd.
No. 34 Wolitun
Daqing City, Longfeng District
Zip Code 163000, Heilongjiang, China

PetroChina Jilin Petrochemical Co. Ltd.
No. 9 Longtan Street
Jilin City, Longtan District
Zip Code 132021, Jilin, China

PetroChina Lanzhou Petrochemical Co. Ltd.
No. 6 Yumen Street
Lanzhou City, Xigu District
Zip Code 730060, Gansu, China

Puyang Hendexin New Materials Co. Ltd.
Km 5 West to Jindegu Town
Puyang City, Puyang Country
Zip Code 457100, Henan, China

Qianjiang Donghuan Biotechnology Co. Ltd.
No. 1 Binjiang Avenue
Qianjiang City, Chemical Industrial Park
Zip Code 409000, Chongqing, China

Quzhou Juhua Polyamide Fibre LLC.
Juhua Factory
Quzhou City, Kecheng District
Zip Code 324000, Zhejiang, China

Shaanxi Aoweiqianyuan Chemical Co. Ltd.
Huangfuchuan Industrial
Yulin City, Fugu County
Zip Code 719400, Shaanxi, China

Shaanxi Future Energy Chemical Co. Ltd.
Yuheng Chemical Industrial Park
Yulin City, Yuyang District
Zip Code 719000, Shaanxi, China

Shaanxi Yanchang Petroleum Xinghua Chemical Co. Ltd.
No. 23 Yingbin Road
Xianyang City, Dongcheng District
Zip Code 712000, Shaanxi, China

Shaanxi Yanchang Petroleum Yanan Energy and Chemical Co. Ltd.
No. 18 Jinxiu Dongfang
Yan'an City, Baota District
Zip Code 716000, Shaanxi, China

Shaanxi Yanchang Zhongmei Yulin Energy and Chemical Co. Ltd.
Energy and Chemical Comprehensive Utilization Industrial Park
Yulin City, Jingbian County
Zip Code 718500, Shaanxi, China

Shandong Aonuo Chemical Co. Ltd.
No. 18 Mushi Town
Zaozhuang City, Tengzhou District
Zip Code 277500, Shandong, China

Shandong Daming Disinfection Technology Co. Ltd.
No. 1366 Hengyuan Road
Zaozhuang City, Tengzhou District
Zip Code 277500, Shandong, China

Shandong Fangming Chemical Co. Ltd.
Engineering Plastics Park
Heze City, Dongming County
Zip Code 274500, Shandong, China

Shandong Haili Chemical Industry Co. Ltd.
Dacheng Industrial Zone
Zibo City, Huantai County
Zip Code 256400, Shandong, China

Shandong Hualu-Hengsheng Chemical Co. Ltd.
No. 24 Tianqu West Road
Dezhou City, Decheng District
Zip Code 253000, Shandong, China

Shandong Lantian Disinfection Technology Co. Ltd.
No. 45 Binhai Road
Weifang City, Changyi District
Zip Code 261300, Shandong, China

Shandong Luxi Chemical Co. Ltd.
No. 260 Provincial Road
Liaocheng City, Xin County
Zip Code 252418, Shandong, China

Shandong Wolan Biologic Group Co. Ltd.
No. 8 East Outer Ring South Road
Heze City, Juancheng County
Zip Code 274600, Shandong, China

Shandong Xinda Chemical Co. Ltd.
No. 305 Shijiu Street
Rizhao City, Donggang District
Zip Code 276800, Shandong, China

Shanghai Baosteel Chemical Co. Ltd.
No. 885 Fujin Road
Baoshan District
Zip Code 201900, Shanghai, China

Shanxi Coking Group Co. Ltd.
No. 1 Jinci Road
Taiyuan City, Wanbailin District
Zip Code 030024, Shaanxi, China

Shanxi Datuhe Coking & Chemical Co. Ltd.
Datuhe Village
Luliang City, Lishi District
Zip Code 033000, Shaanxi, China

Shanxi Lanhua Sci-Tech Venture Co. Ltd.
No. 2288 Fengtai East Road
Jincheng City
Zip Code 042502, Shaanxi, China

Shanxi Lubao Xinghai New Material Co. Ltd.
No. 65 East Chengbei Street
Changzhi City
Zip Code 046000, Shaanxi, China

Shanxi Sunlight Coking Group Co. Ltd.
Sunshine Industrial Park
Hejin City
Zip Code 042100, Shaanxi, China

Shanxi Yaxin Coal Coking Co. Ltd.
Floor 22 y 23 Sunshine International Business Center
Taiyuan City
Zip Code 030000, Shaanxi, China

Shanxi Yongxin Coal Coking Co. Ltd.
Che Village
Linfen City, Anze County
Zip Code 042500, Shaanxi, China

Sichuan Lutianhua Co. Ltd.
No. 3 Renmin E Road
Luzhou City, Naxi District
Zip Code 646300, Sichuan, China

Sichuan Tianhua Co. Ltd.
No. 54 Lingang Street
Luzhou City, Hejiang County
Zip Code 646000, Sichuan, China

Sinopec Anqing Co.
No. 4 Shihua Road
Anqing City
Zip Code 246000, Anhui, China

Sinopec Quilu Petrochemical Co.
No. 15 Huangong Road
Zibo City, Linzi District
Zip Code 255400, Shandong, China

Sinopec Shijiazhuang Refining & Chemical Co. Ltd.
No. 1 Shilian Road
Shijiazhuang City, Yuhua District
Zip Code 050000, Hebei, China

Sinopec Yangzi Petrochemical Co. Ltd.
No. 777 Xinhua Road
Ziyang City, Yanjiang District
Zip Code 641300, Sichuan, China

Taiyuan Chemical New Material Co. Ltd.
No. 1 Qingquan South Road
Yuncheng City
Zip Code 044000, Shaanxi, China

Taiyuan China Resources Coal Co. Ltd.
Gaosheng Village, Taoyuan Street Office
Taiyuan City, Gujiao District
Zip Code 030200, Shanxi, China

Taiyuan Gengyang Industrial Group Co. Ltd.
No. 1, room 408 Building
Taiyuan City
Zip Code 030000, Shaanxi, China

Taiyuan Iron & Steel Co. Ltd.
No. 2 Jiancaoping
Taiyuan City
Zip Code 030000, Shaanxi, China

Tengzhou Ruidefeng Fine Chemical Co. Ltd.
Minying Industry Park
Tengzhou City
Zip Code 27750, Shandong, China

Tongliao Meihua Biotechnology Co. Ltd.
No. 189 West Road
Lhasa City, Chengguan District
Zip Code 850000, Tibet, China

Wanhua Chemical Group Co. Ltd.
No. 3 Sanya Road
Yantai City, Zhifu District
Zip Code 264000, Shandong, China

Wanhua Chemical Thermoelectric Co. Ltd.
Wanhua Industrial Park
Ningbo City, Haishu District
Zip Code 315000, Zheijang, China

Weifang Special Steel Group Co. Ltd.
Steel Plant Industrial Park
Weifang City, Weicheng District
Zip Code 261000, Shandong, China

Wuzhoufeng Agricultural Science and Technology Co. Ltd.
No. 20 Huasheng Road
Yantai City, Zhifu District
Zip Code 264000, Shandong, China

Yangquan Coal Industry Group Co. Ltd.
No. 5 North Street
Yangquan City
Zip Code 045000, Shaanxi, China

Yankuang Lunan Chemicals Co. Ltd.
Hi-Tech Chemical Park
Zaozhuang City, Tengzhou District
Zip Code 277527, Shandong, China

Yantai Zhongde Agriculture Technology Co.
No. 20 Zhu Ji Xi Lu Dong
Yantai City, Zhifu District
Zip Code 264000, Shandong, China

Yongxin Group Co. Ltd.
Yongxin Chemical Industry Park
Lanzhou City, Chengguan District
Zip Code 730000, Gansu, China

Yulin Chemical Co. Ltd.
Group 4
Zhengzhou City, Gongyi District
Zip Code 451250, Henan, China

Yunnan Chihong Zn & Ge Co. Ltd.
No. 62 Xizhimen North Street
Beijing City, Haidian District
Zip Code 100000, Beijing, China

Yunnan Yingfu Trading Co. Ltd.
No. 14 Chuanjin Road
Kunming City, Panlong District
Zip Code 650000, Yunnan, China

Zhejiang Baling Hengyi Caprolactam Co. Ltd.
Linjiang Industrial Park
Hangzhou City, Shangcheng District
Zip Code 310000, Zhejiang, China

Zhejiang Hengyang Thermoelectric Co. Ltd.
No. 1 Pengcheng East Road
Jiaxing City, Shendang Town, Haiyan County
Zip Code 314000, Zhejiang, China

4. Gobierno

Embajada de China en México
Av. San Jerónimo No. 217 B
Col. La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

E. Prevención

20. El 30 de octubre de 2024, la Secretaría previno a la Solicitante para que, entre otros, precisara por qué el sulfato de amonio con o sin aditivos, mezclado o combinado con otros porcentajes mayores a 60% se incluye dentro de la cobertura del producto objeto de investigación y si lo produce; indicara qué es el sulfato de amonio compactado; aclarara si fabrica el sulfato de amonio mediante todos los procesos de producción; proporcionara un análisis de las similitudes y diferencias entre el producto objeto de investigación y el producto de fabricación nacional; precisara el periodo analizado; aportara el listado de las importaciones realizadas por la fracción arancelaria 3105.90.99 con NICO 99 de la TIGIE; presentara nuevamente el cálculo del precio de exportación por tipo de producto; explicara la información sobre los fletes presentada; proporcionara referencias de fuentes válidas de precios en el mercado interno de China, la estructura de costos, el cálculo del valor reconstruido y el margen de discriminación de precios para cada uno de los tipos de sulfato de amonio; proporcionara una metodología alternativa para clasificar las importaciones de sulfato de amonio dependiendo de su presentación, estándar o granular; identificara si la producción de sulfato de amonio fue tanto en presentación estándar como granular; explicara como obtuvo la información de los indicadores económicos de la rama de producción nacional; presentara su estado de situación financiera, estado de resultados y estado de flujo de efectivo, y presentara una explicación detallada de otros factores que pudieran ser la razón del daño. El 28 de noviembre de 2024, la Solicitante presentó su respuesta.

F. Requerimientos de información

21. El 30 de octubre de 2024, la Secretaría requirió a Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., en adelante Met-Mex Peñoles, para que proporcionara sus cifras de producción nacional de sulfato de amonio para los periodos de julio 2019-junio 2020 y julio 2020-junio 2021. El 12 de noviembre de 2024, Met-Mex Peñoles presentó su respuesta.

22. El 22 de noviembre de 2024, la Secretaría requirió nuevamente a Met-Mex Peñoles para que proporcionara el valor y volumen de ventas al mercado interno y el volumen de ventas al mercado externo, así como el volumen de la capacidad instalada para fabricar sulfato de amonio para los periodos julio de 2019-junio de 2020 y julio de 2020-junio de 2021. El 29 de noviembre de 2024, Met-Mex Peñoles presentó su respuesta.

23. El 22 de noviembre de 2024, la Secretaría requirió a Agrofermex Industrial de Guadalajara, S.A. de C.V., en adelante Agrofermex Industrial; Agrofertilizantes del Sureste, S.A. de C.V., en adelante Agrofertilizantes del Sureste; Avantor Performance Materials, S.A. de C.V., en adelante Avantor Performance; Fertilizantes Guadalajara, S.A. de C.V. en adelante Fertilizantes Guadalajara; Fertirey, S.A. de C.V., en adelante Fertirey; Grupo Fertinal, S.A. de C.V., en adelante Grupo Fertinal; y Univex, S.A. de C.V., en adelante Univex, para que, entre otros, confirmaran si son productoras nacionales de sulfato de amonio y, de ser el caso, proporcionaran su volumen de producción, el valor y volumen de ventas al mercado interno, el volumen de ventas al mercado externo y su capacidad instalada para los periodos julio de 2019-junio de 2020, julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022, julio de 2022-junio de 2023 y julio de 2023-junio de 2024; señalaran si realizaron importaciones del producto objeto de investigación en los periodos referidos, señalando el origen y las razones por las cuales efectuaron dichas importaciones, e indicaran su posición respecto de la solicitud de inicio de investigación presentada por Agrogen. El 28 y 29 de noviembre de 2024, Avantor Performance y Univex, respectivamente, presentaron su respuesta. Agrofermex Industrial, Agrofertilizantes del Sureste, Fertilizantes Guadalajara, Fertirey y Grupo Fertinal no presentaron respuesta.

24. El 22 de noviembre de 2024, la Secretaría requirió a la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., en adelante ANIQ, para que confirmara si Agrogen, Fefermex, S.A. de C.V., en adelante Fefermex, y Met-Mex Peñoles, son las únicas productoras de sulfato de amonio, en caso afirmativo, proporcionara su volumen de producción del producto de fabricación nacional similar al producto objeto de investigación para los periodos julio de 2019-junio de 2020, julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022, julio de 2022-junio de 2023 y julio de 2023-junio de 2024, e indicara si tiene conocimiento de otras empresas productoras nacionales de sulfato de amonio. El 29 de noviembre de 2024, la ANIQ presentó su respuesta.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

25. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, y 52, fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

26. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*; la LCE; el RLCE; el Código Fiscal de la Federación; el Código Federal de Procedimientos Civiles; y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección a la información confidencial

27. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial de que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*; 80 de la LCE; y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

28. De conformidad con lo señalado en los puntos 127 al 135 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Agrogen está legitimada para solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping* y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

29. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2024, mismos periodos que fueron propuestos por Agrogen en la respuesta a la prevención, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Cobertura de producto

30. Agrogen solicitó incluir como producto investigado el sulfato de amonio en todas sus formas físicas, con o sin aditivos (sustancias para darle dureza al producto y aumentar el tamaño de la partícula), así como el sulfato de amonio mezclado o combinado con otras sales o nutrientes, en adelante mezclas de fertilizantes, cuando el contenido de sulfato de amonio sea mayor a 60% de la mezcla. Indicó que las mezclas de fertilizantes pueden incluir, además de un contenido de sulfato de amonio mayor a 60%, otros nutrientes como cloruro de potasio (KCl), fosfato monoamónico, fosfato diamónico o mezclas NK (Nitrógeno-Potasio) o NP (Nitrógeno-Fósforo). Lo anterior, considerando el antecedente de elusión en el pago de cuotas compensatorias en la importación de sulfato de amonio por parte de productores y exportadores chinos, adicionándole 5% de potasio con la finalidad de que su producto se clasificara como mezcla de dos de los tres elementos fertilizantes (nitrógeno, fósforo o potasio).

31. Agrogen aclaró que el componente principal, tanto del sulfato de amonio como de las mezclas de sulfato con otros nutrientes es el nitrógeno, ya que los contenidos de nitrógeno (21%) y de azufre (24%) constituyen la especificación más importante que distingue al sulfato de amonio.

32. Agregó que las mezclas de sulfato de amonio pueden ingresar por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, donde se clasifican los abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes. No obstante, indicó que durante el periodo analizado no detectó importaciones de mezclas de sulfato de amonio por dicha fracción.

33. La Secretaría revisó el listado de importaciones de la Balanza Comercial de Mercancías de México, elaborada por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Banco de México, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante BCMM, realizadas a través de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE, y no identificó que durante el periodo analizado se hayan realizado importaciones de sulfato de amonio mezclado con los otros fertilizantes señalados por la Solicitante. Adicionalmente, la información disponible indica que la Solicitante no produjo mezclas de sulfato con otros nutrientes. Por lo tanto, para efectos de la presente investigación no se consideraron las mezclas de fertilizantes con un contenido de sulfato de amonio mayor a 60% dentro de la cobertura del producto investigado.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

34. Para acreditar el precio de exportación, Agrogen proporcionó el listado de las operaciones de importación de sulfato de amonio originarias de China, que ingresaron a México por la fracción arancelaria 3102.21.01 con NICO 00 de la TIGIE, para el periodo investigado. Señaló que dicha base le fue proporcionada por la ANIQ, obtenida a través de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM.

35. La Solicitante indicó que la fracción arancelaria es específica y, por lo tanto, a través de ella únicamente debería importarse sulfato de amonio. Sin embargo, en el listado de operaciones de importación identificó productos distintos al sulfato de amonio durante el periodo investigado, por lo que realizó una depuración a la base de datos de las importaciones considerando como criterios de identificación la descripción del producto y las muestras, con base en lo siguiente:

a. Respecto de la descripción, la Solicitante consideró la información contenida en el propio listado de importaciones para identificar aquellas operaciones que no correspondían al producto objeto de investigación. Tal es el caso de “fertilizantes tipo sulfur”, “fertilizante urea prilada para uso agrícola”, “recipiente con sulfato de amonio”, “abono líquido con elementos fertilizantes sulfato de amonio 22-0-0”, “sulfato de amonio en disolución acuosa”, “mezcla de sulfato de amonio para uso enológico”, “sulfato de amonio ferroso” y productos con un contenido de nitrógeno más alto como el “novatec sulub N-MAG Dos 20” y “abonos nitrogenados (nitromyel)”.

b. Excluyó las operaciones de importación con un volumen inferior a 25 kilogramos, al considerarlas muestras; explicó que un costal o bulto de sulfato de amonio pesa 25 kilogramos, por lo que cualquier volumen menor a eso se entiende que no corresponde a los volúmenes en los que habitualmente se comercializa el producto objeto de investigación.

36. Señaló que una vez identificadas las operaciones de importación a partir de los criterios antes expuestos, tuvo la certeza, de que para el análisis de discriminación de precios únicamente consideró las importaciones del producto objeto de investigación.

37. Agrogen precisó que el sulfato de amonio es comercializado en dos presentaciones: estándar y granular, y que las diferencias entre dichas presentaciones se relacionan con el tamaño de la partícula, sin que eso signifique que se trata de productos distintos. Por lo anterior, clasificó las operaciones de importación por presentación de producto en estándar y granuladas. Señaló que algunas de las operaciones de importación registraron en sus descripciones las palabras “estándar”, “standard” o “STD”, y “granular” o “granulado”, las cuales fueron consideradas en su clasificación.

38. Indicó que, en el caso de aquellas operaciones que no contenían explícitamente la presentación del producto, tomando en cuenta que la presentación granulada es más costosa que la estándar, realizó una clasificación considerando el precio, es decir, aquellas operaciones con precios superiores a 200 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por tonelada las clasificó como granulares, y aquellas con precios menores a 199 dólares por tonelada, las clasificó como presentación estándar.

39. Independientemente a lo anterior, Agrogen manifestó que en una investigación *antidumping* anterior sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, una vez impuesta la cuota compensatoria definitiva por parte de la Secretaría, los productores chinos eludieron la cuota compensatoria al exportar sulfato de amonio al que únicamente le adicionaron un porcentaje de potasio (5%) con la finalidad de que dicho producto pudiera clasificarse como una mezcla de tres de los elementos fertilizantes e ingresara a México a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 (ahora 3105.90.99 con NICO 99) de la TIGIE. Por lo que, para evitar la conducta elusiva por parte de los productores exportadores chinos, Agrogen solicitó incluir el sulfato de amonio en todas sus formas físicas, con o sin aditivos, incluyendo el sulfato de amonio mezclado o combinado con otros productos, cuando el sulfato de amonio en porcentaje sea mayor a 60% de la mezcla.

40. Considerando la información, argumentos y pruebas proporcionadas, la Secretaría observó operaciones en las que la descripción señalaba sulfato de amonio compactado, mismas que Agrogen clasificó como presentación granular, por lo que la Secretaría previno a la Solicitante para que presentara más información respecto de las características del sulfato de amonio compactado y la justificación para considerar dicha clasificación; así como que proporcionara las operaciones de importación realizadas a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 con NICO 99 de la TIGIE y los criterios necesarios para la identificación del producto propuesto para su inclusión en la investigación.

41. En cuanto a las clasificaciones por presentación de producto, la Solicitante aclaró que la diferencia entre el sulfato granular y el compactado radica básicamente en la forma del gránulo, por lo que ambos casos pueden considerarse como una misma presentación, ya que el objetivo de su fabricación es lograr un gránulo más grande, lo que favorece su aplicación y manejo por medios mecánicos, su vida de anaquel y almacenaje, además de su compatibilidad física con otros fertilizantes para la preparación de mezclas físicas.

42. Respecto del ingreso de la mercancía investigada por una fracción arancelaria distinta a la específica, Agrogen señaló que no tiene conocimiento de que el sulfato de amonio originario de China se haya internado por una fracción arancelaria distinta a la 3102.21.01 con NICO 00 de la TIGIE. Particularmente, para la fracción arancelaria 3105.90.99 con NICO 99 de la TIGIE, reiteró su señalamiento en cuanto a la conducta elusiva de los productores exportadores chinos y proporcionó la base con la información de las importaciones realizadas por dicha fracción arancelaria, que obtuvo a través de la ANIQ, proveniente de la ANAM.

43. Agrogen aclaró que bajo la fracción arancelaria 3105.90.99 con NICO 99 de la TIGIE no se observaron importaciones de sulfato de amonio originarias de China en condiciones de discriminación de precios, o de mezclas de sulfato de amonio con porcentaje mayor al 60% de la mezcla, por lo que no proporcionó criterios para la identificación de las operaciones de importación para el periodo investigado.

44. Con base en lo descrito anteriormente, a partir del valor en aduana la Solicitante estimó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada una de las presentaciones.

45. A fin de validar la información proporcionada por la Solicitante, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de la BCMM, correspondientes al periodo investigado, para las fracciones arancelarias 3102.21.01 con NICO 00 y 3105.90.99 con NICO 99 de la TIGIE y las comparó con las bases de datos proporcionadas por la Solicitante, y observó diferencias en valor y volumen.

46. En este contexto, la Secretaría determinó emplear el listado de operaciones de la BCMM, para calcular el precio de exportación, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera, por la otra. Dicha información es revisada por el Banco de México, por lo tanto, la consideró como la mejor disponible. Además, el citado listado de operaciones de importación incluye, entre otros elementos, el volumen, valor y la descripción del producto importado en cada operación.

47. Asimismo, respecto a la exclusión de las muestras identificadas por la Solicitante, la Secretaría consideró que independientemente del peso reportado, si las operaciones de importación corresponden a la mercancía objeto de investigación, estas deben ser incluidas dentro del análisis, por lo que rechazó el criterio de exclusión de producto conforme al volumen importado.

48. En cuanto a las presentaciones del sulfato de amonio, la Secretaría consideró que el criterio por precio resulta improcedente, toda vez que la variable de análisis del presente procedimiento es el precio, por lo que esta no puede ser simultáneamente objeto de análisis y un criterio de depuración de la mercancía investigada. Adicionalmente, las variaciones de precios no proporcionan una base objetiva para diferenciar las presentaciones del producto investigado, ya que los precios tienen un comportamiento variable, independientemente de la presentación del producto de que se trate. De hecho, se identificaron operaciones con descripciones de sulfato de amonio granular que no cumplen con el criterio señalado por la Solicitante, ya que sus precios se encuentran por debajo de los 200 dólares por tonelada, lo cual demuestra que el criterio no cumple la función de segmentar los datos con eficiencia, lógica y consistencia.

49. Adicional a lo anterior, para las descripciones relacionadas con el “sulfato de amonio compactado”, la Secretaría consideró que, de acuerdo con la información proporcionada por la Solicitante y descrita en el punto 41 de la presente Resolución, es procedente clasificar aquellas operaciones que en su descripción señalan sulfato de amonio compactado, como presentación granular.

50. Por lo expuesto en los puntos 47 y 48 de la presente Resolución, la Secretaría consideró razonable la metodología para la identificación del producto objeto de investigación con base en la descripción contenida en las operaciones de importación. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el punto 30 de la presente Resolución**,** la Secretaría realizó el cálculo del precio de exportación con la información de las operaciones de importación que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 con NICO 00 de la TIGIE.

a. Determinación

51. La Secretaría identificó que durante el periodo investigado ingresaron a México importaciones de sulfato de amonio en presentaciones estándar y granular. Sin embargo, para efectos de la comparabilidad con el valor normal, con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el sulfato de amonio que cumple con las características esenciales, originario de China para el periodo investigado, a partir de la información aportada por la Solicitante y de la BCMM de la que ella misma se allegó.

b. Ajustes al precio de exportación

52. La Solicitante indicó que, toda vez que obtuvo el precio de exportación considerando el valor en aduana reportado en la base de datos proporcionada por la ANIQ, con la finalidad de llevar el precio de las importaciones del producto objeto de investigación al nivel ex fábrica o el más cercano a este, propuso realizar un ajuste por términos de venta, específicamente por concepto de flete marítimo.

i. Flete marítimo

53. Para determinar el ajuste por flete marítimo, la Solicitante aportó información proveniente de una publicación de la empresa Argus Media Ltd., que es una empresa proveedora independiente de inteligencia de mercado para los mercados mundiales de energía y productos básicos.

54. En dicha publicación, se reportan de manera mensual las referencias de precios de distintos productos, entre los que se encuentran los fertilizantes nitrogenados como el sulfato de amonio y la urea. Asimismo, incluye información de montos en dólares por tonelada de flete de fertilizantes como la urea, que al igual que el sulfato de amonio es un fertilizante nitrogenado y se transporta de manera similar, por lo que a falta de información específica, optó por tomar como referencia el flete por transportación de urea del puerto de carga en China al puerto de destino en el oeste de México.

55. La Solicitante calculó el monto del ajuste por flete a partir de la información publicada en los reportes mensuales anteriormente señalados, en los que se incluye una tarifa baja y una alta para cada mes, por lo que a partir de dicha información obtuvo el promedio para cada uno de los meses del periodo investigado.

56. La Secretaría accedió a la página de Internet de Argus, https://www.argusmedia.com/es y observó que se trata de una empresa privada que cuenta con más de 1,300 expertos repartidos en 29 oficinas en los principales centros de comercio de *commodities* del mundo, con sede en Londres y, con base en dicha página de Internet, Argus se ostenta con experiencia en el sector de transporte de mercancías. Observó que en dicha página se puede identificar el costo de los fletes a nivel mundial, tal como lo señaló la Solicitante.

57. En relación con el soporte probatorio proporcionado por Agrogen, la Secretaría observó que en las publicaciones efectivamente se reporta el flete para la transportación de urea desde China a México, en dólares por tonelada y que la información corresponde a cada mes del periodo investigado. La Secretaría consideró que la referencia del monto por transportar urea de China a México es conforme con las disposiciones legales aplicables y, por lo tanto, válida para efectos del cálculo del ajuste por flete marítimo, ya que ambos son fertilizantes granulados, y se transportan de la misma manera. Adicionalmente, la Secretaría consideró que la Solicitante acreditó haber actuado en la medida de sus posibilidades y proporcionó la información que tuvo razonablemente a su alcance.

58. Con base en lo anterior y considerando la información de las publicaciones mensuales de los fletes presentada por la Solicitante, la Secretaría obtuvo un promedio en dólares por kilogramo, como monto para el ajuste por flete marítimo.

c. Determinación

59. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*; 36 de la LCE; y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por flete marítimo, a partir de la información y metodología proporcionadas por la Solicitante.

2. Valor normal

a. Precios internos

60. La Solicitante argumentó que en el mercado chino existen ventas de sulfato de amonio en cantidades comerciales, pero el precio al que se vende dicha mercancía no permite una comparación válida con el precio de exportación calculado y, por lo tanto, para calcular el valor normal, se deberá recurrir a la metodología de valor reconstruido. Lo anterior, en virtud de que el precio se encuentra por debajo de los costos de producción e incluso por debajo del costo de las materias primas.

61. La Solicitante presentó referencias de precios del sulfato de amonio en yuanes (moneda de curso legal en China) por tonelada correspondientes a las ventas en el mercado interno de China, que obtuvo a través de la publicación especializada Echemi, la cual reporta los precios mensuales del sulfato de amonio en el mercado interno de China durante el periodo investigado.

62. Puntualizó que el único propósito de dichas referencias es demostrar que los precios del producto investigado, independientemente de su presentación, son precios que no reflejan condiciones comerciales normales, toda vez que el precio se encuentra por debajo de los costos de producción e incluso por debajo de los precios de la materia prima. Por lo tanto, indicó que resulta irrelevante el nivel comercial al que se encuentren las referencias de precios, o bien, la presentación del sulfato de amonio.

63. La Solicitante proporcionó un documento con las credenciales de la empresa Echemi, cuya fuente es la página de Internet www.echemi.com; el reporte de los precios de venta de sulfato de amonio en el mercado doméstico de China correspondientes al periodo investigado en yuanes por tonelada y en dólares por tonelada; el documento de descarga con el historial de precios internos de sulfato de amonio en China, que incluye un gráfico de la curva y el cambio de los precios, y el tipo de cambio de yuanes a dólares que obtuvo de Investig.com (anexando las impresiones de pantalla de su consulta).

64. La Secretaría revisó la base de datos y el soporte probatorio correspondiente a los precios para los meses de julio a diciembre de 2023 y de enero a marzo de 2024 presentada por Agrogen, por lo que la previno para que proporcionara el soporte probatorio correspondiente a los meses restantes del periodo investigado; que señalara la presentación de sulfato de amonio a la que correspondían las referencias de precios, y que presentara una fuente oficial para el tipo de cambio utilizado.

65. En respuesta, Agrogen presentó el soporte de las referencias de los meses de abril a junio de 2024. Explicó que en el reporte elaborado por Echemi, no se hace distinción sobre el tipo de presentación, únicamente se refiere al sulfato de amonio que se vende en el mercado interno de China. Proporcionó la explicación de la consulta y la descarga de las referencias de precios. Reiteró su propósito al presentar las referencias de precios en el mercado interno de China para efectos del cálculo del valor normal.

66. En cuanto a la información para el tipo de cambio, Agrogen señaló que la fuente empleada es válida, confiable y pertinente, a su alcance y públicamente disponible. Agregó que la página de Internet Investing.com, ha sido uno de los principales portales financieros a nivel mundial que ofrece análisis de divisas, noticias, análisis financieros, cotizaciones, gráficos, datos técnicos y herramientas financieras sobre los mercados financieros.

67. Respecto a la empresa de la cual la Solicitante obtuvo los precios, la Secretaría observó que Echemi es una empresa de servicios de cadena de suministro de productos químicos con sede en Hong Kong, que ofrece suministro de materias primas químicas, investigación y análisis, marketing, distribución, logística y comercio electrónico. En la página de Internet de la empresa, identificó que es una plataforma B2B (*business to business*) química transfronteriza digital, que proporciona el análisis de precios de mercado de más de 500 materias primas.

68. Adicionalmente, la Secretaría identificó que Echemi señala que las bases de datos de precios de productos químicos, entre los que se encuentra el producto investigado, presentan precios históricos de las mercancías, una comparación de tendencias y la descarga de datos en diferentes formatos. Esta empresa también describe que cuenta con cuatro precios, incluido el precio interno de China, el precio internacional, el precio regional de China y el precio por la empresa en la base de datos.

69. La Secretaría observó que el documento de descarga de la Solicitante cumple con los detalles descritos por Echemi en el reporte de los precios históricos, específicamente para los precios en el mercado interno de China, el formato y las herramientas para el análisis de los precios por parte del usuario. Asimismo, identificó la existencia de reportes de precios por empresas chinas.

70. En cuanto a las referencias de precios, la Secretaría comparó el reporte de los precios en yuanes por tonelada presentado por la Solicitante a partir de las pruebas documentales relacionadas con la información que obtuvo de Echemi para cada uno de los meses que conforman el periodo investigado, observó que los precios reportados coinciden con el soporte presentado expresados en yuanes por tonelada.

71. En relación con el tipo de cambio empleado en el cálculo de los precios en el mercado interno, la Secretaría obtuvo la información del Banco Central de China, por lo que, para este procedimiento, determinó aplicar dicha información para obtener los precios en dólares por tonelada del sulfato de amonio en el mercado interno.

72. La Solicitante manifestó que, para demostrar que los precios obtenidos en el mercado interno de China, no reflejan condiciones normales de mercado, proporcionó su propia estructura de costos para la producción de una tonelada de sulfato de amonio estándar a granel para el periodo investigado, e indicó que debe ser utilizada para calcular el costo de producción en China. La estructura muestra lo siguiente:

a. Las materias primas primordiales para la producción del producto investigado: el ácido sulfúrico y el amoniaco. Al respecto, proporcionó los factores de consumo relacionados con el azufre y el amoniaco para la producción de sulfato de amonio, datos que obtuvo del estado de costos de producción e integral del sulfato de amonio estándar, en el que se refleja el precio de las materias primas adquiridas por Agrogen.

b. Costo de transformación del azufre para la obtención de ácido sulfúrico.

c. Mano de obra directa y los gastos indirectos de fabricación para producir sulfato de amonio. Para el reporte del total de esos conceptos en el periodo investigado empleó las cifras del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía investigada.

73. Agrogen señaló que esta estructura de costos de producción la utilizó como base para calcular los costos de producción del sulfato estándar en China, cumpliendo con lo establecido en el artículo 46 del RLCE, empleando la siguiente información:

a. El precio promedio en China en dólares por tonelada del amoniaco y el azufre con información de la empresa Argus, considerando términos y condiciones de venta. Presentó la página de Internet, así como archivos con los precios del amoníaco y el azufre, para los meses de enero de 2023 a junio de 2024, para varias regiones, incluida China.

b. Consideró los factores de consumo de Agrogen relacionados con las materias primas empleadas en el proceso productivo, vigentes en el periodo investigado.

c. Para la mano de obra consideró las horas-hombre por tonelada que empleó Agrogen, su capacidad instalada, el número de días de operación efectiva y el número de empleados directos para fabricar sulfato de amonio durante el periodo investigado. Una vez que calculó el total de horas-hombre con los datos mencionados, obtuvo el salario por hora establecido en China, a partir de la información disponible en China Briefing y de la que proporcionó el soporte probatorio correspondiente. Debido a que la publicación reportó las cifras en renminbis, Agrogen proporcionó las cifras en dólares considerando el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet Investing.com.

d. Gastos indirectos de fabricación de Agrogen, toda vez que no es posible para la Solicitante obtener esta información del mercado chino.

74. Mencionó que es la información que tiene razonablemente a su alcance, actuando en la medida de sus posibilidades, y que deberá ser utilizada como la mejor información disponible, en tanto comparezca alguno de los productores chinos y proporcione información sobre costos de producción, la cual debe ser correcta y verificable, de conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo *Antidumping*. Agregó que la información de costos se conforma de datos que tuvo razonablemente a su alcance, en la medida de sus posibilidades, e incluye información contable de Agrogen para suplir o complementar información sobre costos del productor-exportador chino.

75. La Solicitante puntualizó que, a partir del costo de producción calculado, corroboró que el precio al que se vendió el sulfato de amonio durante el periodo investigado se encuentra por debajo del “precio de producción” (costo de la materia prima, mano de obra y gastos indirectos), e incluso por debajo del costo de la materia prima.

76. Conforme a lo argumentado y a las pruebas proporcionadas, la Solicitante señaló que los precios internos no permiten una comparación válida con el precio de exportación calculado y, por lo tanto, para calcular el valor normal se deberá recurrir a la metodología de valor reconstruido de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo *Antidumping* y 31 de la LCE.

77. Respecto a la información empleada por Agrogen en la estimación de los costos de producción, la Secretaría le previno para que proporcionara descripciones complementarias sobre la metodología empleada en los costos; justificaciones sobre la razonabilidad o validez de datos obtenidos a través de empresas especializadas; aclaraciones sobre algunas características en el registro de los datos y la presentación de los soportes correspondientes (capturas de pantalla, comunicaciones y consultas, entre otros).

78. Para la estructura de costos, la Solicitante indicó la fuente de la cual obtuvo el tipo de cambio de pesos a dólares y explicó que la información relacionada con las materias primas y el proceso productivo provienen de su sistema contable, así como de las clasificaciones internas para asignar gastos a la mercancía investigada. Precisó que los valores pueden cambiar entre periodos, de acuerdo con la producción que se realiza, así como la eficiencia y porcentaje de utilización de la planta.

79. Sostuvo que la estructura de costos que proporcionó se refiere a la producción del sulfato en su presentación estándar. Sin embargo, es aplicable para las distintas presentaciones observadas por la Secretaría. Específicamente, para el sulfato granulado, explicó que al costo calculado se le adiciona un "costo granulado".

80. Respecto a la información sobre los precios de las principales materias primas en China, indicó que las evaluaciones de precios de Argus se basan en la información recibida de una amplia gama de participantes en el mercado, incluidos productores, comerciantes e intermediarios. Proporcionó la metodología empleada por Argus para la obtención de los precios para cada uno de los insumos y precisó que se presentan bajo el término de venta costo y flete en frontera (CFR *border*, por las siglas en inglés de *Cost and Freight Border*). Proporcionó el soporte probatorio de las cifras reportadas para los insumos en el periodo investigado.

81. Agrogen indicó que solo aplicó el 13% correspondiente al impuesto al valor agregado, en adelante IVA, para las materias primas de fertilizantes en China y presentó las capturas de pantalla que amparan el porcentaje a partir de información obtenida de Argus y de Lorenz & Partners, empresa que ofrece servicios de consultoría.

82. En cuanto a las referencias de precios sobre el salario mínimo en China, Agrogen manifestó que es una referencia válida para el periodo investigado, ya que considera información de todas las provincias en China, se observa la vigencia de los salarios durante el periodo investigado y reflejan el comportamiento de toda la industria en China, de la que también forma parte la industria del producto objeto de investigación. Agregó que, en China Briefing la información proporcionada se refiere a la remuneración laboral mínima que deben pagar los empleadores en los distintos gobiernos provinciales, citándose la fecha de entrada en vigor de los salarios oficiales.

83. La Secretaría analizó la información proporcionada por Agrogen en el "Estado de Costo de Producción e Integral del sulfato de amonio estándar", y observó montos unitarios de materias primas adquiridas, mano de obra, gastos indirectos y el factor de consumo para la elaboración de una tonelada de sulfato de amonio en el periodo investigado. A fin de corroborar las cifras reportadas por la Solicitante, la Secretaría revisó el soporte probatorio correspondiente al estado de costos ventas y utilidades y replicó la metodología. Observó que los montos totales de materia prima adquirida, mano de obra y gastos indirectos de fabricación para el periodo investigado se relacionan con el sulfato de amonio objeto del presente procedimiento y la estimación de participaciones, como de montos unitarios, tienen como base el volumen de sulfato de amonio producido de julio de 2023 a junio de 2024.

84. Es importante señalar que en los diferentes reportes presentados por Agrogen, relacionados con la fabricación de sulfato de amonio, la Secretaría no encontró diferencias en las cifras de materias primas, mano de obra y gastos indirectos. Por lo anterior, la Secretaría considera razonable la estructura propuesta por la Solicitante para efectos del cálculo de costos de producción y del valor reconstruido para el sulfato de amonio en China.

85. En relación con la información de los precios de la materia prima en China, la Secretaría verificó las credenciales de la empresa Argus, proporcionadas por Agrogen. Asimismo, accedió a la página de Internet y observó que en la misma se puede identificar información de precios de materias primas, tales como petróleo crudo, gas LP, productos químicos y fertilizantes, entre los que se encuentran el amonio y el azufre. Para validar las cifras reportadas, la Secretaría previno a la Solicitante para que proporcionara las capturas de pantalla, por lo que en respuesta, Agrogen proporcionó las imágenes de los pasos a seguir para la descarga de la información, así como la captura de pantalla en la que se observa el archivo obtenido.

86. La Secretaría observó que la información proporcionada corresponde a los precios de amoniaco y de azufre en dólares por tonelada para el periodo investigado; la información corresponde a varias regiones, entre las que se encuentra China. Los precios están reportados a nivel CFR. Asimismo, para comparar las tasas de IVA, reportadas por Agrogen, accedió a la página de Internet https://www.argusmedia.com/en/news-and-insights/latest-market-news/1860282-china-vat-cut-unlikely-to-affect-fertilizers-long-term, en la que observó un artículo del 3 de marzo de 2019 obtenido en la propia plataforma de Argus, en la que se menciona una disminución de IVA de 16% a 13%, también proporcionó información obtenida de la empresa Lorenz & Partners del 6 de mayo de 2024, en la que se observan cuatro rangos de tipos de IVA.

87. A fin de corroborar la tasa de IVA, la Secretaría realizó una búsqueda en Internet y observó que, si bien ha habido actualizaciones, las tasas mencionadas por Agrogen estuvieron vigentes en el periodo investigado; específicamente en la página de Internet de la Administración Estatal de Política y Reglamentos Fiscales https://www.chinatax.gov.cn/eng/c101270/c101272/c5157954/content.html, hace referencia a que la tasa del IVA para los fertilizantes es de 13%, por lo que la Secretaría aceptó aplicar la tasa propuesta por Agrogen a los precios de los insumos.

88. Respecto a la estimación del monto de mano de obra, la Secretaría accedió a la página de Internet de China Briefing, en la que observó el salario mínimo en China para 2023 y comparó el soporte probatorio, el cual corresponde a 2024; observó que tanto la información de la página señalada, como la del soporte proporcionado reporta el salario desglosado por regiones y para cada una de ella se especifican niveles salariales. Las cifras observadas son las mismas, independientemente del año al que se refieren, por lo que la Secretaría calculó la mano de obra en China, a partir de la información y metodología proporcionadas por Agrogen.

89. La Secretaría observó que Agrogen reportó las cifras de gastos indirectos y gastos generales de producción, obtenidos a partir de la información del estado de costos ventas y utilidades y los indicadores económicos de Agrogen. Toda vez que no le fue posible a la Solicitante obtener información del mercado chino, la Secretaría considera procedente utilizar esta información de acuerdo con su propuesta.

90. Con base en lo anterior, la Secretaría calculó los costos de producción, a partir de la información y metodología aportada por Agrogen, mismos que comparó contra los precios de sulfato de amonio en China, y observó que se encuentran por debajo de los costos de producción, lo que permite suponer que los precios en el mercado interno de China no están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

i. Determinación

91. De acuerdo con el punto anterior, la Secretaría consideró procedente, en esta etapa de la investigación, calcular el valor normal conforme a la metodología de valor reconstruido, toda vez que, tal como quedó descrito en el presente apartado, los precios del sulfato de amonio en China no están dados en el curso de operaciones comerciales normales al estar por debajo de los costos de producción. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2. del Acuerdo *Antidumping*; 31 de la LCE; y 42 del RLCE.

b. Valor reconstruido

92. Para la estimación del valor reconstruido del sulfato estándar, Agrogen aportó información y la metodología de cálculo del costo de producción descritas en los puntos 72 a 89 de la presente Resolución. Particularmente, para el caso del sulfato de amonio granular la Solicitante señaló que, la metodología es la misma que para el tipo estándar, la única diferencia es el costo adicional por granulación.

93. Respecto de la utilidad antes de impuestos, la Solicitante indicó que obtuvo la información de la empresa China Petroleum & Chemical Corporation, en adelante Sinopec, que es una de las empresas productoras más importantes de sulfato de amonio en China. Específicamente empleó la utilidad a nivel corporativo del segmento de productos químicos al que pertenece la producción y venta de fertilizantes de esta empresa.

94. Consideró el promedio de los reportes anuales de 2019-2023 para reflejar de una manera más adecuada el comportamiento real de la utilidad de la empresa productora a lo largo de un periodo razonable.

95. Señaló que el valor reconstruido para ambas presentaciones, se puede comparar con el precio de exportación de la mercancía china a México durante el periodo investigado y con ello la Secretaría puede verificar que los productores exportadores chinos de sulfato de amonio incurren en una práctica de discriminación de precios.

96. Al respecto, la Secretaría previno a Agrogen para que proporcionara la explicación de los costos adicionales por granulación y la justificación sobre el cálculo del margen de utilidad, así como si este es representativo de la industria del producto objeto de investigación, los reportes anuales completos y las pruebas documentales para cada una de sus afirmaciones.

97. Para el costo por granulación, la Solicitante señaló que este monto se desglosa en la estructura de costos de producción para el sulfato de amonio estándar. Sin embargo, no proporcionó las pruebas que sustentaran la cifra reportada en la estructura de costos.

98. Respecto del cálculo del margen de utilidad, Agrogen reiteró que Sinopec es una de las empresas productoras de sulfato de amonio más importantes en China. Para sustentar su afirmación proporcionó la página de Internet de la referida empresa http://sinopec-amsul.com/. La Secretaría accedió a dicha página y observó que Sinopec se ostenta como fabricante de sulfato de amonio en China. Asimismo, observó información sobre la fabricación del producto y sus características técnicas. Por ello, determinó emplear su información para el cálculo de la utilidad, ya que guarda relación con el producto investigado.

99. En cuanto al margen de utilidad, Agrogen proporcionó los estados financieros correspondientes al periodo de 2023 y para el primer semestre de 2024. Aclaró que el monto de utilidad lo obtuvo como el promedio del margen de utilidad reportado en el segmento de químicos.

100. La Secretaría revisó los estados financieros y observó los márgenes señalados por Agrogen. Con el objetivo de corroborar el reporte de las cifras para 2023, accedió a la página de Internet http://www.sinopecgroup.com/group/en/bgjcbw/index.shtml, proporcionada por la Solicitante, sin encontrar diferencias para el ejercicio fiscal.

101. En cuanto a la información de 2024, la Secretaría revisó el reporte proporcionado por la Solicitante y observó que no está auditado. Por ende, la Secretaría consideró que debido a que la información presentada para el primer semestre de 2024 podría presentar variaciones al cierre del segundo semestre del mismo, es pertinente para esta etapa del procedimiento utilizar únicamente la información correspondiente al ejercicio de 2023, misma que al presentar cifras cerradas y auditadas representa la mejor información disponible. Cabe señalar que la Secretaría comparó el margen promedio propuesto por la Solicitante y el observado en 2023, encontrando que la diferencia es poco significativa.

102. Por lo anterior, la Secretaría calculó el margen de utilidad, de conformidad con el artículo 46, fracción XI del RLCE, a partir de la información de la empresa Sinopec, debido a que es uno de los principales productores de sulfato de amonio en China.

103. La Secretaría realizó un análisis integral de cada una de las pruebas proporcionadas por la Solicitante para el cálculo del valor normal y examinó su exactitud y pertinencia, a partir de lo cual la Secretaría contó con elementos suficientes que justificaron el cálculo del valor reconstruido para el sulfato de amonio en su presentación estándar.

104. La Secretaría reconoce que el sulfato de amonio incluye diferentes presentaciones, como la estándar y la granular. Sin embargo, para efectos del cálculo del valor normal no contó con la información que permitiera realizar estimaciones al nivel de detalle requerido, en función de las características de presentación identificadas en las operaciones de importación del producto investigado efectuadas durante el periodo julio de 2023 a junio de 2024.

105. Cabe resaltar que, particularmente para la mercancía investigada, tal como lo menciona la Solicitante, el proceso de producción se basa en poner en contacto amoniaco y ácido sulfúrico, siendo estas materias primas las que concentran un porcentaje significativo de los costos, lo cual es consistente con el detalle presentado en los procesos productivos proporcionados por Agrogen para el sulfato estándar y granulado en su respuesta al formulario.

106. La Secretaría, con la información proporcionada por la Solicitante para el sulfato estándar y el granulado, identificó la variación existente entre los procesos productivos, y por ende en los costos de producción, que responde a un proceso rotatorio en presencia de humedad y con adición de agentes granuladores, que al formar una sal en el proceso se aglutina hasta formar gránulos del tamaño deseado registrado como costos por granulado.

107. Debido a que la Secretaría no contó con los elementos necesarios para calcular un valor normal en función de las presentaciones del producto, en esta etapa del procedimiento, consideró un valor reconstruido estándar, lo cual lleva a un margen de discriminación de precios conservador. En las etapas posteriores, la Secretaría se allegará de información para llegar al detalle requerido en función de las características identificadas en las importaciones de sulfato de amonio que ingresaron a México durante el periodo investigado.

c. Determinación

108. Con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 2.2. del Acuerdo *Antidumping*; 31, fracción II de la LCE; y 46 del RLCE, la Secretaría calculó el valor reconstruido para el sulfato de amonio, en dólares por kilogramo, y determinó procedente la aplicación de la metodología e información propuestas por la Solicitante.

3. Margen de discriminación de precios

109. De conformidad con los artículos 2.1. del Acuerdo *Antidumping*; 30 de la LCE; y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal calculado con base en la opción de valor reconstruido con el precio de exportación y determinó que existen elementos suficientes, basados en pruebas positivas, para establecer que, durante el periodo investigado, las importaciones de sulfato de amonio originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de *minimis*.

H. Análisis de daño y causalidad

110. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que presentó Agrogen con el objeto de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

a. El volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar.

b. La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

111. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que proporcionó Agrogen, empresa que constituye la rama de producción nacional de sulfato de amonio similar al producto objeto de investigación, tal como se determina en el punto 135 de la presente Resolución.

112. Agrogen proporcionó información de sus indicadores económicos y financieros para el periodo julio 2019 a junio 2024. Sin embargo, indicó que el periodo relevante para el análisis de daño y causalidad corresponde al periodo julio 2021 a junio 2024, ya que en los dos años previos las importaciones de sulfato de amonio originarias de China fueron prácticamente inexistentes. Al respecto, la Secretaría verificó la base de datos de la BCMM y constató que, en efecto, las importaciones investigadas en los periodos julio 2019 a junio 2021 fueron prácticamente inexistentes al acumular menos de 8 toneladas, por lo que consideró razonable evaluar los efectos de las importaciones investigadas en el periodo julio de 2021 a junio de 2024, ya que fue el periodo en el que se presentaron las importaciones de origen chino que compitieron directamente con la mercancía similar nacional. Por lo tanto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos para el análisis de daño:

Periodo analizado		
julio de 2021 - junio de 2024		
Periodo 1	**Periodo 2**	**Periodo investigado**
julio de 2021 - junio de 2022	julio de 2022 - junio de 2023	julio de 2023 - junio de 2024

113. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

114. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas existentes en el expediente administrativo del caso, para determinar si el sulfato de amonio de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

115. Agrogen manifestó que el sulfato de amonio de fabricación nacional es similar al que se importa de China, ya que, independientemente del proceso productivo utilizado para su elaboración, se fabrican con los mismos insumos y tienen las mismas características físicas y composición química, lo que les permite cumplir con los mismos usos y funciones (principalmente como fertilizante para el sector agrícola) y ser comercialmente intercambiables.

a. Características

116. La Solicitante manifestó que el sulfato de amonio originario de China, así como el fabricado por la producción nacional, son mercancías que tienen las mismas características físicas y composición química, las cuales están señaladas en los puntos 6 y 7 de la presente Resolución.

117. Para sustentar sus afirmaciones, Agrogen presentó hojas de especificaciones técnicas de diez productores chinos, así como hojas de especificaciones del producto de fabricación nacional donde se observa la composición química, incluyendo los contenidos de nitrógeno (21%) y azufre (24%), así como sus características físicas.

118. A partir de la información que aportó Agrogen, la Secretaría contó de manera inicial con elementos suficientes que indican que el sulfato de amonio originario de China, así como el de producción nacional, tienen la misma fórmula química y contenido similar de nitrógeno y azufre, así como características físicas similares.

b. Proceso productivo

119. Agrogen indicó que el sulfato de amonio puede fabricarse de diversas formas, ya sea como producto principal a partir de materias primas vírgenes o como subproducto de otros procesos industriales. Explicó que, con base en el Estudio de Mercado de Sulfato de Amonio, señalado en el punto 15 de la presente Resolución, en China la producción de caprolactama es la principal fuente de obtención del sulfato de amonio, mientras que en México, Agrogen fabrica sulfato de amonio a partir de la síntesis de materias primas vírgenes.

120. Agregó que el sulfato de amonio originario de China es idéntico al de producción nacional, toda vez que, independientemente del proceso productivo que se utilice para obtenerlo, el sulfato de amonio tiene la misma composición química ya que todos los procesos se basan en poner en contacto las materias primas fundamentales que son el amoniaco en un 25% y ácido sulfúrico en un 75% para formar sulfato de amonio.

121. A partir de la información proporcionada por la Solicitante, la Secretaría observó que, tanto el sulfato de amonio originario de China, así como el de fabricación nacional, se producen a partir de los mismos insumos, por lo que, aunque el proceso productivo que se utilice para obtenerlo sea diferente, el sulfato de amonio tiene la misma composición química.

c. Usos y funciones

122. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo aportada por la Solicitante, la Secretaría observó que tanto el sulfato de amonio de China, como su similar de fabricación nacional, comparten los mismos usos señalados en los puntos 16 y 17 de la presente Resolución, principalmente como fertilizante y en menor medida como suplemento de alimento para ganado, diversas aplicaciones farmacéuticas y como agente piro retardante, para curtido, procesamiento de alimentos, fermentación, teñido de textiles y tratamiento de aguas.

123. Para sustentar lo anterior, presentó las hojas de especificaciones del producto de fabricación nacional y del importado de China, así como el Estudio de Mercado de Sulfato de Amonio, que indica que el sulfato de amonio se usa principalmente como un fertilizante químico para el sector agrícola.

d. Consumidores y canales de distribución

124. Agrogen manifestó que el sulfato de amonio que se importa de China y el de fabricación nacional abastecen a los mismos consumidores a través de canales de distribución propios y mediante distribuidores, principalmente agricultores en todo el territorio nacional.

125. De acuerdo con el listado de ventas a principales clientes de Agrogen, así como el listado oficial de operaciones de importación de la BCMM, por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, la Secretaría confirmó la existencia de empresas que realizaron importaciones de sulfato de amonio investigado en el periodo analizado y fueron clientes de la Solicitante. Lo anterior, sugiere que el sulfato de amonio objeto de investigación y el de fabricación nacional tienen mercados y consumidores comunes, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

e. Determinación

126. A partir de lo descrito en los puntos 114 al 125 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar de manera inicial que el sulfato de amonio de fabricación nacional es similar al que se importa de China, ya que tienen las mismas características físicas; se fabrican con los mismos insumos, aunque el proceso productivo que se utilice para obtenerlo sea diferente, por lo que el sulfato de amonio tiene la misma composición química; asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, de conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

127. De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping;* 40 y 50 de la LCE; y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de la producción nacional del producto similar al investigado como una proporción importante de la producción nacional total de sulfato de amonio, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras de este.

128. La Solicitante manifestó que las empresas productoras nacionales de sulfato de amonio durante el periodo investigado fueron Agrogen, Met-Mex Peñoles y Fefermex. Para sustentarlo presentó una carta de la ANIQ del 8 de octubre de 2024, donde se indica que, de acuerdo con los registros de dicha asociación, las empresas productoras de sulfato de amonio en México son Agrogen, Fertirey y Fefermex.

129. Agrogen señaló que su producción representó el 55.6% del total de la producción nacional en el periodo investigado, y en virtud de que representa más del 50% de la producción nacional debe ser considerada como la rama de producción nacional. Agregó que su solicitud de investigación cuenta con el apoyo de Met-Mex Peñoles y Fefermex. Dichas empresas aportaron cartas de apoyo, así como información sobre su producción y ventas.

130. La Secretaría observó que la carta de la ANIQ, así como las cartas de apoyo de Met-Mex Peñoles y Fefermex no contienen los volúmenes de producción que permitieran a la Secretaría acreditar la participación de la Solicitante en la producción nacional de sulfato de amonio. Adicionalmente, se percató de que en el Estudio de Mercado de Sulfato de Amonio se mencionan otras empresas productoras mexicanas de sulfato de amonio: Agrofermex Industrial, Agrofertilizantes del Sureste, Avantor Performance, Fertilizantes Guadalajara, Grupo Fertinal y Univex.

131. Por lo tanto, para confirmar la representatividad de la Solicitante y el grado de apoyo a la presente investigación, la Secretaría requirió a las empresas señaladas anteriormente su volumen de producción y ventas, así como su posición en relación con la solicitud de inicio de la presente investigación. Adicionalmente, requirió a la ANIQ proporcionar información sobre el volumen de producción de sulfato de amonio, para los periodos julio de 2021 a junio de 2022, julio de 2022 a junio de 2023 y julio de 2023 a junio de 2024, así como indicar si tenía conocimiento de otros productores nacionales de sulfato de amonio.

132. Atendieron el requerimiento las empresas Avantor Performance y Univex, así como la ANIQ, respondiendo en los siguientes términos:

a. La empresa Avantor Performance manifestó que fue productora de sulfato de amonio hasta abril de 2023, pero a partir de esa fecha ya no lo produce. Señaló que es indiferente a la solicitud de investigación ya que no realiza importaciones de sulfato de amonio originarias de China. Finalmente, aportó sus volúmenes de producción y ventas para los periodos julio de 2021 a junio de 2022 y julio de 2022 a junio de 2023.

b. La empresa Univex también manifestó que es indiferente a la solicitud de investigación ya que su mercado no está enfocado en el sulfato de amonio. Sin embargo, aportó sus volúmenes de producción y ventas para los periodos julio de 2021 a junio de 2022, julio de 2022 a junio de 2023 y julio de 2023 a junio de 2024.

c. La ANIQ respondió que no cuenta con registro de volúmenes anuales de producción por empresa. Sin embargo, aportó cifras de la producción nacional de sulfato de amonio para los años 2021, 2022 y 2023 con base en información de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante INEGI, correspondiente a la clasificación 325120.

133. La Secretaría estimó la producción nacional de sulfato de amonio a partir de la información que proporcionó la Solicitante, así como la que proporcionaron Met-Mex Peñoles, Fefermex, Avantor Performance y Univex. Dicha información confirma inicialmente que la Solicitante constituye una proporción importante de la producción nacional, pues durante el periodo investigado produjo el 56% del sulfato de amonio de fabricación nacional.

134. Por otra parte, de acuerdo con la revisión de la base de pedimentos de importación de la BCMM, señalada en los puntos 149 y 150 de la presente Resolución, la Secretaría observó que ni la Solicitante ni el resto de empresas productoras nacionales realizaron importaciones de sulfato de amonio durante el periodo analizado.

135. La Secretaría determinó de manera inicial que Agrogen constituye la rama de producción nacional de la mercancía similar, toda vez que produjo el 56% de la producción nacional total de sulfato de amonio en el periodo investigado y cuenta con el apoyo de Met-Mex Peñoles y Fefermex, por lo que la solicitud de investigación se encuentra respaldada por el 100% de la producción nacional total, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*; 40 y 50 de la LCE; y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que la Solicitante se encuentra vinculada con algún importador o exportador de la mercancía objeto de investigación.

3. Mercado nacional

136. La información que obra en el expediente administrativo indica que, además de Agrogen, las empresas Met-Mex Peñoles, Fefermex, Avantor Performance y Univex, fabricaron sulfato de amonio en México durante el periodo analizado, mientras que el principal consumidor de dicho producto es el sector agrícola.

137. Agrogen indicó que su planta productora de sulfato de amonio se localiza en el Estado de Querétaro y que comercializa el producto similar a través de canales de distribución propios ubicados en los Estados de Veracruz, Querétaro, Guanajuato y Jalisco. La Solicitante agregó que cuenta con aproximadamente 2,500 distribuidores autorizados.

138. En cuanto al comportamiento del mercado nacional del sulfato de amonio, la información disponible en el expediente administrativo indica que este registró una tendencia decreciente en el periodo analizado. Con base en el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, medido como la producción nacional más importaciones menos las exportaciones, el mercado nacional disminuyó 4% en el periodo 2 y 27% en el periodo investigado, de forma que se contrajo 30% en el periodo analizado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

a. La producción nacional registró una caída de 55% en el periodo analizado; en el periodo 2 disminuyó 44% y 20% en el periodo investigado.

b. Las importaciones totales aumentaron 57% en el periodo 2, pero disminuyeron 32% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento de 7% en el periodo analizado.

c. Las exportaciones disminuyeron 81% en el periodo analizado; se redujeron 87% en el periodo 2, pero crecieron 51% en el periodo investigado. Destaca que durante el periodo analizado las exportaciones representaron menos de 1% de la producción nacional total.

139. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, registró una caída del 55% en el periodo analizado; disminuyó 44% en el periodo 2 y 20% en el periodo investigado.

140. La oferta del producto importado provino de 23 países durante el periodo analizado. En el periodo investigado, el principal origen de las importaciones fue China con una participación de 74%, seguido de los Estados Unidos 19%, Bélgica 5% y Países Bajos 2%, quienes en conjunto concentraron prácticamente el 100% de las importaciones totales, pues Alemania representó un porcentaje minúsculo en dicho periodo.

4. Análisis de las importaciones

141. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción I de la LCE; y 64, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

142. La Solicitante señaló que las importaciones de sulfato de amonio originarias de China tuvieron un incremento exponencial durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como relativos. Consideró que, de no imponerse cuota compensatoria, se pone en riesgo la viabilidad de la rama de producción nacional.

143. Agrogen analizó el comportamiento de las importaciones definitivas de sulfato de amonio, a partir del listado de importaciones correspondiente a la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE que le proporcionó la ANIQ, obtenida de la ANAM.

144. La Solicitante indicó que la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE es específica del sulfato de amonio. No obstante, identificó productos distintos al investigado, por lo que presentó la siguiente metodología de depuración, a fin de identificar aquellas operaciones de importación que corresponden exclusivamente al sulfato de amonio:

a. De acuerdo con la descripción del producto de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, excluyó aquellas operaciones que no correspondían al producto objeto de investigación, entre ellas: “fertilizantes tipo sulfur”, “fertilizante urea prilada para uso agrícola”, “recipiente con sulfato de amonio”, “abono líquido con elementos fertilizantes sulfato de amonio 22-0-0”, “sulfato de amonio en disolución acuosa”, “mezcla de sulfato de amonio para uso enológico”, “sulfato de amonio ferroso” y productos con un contenido de nitrógeno más alto como el “novatec sulub N-MAG Dos 20” y “abonos nitrogenados (nitromyel)”.

b. Excluyó las operaciones de importación con un volumen inferior a 25 kilogramos, al considerarlas muestras; explicó que un costal o bulto de sulfato de amonio pesa 25 kilogramos, por lo que cualquier volumen menor a eso se entiende que no corresponde a los volúmenes en los que habitualmente se comercializa.

145. Adicionalmente, como se señala en el punto 37 de la presente Resolución, clasificó las importaciones de sulfato de amonio dependiendo de su presentación, identificando como “estándar” aquellas operaciones en las que en su descripción se mencionara explícitamente las palabras “estándar”, “standard” o “STD”, y como “granular” a las que incluyeran las palabras “granular” o “granulado”.

146. Como se indica en el punto 38 de la presente Resolución, para aquellas operaciones que no contenían explícitamente la presentación del producto, tomando en cuenta que la presentación granulada es más costosa que la estándar, la Solicitante realizó una clasificación considerando el precio:

a. Clasificó aquellas operaciones del periodo investigado con precios superiores a 200 dólares por tonelada como granulares. Asimismo, clasificó como granulares las operaciones de importación de periodos previos al investigado con precios superiores a los 300 dólares por tonelada.

b. Clasificó aquellas con precios menores a 199 dólares por tonelada como presentación estándar.

147. De acuerdo con su estimación, la Solicitante indicó que las importaciones investigadas aumentaron 1,437% durante el periodo julio 2022-junio 2023 y, aunque disminuyeron 30% en el periodo investigado, implicaron un crecimiento de más de 970% durante el periodo analizado. En términos relativos, incrementaron su participación en el CNA en más de 43 puntos porcentuales, al pasar de representar el 3% en el periodo julio 2021-junio 2022 a representar 46% en el periodo investigado.

148. Como se señaló en el punto 48 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que los criterios aplicados por la Solicitante para identificar las importaciones de sulfato de amonio son adecuados para efectos del inicio de la investigación, salvo por la exclusión de operaciones de importación por volumen menor a 25 kilogramos y la identificación de la presentación del sulfato de acuerdo con su precio. La Secretaría determinó que el análisis debe considerar todas aquellas operaciones de importación que correspondan al producto objeto de investigación, independientemente de su volumen. Además, la Secretaría identificó operaciones que de acuerdo con su descripción se pueden identificar como sulfato de amonio granular, pero tienen precios por debajo de los 200 dólares por tonelada, por lo que realizar una clasificación de acuerdo a los precios resultaría inconsistente. Por lo tanto, la Secretaría identificó la presentación únicamente en aquellas operaciones que contenían esta característica en su descripción.

149. Para constatar la razonabilidad del cálculo de importaciones de sulfato de amonio que la Solicitante efectuó, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación de la BCMM correspondiente a la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, para el periodo analizado.

150. La Secretaría calculó los volúmenes y los valores de las importaciones totales originarias de China y de otros orígenes, utilizando la metodología de Agrogen (con excepción de la identificación de la presentación por precio y el volumen menor a 25 kilogramos) y la base de importaciones de la BCMM, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra; asimismo, contienen información más completa y, por tanto, se considera como la mejor fuente de información disponible. La Secretaría obtuvo cifras similares a las que estimó la Solicitante, que confirman la tendencia creciente de las importaciones investigadas.

151. De acuerdo con la información disponible, la Secretaría observó que las importaciones totales de sulfato de amonio crecieron 7% en el periodo analizado; aumentaron 57% en el periodo 2 y disminuyeron 32% en el periodo investigado.

152. Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 973% en el periodo analizado; aumentaron 1,438% en el periodo 2 aunque disminuyeron 30% en el periodo investigado. Derivado de lo anterior, ganaron 67 puntos de participación en las importaciones totales, al pasar de una participación de 7% en el periodo 1, a 73% en el periodo 2 y 74% en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones de otros orígenes disminuyeron 54% en el periodo 2 y 35% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 70% en el periodo analizado. En este sentido, dichas importaciones disminuyeron su participación respecto a las importaciones totales de sulfato de amonio, al pasar de una contribución de 93% en el volumen total de importaciones en el periodo 1 a 26% en el periodo investigado.

153. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones investigadas incrementaron 43 puntos su participación en el CNA; pasaron de una contribución de 3% en el periodo 1, a 47% en el periodo 2 y 46% en el periodo investigado. Asimismo, aumentaron su participación en relación con la PNOMI; pasaron de una participación de 5% en el periodo 1 a 137% en el periodo 2 y 119% en el periodo investigado.

154. Por su parte, las importaciones de otros países perdieron participación de mercado, al pasar de una participación en el CNA de 37% en el periodo 1 a 16% en el periodo investigado, con lo que perdieron 21 puntos porcentuales de participación en el periodo analizado.

155. La PNOMI también redujo su participación en el CNA, perdió 22 puntos porcentuales de participación en el periodo analizado, al pasar de 60% en el periodo 1, a 35% en el periodo 2 y 38% en el periodo investigado.

Mercado nacional de sulfato de amonio

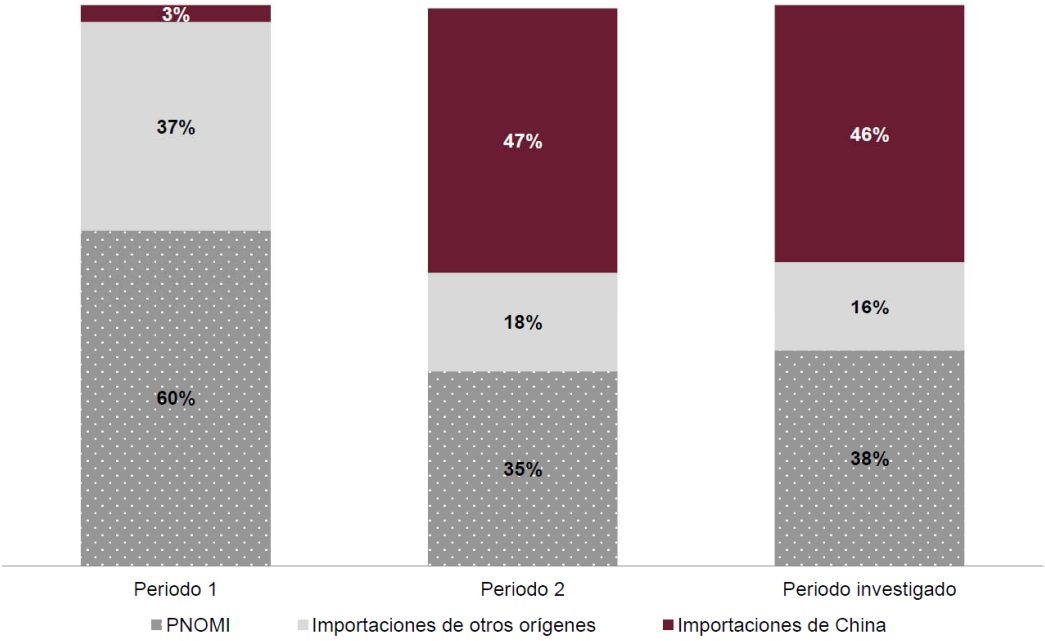

Fuente: Elaboración propia con información de Agrogen y de la BCMM.

156. Asimismo, como se señaló anteriormente, 18 clientes de la Solicitante realizaron importaciones originarias de China. Al respecto, destaca que durante el periodo analizado sus importaciones de sulfato de amonio originarias de China crecieron 813% y, al menos cinco de esas empresas redujeron sus compras de sulfato de amonio de fabricación nacional en 91%. Estos resultados permiten inferir, de manera inicial, que los volúmenes de las importaciones de sulfato de amonio originarias de China sustituyeron las compras de la mercancía nacional similar.

157. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó inicialmente que las importaciones investigadas registraron un crecimiento considerable en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional, que indica la posible existencia de un desplazamiento del producto similar de fabricación nacional causado por las importaciones de sulfato de amonio originarias de China.

5. Efectos sobre los precios

158. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción II de la LCE; y 64, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

159. La Solicitante señaló que el precio de las importaciones de sulfato de amonio originarias de China registró un claro comportamiento a la baja durante el periodo analizado que generó el incremento significativo en su volumen importado; se redujo 33% en el periodo investigado y 60% en el analizado. Agregó que, el precio al que concurren en el mercado nacional, ha ocasionado una grave distorsión en la estructura de precios nacionales, afectando aún más a los precios de Agrogen, puesto que los márgenes de subvaloración respecto a los precios de esta empresa son aún más altos, lo que ocasiona una pérdida de participación de mercado y efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

160. Indicó que, durante el periodo analizado, el precio de las importaciones investigadas se situó consistentemente por debajo del precio de la rama de producción nacional y de otros orígenes, con una subvaloración de 14%, 46% y 47%, respecto del producto nacional en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente.

161. Agrogen destacó que las importaciones investigadas son introducidas al mercado nacional a precios discriminados, incluso por debajo de su costo de producción, lo que afecta las condiciones de venta de Agrogen, ya que para poder competir se tienen que reducir los precios a niveles que ponen en riesgo la viabilidad de la empresa. Añadió que la tendencia de los precios de las importaciones investigadas y nacionales fue similar, lo que indica que hay una clara correlación entre ellos: en el periodo investigado registraron una tasa negativa en magnitudes similares de -33% para la mercancía investigada y de 31% para el caso nacional.

162. Con el fin de sustentar lo anterior, la Solicitante presentó sus indicadores económicos y financieros para el periodo analizado, así como sus precios y los de las importaciones investigadas y de otros orígenes.

163. Para evaluar los argumentos de la Solicitante, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países, expresados en dólares, a partir de los valores y volúmenes obtenidos conforme a lo descrito en los puntos 149 y 150 de la presente Resolución.

164. Con base en la información anterior, la Secretaría observó una caída generalizada de los precios en el mercado nacional, durante el periodo analizado. En este sentido, los precios promedio de las importaciones investigadas se redujeron 40% en el periodo 2 y 33% en el periodo investigado, lo que implica una caída de 60% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 38% en el periodo 2 y 33% en el periodo investigado, por lo que registró una disminución de 58% en el periodo analizado.

165. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, la Secretaría observó que disminuyó 5% en el periodo 2 y 31% en el periodo investigado, lo que implica una caída de 35% en el periodo analizado.

166. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración la Secretaría comparó el precio en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas. Para ello, este último se ajustó con gastos de internación (arancel, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero). Como resultado la Secretaría observó márgenes de subvaloración de 12% en el periodo 1, 44% en el periodo 2 y 46% en el periodo investigado, y de 50% en el periodo analizado. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas se ubicó 1% por arriba en el periodo 1, pero registró una subvaloración de 2% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado.

167. Del análisis del comportamiento de los precios señalado en los puntos anteriores destaca que:

a. En un contexto de contracción de mercado de 30% en el periodo analizado, el precio de las importaciones investigadas registró el mayor decremento de ese periodo (60%), mientras que el precio de la rama de producción nacional se redujo 35% y el de las importaciones de otros orígenes 58%.

b. El precio de las importaciones investigadas y el de la rama de producción nacional mostraron una reducción constante durante todo el periodo analizado. No obstante, la reducción en los precios de las importaciones investigadas fue mayor al de la rama de producción nacional en más de 7.5 veces en el periodo 1, más de una vez en el periodo 2 y más de 1.6 veces en el periodo investigado.

c. A pesar de que ambos precios decrecieron, se observó a lo largo del periodo analizado una subvaloración creciente, al comparar el precio de las importaciones investigadas con el precio de la producción nacional, lo que indica que el precio fue un factor determinante del incremento en la demanda de importaciones investigadas y de su mayor participación en el mercado.

d. Se pudo corroborar el alegato de la Solicitante referente a que tuvo que reducir sus precios para poder competir con las importaciones investigadas. En este sentido, a pesar de que la mayor reducción en los precios de la rama de producción nacional se registró en el periodo investigado (-31%), en el mismo periodo se observó el mayor margen de subvaloración.

Precios de las importaciones y del producto nacional

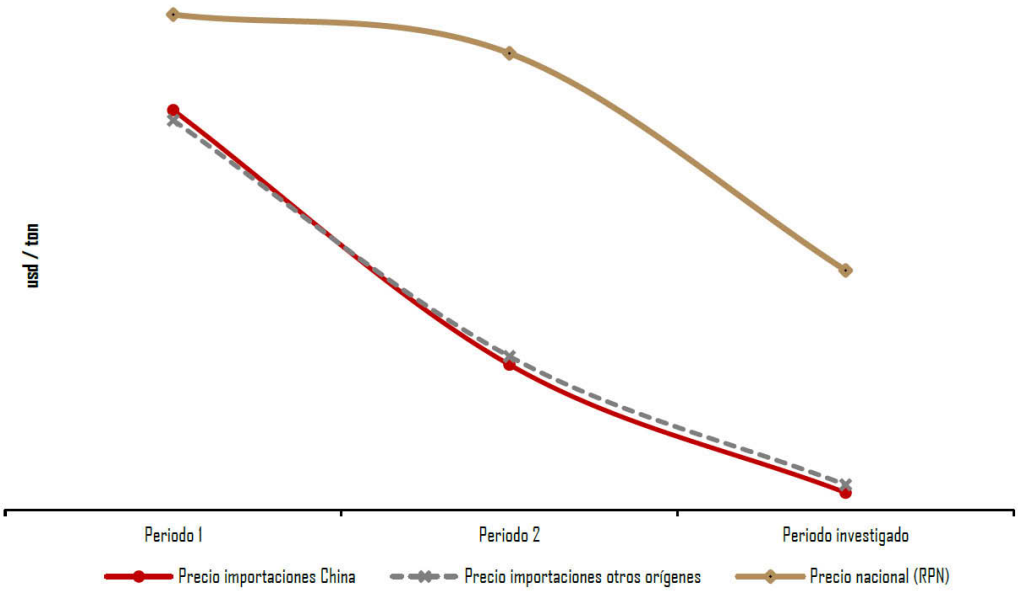

Subvaloración (%)	Periodo 1	Periodo 2	Periodo investigado
Respecto del precio nacional	-12	-44	-46
Respecto del precio de otros orígenes	1	-2	-3

Fuente: Elaboración propia con información de Agrogen, de la BCMM y cálculos de la Secretaría.

168. Por otra parte, la Secretaría analizó la existencia de subvaloración considerando la presentación del sulfato de amonio. Para ello realizó una comparación de los precios del producto investigado y el de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, diferenciado entre sulfato estándar y granular. A partir de dicha comparación observó lo siguiente:

a. Tanto las importaciones de sulfato de amonio en presentación estándar como en presentación granular registraron una subvaloración creciente en el periodo analizado. En efecto, en la presentación estándar se observaron márgenes de subvaloración de 15% en el periodo 1, 47% en el periodo 2 y 48% en el periodo investigado, mientras que en la presentación granular los márgenes de subvaloración fueron 12%, 45% y 46% en los mismos periodos.

b. La magnitud del margen de subvaloración fue similar en ambas presentaciones. Asimismo, no se observa una diferencia significativa entre el margen de subvaloración promedio del sulfato de amonio y el que se obtiene de la comparación de precios de acuerdo con su presentación. Por lo tanto, la Secretaría considera que la comparación del precio promedio ponderado de las importaciones con el precio promedio de la rama de producción nacional referida en el punto 166 de la presente Resolución refleja de forma adecuada el nivel de subvaloración.

169. El análisis del comportamiento de los precios de las importaciones investigadas descrito previamente aporta elementos que indican que provocaron un efecto de depresión en los precios de la rama de producción nacional, lo que a su vez se tradujo en menores ingresos por ventas y utilidades de operación como se analiza en el siguiente apartado.

170. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, durante el periodo analizado las importaciones investigadas registraron niveles significativos de subvaloración respecto a los precios nacionales. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, conforme lo descrito en el punto 109 de la presente Resolución. A su vez, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas respecto de los precios nacionales, explica los volúmenes crecientes de dicha mercancía y su mayor participación en el mercado nacional, situación que se ha reflejado en una depresión del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional para poder seguir compitiendo con las importaciones investigadas en el mercado mexicano. En consecuencia, se observa una caída en los ingresos por ventas, utilidad de operación y margen operativo, que hace vulnerable a la rama de producción nacional ante la competencia con las importaciones investigadas en presuntas condiciones de *dumping*, como se explica en el siguiente apartado.

6. Efectos sobre la rama de producción nacional

171. Con fundamento en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción III de la LCE; y 64, fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

172. Agrogen señaló que, durante el periodo analizado, las importaciones de sulfato de amonio originarias de China aumentaron de forma significativa: más de 970% a pesar de que en el periodo investigado tuvieron una caída del 30%. Agregó que dichas importaciones ingresaron en condiciones de discriminación de precios, con márgenes de subvaloración y que su precio se redujo 60% en el periodo analizado y 33% durante el periodo investigado.

173. La Solicitante agregó que, de no corregirse esta práctica desleal mediante la imposición de cuotas compensatorias definitivas, se pone en riesgo la viabilidad de la rama de producción nacional de sulfato de amonio, la cual se ha visto afectada por una caída en sus niveles de producción, ventas, empleo, utilización de la capacidad instalada, una pérdida en su participación en el CNA y el consumo interno, además de una reducción significativa de los precios de la mercancía nacional que ha ocasionado una caída severa de sus resultados operativos. Lo anterior, como consecuencia de los precios en condiciones desleales de sulfato de amonio originario de China en el mercado nacional.

174. Para sustentar sus argumentos, Agrogen aportó información sobre sus indicadores económicos y financieros (estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar correspondiente a sus ventas totales) para cada uno de los periodos que integran el periodo analizado, así como sus estados financieros dictaminados para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, además de los estados financieros internos correspondientes al primer semestre de 2023 y 2024.

175. La Secretaría analizó el desempeño de la rama de producción nacional de sulfato de amonio a partir de los indicadores económicos y financieros de Agrogen, correspondientes al producto similar al investigado, salvo para aquellos factores que, por razones contables, no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de efectivo, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión). En ese caso, la Secretaría evaluó su comportamiento a partir de los estados financieros de dicha empresa, que considera la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar a la que es objeto de investigación.

176. Con el objeto de hacer comparables las cifras entre sí, la Secretaría actualizó la información financiera que presentaron las productoras nacionales para los años y periodos que integran el periodo analizado, señalado en el punto 112 de la presente Resolución, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el INEGI.

177. Como se indicó en el punto 138 de la presente Resolución, el mercado nacional de sulfato de amonio, medido a través del CNA, disminuyó 30% en el periodo analizado, ya que se redujo 4% en el periodo 2 y 27% en el periodo investigado.

178. En este contexto de mercado, la producción de sulfato de amonio de la rama de producción nacional disminuyó 50% en el periodo analizado, pues se redujo 47% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado.

179. Por su parte, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional tuvo el mismo comportamiento: disminuyó 50% en el periodo analizado, se redujo 47% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado. El desempeño de este indicador se explica principalmente por la producción destinada a venta, en razón de lo siguiente:

- **a.** La producción para venta de la rama de producción nacional tuvo una caída de 50% en el periodo analizado: disminuyó 47% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado.
- **b.** La producción para el autoconsumo registró una caída de 15% en el periodo analizado: disminuyó 15% en el periodo 2 y prácticamente se mantuvo constante en el periodo de investigación. Destaca que la producción para el autoconsumo representó menos del 1% de la producción nacional de la rama durante el periodo analizado.

180. La Secretaría advirtió que, en un contexto de contracción del mercado durante el periodo analizado, las importaciones de sulfato de amonio originarias de China ganaron participación de mercado en detrimento de la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional y de las importaciones de otros orígenes. En efecto, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional perdió 9 puntos porcentuales de participación en el CNA en el periodo analizado, al pasar de una participación de 30% en el periodo 1 a 21% en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones investigadas ganaron 43 puntos de participación en el periodo analizado, al pasar de 3% en el periodo 1 a 46% en el periodo investigado, mientras que las importaciones de otros orígenes perdieron 21 puntos de participación en el periodo analizado al pasar de 37% en el periodo 1 a 16% en el periodo investigado. Respecto del consumo interno, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional también disminuyeron su participación en 15 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 32% en el periodo 1 a 17% en el periodo investigado.

181. Agrogen indicó que, dada la concurrencia de las importaciones de sulfato de amonio originarias de China en condiciones de discriminación de precios, tuvo que bajar sus precios 31% en el periodo investigado para no ser desplazada. Sin embargo, sus ventas al mercado interno sufrieron una caída de 26% en dicho periodo debido al comportamiento descendente de los precios de las importaciones investigadas, que cayeron 33% en dicho periodo. Agregó que a pesar de sus esfuerzos por ofrecer precios al mercado nacional cada vez más bajos, las importaciones investigadas han desplazado a la producción nacional, lo que evidencia la necesidad de una medida compensatoria contra dichas importaciones en condiciones de discriminación de precios.

182. La Secretaría constató que las ventas totales (al mercado interno y externo) de la rama de producción nacional se redujeron 58% en el periodo analizado, disminuyeron 44% en el periodo 2 y 26% en el periodo investigado. Al respecto, se observó que el desempeño que registraron las ventas totales de la rama de producción nacional se explica fundamentalmente por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno por lo siguiente:

a. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron 58% en el periodo analizado, se redujeron 43% en el periodo 2 y 26% en el periodo investigado. Destaca que las ventas al mercado interno representaron el 99.8% de las ventas totales de la rama de producción nacional en el periodo analizado.

b. Las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional disminuyeron 81% en el periodo analizado, cayeron 87% en el periodo 2, pero aumentaron 52% en el periodo investigado.

183. La Secretaría observó que, aunado al comportamiento negativo de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional durante los periodos analizado e investigado, también se observó una tendencia negativa en el precio de venta al mercado interno en dichos periodos. Este comportamiento estuvo relacionado con los bajos precios a los que concurrieron las importaciones investigadas, las cuales, como se señaló en el punto 166 de la presente Resolución, ingresaron al mercado nacional con márgenes de subvaloración respecto del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional de -50% en el periodo analizado y de -46% en el periodo investigado.

184. Agrogen manifestó que las importaciones originarias de China incrementaron su cuota de mercado considerablemente, causando un desplazamiento de la producción nacional, y que prueba de ello es que clientes importantes de la producción nacional que adquirieron mercancía nacional e importada, incrementaron sus compras de sulfato de amonio chino por sus bajos precios, lo cual provocó una disminución de las ventas al mercado interno, así como una caída de la producción orientada al mercado interno.

185. La Secretaría analizó la información de ventas de Agrogen a sus principales clientes, así como el listado oficial de importaciones de la BCMM y observó en esta etapa inicial de la investigación que: i) cinco clientes de la rama de producción nacional, que realizaron el 42% de las importaciones totales de sulfato de amonio originarias de China durante el periodo analizado, incrementaron significativamente sus importaciones, ya que pasaron de no realizar importaciones en el periodo 1 a realizar el 38% de las importaciones originarias de China en el periodo investigado; ii) el precio promedio al que importaron esas empresas registró márgenes de subvaloración entre -54% y -70% con respecto del precio de la rama de producción nacional durante el periodo analizado; y iii) la rama de producción nacional redujo sus ventas a dichos clientes en 91% en el periodo analizado y 56% en el periodo investigado, a pesar de que el precio de venta a esos clientes, expresado en pesos, se redujo en 40% y 39% en los mismos periodos, respectivamente. Lo anterior, indica que el precio fue un factor determinante para que las importaciones investigadas ganaran participación de mercado. Estos resultados permiten inferir de manera inicial que las importaciones investigadas sustituyeron al producto de fabricación nacional.

186. En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional para producir sulfato de amonio, la Secretaría observó que este indicador se mantuvo constante durante el periodo analizado. La Secretaría analizó el comportamiento de la utilización de dicho indicador y observó de manera inicial que disminuyó 20 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de 40% en el periodo 1, a 21% en el periodo 2 y 20% en el periodo investigado. Lo anterior, sustenta lo señalado por la Solicitante en el sentido que se redujo la utilización de la capacidad instalada de la rama de producción nacional.

187. En cuanto al empleo de la rama de producción nacional, este disminuyó 25% en el periodo 2 y 18% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 38% en el periodo analizado. Por su parte, el salario disminuyó 25% en el periodo 2 y 53% en el periodo investigado, lo que implicó una caída de 65% en el periodo analizado.

188. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en una disminución de la productividad de la rama de producción nacional (medida como el cociente de estos indicadores) de 19% en el periodo analizado, ya que se redujo 29% en el periodo 2, pero creció 15% en el periodo investigado.

189. Por otra parte, los inventarios de la rama de producción nacional se incrementaron 30% en el periodo analizado, disminuyeron 11% en el periodo 2, pero aumentaron 46% en el periodo investigado.

190. La Secretaría examinó la situación financiera de la rama de producción nacional de sulfato de amonio a partir del estado de costos, ventas y utilidades de las ventas totales de mercancía similar durante el periodo analizado. Cabe señalar que las ventas al mercado de exportación representaron, en promedio, el 0.2% del volumen de ventas durante el periodo analizado, por lo que el desempeño del mercado de exportación no incide en los resultados operativos de Agrogen por ventas de mercancía similar.

191. Como resultado del comportamiento de los volúmenes de venta totales y los precios de la rama de producción nacional de la mercancía similar, la Secretaría observó lo siguiente:

a. Los ingresos por ventas disminuyeron 52% en el periodo 2 y 56% en el periodo investigado, por lo que se registró una disminución de 79% en los ingresos por ventas durante el periodo analizado. De igual manera, los costos de operación (entendiendo estos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación) disminuyeron 39% en el periodo 2 y 59% en el periodo investigado, de tal forma que en el periodo analizado registraron una baja de 75%.

b. Como resultado del comportamiento de los ingresos por ventas y los costos operativos, se observó una disminución en la utilidad operativa de 138% en el periodo 2 y un crecimiento de 86% en el periodo investigado, lo que significó una caída en los resultados operativos de 105% durante el periodo analizado. Respecto del comportamiento del margen operativo, en el periodo 1 representó 13.6% respecto a los ingresos por ventas, en el periodo 2 representó -10.7% y -3.4% en el periodo investigado, de tal forma que disminuyó 17 puntos porcentuales durante el periodo analizado, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Estados de costos, ventas y utilidades por ventas de sulfato de amonio

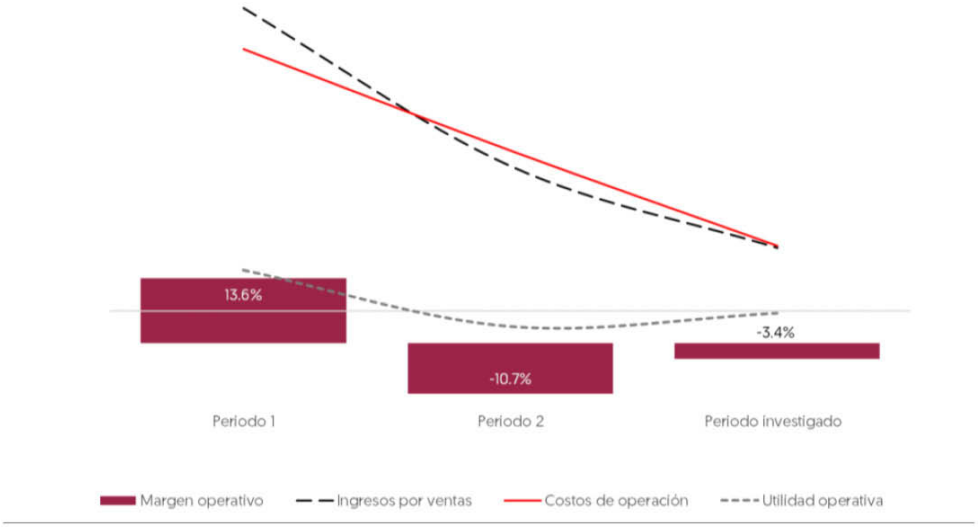

Fuente: Información financiera presentada por Agrogen.

192. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables financieras de rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por las siglas en inglés de *Return On Assets*), flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros dictaminados de la Solicitante de los ejercicios fiscales 2021 a 2023 y los estados financieros internos para los periodos enero a junio 2023 y enero a junio 2024, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar al producto objeto de investigación, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE.

193. Respecto del ROA de la rama de producción nacional de sulfato de amonio —calculado a nivel operativo, utilizando estados financieros— mantuvo una tendencia a la baja de 2021 a 2023, disminuyendo 16 puntos porcentuales, para cambiar de 41% a 25%. Mientras tanto, en el periodo enero a junio de 2024 creció 1.1 puntos porcentuales, respecto del periodo enero a junio 2023, tal como se muestra en la tabla que se presenta a continuación:

Rendimiento sobre la inversión

Índice	2021	2022	2023	Ene - Jun 2023	Ene - Jun 2024
ROA	41%	46%	25%	2.7%	3.8%

Fuente: Estados financieros de Agrogen.

194. A partir de los estados de flujo de efectivo de la rama de producción nacional de sulfato de amonio, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2021 a 2023, la Secretaría analizó el flujo de caja a nivel operativo y observó un aumentó de 5.4 veces de 2021 a 2023 por la recuperación del capital de trabajo, mientras que, en el primer semestre de 2024, respecto de su periodo comparable de 2023, experimentó una baja de 4.6 veces por la aplicación del capital de trabajo.

195. La capacidad de reunir capital de la industria nacional de sulfato de amonio se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda calculados con información de los estados financieros. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores durante el periodo analizado:

Capacidad de reunir capital

Índice	2021	2022	2023	Ene - Jun 2023	Ene - Jun 2024
Razón de circulante (veces)	5.1	8.6	8.9	10.2	11.5
Prueba de ácido (veces)	4.1	6.8	7.9	8.9	10.0
Apalancamiento	22%	12%	12%	9%	8%
Deuda	18%	11%	11%	9%	8%

Fuente: Estados financieros de Agrogen.

196. En general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior, por lo que, conforme al cuadro anterior, la Secretaría observó razones de circulante adecuadas durante los años 2021 a 2023, al igual que durante el primer semestre de 2024. En lo que se refiere a la prueba de ácido, es decir, el activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo, también es superior a la unidad durante los mismos periodos.

197. Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total respecto del capital contable o del pasivo total respecto del activo total es manejable si representa la unidad o es inferior a la misma. La rama de producción nacional de sulfato de amonio muestra niveles saludables, tanto en los niveles de apalancamiento como de endeudamiento durante los años 2021 a 2023, así como para el primer semestre de 2024.

198. A partir de los resultados descritos anteriormente, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para sustentar que, el incremento de las importaciones investigadas, en presuntas condiciones de discriminación de precios y los bajos niveles de precios a que concurrieron con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado, causaron efectos negativos en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos: producción y producción orientada al mercado interno (-50%, respectivamente), ventas al mercado interno (-58%), participación de mercado (-9 puntos porcentuales en relación con el CNA y -15 puntos porcentuales en relación con el consumo interno), utilización de capacidad instalada (-20 puntos porcentuales), inventarios (30%), empleo (-38%), salarios (-65%), productividad (-19%) y precio de venta al mercado interno (-35%).

199. Debido a la caída en los precios y ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, se observaron los siguientes resultados en los indicadores financieros durante el periodo analizado:

a. Los ingresos por ventas disminuyeron 52% en el periodo 2 y 56% en el periodo investigado, lo que reflejó una reducción de 79% en el periodo analizado.

b. Los resultados operativos disminuyeron 138% en el periodo 2, pero crecieron 86% en el periodo investigado, lo que significó una pérdida de los resultados operativos de 105% en el periodo analizado.

c. En consecuencia, el margen operativo bajó 24.3 puntos porcentuales en el periodo 2 y creció 7.3 puntos porcentuales en el periodo investigado, lo que reflejó una caída de 17 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de un margen operativo de 13.6% en el periodo 1 a -3.4% en el periodo investigado.

7. Otros factores de daño

200. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*; 39, último párrafo de la LCE; y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional.

201. La Solicitante manifestó que no existen factores distintos a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que hayan afectado el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional y, en todo caso, ningún otro factor es relevante de modo que pudiera romper el vínculo causal entre el daño y las importaciones investigadas. Al respecto, Agrogen señaló lo siguiente:

a. Si bien el mercado nacional de sulfato de amonio, medido a través del CNA, registró una caída acumulada del 24% durante el periodo analizado, se observó que solo las importaciones originarias de China incrementaron su participación en el CNA durante el periodo analizado (ganaron casi 43 puntos porcentuales). Por ello, es clara la existencia de un desplazamiento de las ventas nacionales de la rama de producción nacional y de las importaciones de otros orígenes por las importaciones originarias de China.

b. El comportamiento de las importaciones de otros orígenes no es un factor que incida en la afectación de la rama de producción nacional, en virtud de que, durante el periodo de análisis, su participación en el mercado nacional y en el total importado pasó de representar el 92.6% al 25.8%, acumularon una disminución considerable hasta mantener una cuota de mercado de alrededor del 16% en el periodo investigado. Asimismo, el precio de dichas importaciones se situó ligeramente por encima del que registró la mercancía investigada, siendo estas las que presentaron una mayor caída.

c. La actividad exportadora no es un factor de daño, porque las exportaciones representaron alrededor del 0.05% de la producción total en el periodo investigado. Asimismo, se realizaron con precios más elevados que los de la mercancía que se comercializa en el mercado local.

d. El sulfato de amonio producido por cualquiera de los diferentes procesos productivos es idéntico en composición química y comercialmente intercambiable, por lo que la variable tecnológica no constituye un factor de daño.

e. No se tiene conocimiento de prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, así como la competencia entre unos y otros.

202. La Secretaría analizó el comportamiento del mercado interno, los posibles efectos en los volúmenes y precios de las importaciones de otros orígenes, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

203. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, la demanda nacional de sulfato de amonio, en términos del CNA, registró una caída de 30% en el periodo analizado, disminuyó 4% en el periodo 2 y 27% en el periodo investigado.

204. Si bien, la demanda disminuyó durante el periodo analizado y pudo afectar el desempeño de la rama de producción nacional, las importaciones investigadas registraron un comportamiento contrario al mercado, ya que fueron el único componente del CNA que aumentó en el periodo analizado, puesto que crecieron 973%, y desplazaron del mercado a las importaciones de otros orígenes y a la producción nacional orientada al mercado interno, lo cual se explica por los bajos precios con que se realizaron, ya que el margen de subvaloración con respecto del producto de fabricación nacional pasó de 12% en el periodo 1 a 46% en el periodo investigado.

205. Por otra parte, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser causa de daño a la rama de producción nacional por los siguientes motivos:

a. Las importaciones de otros orígenes perdieron 67 puntos de participación en las importaciones totales durante el periodo analizado derivado del incremento de las importaciones investigadas. Asimismo, su volumen se redujo 70% en el periodo analizado (disminuyeron 54% en el periodo 2 y 35% en el periodo investigado), de modo que perdieron 21 puntos porcentuales de participación de mercado y 2 puntos porcentuales en el periodo investigado.

b. Aunado a su pérdida de participación en el CNA, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por arriba del precio promedio de las importaciones investigadas (3% en el periodo investigado y 8% en el periodo analizado).

206. Respecto del desempeño exportador de la rama de producción nacional, tal como se señaló en el punto 138 de la presente Resolución, a pesar de que las exportaciones disminuyeron 81% en el periodo analizado (se redujeron 87% en el periodo 2 y aumentaron 52% en el periodo investigado), dicho desempeño no tuvo un impacto significativo, pues las ventas al mercado externo representaron menos de 1% de la producción y de las ventas totales de la rama durante el periodo analizado. Lo anterior, refleja que la rama de producción nacional se enfoca en el mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, de modo que el desempeño exportador no contribuyó a la afectación de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

207. Por otra parte, la Secretaría observó que la productividad de la rama de producción nacional registró una caída de 19% durante el periodo analizado (se redujo 29% en el periodo 2 y aumentó 15% en el periodo investigado) debido a una caída de 50% de la producción y a una reducción del empleo del 38% de la rama de producción nacional en el mismo periodo. Sin embargo, este comportamiento se explica por la competencia con las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios que desplazaron del mercado a la rama de producción nacional.

208. La información que obra en el expediente administrativo del caso no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

209. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría no identificó, de manera inicial, factores distintos de las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de daño a la rama de producción nacional.

8. Mercado internacional

210. Para analizar el comportamiento del mercado internacional de sulfato de amonio, Agrogen aportó el Estudio de Mercado de Sulfato de Amonio. Explicó que, debido a que los datos reportados en la publicación están expresados en toneladas base 100% nitrógeno, para su conversión a toneladas métricas, dicho volumen se divide entre 0.21, que es el contenido de nitrógeno en el sulfato de amonio.

211. De acuerdo con dicha información, la Solicitante señaló lo siguiente:

a. La producción mundial de sulfato de amonio aumentó 3.1% anualmente durante el periodo 2012-2022. En el último año, los principales países o regiones productoras fueron China, Europa Occidental, los Estados Unidos, la Comunidad de Estados Independientes y Países Bálticos, y el Sureste de Asia y Oceanía.

b. El consumo mundial aparente creció 3.1% anualmente durante el periodo 2012-2022. Las regiones de mayor crecimiento fueron la Comunidad de Estados Independientes y Países Bálticos, África, China Continental y el subcontinente indio. En 2022, cuatro regiones/mercados representaron el 60.2% del consumo mundial total: Sudeste Asiático y Oceanía, América Central y del Sur, China continental y los Estados Unidos.

c. En 2022, las principales regiones importadoras fueron el Sudeste Asiático y Oceanía, América Central y del Sur, Europa Occidental, los Estados Unidos, África y Oriente Medio. En conjunto, representaron el 90.9% de todas las importaciones.

d. En 2022, las principales regiones exportadoras fueron China Continental, Europa Occidental, los Estados Unidos, Noreste de Asia y Canadá, que representaron el 89.4% de todo el comercio de exportación. China continental pasó de ser un mercado exportador insignificante a convertirse en el segundo mayor exportador, con una participación en las exportaciones mundiales de 20% en 2012, y en el primero con 35.4% en 2014 y 58.6% en 2022.

212. Con la finalidad de realizar un análisis del comportamiento del comercio mundial de sulfato de amonio con información lo más reciente posible, la Secretaría se allegó de las cifras de exportaciones e importaciones mundiales que reporta la Base de datos de estadísticas del comercio de productos básicos de las Naciones Unidas (*UN Comtrade*, por las siglas en inglés de *United Nations Commodity Trade Statistics Database)* correspondientes a la subpartida 3102.21, por donde se clasifica el producto investigado, para los años 2021, 2022 y 2023.

213. Esta información indica que entre 2021 y 2023 las exportaciones mundiales de sulfato de amonio tuvieron un ligero crecimiento de 0.1%, al pasar de 17.81 a 17.82 millones de toneladas. Los principales países exportadores en 2023 fueron China (77.3%), Bélgica (5.3%), los Estados Unidos (3.5%), Canadá (2.7%), Japón y Países Bajos ambos con 1.5% de las exportaciones totales. México ocupo el lugar 86 del total de los países exportadores.

214. Las importaciones mundiales de sulfato de amonio se redujeron 30% entre 2021 y 2023, al pasar de 16.93 a 11.88 millones de toneladas. Los principales países importadores en 2023 fueron Brasil (43.1%), los Estados Unidos (8%), Malasia (6.9%), Indonesia (5.9%), México (3.6%) y Sudáfrica (2.6%).

I. Conclusiones

215. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen elementos suficientes para presumir que, durante los periodos analizado e investigado, las importaciones de sulfato de amonio originarias de China se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de la producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos, evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de *minimis* previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping*. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 74% de las importaciones totales.

b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado crecieron 973%: aumentaron 1,438% en el periodo 2 con respecto del periodo previo y se redujeron 30% en el periodo investigado. En relación con el CNA, pasaron de una contribución de 3% en el periodo 1 a 46% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 43 puntos porcentuales en el periodo analizado.

c. En el periodo analizado el precio promedio de las importaciones investigadas mostró una caída de 60% y registró niveles crecientes de subvaloración con respecto del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, a pesar de la depresión de precios que sufrió esta para poder competir. En efecto, el porcentaje de subvaloración fue de 12% en el periodo 1, 44% en el periodo 2 y 46% en el periodo investigado. Asimismo, se ubicó 1% por arriba del precio promedio de las importaciones de otros orígenes en el periodo 1 y 2% y 3% por debajo en los periodos 2 e investigado, respectivamente.

d. El bajo nivel de precios de las importaciones investigadas y la subvaloración respecto de los precios nacionales y respecto de otras fuentes de abastecimiento, explican los volúmenes crecientes de dicha mercancía y su mayor participación en el mercado nacional, situación que se reflejó en una depresión del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional para no perder participación de mercado, afectando los ingresos por ventas y utilidades de operación.

e. La concurrencia de las importaciones de sulfato de amonio originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, presentando caídas en los siguientes indicadores: producción y producción orientada al mercado interno (-50%, respectivamente), ventas al mercado interno (-58%), participación de mercado (-9 puntos porcentuales en relación con el CNA y -15 puntos porcentuales en relación con el consumo interno), utilización de capacidad instalada (-20 puntos porcentuales), inventarios (30%), empleo (-38%), salarios (-65%), productividad (-19%) y precio de venta al mercado interno (-35%).

f. Debido a la caída en los precios y ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se observaron los siguientes resultados en los indicadores financieros durante el periodo analizado:

i. Los ingresos por venta disminuyeron 52% en el periodo 2 y 56% en el periodo investigado, lo que reflejó una reducción de 79% en el periodo analizado.

ii. Los resultados operativos disminuyeron 138% en el periodo 2 pero crecieron 86% en el periodo investigado, lo que significó una pérdida de los resultados operativos de 105% en el periodo analizado.

iii. En consecuencia, el margen operativo bajó 24.3 puntos porcentuales en el periodo 2 y creció 7.3 puntos porcentuales en el periodo investigado, lo que reflejó una caída de 17 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de un margen operativo de 13.6% en el periodo 1 a -3.4% en el periodo investigado.

g. No se identificó la concurrencia de otros factores diferentes de las importaciones de sulfato de amonio originarias de China, que al mismo tiempo hayan causado daño a la rama de producción nacional.

216. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo *Antidumping* y 52, fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

217. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de sulfato de amonio, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

218. Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2024.

219. La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, que en su caso se determinen, de conformidad con los artículos 10.6 del Acuerdo *Antidumping* y 65 A de la LCE.

220. De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*; y 3o., último párrafo; y 53 de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

221. Para las personas y Gobierno señalados en el punto 19 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma” publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023 y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de las 09:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

222. Los formularios a que se refiere el punto 220 de la presente Resolución, se pueden obtener a través de la página de Internet https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría.

223. Con fundamento en el artículo 53, párrafo tercero de la LCE, notifíquese la presente Resolución a las empresas y al Gobierno de que se tiene conocimiento a través de los correos electrónicos que se tienen identificados y por conducto de la embajada de China en México a las empresas productoras de su país y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el resultado del presente procedimiento. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que las solicite y acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada en el punto anterior de la presente Resolución.

224. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

225. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 07/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1,3, fracciones XIV XXI y último párrafo, 22, 28, 29, 34 y Anexos 13, 17, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que en virtud de que el 1 de octubre de 2024 inició una nueva administración de la persona titular del Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 77 de la LFPRH, las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07/02/25 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 6 de febrero de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarias/os

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

3.4.1.2. Aplicación

3.4.1.3. Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

4.2.2. Informe de Avance Académico

4.2.3. Acta de entrega-recepción

4.2.4. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría Social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1a Carta Compromiso

Anexo 1b Carta Compromiso Escolar

Anexo 2a Convenio para la Operación del Programa Nacional de Inglés

Anexo 2b Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del Programa Nacional de Inglés

Anexo 3 Plan Anual de Trabajo

Anexo 4 Base de Datos de las Escuelas Públicas Beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés

Anexo 5a Avance Físico Financiero (AFF)

Anexo 5b Informe de cierre del ejercicio fiscal 2025 del Programa Nacional de Inglés

Anexo 6 Informe de Avance Académico (IAA)

Anexo 7 Base de Datos Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y Docentes

Anexo 8a Base de Datos de Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os que participaron en los procesos de certificación.

Anexo 8b Base de Datos de Educandos que participaron en los procesos de certificación.

Anexo 9 Oficio de Designación de la/el Coordinadora/or Local del PRONI y personas Responsables del Área Académica, Administrativa, de Seguimiento Operativo y de Contraloría Social en la Entidad.

Anexo 10 Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PRONI

Anexo 11 Diagrama de Flujo

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés, se entenderá por:

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la SEP, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

Adecuaciones Presupuestarias.- Son las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Ahorros.- Los remanentes de recursos de los subsidios otorgados a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas, así como las acciones comprometidas y convenidas en el marco de las presentes RO.

APF.- Administración Pública Federal.

Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os (AEE).- Persona externa al SEN que recibe un apoyo económico como voluntario por la prestación de sus servicios y que participa en los procesos de enseñanza y aprendizaje de educandos de tercer grado de preescolar a sexto grado de primaria de Escuelas Públicas de Educación Básica: frente a grupo enseñando la lengua extranjera inglés; interviene de manera activa durante las reuniones de Consejo Técnico Escolar y en los procesos de formación y actualización, y brinda orientación y acompañamiento académico, pedagógico y técnico a escuelas, madres y padres de familia o tutores, autoridades educativas escolares respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asesoría técnica.- Asesoría que la DGGEyET, como unidad responsable del Programa, ofrece a las Autoridades Educativas Locales para la operación del mismo.

Autoridad Educativa Local (AEL).- La persona titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de las presentes RO, quedará incluida la AEFCM.

AFF.- Avance Físico y Financiero. Documento que realiza la AEL, para informar de manera trimestral a la DGGEyET el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Carta Compromiso.- Documento dirigido a la persona titular de la SEB, mediante el cual la persona titular de la AEL expresa su voluntad de participar en el PRONI así como el compromiso de formalizar el Convenio o los Lineamientos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las presentes RO.

Carta Compromiso Escolar.- Documento mediante el cual la escuela pública de Educación Básica expresa su interés de participar en el Programa Nacional de Inglés, así como el compromiso de realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, la cual será firmada por la autoridad educativa escolar.

Catálogo de Centros de Trabajo.- Es el directorio que registra los Centros de Trabajo, con sus características básicas relativas a su situación geográfica y administrativa.

Catálogo Sistema Urbano Nacional 2018.- Documento publicado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el cual se identifican 401 ciudades de más de 15 mil habitantes, de las cuales 74 son Zonas Metropolitanas, 132 son conurbaciones y 195 son centros urbanos. En estas 401 ciudades habitan 92.6 millones de personas, lo que representa el 74.2 por ciento de la población, confirmando que el país es principalmente urbano.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo. Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Certificación internacional de educandos.- Evaluación cualitativa alineada al MCER que realiza una institución de prestigio constatable, la cual acredita el nivel de dominio del inglés de los educandos de Educación Básica. Esta evaluación sirve como instrumento de referencia objetiva y debe considerar la medición de las cuatro habilidades lingüísticas del inglés.

Certificación internacional de las/os Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y/o Docentes.- Evaluación cualitativa alineada al MCER que realiza una institución de prestigio constatable, la cual acredita el nivel de dominio del inglés y/o la metodología para su enseñanza por parte del personal docente y/o AEE. Estas evaluaciones sirven como instrumento de referencia objetiva y deben considerar la medición de las cuatro habilidades lingüísticas del inglés, así como diversos aspectos clave relacionados con las competencias pedagógicas y metodológicas.

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada. Es una norma bancaria para la numeración de las cuentas bancarias en México, se compone por un conjunto de 18 dígitos numéricos para la recepción y envío de transferencias de fondos interbancarios.

Comité(s) de Contraloría Social.- Forma de organización social constituida por las/los beneficiarias/os de los programas federales de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CTE.- Consejo Técnico Escolar. Es el órgano colegiado de mayor decisión técnico pedagógica de cada escuela de Educación Básica, encargado de adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de los aprendizajes de los educandos, el desarrollo de sus capacidades, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la Escuela y la comunidad bajo una perspectiva de enfoque territorial. Está integrado por el o la directora y el personal docente frente a grupo, incluido el de Educación Física, Especial, Inglés, Cómputo y de asesoría técnico pedagógica, entre otros, así como el que se encuentra directamente relacionado con los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio para la Operación del Programa Nacional de Inglés (Convenio).- Es el instrumento jurídico a través del cual la SEP, por conducto de la SEB, acuerda con los Gobiernos de los Estados, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, la operación del subsidio del PRONI para el ejercicio fiscal 2025, en el marco de las presentes RO.

Coordinadora/or Local del Programa.- Es la persona designada y/o ratificada formalmente por la AEL, para planear, desarrollar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local la operación del PRONI para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo señalado en las presentes RO.

Cuenta bancaria productiva específica.- Cuenta bancaria única y exclusiva para la administración y ejercicio de los subsidios del PRONI para el ejercicio fiscal 2025.

CLC.- Cuenta por Liquidar Certificada. Documento presupuestario mediante el cual se realiza el pago y registro de las operaciones presupuestarias con cargo al Presupuesto de Egresos.

DGGEyET.- Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, unidad administrativa adscrita a la SEB.

DGPyRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

Docente.- Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica y técnico docente, cuyas definiciones se encuentran previstas en el artículo 7, fracciones XIII, XIV y XV, respectivamente de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica.- Tipo educativo compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria. Para efectos del Programa se hace referencia a 3º de preescolar, 1º a 6º de primaria y 1º a 3º de secundaria.

Ejercicio Fiscal.- Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Enlace de la Contraloría Social en el PRONI.- Es la persona designada y/o ratificada por la/el Coordinadora/or Local del PRONI, en coordinación con la persona Titular del Nivel de Educación Básica u homóloga en la Entidad Federativa, para atender las observaciones y/o recomendaciones de Contraloría Social relacionadas con el PRONI.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos en la vida social.

Escuela(s) Pública(s) de Educación Básica.- Institución educativa de sostenimiento público del SEN que cuenta con un CCT.

Estructura de la Coordinación Local.- Áreas mínimas que la Coordinación Local deberá considerar para la operación del PRONI en la Entidad Federativa y que comprende: Coordinadora/or Local del Programa; Responsable Área Académica; Responsable Área Administrativa; Responsable Área de Seguimiento Operativo; Responsable de la Contraloría Social en el Programa; y las que la AEL considere necesarias para la óptima ejecución del PRONI, designando siempre a una persona responsable a cargo de cada una.

Formato 911.- Instrumento que se utiliza para recabar la información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo, integra la información estadística educativa oficial a nivel nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

Gasto Comprometido.- Momento contable del gasto que refleja la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación legal con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Gasto Devengado.- Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gobierno de los Estados.- Los Gobiernos de los 31 Estados de la República Mexicana y la AEFCM de la Ciudad de México.

Grado de Rezago.- El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios según el impacto global de las carencias que padece la población.

Igualdad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de género.- Los indicadores de género son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de igualdad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma. (CEPAL, Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género).

Informe de Avance Académico (IAA).- Documento que realiza la AEL para informar de manera trimestral a la DGGEyET los avances de carácter académico que tienen las acciones comprometidas en el PAT validado.

INPI.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos Internos para la Operación del Programa Nacional de Inglés (Lineamientos).- Instrumento jurídico a través del cual la SEB y la AEFCM acuerdan, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación de los subsidios del PRONI para el ejercicio fiscal 2025, en el marco de las presentes RO.

Material didáctico complementario.- Son los recursos impresos, digitales o manipulativos que apoyan y enriquecen los procesos de enseñanza y aprendizaje. Estos materiales están diseñados para complementar los contenidos establecidos en la Propuesta Curricular PRONI, así como la Fase 6 (Secundaria) del Programa Sintético 2022 y las estrategias pedagógicas, facilitando la comprensión de conceptos, el desarrollo de habilidades, y el refuerzo de conocimientos. Pueden incluir posters, tarjetas, juegos educativos, entre otros, y se adaptan a las necesidades específicas de los educandos y los objetivos de aprendizaje de las/os Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y docentes.

Dichos materiales deberán proporcionar a los educandos experiencias sensoriales, de imaginación y fomentar la socialización. Su diseño y enfoque deben ser interactivos y atractivos.

Material pedagógico complementario.- Son los recursos impresos o digitales que son utilizados por las/os Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y docentes, así como por los educandos, como un medio para facilitar y conducir los procesos de aprendizaje de la lengua extranjera inglés; estos recursos pueden incluir directrices curriculares, objetivos de aprendizaje, enfoques metodológicos, estrategias de evaluación y otras pautas generales para la enseñanza.

MCER.- Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación. Es un estándar que pretende servir de patrón internacional para medir el nivel de competencia y destreza lingüística que se posee.

Mecanismo de evaluación.- Es el proceso mediante el cual la AEL hace un análisis del estado que guarda el PRONI después de su ejecución, mismo que genera el diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados de los mecanismos de seguimiento y supervisión. De manera externa, el PRONI será evaluado por el CONEVAL de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.

Mecanismo de planeación.- Es el proceso mediante el cual la AEL establece las acciones para alcanzar las metas y objetivos del PRONI, sincronizando actividades con el apoyo financiero y técnico en el marco de los criterios generales de gasto autorizados en las RO.

Mecanismo de seguimiento.- Es el proceso mediante el cual la DGGEyET revisa el cumplimiento a las presentes RO, así como a las acciones comprometidas en el PAT validado. Abarca la entrega y atención a observaciones en tiempo y forma de los informes trimestrales, bases de datos, las ministraciones, así como la evaluación y ejecución de las causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos e informe de cierre.

Mecanismo de supervisión.- Es el proceso mediante el cual se verifica la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en el PAT; para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con la AEL y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o bien a través de videoconferencias.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del Programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Oficio de validación.- Documento oficial mediante el cual se autorizan las acciones comprometidas en el PAT de la AEL alineadas a lo autorizado en términos de las presentes RO, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 Proceso.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Plan Anual de Trabajo (PAT).- Instrumento de planificación que sirve a la AEL para organizar y establecer objetivos, metas, indicadores, acciones y recursos a desarrollar en el PRONI en el ejercicio fiscal 2025.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva de género.

PND.- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Población atendida. - Escuelas de Educación Básica focalizadas y/o seleccionadas por las AEL y que reciben algunos de los apoyos que integran el PRONI.

Población objetivo.- Escuelas públicas de educación básica de los niveles de preescolar (3º grado); primarias regulares; secundarias generales, técnicas y telesecundarias; de organización completa; multigrado; indígenas; de jornada regular y/o de jornada completa, seleccionadas por las AEL para impartirles una lengua extranjera (inglés).

Población potencial.- Total de Escuelas Públicas de Educación Básica a nivel nacional.

PRONI.- Programa Nacional de Inglés.

Propuesta curricular PRONI diseñada por la Dirección General de Desarrollo Curricular.- Conjunto de contenidos y procesos de desarrollo de aprendizaje mediante los cuales se impulsa entre los NNA de escuelas públicas de México el aprendizaje del inglés como lengua extranjera, desde tercer grado de preescolar hasta tercer grado de secundaria. Así se promueve el uso reflexivo, gradual y continuo del inglés, que es concebido no sólo como herramienta comunicativa, sino también como objeto de estudio y punto de contacto con otras culturas, especialmente las asociadas a los pueblos de habla inglesa.

PSE.- Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

Pueblo Mágico.- Es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, que significan una oportunidad para el aprovechamiento turístico y que es certificado por la Secretaría de Turismo de la APF. Un requisito imprescindible para ser catalogado como tal es ubicarse en una localidad que sea parte de una ruta, circuito o corredor turístico.

Responsable Área Académica.- Es la persona designada y/o ratificada por la/el Coordinadora/or Local del PRONI, en coordinación con la persona Titular del Nivel de Educación Básica u homóloga en la Entidad Federativa para desarrollar, dar seguimiento y evaluar los aspectos pedagógicos, curriculares y técnicos establecidos en el Plan y Programas de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, lineamientos y normatividad vigente para la lengua extranjera inglés. Así mismo, para elaborar los informes y documentación requerida dando debida atención a los procesos académicos en la operación del PRONI con base en las presentes RO y normativa aplicable vigente. Deberá acreditar que cuenta con estudios superiores en pedagogía, enseñanza de lengua extranjera, educación, psicología o áreas afines y que posee un nivel de dominio del idioma inglés de B2.

Responsable Área Administrativa.- Es la persona designada y/o ratificada por la/el Coordinador/a Local del PRONI, en coordinación con la persona Titular del Nivel de Educación Básica u homologa en la Entidad Federativa, para llevar a cabo la operación administrativa, seguimiento físico y financiero, elaboración de informes y documentación requerida para la debida atención de procesos administrativos y comprobatorios del ejercicio de los recursos destinados a la AEL para la operación del PRONI con base en las presentes RO, leyes y normativa aplicable vigente.

Responsable Área Seguimiento Operativo.- Es la persona designada y/o ratificada por la/el Coordinadora/or Local del PRONI, en coordinación con la persona Titular del Nivel de Educación Básica u homóloga en la Entidad Federativa, para llevar a cabo la supervisión y seguimiento de las Escuelas Públicas de Educación Básica beneficiadas por el PRONI. Podrá contar con estudios superiores en administración educativa, pedagogía, enseñanza de lengua extranjera, educación, psicología o áreas afines.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SABG.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIAFF.- Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, administrados por la SABG.

Situación de vulnerabilidad.- Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, religioso, situación socioeconómica, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria (nacional y local), que impiden a los educandos, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de educandos.

Subsidios.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TG.- Tipo de Gasto. Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto en erogaciones corrientes o de capital, pensiones, jubilaciones y participaciones.

TG 1.- Tipo de gasto 1, corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

TG 7.- Tipo de gasto 7, corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

Transparencia.- Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UR.- Unidad Responsable del PRONI, que para efectos del mismo es la DGGEyET.

XML.- Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos primero y cuarto establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias" y que la educación "tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso enseñanza aprendizaje".

El PRONI se alineará las directrices que establezcan el gobierno federal para el 2025-2030 con relación a los ejes de la Política social y del Programa Sectorial de Educación; así como a los objetivos determinados en las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio fiscal vigente.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el PRONI se vincula al Objetivo 4: "Educación de calidad" de los ODS, en específico en las siguientes metas 4.1 "Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces"; 4.2 "Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria" y 4.10 "Para 2030 aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países de desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo".

Para la UNESCO, la educación y el aprendizaje de otra lengua fomenta la educación de calidad, inclusiva y equitativa. A la vez es un proceso que permite afrontar desafíos sociales como la desigualdad de género, la discriminación, la discapacidad y las situaciones de crisis relacionadas con la migración, los desplazamientos y el cambio climático. El aprendizaje de una lengua adicional a la materna permite desarrollar capacidades como creatividad, liderazgo, pensamiento crítico, trabajo en equipo y conciencia global.

Desde 1993 y a partir de que se hace obligatoria la enseñanza del idioma inglés en la educación secundaria, algunas Entidades Federativas desarrollaron iniciativas a través de la creación de Programas Estatales de Inglés (PEI), para que los educandos de educación primaria y en algunos casos de preescolar recibieran formación en una lengua extranjera antes de la educación secundaria. En 2009 SEP implementó el Programa Nacional de Inglés en Educación Básica (PNIEB) con una primera etapa de prueba piloto en las 32 Entidades Federativas desde 3° de preescolar hasta 6° de primaria. El objetivo de este Programa era impulsar la enseñanza del idioma inglés en educación básica; buscar en los años subsecuentes un crecimiento gradual-anual y que el alumnado que concluyera el tercer año de secundaria lo hiciera con un dominio de inglés intermedio-nivel B1- de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

En el ejercicio fiscal 2016 el PRONI se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con los siguientes componentes principales: la producción y distribución de material educativo para docentes y educandos y el fortalecimiento del personal docente en la enseñanza de la lengua. Desde entonces, a través del PRONI se impulsa el dominio del idioma inglés en los educandos de 3° de preescolar a 3° de secundaria, con el propósito de establecer las bases para que desarrollen su capacidad de comunicarse en ese idioma, lo que les permite acercarse a diferentes culturas; se favorece la movilidad social, se generan mayores oportunidades de empleo mejor remunerados y se facilita el acceso a la información y a la producción de conocimientos. Mediante el PRONI, se espera que los educandos puedan argumentar con eficacia, se comuniquen con fluidez y naturalidad en el idioma inglés, utilicen las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para obtener, procesar, interpretar información, así como que lo empleen como una herramienta para acercarse a la población estudiantil de diferentes culturas en el mundo.

El PRONI se sustenta en la propuesta curricular diseñada por la Dirección General de Desarrollo Curricular la cual integra contenidos que se vinculan con la Fase 6 (Secundaria) del Programa Sintético 2022, manteniendo los principios que enmarcan la Nueva Escuela Mexicana y la flexibilidad para integrarse al resto de las asignaturas del campo formativo: Lenguajes.

El PRONI se articula con los principios de la Nueva Escuela Mexicana, impulsando el aprendizaje del idioma inglés en la educación básica y contribuyendo al desarrollo integral de las y los estudiantes; a través de una propuesta curricular inclusiva y pertinente, el PRONI fomenta no solo las habilidades lingüísticas, sino también el fortalecimiento de competencias interculturales y socioemocionales. Mediante el uso de materiales didácticos contextualizados, la formación docente y la implementación de estrategias de enseñanza adaptadas a las realidades locales, el PRONI fortalece el compromiso de la Nueva Escuela Mexicana con una educación equitativa, relevante y transformadora.

El PRONI se inscribe dentro del Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" del PEF, lo cual representa una oportunidad para orientar recursos públicos que permitan visibilizar y aminorar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres y así coadyuvar en la mejora de los procesos y las acciones explícitas para eliminar estereotipos e integrar la perspectiva de género en la formación de las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos.

En México el tránsito de las niñas y adolescentes por el sistema de educación básica sigue siendo una experiencia con múltiples obstáculos, agresiones y limitaciones con las que se vive cotidianamente. La frecuencia de la discriminación, las costumbres machistas, el currículum oculto y las violencias simbólicas, han invisibilizado muchas de estas problemáticas (MEJOREDU).

De acuerdo con MEJOREDU, en el Plan de Estudio para la educación básica un eje articulador es la igualdad de género, con el propósito de impactar en los principios culturales, y sociales de la educación para eliminar y no reproducir modelos y patrones de desigualdad, violencia y discriminación hacia niñas y adolescentes.

Con ello se busca incentivar a la reflexión sobre la necesidad y el efecto de incorporar la igualdad de género en los procesos de enseñanza aprendizaje, el aula, la escuela, la gestión escolar y las políticas educativas, así como estimular el diálogo en torno a las acciones que se realizan en el ámbito educativo.

El PRONI, propone acciones para favorecer la oportunidad de compartir experiencias, desarrollar habilidades, escuchas voces e ideas el fortalecimiento académico del aprendizaje del idioma inglés, y con ello el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes matriculados en escuelas de educación básica beneficiadas por el Programa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a que las y los educandos de preescolar (3° grado), primaria y secundaria cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera en Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.

2.2. Específicos

a) Fortalecer el nivel de dominio en el idioma inglés de las niñas, los niños y adolescentes de educación básica.

b) Fortalecer el perfil profesional de las/os Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y Docentes.

c) Reforzar los contenidos, procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés de los educandos, Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y Docentes.

d) Garantizar que las niñas, los niños y adolescentes de educación básica, Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y Docentes reciban materiales educativos con el fin de coadyuvar con los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El PRONI es de cobertura nacional, podrán participar las AEL que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3.1. Requisitos de las presentes RO.

3.2. Población objetivo

Escuelas Públicas de Educación Básica que cumplan preferentemente con al menos uno de los siguientes criterios:

- Participantes en el PRONI en el ejercicio 2025.
- Aquellas que manifiesten su interés en participar en el PRONI.
- Se ubiquen en localidades catalogadas por el CONAPO con un grado de rezago "Alto" o "Muy Alto".
- Ubicadas en los municipios considerados en la lista de los 623 catalogados como "municipios indígenas" publicada por el INPI.

- Encontrarse en una localidad considerada en el listado de los 177 Pueblos Mágicos publicado por la Secretaría de Turismo.

- Favorecer de las entidades federativas de la zona Sur-Sureste: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán la incorporación de escuelas públicas de educación básica al PRONI.

Los documentos que se tomarán como base para los criterios antes mencionados son:

1. Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2020, fuente: https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020

2. INEGI, Índice de marginación por entidad federativa 2020, fuente: https://www.gob.mx/conapo/documentos/indicesdemarginacion-2020-284372

3. INEGI, Encuesta Intercensal 2015, fuente: https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/

4. SEDESOL-SEGOB, Catálogo Sistema Urbano Nacional 2018, fuente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400771/SUN_2018.pdf

5. Secretaría de Turismo, Pueblos Mágicos de México, fuente: https://www.gob.mx/sectur/articulos/pueblosMagicos206528#::text=Actualmente%2C%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs%20existen,%C3%81lamos%2C%20Sonora.

3.3. Beneficiarias/os

Beneficiarios directos:

Son los Gobiernos de los Estados, a través de sus AEL, y la AEFCM para el caso de la Ciudad de México, que decidan participar voluntariamente en el PRONI y que impartan una lengua extranjera (inglés) en Escuelas Públicas de Educación Básica.

Beneficiarias/os indirectas/os:

Son los educandos matriculados en Escuelas Públicas de Educación Básica que participarán en el PRONI en el presente ejercicio fiscal

La AEL deberá remitir a la DGGEyET la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica participantes y atendidas en el PRONI (beneficiarios indirectos) (Anexo 4), durante los meses de marzo y noviembre de 2025. Esta información deberá ser consistente con la estadística estatal oficial.

3.3.1. Requisitos

Los Gobiernos de los Estados y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM, que decidan participar voluntariamente en el PRONI, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar a la SEB mediante oficio, a más en los 13 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF, la Carta Compromiso (Anexo 1a);

b) La Secretaría de Finanzas o equivalente de los Gobiernos de los Estados, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del PRONI, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. Entregará a la SEB mediante oficio la apertura de dicha cuenta bancaria incluyendo contrato y formato para alta al sistema en los 20 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF. Y mediante oficio a la DGGEyET enviará los datos de dicha cuenta, anexando una copia simple del contrato de apertura en la misma fecha. Para el caso de la AEFCM operará un acuerdo de traspaso de ramo a ramo;

c) Formalizar a más tardar en los 25 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF el Convenio (Anexo 2a) o, para el caso de la AEFCM, los Lineamientos (Anexo 2b).

d) Designar y/o ratificar al personal que conforma la Estructura de la Coordinación Local (Anexo 9), mediante oficio dirigido a la DGGEyET donde se señalen los datos institucionales de contacto (nombre, correo electrónico, teléfono de contacto, dirección institucional y grado académico) de cada una/o de ellas/os, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio y/o Lineamientos, o de igual forma cuando exista algún cambio de las figuras que integran la Estructura de la Coordinación Local.

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Difusión	Difundir en la página de la SEB https://educacionbasica.sep.gob.mx/reglas-de-operacion/ las RO del PRONI dentro de los 6 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF.	SEB
2. Carta Compromiso	Entregar a la SEB la Carta Compromiso (Anexo 1a) a más tardar en los 13 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF	AEL
3. Carta Compromiso Escolar	Entregar al personal directivo de las escuelas públicas que participan en el Programa, la Carta Compromiso Escolar, a más tardar el 31 de octubre de 2025. Dichas Cartas quedarán en resguardo de la escuela con copia para la Coordinación Local del PRONI.	AEL/PERSONAL DIRECTIVO ESCOLAR
4. Formalización de Convenio y Lineamientos	Formalizar, los Gobiernos de los Estados, el Convenio correspondiente (Anexo 2a), y la AEFCM los correspondientes Lineamientos. (Anexo 2b), a más tardar en los 25 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF.	SEB/AEL

El padrón de beneficiarios directos será reportado en el SIIPP-G. La Base de Datos de las y los beneficiarios indirectos del PRONI será difundida en las páginas de internet https://educacionbasica.sep.gob.mx/. La AEL deberá remitir a la DGGEyET la Base de Datos de las Escuelas Públicas Beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés (beneficiarios indirectos) (Anexo 4), el último día hábil del mes de noviembre de 2025. Esta información deberá ser consistente con la estadística estatal oficial.

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente PRONI, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará incorporar Acciones afirmativas, Medidas de inclusión, Medidas de nivelación y Principio de paridad, proyectos o acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la/el potencial beneficiaria/o cumple con los criterios de elegibilidad.

El PRONI adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del PRONI, no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRF.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

El PRONI operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio (Anexo 2a) celebrado entre la SEP y los Gobiernos de los Estados; en lo que respecta a la AEFCM, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos (Anexo 2b).

La DGGEyET podrá destinar hasta el 98% del presupuesto total autorizado al PRONI para el ejercicio fiscal 2025, para la operación e implementación del PRONI en las Entidades Federativas por conducto de las AEL, y en el caso de la Ciudad de México, por conducto de la AEFCM.

Apoyos Técnicos	La DGGEyET proporcionará a la AEL asesoría técnica, orientaciones, acompañamiento y, en su caso, visitas de supervisión y seguimiento, en apego a la normativa vigente para operar el PRONI y la ejecución de acciones para el logro de sus objetivos.
Apoyos Financieros	La DGGEyET podrá destinar hasta el 83% del presupuesto total autorizado al PRONI en el PEF 2025 para otorgar apoyos financieros a los Gobiernos de los Estados, y en el caso de la Ciudad de México, por conducto de la AEFCM, mediante traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, para la operación e implementación del PRONI durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las presentes RO. En ningún caso, los Gobiernos de los Estados o la AEFCM podrán destinar los apoyos financieros que se otorgan para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos al personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los beneficiarios. Adicional a lo anterior, en ningún caso, los Gobiernos de los Estados o la AEFCM podrán utilizar los apoyos financieros que destinen para la operación local del Programa para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos. Para el logro de los objetivos específicos del PRONI, los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, del total de los apoyos financieros recibidos podrán ejercer hasta 3% para gastos de operación local, con lo que deberán asegurar el seguimiento y participación activa de las y los responsables de la operación del PRONI en las acciones y actividades que implementen las AEL como: planeación, seguimiento, evaluación, operación de la Contraloría Social y asistencia a reuniones convocadas por la DGGEyET, de conformidad con la normatividad aplicable a fin de garantizar el buen funcionamiento y monitorear la implementación y operación del PRONI, para lo cual podrán apertura las partidas de gasto específicas, de acuerdo a las necesidades de cada AEL.
Apoyos en especie	La DGGEyET podrá destinar hasta el 15% del monto total del presupuesto original autorizado al PRONI en el PEF 2025, para dotar a las AEL de materiales de apoyo que se entregarán a niñas y niños de los niveles de preescolar y primaria. Así como a AEE y docentes que participan en el PRONI.

Apoyos Financieros

En función de las características de los apoyos anteriores, el subsidio a ministrar a cada Estado se establecerá de acuerdo a la población atendida reportada en bases de datos (Anexos 4 y 7) a través de un Convenio celebrado entre la SEP y los Gobiernos de los Estados (Anexo 2a); por lo que respecta a la AEFCM el monto del traspaso se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos (Anexo 2b).

Los apoyos que reciben las escuelas de educación básica beneficiadas por el Programa se otorgarán sin distinción de auto adscripción indígena o afromexicana, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Atendiendo la equidad y subsidiariedad, considerando los siguientes criterios de distribución por Entidad Federativa:

Los subsidios se utilizarán para la operación del PRONI de acuerdo con las acciones, metas y objetivos establecidos en el PAT.

1. Fortalecimiento Académico

a) Certificación internacional de dominio del idioma inglés a educandos.

Educandos de 6° grado de primaria y 3° grado de secundaria matriculados en escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PRONI.

Este proceso deberá realizarse en el marco de igualdad de género, condiciones y oportunidades, y el respeto a los derechos humanos, tomando en consideración los criterios generales que la DGGEyET establezca para el ejercicio fiscal 2025.

b) Certificación internacional en el dominio del idioma inglés a AEE y docentes.

AEE y docentes de inglés que prestan sus servicios para implementar la clase de inglés en escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PRONI. Este proceso deberá realizarse en el marco de igualdad de género, condiciones y oportunidades, y el respeto a los derechos humanos, tomando en consideración los criterios generales que la DGGEyET establezca para el ejercicio fiscal 2025

c) Certificación internacional en la enseñanza del idioma inglés a AEE y docentes.

AEE y docentes de inglés que prestan sus servicios para implementar la clase de inglés en escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PRONI.

Este proceso deberá realizarse en el marco de igualdad de género, condiciones y oportunidades, y el respeto a los derechos humanos, tomando en consideración los criterios generales que la DGGEyET establezca para el ejercicio fiscal 2025.

d) Acciones de formación y desarrollo.

Estrategia diseñada por la AEL para fortalecer el perfil de AEE y docente, que presta sus servicios para impartir la clase de inglés en escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PRONI, que pueden ser: actividades orientadas a mejorar su nivel de dominio del idioma, así como la innovación en técnicas y metodologías pedagógicas.

Estrategia diseñada por la AEL para el fortalecimiento y desarrollo académico de niñas, niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PRONI, que pueden ser: actividades extracurriculares para fortalecer las habilidades lingüísticas y la apreciación de la diversidad cultural.

e) Material Didáctico Complementario

Estrategia diseñada por la AEL para la selección, adquisición y distribución de material didáctico complementario para fortalecer la enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera inglés para niñas, niños, adolescentes, AEE y docentes, en el marco de la Propuesta Curricular PRONI y la Fase 6 (Secundaria) del programa Sintético 2022.

2. Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os

Pago por la prestación de servicios del personal externo al SEN, que participa en los procesos de enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera inglés de educandos de tercer grado de preescolar a sexto grado de primaria de Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el Programa.

3. Gastos de Operación Local

De los subsidios transferidos a cada uno de los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM para el logro de los objetivos específicos del PRONI, se podrá ejercer un 3% para gastos de operación local, los cuales corresponden a asegurar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las presentes RO, a través de la participación activa del Equipo Local responsable de operar el PRONI en la entidad federativa con el propósito de dar cumplimiento al objetivo general y específicos del Programa; impulsando acciones de implementación, seguimiento, asesoría, acompañamiento y evaluación, además de acciones relacionadas con la Contraloría Social.

Para las Entidades Federativas que utilizan el subsidio para el apoyo económico a AEE, la distribución del recurso será de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Tipo de subsidio</th><th>Población objetivo</th><th>Monto o porcentaje</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>Financiero.
Fortalecimiento Académico
Certificación internacional de dominio del idioma inglés.</td><td>Educandos de 6° de primaria matriculados en Escuelas públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.</td><td rowspan="5">Hasta el 17% del total del recurso ministrado a las Entidades Federativas y a la AEFCM.</td><td rowspan="5">Anual
En el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2025.
Los subsidios se ministrarán a los Gobiernos de los Estados, y en el caso de la AEFCM mediante traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, de acuerdo con el calendario establecido en el Convenio (Anexo 2a) y Lineamientos (Anexo 2b), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria</td></tr>
<tr><td>Educandos de 3° de secundaria matriculados en Escuelas públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.</td></tr>
<tr><td>Certificación internacional en la enseñanza del idioma inglés.
Certificación internacional de dominio del idioma inglés.</td><td>AEE y docentes que participen en Escuelas públicas de Educación Básica que participan en el PRONI</td></tr>
<tr><td>Acciones de formación y desarrollo.</td><td>Educandos, AEE y docentes que participen en Escuelas públicas de Educación Básica que participan en el PRONI</td></tr>
<tr><td>Material complementario.</td><td>Escuelas públicas de Educación Básica que participan en el PRONI</td></tr>
<tr><td>Financiero.
Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os (AEE)
Pago de apoyo económico por sus servicios de $140.00 clase /sesión (mínimo 50 min.).</td><td>AEE que participan en Escuelas públicas de Educación Básica que participan en el PRONI</td><td>Hasta el 80% del total del recurso ministrado a las Entidades Federativas y a la AEFCM.</td><td>Quincenal/Mensual
En el periodo de enero a diciembre de ejercicio 2025.</td></tr>
<tr><td>Financiero.
Gastos de Operación local</td><td>AEL</td><td>Hasta el 3% Del total del recurso ministrado a las Entidades Federativas y a la AEFCM.</td><td>Anual
En el periodo de enero a diciembre de ejercicio 2025</td></tr>
</table>

Para las Entidades Federativas que no utilizan el subsidio para el apoyo económico a AEE, la distribución del recurso será de la siguiente manera:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero **Fortalecimiento Académico** Certificación internacional de dominio del idioma inglés.	Educandos de 6°de primaria matriculados en Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.	Hasta el 20% del total del recurso ministrado a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM.	**Anual** En el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2025. Los subsidios se ministrarán a los Gobiernos de los Estados, y en el caso de la AEFCM mediante traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, de acuerdo con el calendario establecido en el Convenio (Anexo 2a), y Lineamientos (Anexo 2b), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.
	Educandos de 3° de secundaria matriculados en Escuelas públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.		
Financiero **Fortalecimiento Académico** Certificación internacional en la enseñanza del idioma inglés. Certificación internacional de dominio del idioma inglés.	AEE y docentes de Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.		
Financiero **Fortalecimiento Académico** Acciones de formación y desarrollo.	Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.	Hasta el 60% del total del recurso ministrado a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM.	
Financiero **Fortalecimiento Académico** Material complementario.	Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.	Hasta el 17% del total del recurso ministrado a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM.	
Financiero. Gastos de Operación local	AEL	Hasta el 3% del total del recurso ministrado a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM.	**Anual** En el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2025

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o personas servidoras públicas, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 21 del Manual de Programación y Presupuesto 2025, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la DGGEyET podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa Nacional de Inglés deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción a lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el PEF , identificado con el TG 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del PRONI, la DGGEyET como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2025.

La DGGEyET y las AEL como instancias ejecutoras del PRONI deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2025, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2025, no podrán ejercerse.

En caso de que el PRONI reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine la SEB por conducto de la DGGEyET en el marco de las RO y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando exista un motivo de fuerza mayor que el Gobierno Federal decrete, cuyas afectaciones involucren de manera parcial o total por un lapso de tiempo determinado la realización del servicio educativo, la operación de las escuelas o ponga en riesgo la participación de los docentes, AEE y educandos, y ello haga necesaria la reorganización, reorientación o focalización de los recursos del programa en los tipos de apoyos que son sujetos de la ministración de los recursos del PRONI, los porcentajes podrán ser ajustados previa valoración e interpretación de la presente RO por la DGGEyET que es la instancia normativa para dichos efectos, con base en las atribuciones y facultades que le son establecidas en la presente RO.

Ahorros o remanentes

Para el caso de los subsidios radicados a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, los ahorros serán los recursos económicos remanentes, una vez que la AEL ha logrado cubrir la totalidad de las acciones comprometidas en PAT y su uso deberá ser revisado y, en su caso, autorizado por la DGGEyET; los porcentajes podrán ser ajustados previa valoración e interpretación de las presentes Reglas de Operación por la DGGEyET que es la instancia normativa para dichos efectos, con base en las atribuciones y facultades que le son establecidas en las presentes RO.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Cuando el beneficiario del PRONI sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la DGGEyET será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

3.4.1.2. Aplicación.

La DGGEyET, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de los apoyos, en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante el PRONI no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PRONI, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2025 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2026, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubieran generado.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso los municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2025, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de que la beneficiaria de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, las erogaciones de los recursos traspasados a esa AEFCM durante el ejercicio fiscal 2025 en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025 no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3. Reintegros.

En los casos en los que existan recursos a reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la DGGEyET e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora (s)" y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2025, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2025.

Los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, los municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2026, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que, al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengadas por las entidades federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que al 31 de diciembre de 2025, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2026; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la DGGEyET identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La DGGEyET deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de las/los beneficiarias/os, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2025 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y 176, primer párrafo del RLFPRH

En caso de que la DGGEyET no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Cuando los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente, por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025

Nota: Para el ejercicio fiscal 2025, la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8º, fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los Gobiernos de los Estados, beneficiarios de los apoyos y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la SHCP por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos de las AEL:

a) Recibir los apoyos conforme lo establecido en el numeral "3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)" de las RO, lo que les permitirá contar con recursos para la operación y coordinación del PRONI; salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.

b) Recibir de la DGGEyET asesoría y apoyo sobre la operación del PRONI.

c) Tener acceso a la información que se considera necesaria, de manera clara y oportuna a fin de resolver sus dudas respecto de los apoyos del PRONI.

d) Recibir el comunicado por parte de la DGGEyET sobre la asignación del subsidio, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes RO.

e) Tener la reserva, protección y confidencialidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia.

f) Recibir en los casos de suspensión, cancelación o reintegro, la resolución fundada y motivada de la DGGEyET.

Obligaciones de las AEL:

a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en las presentes RO.

b) Notificar la designación y/o ratificación al personal que conforma la Estructura de la Coordinación Local, y notificarlo vía oficio a la DGGEyET (Anexo 9), durante los 15 días posteriores a la formalización del Convenio o de los Lineamientos; de igual forma cuando exista un cambio de las figuras que integran la Estructura de la Coordinación Local.

c) Es responsabilidad de la AEL contar con los documentos comprobatorios que las personas responsables cumplen con el perfil referido en las presentes RO.

d) Aplicar los subsidios del PRONI de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; sujetándose a las medidas de austeridad emitidas por la SHCP y/o por instancias Federales competentes en la materia.

e) Enviar el PAT para su revisión y validación (Anexo 3), en formato electrónico editable a la DGGEyET, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o de los Lineamientos.

f) Enviar a la DGGEyET la Base de Datos de las Escuelas Públicas (Anexo 4 y 7) de los beneficiados por el PRONI dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o Lineamientos.

g) Elaborar y entregar trimestralmente a la DGGEyET, físicamente y por correo electrónico, el AFF del PRONI (Anexo 5a), el cual deberá estar alineado al PAT validado, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta (dentro de los 10 días, tendrán 5 días hábiles para atender los comentarios que emita la DGGEyET derivado de la revisión). Debiendo anexar los estados de cuenta correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica, Dicho informe deberá estar firmado por la o el responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del PRONI. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados.

h) Informar trimestralmente a la DGGEyET, con la entrega del AFF (Anexo 5a), los datos de los responsables del manejo del recurso, de la cuenta bancaria productiva específica del PRONI (cuenta operativa y receptora), mediante oficio firmado por la Autoridad Educativa Local.

i) Elaborar y entregar trimestralmente a la DGGEyET, físicamente y por correo electrónico el IAA del PRONI (Anexo 6), el cual deberá estar alineado al PAT validado, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta (dentro de los 10 días, tendrán 5 días hábiles para atender los comentarios que emita la DGGEyET derivado de la revisión).

j) Elaborar y enviar a la DGGEyET para su validación la Base de Datos de Escuelas Públicas Beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés (Anexo 4) a más tardar el último día hábil del mes noviembre (Base de inicio).

k) Elaborar y entregar a la DGGEyET la Base de Datos de Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y/o Docentes (Anexo 7) a más tardar el último día hábil del mes marzo (Base de cierre).

l) Elaborar y enviar a la DGGEyET para su validación las Base de Datos de los Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y/o Docentes (Anexo 7) a más tardar el último día hábil del mes de noviembre (Base de inicio) de 2025.

m) Elaborar y entregar a la DGGEyET las Base de Datos de Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os que participaron en los procesos de certificación (Anexo 8a) a más tardar el último día de noviembre de 2025.

n) Elaborar y entregar a la DGGEyET las Base de Datos de educandos que participaron en los procesos de certificación (Anexo 8b) a más tardar el último día de noviembre.

o) La AEL deberá presentar el PAT, AFF, IAA y Bases de Datos debidamente rubricados en todas sus hojas, firmados en la parte final y sellarlos para remitir formalmente a la DGGEyET en los plazos establecidos en las presentes RO.

p) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM deberán realizar los reintegros que correspondan al erario federal, 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025, de aquellos recursos que no se hayan comprometido o devengado.

q) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

r) Elaborar y presentar el Informe de Cierre del Ejercicio Fiscal (Anexo 5b), debidamente requisitado y remitirlo a la DGGEyET, a más tardar 10 días hábiles siguientes al cierre del 4° trimestre 2025 de acuerdo con lo establecido en las presentes RO y, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM; así como en las disposiciones establecidas por la SHCP para el cierre del ejercicio fiscal (dentro de los 10 días, tendrán 5 días hábiles para atender los comentarios que emita la DGGEyET derivado de la revisión).Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas en el apartado 6. "Evaluación" de las presentes RO.

s) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas en el apartado 6. "Evaluación" de las presentes RO.

t) Enviar a la DGGEyET, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH.

u) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias y enviar copia de las respuestas emitidas a la DGGEyET, cuando así se le requiera.

v) Promover la contraloría social, designar y/o ratificar al Enlace de Contraloría Social del PRONI, mediante el Anexo 9; incluyendo a la AEFCM.

w) Utilizar los ahorros que se generen de los recursos transferidos una vez cumplida la meta establecida en el PAT validado, para atender los objetivos del PRONI, previa solicitud por oficio a la DGGEyET y autorización de la misma, a excepción del rubro de Gastos de Operación Local.

x) En los casos que la operación del PRONI, en apego a la normativa estatal, requiera de la apertura de una cuenta bancaria adicional para la administración y aplicación de los recursos con el propósito de alcanzar los objetivos y metas del PRONI, ésta deberá ser productiva, específica y exclusiva, y deberá ser notificada a la DGGEyET 10 días posteriores a la recepción de la primera ministración, en apego al artículo 69 de la LGCG; a excepción de la AEFCM en donde se deberá realizar el traspaso de recursos ramo a ramo, señalado en los Lineamientos (Anexo 2b).

y) Establecer una contabilidad independiente para el PRONI a fin de registrar presupuestal y contablemente, los apoyos financieros y en especie recibidos.

z) Atender de manera oportuna y expedita toda solicitud de información relacionada con la operación del PRONI que realice la DGGEyET para la atención de informes y requerimientos externos e internos.

aa) Establecer en el ámbito de su competencia los mecanismos de planeación, operación, seguimiento y evaluación que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PRONI. Remitir a la DGGEyET la información que le solicite para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del PRONI.

bb) Remitir a la DGGEyET la documentación solicitada en las presentes RO, conforme a los tiempos establecidos. En caso de que no se envíe la documentación en el tiempo requerido, ésta deberá ir acompañada de una justificación que dé cuenta sobre la entrega a destiempo.

cc) Procurar, en el ámbito de su competencia, que el Programa inicie su operación al inicio del presente ejercicio fiscal

dd) Implementar, en el ámbito de su competencia, los mecanismos necesarios para asegurar el pago quincenal o mensual, durante el ejercicio fiscal, de las y los Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os (AEE).

Causas de incumplimiento, suspensión, o cancelación de los recursos:

La suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma del PAT, informes de avance académico, y de avance físico y financiero señalados en los numerales 3.5. y 4.2.1.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2025.
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PRONI.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2025. En caso de continuar con la irregularidad, se procederá a la cancelación definitiva, la AEL estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2025, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO.	La DGGEyET solicitará a la AEL y/o al beneficiario el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3. de las RO.
d) No ejercer por lo menos el cuarenta por ciento de los recursos ministrados por cada tipo de apoyo, de acuerdo a las acciones registradas en el Plan Anual de Trabajo, al término de cada trimestre.	Se suspenderá la siguiente ministración, hasta su cumplimiento. De mantenerse dicha condición sin que medie justificación válida, se considerará dicho recurso para su reasignación a otra Entidad Federativa propuesta por la DGGEyET.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias que las mismas consideren en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH, la SEB determinará la suspensión de entrega de los subsidios a los Gobiernos de los Estados, así como a la AEFCM, con base a los incumplimientos, informando a la DGPyRF para los efectos procedentes.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Las AEL observarán en todo momento la aplicación de las presentes RO.

AEL

1. Establecer, en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados para la operación del PRONI.

2. Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los recursos financieros del PRONI, con apego a la normativa aplicable, sujetándose a las medidas de austeridad emitidas por la SHCP.

3. Realizar el ejercicio y aplicación de los recursos financieros del PRONI, hasta que el PAT haya sido validado por la DGGEyET.

4. Realizar la planeación de las acciones y considerar las previsiones necesarias, que permitan que el servicio educativo de enseñanza de la lengua extranjera inglés se mantenga de manera continua conforme a los días lectivos establecidos en los calendarios oficiales en el primer semestre de 2025, así como su inicio oportuno conforme el calendario escolar 2025-2026 que en su momento sea publicado en el DOF.

5. Gestionar que las escuelas que participen en el PRONI cuenten con un AEE que presta sus servicios desde el tercer grado de preescolar y todos los grupos de primero a sexto grado de primaria.

6. Garantizar la disponibilidad, asignación y dotación de los recursos humanos, financieros y materiales para la operación y requerimientos de la Estructura de la Coordinación Local, ya que estos no podrán ser generados con los recursos del PRONI.

7. Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PRONI y en caso de existir la cancelación o incumplimiento de acciones comprometidas en el PAT, hacerlas del conocimiento de la DGGEyET, explicando la causa y la estrategia que se realizará para reducir el impacto negativo que ocasiona.

8. Enviar a la DGGEyET el PAT en formato electrónico editable para su revisión, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o Lineamientos.

9. Enviar a la DGGEyET mediante oficio firmado por la AEL, los avances trimestrales físicos y financieros del PRONI y adjuntar los estados de cuenta bancarios correspondientes durante los diez días posteriores a la terminación del trimestre que reporta. Dichos informes deberán estar firmados por los responsables del manejo del recurso, de la cuenta bancaria productiva específica del PRONI. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados.

10. Elaborar y enviar de manera física y electrónica a la DGGEyET los IAA del PRONI durante los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

11. Solventar los comentarios emitidos por la DGGEyET sobre los AFF y IAA, durante los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los comentarios realizados por la DGGEyET.

12. Elaborar y enviar a la DGGEyET para su validación la Base de Datos de Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y/o Docentes (Anexo 7) a más tardar el último día hábil del mes de noviembre (Base de inicio) de 2025.

13. Elaborar y enviar a la DGGEyET para su validación la Base de Escuelas Públicas Beneficiadas por Programa Nacional de Inglés (Anexo 4) a más tardar el último día hábil del mes de noviembre (Base de inicio) de 2025.

14. Articular los recursos, mecanismos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales para el beneficio y cumplimiento de los fines del PRONI sin contravenir el contenido de las presentes RO.

15. Atender las solicitudes de la DGGEyET en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PRONI;

16. Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación en contraloría social.

17. Dar a conocer a las escuelas públicas de educación básica participantes en el PRONI los apoyos asignados a cada una para la operación e implementación del PRONI.

18. Coordinar la colaboración entre los programas de educación básica que intervienen con su población objetivo que les permitan utilizar los recursos y desarrollar acciones específicas y complementarias para fortalecer sus objetivos, sin contravenir a lo dispuesto en las RO de los diferentes Programas.

19. Utilizar los ahorros que se generen de los recursos transferidos una vez cumplida la meta establecida en el PAT validado, para atender los objetivos del PRONI, previa solicitud por oficio a la DGGEyET y autorización de la misma, a excepción del rubro de Gastos de Operación Local.

20. Establecer los mecanismos para la contratación de las/os Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os, considerando:

- El capítulo 4000 "Ayudas Sociales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; esta acción no podrá realizarse a través de un tercero o subrogada.
- Emitir y publicar por los medios de difusión oficiales estatales, la convocatoria anual para la contratación de los servicios de AEE, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, y enviar copia de la misma a la DGGEyET a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2025.
- Concentrar y resguardar, por un periodo de 5 años, la evidencia que justifique y fundamente la contratación de los servicios de los/as AEE, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 3.4.

21. Designar y/o ratificar a la persona responsable en su calidad de Coordinadora/or Local del Programa Nacional de Inglés, el cual deberá:

- Elaborar el PAT del PRONI y proponerlo ante la AEL, y su envío posterior para la revisión por parte de la DGGEyET.
- Atender las observaciones realizadas por la DGGEyET al PAT y comunicarlas a la AEL.
- Enviar a la DGGEyET el PAT con la atención de observaciones.

- Apoyar a la AEL en la gestoría, asignación y administración de recursos del PRONI.

- Cumplir con las acciones para el seguimiento y verificación de metas y objetivos establecidos en su PAT, enviado al inicio del ejercicio fiscal 2025 para recibir los recursos.

- Establecer las estrategias y acciones necesarias para la coordinación de los asuntos de las áreas académica, administrativa y de seguimiento operativo, en cumplimiento de las directrices que la DGGEyET a través de la Coordinación Nacional del PRONI determine para el cumplimiento de los objetivos del PRONI.

- Establecer acciones y estrategias que posibiliten que la aplicación de los apoyos como certificaciones internacionales a educandos, AEE y docentes, programas de fortalecimiento, cursos y talleres, entre otros en los que se eroguen recursos para su participación sean utilizados y atendidos por quienes los reciben.

- Integrar y verificar a través del área de seguimiento y operación la Base de Datos inicial de los servicios focalizados del PRONI para su envío a la DGGEyET.

- Realizar la entrega documentada de los asuntos en curso, documentos del PRONI y demás evidencias académicas, administrativas y operativas, en un periodo no mayor de 10 días hábiles posteriores al cambio o término de funciones como Coordinadora/or Local, entregando la evidencia correspondiente a su AEL.

- Verificar la adecuada entrega recepción de los asuntos en curso, documentos del PRONI y demás evidencias académicas, administrativas y operativas, en un periodo no mayor de 10 días hábiles posteriores al cambio o término de funciones de la Coordinadora/or Local, enviando a la DGGEyET la evidencia de la adecuada transición de la operación del PRONI en la entidad.

- Emitir la opinión técnica pedagógica en los términos de su pertinencia, contenido y viabilidad, atendiendo en todo momento a los requerimientos que el PRONI a nivel local necesite para su mejor aprovechamiento.

22. Notificar a la DGGEyET las personas designadas para ocupar los siguientes cargos, conforme al perfil establecido en el glosario de las presentes RO, a través del Anexo 9

- Coordinadora/or Local
- Responsable Área Académica.
- Responsable Área Administrativa.
- Responsable Área Seguimiento Operativo.
- Enlace de la Contraloría Social en el Programa.

23. Cancelar las cuentas bancarias receptora y operativa que cierren en 2025 a más tardar en el primer trimestre del 2026. Las AEL que cierren en apego al artículo 17 de la LDFEM deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el segundo trimestre del 2025.

24. Enviar a la DGGEyET los formatos de Base de Datos de la certificación de educandos y base de datos de la certificación de AEE y docentes, de manera electrónica y en formato editable, con sus respectivos certificados como comprobación en la fecha que la DGGEyET lo solicite mediante oficio.

25. Realizar los Reintegros por rendimientos generados y reintegros por remanentes para lo cual deberán solicitar a la DGGEyET las líneas de captura de la Cuenta receptora y operativa hasta la cancelación de dichas cuentas. Los reintegros por rendimientos generados serán realizados directamente de la cuenta que corresponda dichos rendimientos hacia la TESOFE (no pasar de cuenta receptora a operativa o viceversa).

SEB

1. Concentrar las Cartas Compromiso (Anexo 1a) y enviar copia a la DGGEyET, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del término para su recepción, según el inciso a) del numeral 3.3.1. Requisitos de estas RO.

2. Suscribir el Convenio (Anexo 2a) con los Gobiernos de los Estados, y para el caso de la AEFCM los Lineamientos (Anexo 2b).

3. Gestionar ante la DGPyRF el registro en el SIAFF de las cuentas bancarias productivas específicas, que apertura para el manejo de los recursos financieros del PRONI la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a excepción de la AEFCM.

4. Transferir los subsidios a los Gobiernos de los Estados para el desarrollo del PRONI, previa entrega de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGGEyET, de conformidad al calendario de ministraciones establecido en el Convenio; así como a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria. Para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos ramo a ramo conforme al calendario establecido en los Lineamientos.

5. Notificar a la DGGEyET, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha que aparezca la CLC como pagada en bancos, sobre la ministración realizada a los Gobiernos de los Estados, anexando la CLC respectiva.

6. Determinar e informar a la DGGEyET si se suspenden o cancelan los subsidios otorgados a los Gobiernos de los Estados, así como a la AEFCM, con base en los elementos que provea de acuerdo con lo establecido en las presentes RO.

7. Gestionar, previa solicitud de la DGGEyET, las líneas de captura de recurso no ejercido ante la DGPyRF:

a) Para las solicitudes que correspondan al informe de cierre de ejercicio fiscal 2025 deberá proporcionar las líneas de captura a más tardar el último día hábil de febrero de 2026.

b) Para las solicitudes que correspondan al informe complementario de cierre de ciclo fiscal 2025 deberá proporcionar las líneas de captura a más tardar el último día hábil de mayo de 2026.

c) Para las solicitudes que correspondan a productos financieros deberán proporcionar las líneas de captura hasta la cancelación de las cuentas bancarias, a excepción de la AEFCM.

DGGEYET

1. Contar con recursos para la operación y coordinación del PRONI.

2. Asistir a la SEB en la formalización del Convenio y de los Lineamientos.

3. Elaborar el calendario de ministraciones del Programa para los Gobiernos de los Estados y la AEFCM.

4. Implementar y operar los Convenios con los Gobiernos de los Estados y Lineamientos con la AEFCM con pleno respeto al federalismo educativo; con base en la asignación del PEF.

5. Revisar, y en su caso, emitir comentarios al PAT del PRONI enviado por la AEL para el ejercicio fiscal 2025 y ciclo escolar respectivo, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la recepción del PAT por parte de la AEL.

6. Emitir el oficio de validación del PAT, a más tardar 20 días hábiles a partir de que la AEL entregue formalmente el PAT con las observaciones solventadas. Para oficializar la entrega, la AEL deberá entregar el oficio correspondiente, el PAT en formato editable y en PDF con todas las firmas. Para la validación del PAT la AEL deberá solventar todas las observaciones realizadas por la DGGEyET, en el caso de no cumplir con ellas se enviarán nuevamente, las observaciones correspondientes, así, hasta que el documento cumpla con lo necesario para su validación.

7. Enviar a la SEB, de conformidad al calendario de ministraciones vigente, los CFDI y XML de cada uno de los Estados, previa entrega por parte de la AEL a la DGGEyET; a excepción de la AEFCM la cual, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos.

8. Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del PRONI.

9. Integrar la Base de Datos de las escuelas públicas beneficiadas por el PRONI que reciben acciones del Programa en el ciclo escolar respectivo, con la información que remiten las AEL, y comunicarlas a la SEB para su publicación en la página http://basica.sep.gob.mx/.

10. Revisar al término de cada trimestre que los Informes de los avances físicos financieros se encuentren alineados a los informes de avance académicos presentados por las AEL en concordancia con las acciones establecidas en el PAT y remitir a las AEL los comentarios y observaciones a través de correo electrónico, durante los 15 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

11. Revisar al término de cada trimestre que los informes de avance académico se encuentren alineados al PAT autorizado por la DGGEyET y remitir a las AEL los comentarios y observaciones a través de correo electrónico, durante los 15 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

12. Otorgar asistencia técnica del PRONI y apoyo pedagógico a los equipos técnicos de las Coordinaciones Locales del PRONI para su implementación.

13. Remitir, en su caso, a la AEL correspondiente los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del PRONI para su atención y resolución.

14. Informar a la SEB sobre los casos de incumplimiento señalados en el numeral 3.5. de estas RO, así como entregar las justificaciones correspondientes sobre los casos identificados.

15. Notificar a la AEL la suspensión o cancelación, que en su caso determine la SEB, de la entrega de los subsidios a los Gobiernos de los Estados participantes y a la AEFCM, previa notificación de la SEB.

16. Dar seguimiento al ejercicio y ejecución del gasto programado por las AEL, y en su caso reportar a la SEB algún incumplimiento.

17. Solicitar las líneas de captura a la SEB de conformidad con la función 7 de este mismo apartado correspondiente a la SEB.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La DGGEyET será la encargada de interpretar las RO, resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

La DGGEyET podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PRONI, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.1.1. Descripción y desarrollo de los procesos operativos

	Etapa	Actividad	Responsable
Difusión	Difusión	Publicar en la página electrónica de la SEB https://educacionbasica.sep.gob.mx/reglas-de-operacion/ las presentes RO del PRONI dentro de los 6 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF.	SEB
Mecanismo de Planeación	Remitir Carta Compromiso	Enviar a la SEB la Carta Compromiso (Anexo 1a), con copia a la DGGEyET dentro de los 13 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF.	AEL
	Formalización del Convenio / Lineamientos	Formalizar dentro de los 25 dias naturales posteriores a la fecha de publicación de las RO en el DOF el Convenio (Anexo 2a) o, en su caso, los Lineamientos (Anexo 2b), de acuerdo con lo establecido en las presentes RO.	Gobiernos de los Estados /AEFCM/SEB
	Designación y/o ratificación del Coordinador Local PRONI	Designar y/o ratificar a la Coordinadora/or Local de PRONI y responsables del Área Académica, Administrativa, de Seguimiento Operativo y de Contraloría Social de la AEL (anexo 9), durante los 15 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos y notificar mediante oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretario de Educación Básica u Homólogo, dicha designación a la persona Titular de la DGGEyET.	AEL
	Elaboración y envío del PAT 2025 para su revisión	Elaborar el PAT (Anexo 3) y enviarlo al correo electrónico proni.dggeyet@nube.sep.gob.mx para su revisión, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos.	AEL

	Etapa	Actividad	Responsable
	Ajustar el PAT y enviar la versión final	Revisar el PAT para emitir observaciones por correo electrónico, y la AEL solventar dichas observaciones a más tardar 5 días hábiles posteriores a su recepción, al correo electrónico proni.dggeyet@nube.sep.gob.mx	DGGEyET /AEL
	Validación del PAT	Verificar que las observaciones fueron atendidas; la DGGEyET envía oficio de validación y el PAT VERSIÓN FINAL de manera digital a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción. Esto permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de las AEL.	DGGEyET/AEL
	Entrega oficial del PAT	Enviar el PAT, VERSIÓN FINAL, de manera digital (Excel y PDF) al correo electrónico proni.dggeyet@nube.sep.gob.mx. y física con oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretario de Educación Básica u Homólogo durante los mismos 5 días hábiles a su validación.	AEL
Proceso para la ministración de los recursos	Solicitud del CFDI y XML	Solicitar a la AEL el CFDI y XML, en formato electrónico, a excepción de la AEFCM.	DGGEyET
	Envío del CFDI y XML	Remitir el CFDI y XML en formato electrónico a la DGGEyET, a excepción de la AEFCM.	AEL
	Ministración de recursos	Ministrar los recursos a los Gobiernos de los Estados para el desarrollo del PRONI, previo envío de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGGEyET, de conformidad al calendario de ministraciones vigente señalado en el Convenio (Anexo 2a) y/o Lineamientos (Anexo 2b), y para el caso de la AEFCM, el traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, sujeto a lo dispuesto en las presentes RO. Notificar a la DGGEyET, dentro de los 2 días hábiles siguientes, sobre la ministración de los recursos a los Gobiernos de los Estados, anexando la CLC respectiva.	SEB
	Notificación de ministración	Notificar mediante oficio a la AEL, a excepción de la AEFCM, la ministración de los recursos anexando la CLC respectiva dentro de los 2 días hábiles posteriores a la radicación de los subsidios.	DGGEyET
	Ejecución de los subsidios	Las Secretarías de Finanzas Estatales u homólogas deberán radicar a más tardar en 2 días hábiles posteriores a la ministración de los subsidios, los recursos a las AEL para la implementación y operación del PRONI. Lo anterior, no aplica para la AEFCM. Ejercer los subsidios entregados por el PRONI de conformidad a las RO.	Gobierno del Estado / AEL

	Etapa	Actividad	Responsable
Mecanismo de Seguimiento	Envío de Avance Físico Financiero (AFF) e Informe de Avance Académico (IAA)	Elaborar y enviar, en versión Excel, trimestralmente el AFF (Anexo 5a) y el IAA (Anexo 6) al correo electrónico proni.dggeyet@nube.sep.gob.mx, a la DGGEyET. durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes, esto último a excepción de la AEFCM.	AEL
	Revisión del Avance Físico y Financiero (AFF) e Informe de Avance Académico (IAA) conforme a lo previsto en el PAT	Enviar y atender las observaciones del AFF (Anexo 5a) y el IAA (Anexo 6), en versión Excel, al correo electrónico proni.dggeyet@nube.sep.gob.mx durante los 5 días hábiles posteriores al primer envío, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes, esto último a excepción de la AEFCM.	DGGEyET/AEL
	Entrega oficial del Avance Físico y Financiero e Informe de Avance Académico conforme a lo previsto en el PAT	Enviar el AFF (Anexo 5a) y el IAA (Anexo 6), VERSIÓN FINAL, de manera digital (Excel y PDF) al correo electrónico proni.dggeyet@nube.sep.gob.mx y física con oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretario de Educación Básica u Homólogo durante los mismos 5 días hábiles a su validación, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes (digital), esto último a excepción de la AEFCM.	DGGEyET/AEL
	Entrega de la base de datos de Escuelas beneficiarias	Elaborar la base de datos de las Escuelas Públicas y Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os que se benefician del PRONI (Anexo 4 Y 7) y entregar a la DGGEyET, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o Lineamientos y durante el mes de octubre. Las AEL deberán verificar que la información sea confiable.	AEL
	Entrega de la base de datos de e Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os que participaron en los procesos de certificación (Anexo 8a)	Elaborar la base de datos de Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os que participaron en los procesos de certificación (Anexo 8a) y entregar a la DGGEyET, en el periodo de octubre-noviembre de 2025. Las AEL deberán verificar que la información sea confiable.	AEL
	Entrega de la base de datos de Educandos que participaron en los procesos de certificación (Anexo 8b)	Elaborar la base de datos de Educandos que participaron en los procesos de certificación (Anexo 8b) y entregar a la DGGEyET, en el periodo de octubre-noviembre de 2025. Las AEL deberán verificar que la información sea confiable.	AEL
	Entrega del informe final de cierre 2025	Enviar a la DGGEyET el informe de cierre del ejercicio fiscal (Anexo 5b) del PRONI, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025.	AEL
	Reintegros	Reintegrar a la TESOFE de acuerdo con la normatividad aplicable. Solicitar las líneas de captura a la DGGEyET.	AEL

	Etapa	Actividad	Responsable
Mecanismo de Supervisión	Seguimiento, supervisión	Verificar la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en el PAT, para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con las AEL y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o, bien, videoconferencias.	Coordinador Local
	Supervisión general	Realizar visitas de campo o videoconferencias con las AEL para el seguimiento y supervisión de la operación del Programa: así como las acciones comprometidas en el PAT o de la información reportada en la entrega de los AFF e IAA. Esta actividad está sujeta a la suficiencia presupuestaria.	DGGEyET
Mecanismo de Evaluación	Evaluación interna	Analizar el estado que guarda el Programa después de su ejecución; mismo que genera el Diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados del proceso de seguimiento, conforme al numeral 6.1 de las presentes RO.	AEL
	Evaluación Externa	El PRONI será evaluado por el CONEVAL de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, conforme al numeral 6.2 de las presentes RO.	CONEVAL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

Las AEL y la Coordinadora/or Local del PRONI formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PRONI, mismos que deberán remitir a la DGGEyET durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PRONI en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGGEyET concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, las entidades federativas siendo las beneficiarias de los apoyos del Programa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los artículos 85 de la LFPRH, y 71 y 72 de la LGCG.

La Coordinación Local del PRONI deberá remitir a la DGGEyET de manera formal con oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretario de Educación Básica u Homólogo el AFF.

4.2.2. Informe de Avance Académico

Las AEL y el/la Coordinador/a Local del PRONI elaborará trimestralmente un informe que dé cuenta de los avances académicos que tienen las acciones comprometidas en el PAT validado. Dichos avances deberán describirse detalladamente brindando información cualitativa y cuantitativa, así mismo, en el caso de las acciones que reporten un avance del 0% y cuyo periodo de realización se haya cumplido, deberán especificar las razones por las que no se logró avance alguno.

Este informe se deberá remitir a la DGGEyET durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

4.2.3. Acta de entrega-recepción

NO APLICA

4.2.4. Cierre de ejercicio

Las AEL estarán obligadas a presentar a la DGGEyET, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2025, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio del ejercicio fiscal 2025.

Por su parte la DGGEyET remitirá a la SEB un informe consolidado, que se integrará con los informes trimestrales de avance físico financiero entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025.

Cuando la AEL se sujete al artículo 17 de la LDFEFM, deberá entregar a la DGGEyET informe de Conciliación de Cierre del ejercicio, a más tardar 10 días hábiles al término del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la SABG o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control, por la SHCP, por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DGGEyET podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del PRONI construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores de desempeño específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios, el abatimiento de las Brechas de género, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género, discapacidad, origen étnico, afromexicanas, afrodescendientes, o cualquier otra situación que coloque en desventaja a las mujeres.

6.2 Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP es la unidad administrativa ajena a la operación del PRONI que, en coordinación con la DGGEyET, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la Perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGGEyET cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PRONI a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2025, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la DGGEyET en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

Portal de la SHCP:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicioLa consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- En la pestaña Modalidad, seleccionar S-Sujetos a Reglas de Operación.
- En la pestaña Clave, seleccionar 270.
- Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario Programa Nacional de Inglés.
- Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario deslizar la pantalla a la sección “¿Cuáles son sus Resultados?" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la MIR del PRONI

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del PRONI, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la normativa que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al PRONI a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del PRONI.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la DGGEyET tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los

derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la SABG, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a cargo del Programa Nacional de Inglés (PRONI), a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) o de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), como Instancia Ejecutora según sea el caso, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a través de las AEL y la AEFCM, en su carácter de Instancias Ejecutoras según corresponda, deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, mediante el apoyo de las AEL y la AEFCM brindarán a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La SABG proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

Adicionalmente, la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET) promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SABG, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet, ante el área que establezcan las AEL por medio de las Contralorías o equivalentes Locales. Asimismo, a nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la SEP, comunicarse a los teléfonos: en la Ciudad de México al 55 36 01 86 50, extensiones 66232, 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243; o del interior de la República al 800 22 88 368 (lada sin costo), en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas (tiempo del centro de México), de lunes a viernes (días hábiles). Acudir de manera personal dentro del referido horario, a las oficinas que ocupa este Órgano Fiscalizador, ubicado en: Avenida Universidad 1074, colonia Xoco, código postal 03330, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México; o a través de un escrito entregado en la Oficialía de Partes Común, localizada en el referido domicilio de las 09:00 a 15:00 horas, o enviar al correo electrónico a quejas@nube.sep.gob.mx.; o también en la página http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas.php. En EDUCATEL en la Ciudad de México y área metropolitana al 55 36 01 75 99, o en el interior de la República al 800 288 66 88 (lada sin costo), en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México).

De igual forma, podrá realizarse en el Centro de Contacto Ciudadano de la SABG, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, planta baja módulo 3 colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 (lada sin costo), y en la Ciudad de México al 55 20 00 20 00 y 55 20 00 30 00, extensión 2164 de lunes a viernes (días hábiles) de 08:00 a 15:00 horas (tiempo del centro de México); vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SABG con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 2 ala norte, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020.

ANEXOS

Anexo 1a Carta Compromiso
CARTA COMPROMISO

(Precisar Lugar), (precisar día) de (precisar mes) de 2025.

(Nombre)
Subsecretaria/o de Educación Básica
Secretaría de Educación Pública de la
Administración Pública Federal
P r e s e n t e

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés (Clave S270) para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que (nombre del Estado o Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y ejecución de dicho Programa.

Asimismo, el Gobierno del Estado de (precisar nombre), por conducto de (Precisar denominación de su respectiva Autoridad Educativa Local o Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México), se compromete a suscribir (el Convenio para la Operación del Programa Nacional de Inglés o los Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del Programa Nacional de Inglés), y realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las referidas Reglas de Operación.

A t e n t a m e n t e

[Nombre de la persona Titular de la Autoridad Educativa Local]

C.c.p. Nombre de la persona Titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial. Presente

Anexo 1b Carta Compromiso Escolar

Carta Compromiso Escolar

(Precisar Lugar), (precisar día) de (precisar mes) de 2025

C. Secretario/a de Educación o Titular de la dependencia o entidad homóloga encargada de la educación en el Estado y para el caso el Titular de la AEFCM).

PRESENTE.

Las Escuelas Públicas de Educación Básica para mejorar las oportunidades de aprendizaje de la lengua extranjera inglés a través del Programa Nacional de Inglés (PRONI), que ofrece mayores posibilidades de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, a partir de la implementación de una propuesta pedagógica integrada por el currículo oficial establecido por la Secretaría de Educación Pública para la Educación Básica.

Conscientes de que las escuelas son vulnerables a la brecha de inequidad en términos de acceso al conocimiento y desarrollo de habilidades, el respeto y valoración de la dignidad humana, así como el derecho de las niñas, niños y adolescentes a desarrollarse de manera integral, expresamos nuestra voluntad de participar en el Programa Nacional de Inglés, y contribuir activamente en el diseño, planeación, implementación, desarrollo y evaluación del PRONI a fin de garantizar el perfil de egreso de las/os educandos de esta escuela, aprovechando la asesoría técnica y cuidando los materiales educativos y los apoyos diversos con el propósito de favorecer la educación inclusiva y la equidad educativa en beneficio de nuestra Comunidad Escolar.

NOMBRE DE LA ESCUELA	(Nombre tal y como está registrad)	**Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.)**	(__)
Fecha de incorporación al PRONI:	(Ciclo escolar)		
DOMICILIO (calle y número):	(Nombre y número NO se acepta domicilio conocido)	**POBLACIÓN:**	(Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio sin abreviaturas)
CÓDIGO POSTAL:	(Solicitarlo a oficina de correos en la cabecera)	**MUNICIPIO/ ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**	(Nombre completo del municipio o alcaldía ejemplo: Axtla de Terrazas)
MODALIDAD:	Primaria general, indígena, telsec, etc.	**ORGANIZACIÓN:**	(Completa, tridocente, unitaria, bidocente, etc.)
DIRECTOR(A) TECNICO(A):	Nombre del director(a)	**DIRECTOR(A) COMISIONADO:**	(Nombre del comisionado en la dirección)
ASESOR FRENTE A GRUPO:	Número arábigo	(nombre)	(nombre)
DOCENTES FRENTE A GRUPO:	Número arábigo	(nombre)	(nombre)
ZONA ESCOLAR:	Número arábigo	**SECTOR ESCOLAR:**	(Número que acostumbre el Nivel)

Nos comprometemos a cumplir lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (PRECISAR FECHA), involucrando en la toma de decisiones pedagógicas a nuestro Consejo Técnico Escolar, y al Consejo Escolar de Participación Social en la Educación para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar.

ATENTAMENTE

PROFR.(A) (PRECISAR NOMBRE)

DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA (PRECISAR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA)

Anexo 2a Convenio para la Operación del Programa Nacional de Inglés

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LO SUCESIVO EL **"PROGRAMA"**, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR (nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO/A POR (nombre y apellidos del/de la director/a general), DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO de (**nombre completo del Estado**), EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL (nombre y apellidos) (o quien acredite facultades para suscribir el Convenio) (nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA SECRETARIO/A DE GOBIERNO (o equivalente), (nombre y apellidos de la/el Secretario/a de Gobierno o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS (o equivalente), (nombre y apellidos del/de la Secretario/a de Finanzas o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN (o equivalente), (nombre y apellidos del/de la Secretario/a de Educación o equivalente); Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA (o equivalente), (nombre y apellidos del/la Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: toda persona tiene derecho a la educación, ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- El presente Convenio para la Operación del **"PROGRAMA"** sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en los Estados conjuntamente con su Gobierno, con el fin de fortalecer los aprendizajes de educandos de inicial, preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con el objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de los Estados, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha el **"PROGRAMA"** tendiente a mejorar la excelencia escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país y cuyo objetivo general es:

Contribuir a que las y los educandos de preescolar (3° grado), primaria y secundaria cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera en Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el **"PROGRAMA"**.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo (precisar) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el **"PROGRAMA"** se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de 202_.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, asiste a la/el Subsecretario/a de Educación Básica, en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este Convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2025.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), C.P. (número del Código Postal), en la Demarcación Territorial (nombre de la Demarcación Territorial), en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que (nombre y apellidos), Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente) del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y del Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, ajustándose a lo establecido por sus **"Reglas de Operación"**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo del **"PROGRAMA"**, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo del **"PROGRAMA"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que, dentro de un marco de coordinación se optimice la operación y desarrollo del mismo.

II.8.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), C.P. (número del Código Postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la Ciudad o Municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del **"PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este Convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"PROGRAMA"** en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado y documentado.

SEGUNDA.- Coordinación: "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación del **"PROGRAMA"**, ajustándose a lo establecido en este Convenio y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento del **"PROGRAMA"**, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse al **"PROGRAMA"**, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación del **"PROGRAMA"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**; y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación del **"PROGRAMA",** buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo del **"PROGRAMA"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación del **"PROGRAMA"**.

Para lograr tal objetivo, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la SABG del Gobierno Federal, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del **"PROGRAMA"**;

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle al **"PROGRAMA"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera; y

D).- Procurar que el **"PROGRAMA"** comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, otorgará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.),** para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación del **"PROGRAMA"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este Convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

En caso de que **"LA SEP"** otorgue a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos adicionales para el **"PROGRAMA"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción del instrumento modificatorio al presente Convenio, en el cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del **"PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en el presente Convenio.

En los casos en que se presente reducción presupuestal será notificado por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento del **"PROGRAMA"**.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en los términos que acorde con la normatividad aplicable en cada caso le indique **"LA SEP"**, por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento del **"PROGRAMA"** señalada en la cláusula **NOVENA** de este Convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acorde con los términos del **"PROGRAMA"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose éste a:

A).- Abrir para el ejercicio fiscal 2025, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para el **"PROGRAMA"**, a nombre de la **Tesorería**, o su **equivalente**, de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

B).- Solicitar a su **Secretaría de Finanzas (o equivalente)**, la disposición de los recursos para la operación del **"PROGRAMA"** referidos en el inciso A), que deberá ser efectuada en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, por parte del área responsable del seguimiento del **"PROGRAMA"**, de la ministración de los recursos por parte de **"LA SEP"**;

C).- Destinar los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este Convenio, exclusivamente para la operación del **"PROGRAMA"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

D).- Elaborar los informes previstos para el **"PROGRAMA"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEP"**;

E).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación del **"PROGRAMA"**;

F).- Establecer una contabilidad independiente para el **"PROGRAMA**", a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este Convenio reciba de **"LA SEP"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable;

H).- Promover la difusión del **"PROGRAMA"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar a la Dirección General designada como responsables del **"PROGRAMA"** indicada en la cláusula **NOVENA**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación del **"PROGRAMA"**, así como las subsecuentes aportaciones que, en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo del **"PROGRAMA",** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en este Convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías de recursos, se requerirá de la autorización de **"LA SEP"**, a través de la Dirección General designada como responsable del **"PROGRAMA"** indicada en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con el **"PROGRAMA"** no previsto en este Convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEP"**, por conducto de la persona titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, área responsable del seguimiento del **"PROGRAMA"** señalada en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el **"PROGRAMA"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente utilizando para ello un sello o la leyenda "Operado con el **PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** en el ejercicio fiscal 2025", misma que quedará en poder de (**precisar nombre de la Autoridad Educativa Local responsable**) de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran.

Asimismo, remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados al **"PROGRAMA"**, así como, los productos que este haya generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2025 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Para el caso de no reintegrar los recursos previamente señalados en el plazo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será sujeto a las sanciones y pago de una pena por atraso en el reintegro, resultado de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025;

M).– Coordinarse con la persona Titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de **"LA SEP"**, designada como responsable del **"PROGRAMA"**, para realizar visitas de seguimiento para verificar el avance en el cumplimiento de metas, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del **"PROGRAMA"**;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este Convenio;

O).- Atender las solicitudes de información y/o documentación relacionada con la operación del "PROGRAMA" que en cualquier momento realice el Área Responsable del seguimiento del "PROGRAMA", con independencia de las que realicen los órganos fiscalizadores en el ámbito de sus atribuciones; y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar la operación del **"PROGRAMA"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto de los alcances del **"PROGRAMA"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión del **"PROGRAMA"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este Convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades del **"PROGRAMA"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento del **"PROGRAMA"** en el sistema educativo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

NOVENA.- Responsable del seguimiento del "PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, **"LA SEP"** designa a la persona **Titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial**, quien en el ámbito de sus respectivas competencias será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del **"PROGRAMA"**.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la (**precisar nombre de la Autoridad Educativa Local responsable**), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este Convenio, comprometiéndose a designar al equipo estatal que estará a cargo de su desarrollo, el cual deberá cumplir con las características técnicas exigidas por el **"PROGRAMA"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este Convenio, podrá ser suspendido por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este Convenio y/o su **Anexo Único**; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso K)** de la **cláusula SÉPTIMA**; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEP"**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente el **"PROGRAMA"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este Convenio, o en las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y del **"PROGRAMA"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del **"PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la SABG, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a cargo del Programa Nacional de Inglés (PRONI), a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) como Instancia Ejecutora responsable de la gestión administrativa y seguimiento del Programa en la entidad federativa respectiva, y mediante el procedimiento que esta Dirección General determine, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La DGGEyET, implementará por conducto de las AEL, en su carácter de Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual se reconozca la constitución de los Comités de Contraloría Social y, de no haber impedimento alguno, deberán expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, mediante el apoyo de las AEL, brindarán a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La DGGEyET, promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SABG, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los *Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social del **"PROGRAMA"** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **"Reglas de Operación"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente Convenio y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle el **"PROGRAMA"** durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y, en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025; en el entendido que las acciones pendientes de concretarse a la fecha de terminación deberán ser concluidas en términos del presente documento y de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con el propósito del **"PROGRAMA"** y en el marco de lo dispuesto en sus **"Reglas de Operación"** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente Convenio se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2025**.

Por: **"LA SEP"**	Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
(nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Básica	(nombre y apellidos) Gobernador/a
(nombre y apellidos) Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial	(nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)
	(nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)
	(nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)
	(nombre y apellidos) (Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2025** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2025.**

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Número de Ministraciones	**Monto**	**Calendario**
(precisar el número de ministraciones a realizar)	$(precisar con número el monto a ministrar) (precisar con letra el monto a ministrar)	(precisar la fecha de la ministración)
$(precisar con número el monto a ministrar) (precisar con letra el monto a ministrar)		

De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria anunciada por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros al **PROGRAMA**.

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2025**.

Por: **"LA SEP"**

(nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos) Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

(nombre y apellidos) Gobernador/a

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos) (Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2025**.

Anexo 2b Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del Programa Nacional de Inglés

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**,** EN LO SUCESIVO EL **"PROGRAMA"**; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEB"** REPRESENTADA POR SU TITULAR (nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR (nombre y apellidos) DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA AEFCM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, (nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR (nombre y apellidos) TITULAR DE (precisar denominación del cargo del/de la funcionario/a que asista), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: toda persona tiene derecho a la educación; ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, y la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- El presente instrumento para la operación del **"PROGRAMA"** sujeto a Reglas de Operación a cargo de **"LA SEB"**, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la Ciudad de México, con el fin de fortalecer los aprendizajes de educandos de los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha el **"PROGRAMA"** tendiente a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país y cuyo objetivo general es:

Contribuir a que las y los educandos de preescolar (3° grado), primaria y secundaria cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera en Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el **"PROGRAMA"**.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo (precisar) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el **"PROGRAMA"** se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (día) de (mes) de 20__.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEB":**

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la celebración del presente instrumento con cargo a los subsidios asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), C.P. (número del Código Postal), en la Demarcación Territorial (nombre de la Demarcación Territorial), en la Ciudad de México.

II.- De **“LA AEFCM”:**

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 (DECRETO); 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del RISEP, tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

II.2.- Que (nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o, fracción IX del DECRETO.

II.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General (precisar puesto) de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, asiste en este acto a la persona Titular de **“LA AEFCM”** y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones (precisar puesto), (precisar numerales) del “Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de **“EL PROGRAMA”**, ajustándose a lo establecido por sus **“Reglas de Operación”**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), C.P. (número del Código Postal), en la Demarcación Territorial (nombre de la Demarcación Territorial), en la Ciudad de México.

"LA SEB" y **"LA AEFCM"**, en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación de **“EL PROGRAMA”** en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos Lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”**, con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **“PROGRAMA”** en la Ciudad de México, de conformidad con las **“Reglas de Operación”** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: “LA SEB” y **“LA AEFCM”** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación del **“PROGRAMA”**, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes **“Reglas de Operación”**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento del **“PROGRAMA”**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **“LA AEFCM”** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo o su equivalente, que deberá apegarse al **“PROGRAMA”** según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación del **“PROGRAMA”**, se inicie un proceso de mejora de las **“Reglas de Operación”**; y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **“LA AEFCM”** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación del **“PROGRAMA”**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo del **“PROGRAMA”**, y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **“Reglas de Operación”** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus

especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación del **"PROGRAMA"**.

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la SABG, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del **"PROGRAMA"**;

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle al **"PROGRAMA"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera; y

D).- Procurar que el **"PROGRAMA"** comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, otorga a **"LA AEFCM"** hasta la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos __/100 M.N.)**, a través del Acuerdo de Traspaso que deberá celebrarse con **"LA AEFCM"**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación del **"PROGRAMA"**.

Dicha cantidad podrá ser transferida en una sola exhibición como subsidio por **"LA SEB"** a **"LA AEFCM"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y a lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

En caso de que **"LA SEB"** aporte a **"LA AEFCM"** recursos adicionales para el **"PROGRAMA"** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción del instrumento modificatorio al presente instrumento, en el cual **"LA AEFCM"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"** respectivo, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes y en los presentes Lineamientos. En los casos en que se presenten reducciones presupuestales será notificado por escrito a **"LA AEFCM"** por conducto de la persona Titular del área responsable del seguimiento del **"PROGRAMA"**.

Quinto.- Destino: "LA AEFCM" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo del **"PROGRAMA"**.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AEFCM": Toda vez que los recursos que se transferirán como subsidios por **"LA SEB"** a **"LA AEFCM"**, acorde con los términos del **"PROGRAMA"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"LA AEFCM"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEB"** y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación del **"PROGRAMA"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Elaborar los informes previstos para el **"PROGRAMA"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEB"**;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación del **"PROGRAMA"**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para el **"PROGRAMA"**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

E).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de **"LA AEFCM"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable;

F).- Promover la difusión del **"PROGRAMA"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

G).- Notificar a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, responsable del **"PROGRAMA"**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación del **"PROGRAMA"**, así como las subsecuentes aportaciones que, en su caso, se efectúen;

H).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo del **"PROGRAMA"**, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y lo establecido en estos Lineamientos.

Realizado lo anterior y de presentarse remanentes de recursos (ahorros presupuestarios), se requerirá de la autorización de **"LA SEB"**, a través de la Dirección General designada como responsable del **"PROGRAMA"**, indicada en el Lineamiento **Octavo**, para ejercer dichos remanentes de recursos en cualquier otro concepto relacionado con el **"PROGRAMA"** no previsto en este instrumento, siempre y cuando, dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

I).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEB"**, por conducto de la persona titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, área responsable del seguimiento del **"PROGRAMA"**, señalada en el Lineamiento **Octavo**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que genere asignados para el **"PROGRAMA"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **"LA AEFCM"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEB"** cuando éstas se lo requieran;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados al **"PROGRAMA"**, así como, los productos que éste haya generado, que no se destine a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

K).- Coordinarse con el representante de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de **"LA SEB"**, designada como responsable del **"PROGRAMA"**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éste;

L).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento;

M).- Atender las solicitudes de información y/o documentación relacionadas con la operación del **"PROGRAMA",** que en cualquier momento realice el Área Responsable del seguimiento, con independencia de las que realicen los órganos fiscalizadores en el ámbito de sus atribuciones; y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB": "LA SEB" a fin de apoyar el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **"LA AEFCM"** respecto de los alcances del **"PROGRAMA"** y de sus **"Reglas de Operación"**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión del **"PROGRAMA"**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"LA AEFCM"**, de conformidad con lo pactado en el lineamiento **Cuarto** de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA AEFCM"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades del **"PROGRAMA"**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento del **"PROGRAMA"** en el sistema educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"LA AEFCM"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

Octavo.- Responsables del seguimiento del "PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, **"LA SEB"** designa a la persona Titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, quien en el ámbito de su respectiva competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del **"PROGRAMA"**.

Por su parte, **"LA AEFCM"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe su Titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEB"** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el **"PROGRAMA"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Subsidios: El subsidio materia de este instrumento, podrá ser suspendido por **"LA SEB"**, en el caso de que **"LA AEFCM"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y/o el Acuerdo de Traspaso; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso I)** del Lineamiento **Sexto. c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEB"**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente el **"PROGRAMA"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las **"Reglas de Operación"**.

Décimo Primero.- Relación Laboral: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y del **"PROGRAMA"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** acuerdan que para fomentar la transparencia del **"PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Décimo Tercero.- Contraloría Social: "LA SEB" y **"LA AEFCM"** reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la SABG, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a cargo del Programa Nacional de Inglés (PRONI), a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) como Instancia Ejecutora responsable de la gestión administrativa y seguimiento del Programa en la Ciudad de México, y mediante el procedimiento

que esta Dirección General determine, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La DGGEyET, implementará por conducto de la AEFCM, en su carácter de Instancia Ejecutora, el mecanismo mediante el cual se reconozca la constitución de los Comités de Contraloría Social y, de no haber impedimento alguno, deberán expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, mediante el apoyo de la AEFCM, brindarán a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La DGGEyET, promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SAGB, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los *Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social del **"PROGRAMA"** se obtendrá de los Gastos de Operación Local determinados en las **"Reglas de Operación"**; en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en los presentes Lineamientos y la disponibilidad presupuestaria.

Décimo Cuarto. - Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AEFCM" procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle el **"PROGRAMA"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2025**; en el entendido que las acciones pendientes de concretarse a la fecha de terminación deberán ser concluidas en términos del presente instrumento y de las **"Reglas de Operación"**.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos Lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con el propósito del **"PROGRAMA"** y sus **"Reglas de Operación"**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2025**.

Por: **"LA SEB"**	Por: **"LA AEFCM"**
(nombre y apellidos)	(nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica	Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
(nombre y apellidos)	(nombre y apellidos)
Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial	Director/a General de _____

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2025.**

Anexo 3 Plan Anual de Trabajo

ENTIDAD FEDERATIVA:	*****
PRESUPUESTO AUTORIZADO	**$0.00**
TOTAL PROGRAMADO	**$0.00**
DIFERENCIA	**$0.00**

3. Acciones para la implementación del Programa Nacional de Inglés en la entidad federativa

1) Fortalecimiento académico

			Porcentaje del recurso destinado:		0.00		
ACCIONES DE ACUERDO CON REGLAS DE OPERACIÓN 2024	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A DESARROLLAR	PERIODO DE REALIZACIÓN		DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO DE LA ACCIÓN	MEDIOS DE COMPROBACIÓN	MONTO PLANEADO
			MES DE INICIO	MES DE FINALIZACIÓN			
a) Certificación internacional de dominio del idioma inglés a educandos.	1						
	2						
b) Certificación internacional en el dominio del idioma inglés a AEE y/o docentes.	3						
c) Certificación internacional en la enseñanza del idioma inglés a AEE y/o docentes.	4						
d) Acciones de formación y desarrollo.	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
e) Material complementario.	10						
	11						
	12						$ -
						TOTAL	$0.00

2) Asesoras/es Externas/os Especializadas/os

			Porcentaje del recurso destinado:		0.00		
ACCIONES DE ACUERDO CON RO	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A DESARROLLAR	PERIODO DE REALIZACIÓN		DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO DE LA ACCIÓN	MEDIOS DE COMPROBACIÓN	
			MES DE INICIO	MES DE FINALIZACIÓN			
Pago de apoyo económico por servicios de Asesoras/es Externas/os Especializadas/os	1						
						TOTAL	$0.00

3) Gastos de operación local

			Porcentaje del recurso destinado:		0.00		
ACCIONES DE ACUERDO CON RO	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A DESARROLLAR	PERIODO DE REALIZACIÓN		DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO DE LA ACCIÓN	MEDIOS DE COMPROBACIÓN	MONTO PLANEADO
			MES DE INICIO	MES DE FINALIZACIÓN			
Planeación	1						
	2						
Seguimiento	3						
Evaluación	4						
Acciones de Contraloría Social	5						
Asistencia a reuniones regionales y/o nacionales	6						
						TOTAL	$0.00

Anexo 4 Base de Datos de las Escuelas Públicas Beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés

DATOS DE LA ESCUELA							
NP	CLAVE_CCT (10 CARÁCTERES)	NOMBRE DE LA ESCUELA (EN MAYÚSCULAS)	SERVICIO EDUCATIVO	TURNO	AÑOS QUE HA PARTICIPADO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS	NOMBRE DEL DIRECTOR (A) (PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES)	TELÉFONO DE LA ESCUELA (INCLUIR CLAVE LADA) 10 CARACTERES
N							

UBICACIÓN DE LA ESCUELA				
NOMBRE_MUNICIPIO (EN MAYÚSCULAS)	CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE_LOCALIDAD (EN MAYÚSCULAS)	CLAVE DE LA LOCALIDAD	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO, COLONIA, ALCALDÍA)

CRITERIOS DE SELECCIÓN				
PARTICIPÓ EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (SI / NO)	SEÑALAR SI LA ESCUELA MANIFESTÓ SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PRONI (SI / NO)	SEÑALE EL GRADO DE REZAGO DE LA LOCALIDAD EN LA QUE SE UBICA LA ESCUELA CONAPO	SEÑALAR SI EL MUNICIPIO ES CATALOGADO COMO "MUNICIPIO ÍNDIGENA" (INPI) (SI / NO)	SEÑALA SI LA ESCUELA SE UBICA EN UNA LOCALIDAD CATALOGADA COMO “PUEBLO MÁGICO” (SI / NO)

EDUCANDOS				ASESORES/AS EXTERNOS/AS ESPECIALIZADOS/AS DOCENTES DE INGLÉS								
PREESCOLAR 3er GRADO				NÚMERO DE AEE			NÚMERO DE AEE ESTATALES			NÚMERO DE DOCENTES DE INGLÉS		
TOTAL NIÑAS	TOTAL NIÑOS	TOTAL	TOTAL DE GRUPOS	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACCIONES EN LAS QUE SE BENEFICIA LA ESCUELA				
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO				CONTRALORÍA SOCIAL
CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN DOMINIO DEL IDIOMA PARA AEE Y/O DOCENTES (SÍ / NO)	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA PARA AEE Y/O DOCENTES (SÍ / NO)	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO (SÍ / NO)	MATERIAL COMPLEMENTARIO (SÍ / NO)	APOYO A LAS ACCIONES DE CONRALORÍA SOCIAL (SÍ / NO)

ELABORÓ / REVISÓ / Vo.Bo.

Nombre, cargo, firma y sello

Anexo 5a Avance Físico Financiero (AFF)

AVANCE FÍSICO FINANCIERO

EJERCICIO FISCAL 2025

FECHA		
DIA	**MES**	**AÑO**

CLAVE DE LA UR	NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE
310	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE
ENTIDAD

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS		
EJERCICIO FISCAL	2025	CLAVE PRESUPUESTAL	
TRIMESTRE			
INSTITUCIÓN BANCARIA			
CUENTA BANCARIA			

ÁREA FINANCIERA ESTATAL	
NOMBRE DE LA UNIDAD	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	
CARGO	

REPORTE DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO				
Tipo de Apoyo y/o Componentes	**Aprobado Convenio**	**Modificado / Ministrado**	**Ejercido/Pagado**	**Por ejercer/reintegrar**
Certificación internacional de educandos				
Certificación internacional de AEE/Docentes				
Servicios de Asesores/as Externos/as Especializados/as				
Fortalecimiento Académico				
Gastos de Operación Local				
SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
RENDIMIENTOS FINANCIEROS (CUENTA RECEPTORA + OPERATIVA + INVERSIÓN)	n/a	$ -	$ -	$ -
COMISIONES COBRADAS QUE BONIFICA EL BANCO	n/a	$ -	$ -	$ -
TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + RENDIMIENTOS FINANCIEROS)	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

OBSERVACIONES

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que las cifras expresadas en el presente informe físico-financiero son reales y que concuerda con la documentación comprobatoria que las soporta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la cual se encuentra bajo resguardo y responsabilidad de esta entidad federativa.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA		
RESPONSABLE FINANCIERO	**TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA**	**COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA**

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo 5b Informe de cierre del ejercicio fiscal 2025 del Programa Nacional de Inglés.

MONTO DEL CONVENIO			Fecha de validación		
APOYO	RUBRO DE GASTO (ACCIONES DESARROLADAS)	MINISTRADO	EJERCIDO	COMPROMETIDO ART.17	OBSERVACIONES
Certificación internacional de educandos					
TOTAL		$ -	$ -		
APOYO	RUBRO DE GASTO (ACCIONES DESARROLADAS)	MINISTRADO	EJERCIDO	COMPROMETIDO ART.17	OBSERVACIONES
Fortalecimiento Académico					
TOTAL		$ -	$ -		
APOYO	RUBRO DE GASTO (ACCIONES DESARROLADAS)	MINISTRADO	EJERCIDO	COMPROMETIDO ART.17	OBSERVACIONES
Servicios de Asesores/as Externos/as Especializados/as					
TOTAL		$ -	$ -		
APOYO	RUBRO DE GASTO (ACCIONES DESARROLADAS)	MINISTRADO	EJERCIDO	COMPROMETIDO ART.17	OBSERVACIONES
Implementación de Diagnóstico					
TOTAL		$ -	$ -		

APOYO	RUBRO DE GASTO (ACCIONES DESARROLADAS)	MINISTRADO	EJERCIDO	COMPROMETIDO ART.17	OBSERVACIONES
Gastos de Operación Local					
TOTAL		$ -	$ -		

MONTO TOTAL DEL CONVENIO	$ -
MONTO TOTAL EJERCIDO	$ -
MONTO COMPROMETIDO	$ -
REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
REINTEGRO RECURSO NO EJERCIDO	$ -

ELABORÓ / REVISÓ / Vo.Bo.

_____

Nombre, cargo, firma y sello

Anexo 6 Informe de Avance Académico (IAA)

ENTIDAD:		FECHA DE VALIDACIÓN	

1.- Avance Académico en el trimestre

1) Fortalecimiento académico

ACCIONES PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT)		AVANCES DE LA ACCIÓN					
ACCIONES A DESARROLLAR DE ACUERDO A PAT VALIDADO	NO	ACCIONES ACADÉMICAS		ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DE GESTIÓN		AVANCE META	RECURSO EJERCIDO DURANTE EL TRIMESTRE
		AVANCES	ACTIVIDADES Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN	AVANCES	ACTIVIDADES Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN	% ACUMULADO	
	1						
	2						
						TOTAL	$0.00

2) Asesoras/es Externas/os Especializadas/os

ACCIONES PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT)		AVANCES DE LA ACCIÓN			
ACCIONES A DESARROLLAR DE ACUERDO A PAT VALIDADO	NO	ACCIONES ACADÉMICAS, ADMNISTRATIVAS Y/O DE GESTIÓN		AVANCE META	RECURSO EJERCIDO DURANTE EL TRIMESTRE
		AVANCES	ACTIVIDADES Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN	% ACUMULADO	
	1				
				TOTAL	$0.00

3) Gastos de operación local

ACCIONES PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT)		AVANCES DE LA ACCIÓN					
ACCIONES A DESARROLLAR DE ACUERDO A PAT VALIDADO	NO	ACCIONES ACADÉMICAS		ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DE GESTIÓN		AVANCE META	RECURSO EJERCIDO DURANTE EL TRIMESTRE
		AVANCES	ACTIVIDADES Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN	AVANCES	ACTIVIDADES Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN	% ACUMULADO	
	1						
	2						
						TOTAL	$0.00

2.- Población beneficiada del trimestre que reporta.

NIVEL EDUCATIVO		EDUCANDOS BENEFICIADOS	TOTAL EDUCANDOS	ESCUELAS ATENDIDAS	OBSERVACIONES
PREESCOLAR	M				
	H				
PRIMARIA	M				
	H				
SECUNDARIA	M				
	H	0			

3.- Plantilla de las figuras educativas del trimestre que reporta.

FIGURA EDUCATIVA		MATRÍCULA JULIO	TOTAL MATRÍCULA	MATRÍCULA SEPTIEMBRE	TOTAL MATRÍCULA
AEE PRONI	M				
	H				
AEE ESTATALES	M				
	H				
DOCENTES DE INGLÉS	M				
	H				

COMENTARIOS AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL

ELABORÓ / REVISÓ / Vo.Bo.

Nombre, cargo, firma y sello

Anexo 7 Base de Datos Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os y Docentes

DATOS ASESORES/AS EXTERNOS/AS ESPECIALIZADOS/AS Y DOCENTES					
N/P	NOMBRE (PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES)	AEE / DOCENTE	FEMENINO / MASCULINO	CURP (18 CARACTERES)	NIVEL(ES) ATENDIDO(S)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

GRADO ACADÉMICO			NIVEL DE DOMINIO DEL IDIOMA				
ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	CERTIFICACIÓN EN EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (SI/NO)	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA CERTIFICAIÓN (CERTIFICADO, CONSTANCIA, DIPLOMA)	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	NIVEL CON EL QUE CUENTA DE ACUERDO AL MCER	INSTANCIA EVALUADORA

METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA			
CERTIFICACIÓN EN LA METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA (SI/NO)	**DOCUMENTO QUE ACREDITA LA CERTIFICACIÓN**	**INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN**	**INSTANCIA EVALUADORA**

ELABORÓ / REVISÓ / Vo.Bo.

Nombre, cargo, firma y sello

Anexo 8a Base de Datos de Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os que participaron en los procesos de certificación.

N/P	CVE_ENT (2 POSICIONES)	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL ASESOR EXTERNO ESPECIALIZADO O DOCENTE (NOMBRES / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)	AEE / AEE ESTATAL / DOCENTE	MUJER (M) HOMBRE (H)	CURP	TELÉFONO DE CONTACTO (INCLUIR CLAVE LADA)	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
1								
2								
3								

DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (CONSTANCIA / CERTIFICADO) OBTENIDA EN EL EJERCICIO 2023	PUNTAJE OBTENIDO EN LA CERTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN CERTIFICADORA	CERTIFICACIÓN EN METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS (ANOTAR EL NOMBRE) OBTENIDA EN EL EJERCICIO 2023	PUNTAJE OBTENIDA EN LA CERTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN CERTIFICADORA

CLAVE_CCT (10 CARÁCTERES)	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO (EN MAYÚSCULAS)	TURNO	NIVEL	DIRECCIÓN COMPLETA DEL CENTRO DE TRABAJO (EN MAYÚSCULAS)

ELABORÓ / REVISÓ / Vo.Bo.

Nombre, cargo, firma y sello

Anexo 8b Base de Datos de Educandos que participaron en los procesos de certificación.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR								
N/P	CVE_ENT (2 POSICIONES)	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CLAVE_CCT (10 CARÁCTERES)	NIVEL	TURNO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO (EN MAYÚSCULAS)	AÑOS QUE HA PARTICIPADO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS	CVE_MUN (3 POSICIONES)
1								
2								
3								

NOMBRE_MUNICIPIO (EN MAYÚSCULAS)	CVE_LOC (4 POSICIONES)	NOMBRE_LOCALIDAD (EN MAYÚSCULAS)	DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, CARRETERA, NÚMERO INTERIOR Y/O EXTERIOR, ENTRE CALLES, REFERENCIA, C.P.)	NOMBRE DEL DIRECTOR (A) (EN MAYÚSCULAS)	TELÉFONO DE LA ESCUELA (INCLUIR CLAVE LADA)	CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR (A) O DEL CENTRO DE TRABAJO

DATOS DEL ALUMNO/A (NOMBRES / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)	MUJER (M) HOMBRE (H)	OBTUVO CERTIFICADO QUE ACREDITE EL NIVEL DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS CON EL QUE CUENTA DE ACUERDO CON EL MCER (SÍ / NO)	NIVEL OBTENIDO EN LA CERTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN CERTIFICADORA

Anexo 9 Oficio de Designación de la/el Coordinadora/or Local del PRONI y personas Responsables del Área Académica, Administrativa, de Seguimiento Operativo y de Contraloría Social en la Entidad.

XXXXXXXXXXX
DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR
Y ENFOQUE TERRITORIAL
PRESENTE

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés (PRONI) para el ejercicio fiscal 2023, en específico al numeral 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, Obligaciones de las AEL, inciso b) Designar y/o ratificar a la Coordinadora/or Local del PRONI así como la Estructura de la Coordinación Local: Responsables del Área Académica, Administrativa y de Seguimiento Operativo, y notificarlo vía oficio a la DGGEyET (Anexo 9), durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio (Anexo 2a) o de los Lineamientos(Anexo 2b); de igual forma cuando exista un cambio de Coordinadora/or Local o de las personas responsables de las áreas mencionadas, se deberá notificar a la DGGEyET dentro de los 10 días naturales de la notificación del nombramiento. Es responsabilidad de la AEL contar con los documentos comprobatorios que las personas responsables cumplen con el perfil referido en las presentes Reglas de Operación.

Así mismo, al apartado 3.6 Participantes, Instancia(s) Ejecutora(s), AEL, numeral 24. Notificar a la DGGEyET las personas designadas para ocupar los siguientes cargos, conforme al perfil establecido en el glosario de las presentes RO, a través del Anexo 9

Coordinadora/or Local

Responsable Área Académica.

Responsable Área Administrativa.

Responsable Área Seguimiento Operativo.

Me permito notificar, que he tenido a bien designar a los siguientes servidores públicos:

1. El C. _____. - Coordinador Local del PRONI

Grado académico (Licenciatura, Maestría, Doctorado)	
Área o Especialidad (Administración educativa, Pedagogía, Enseñanza de lengua Extranjera, Educación, Psicología u otra)	
Cargo	
Dirección institucional	
Teléfono de oficina	
Correo electrónico oficial	

2. El C. _____. - Responsable del Área Académica

Grado académico (Licenciatura, Maestría, Doctorado)	
Área o Especialidad (pedagogía, enseñanza de lengua extranjera, educación, psicología o áreas afines)	
Especificar nivel de dominio del idioma	
Cargo	
Dirección institucional	
Teléfono de oficina	
Correo electrónico oficial	

3. El C. _____. - Responsable del Área Administrativa

Grado académico (Licenciatura, Maestría, Doctorado)	
Área o Especialidad (Administración educativa, Pedagogía, Enseñanza de lengua Extranjera, Educación, Psicología u otra)	
Cargo	
Dirección institucional	
Teléfono de oficina	
Correo electrónico oficial	

4. El C. _____. - Responsable del Área de Seguimiento Operativo

Grado académico (Licenciatura, Maestría, Doctorado)	
Área o Especialidad (Administración educativa, Pedagogía, Enseñanza de lengua Extranjera, Educación, Psicología o áreas afines)	
Cargo	
Dirección institucional	
Teléfono de oficina	
Correo electrónico oficial	

5. El C. _____. - Enlace de la Contraloría Social en el Programa.

Grado académico (Licenciatura, Maestría, Doctorado)	
Área o Especialidad (Administración educativa, Pedagogía, Enseñanza de lengua Extranjera, Educación, Psicología o áreas afines)	
Cargo	
Dirección institucional	
Teléfono de oficina	
Correo electrónico oficial	

Firma del secretario, subsecretario u homologo.

Anexo 10 Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PRONI

I. Criterios de gasto autorizados en el PRONI

1. Fortalecimiento Académico Criterio de gasto:

A. Certificación internacional de dominio del idioma inglés a educandos.

Consideraciones:

a) Podrán participar educandos de 6° grado de primaria y 3° grado de secundaria matriculados en escuelas participantes del PRONI.

b) Preferentemente impulsar la certificación de alumnos, en aquellas escuelas que no hayan participado o su participación sea mínima en el proceso.

c) Las certificaciones internacionales seleccionadas deberán considerar que evalúen las cuatro habilidades lingüísticas del idioma inglés (comprensión auditiva, expresión oral, comprensión de lectura y expresión escrita).

d) Se deberán seleccionar aquellos instrumentos de evaluación (certificación) que se ajusten tanto a la edad de los aplicantes como al nivel de dominio a evaluar, en concordancia con el grado escolar correspondiente.

La Autoridad Educativa Local tiene la responsabilidad fundamental de garantizar que las certificaciones y los procesos asociados reflejen un equilibrio de género, asignando de manera equitativa el 50% de oportunidades tanto a las y los educandos, en un marco de igualdad de género, condiciones y oportunidades, y el respeto a los derechos humanos.

B. Certificación internacional en el dominio del idioma inglés a AEE y docentes.

Consideraciones:

a) Podrán participar AEE y docentes de inglés que otorguen clases de inglés en escuelas participantes en el PRONI.

b) Preferentemente impulsar la certificación de AEE y docentes de nuevo ingreso, para fortalecer su perfil profesional.

c) Seleccionar certificación internacional que evalúe las cuatro habilidades lingüísticas del idioma inglés (comprensión auditiva, expresión oral, comprensión de lectura y expresión escrita).

d) Se deberán seleccionar aquellos instrumentos de evaluación (certificación) que se ajusten al nivel de dominio a evaluar.

La Autoridad Educativa Local tiene la responsabilidad fundamental de garantizar que las certificaciones y los procesos asociados reflejen un equilibrio de género, asignando de manera equitativa el 50% de oportunidades tanto a mujeres como a hombres, en un marco de igualdad de género, condiciones y oportunidades, y el respeto a los derechos humanos.

C. Certificación internacional en la enseñanza del idioma inglés a AEE y docentes.

Consideraciones:

a) Podrán participar AEE y docentes de inglés que otorguen clases de inglés en escuelas participantes en el PRONI.

b) Preferentemente impulsar la certificación de AEE y docentes de nuevo ingreso, para fortalecer su perfil profesional.

La Autoridad Educativa Local tiene la responsabilidad fundamental de garantizar que las certificaciones y los procesos asociados reflejen un equilibrio de género, asignando de manera equitativa el 50% de oportunidades tanto a mujeres como a hombres, en un marco de igualdad de género, condiciones y oportunidades, y el respeto a los derechos humanos.

D. Acciones de fortalecimiento y desarrollo.

Criterio de gasto:

Para fortalecer la enseñanza y el aprendizaje del idioma inglés, la AEL implementara acciones que fortalezcan el perfil profesional a través de la formación continua de AEE y docentes que prestan servicios en escuelas públicas de educación básica participantes en el PRONI, asistiendo a talleres especializados orientados en mejorar su nivel de dominio del idioma, metodologías innovadoras, prácticas pedagógicas y recursos didácticos actualizados. Además, podrán considerarse los eventos para la difusión de la propuesta curricular PRONI diseñada por la Dirección General de Desarrollo Curricular.

Consideraciones:

a) Actividades extracurriculares que fomenten el interés, la práctica del idioma y la apreciación de la diversidad cultural en niñas, niños y adolescentes que estudian en escuelas públicas de educación básica participantes en el PRONI tales como: clubes de conversación, encuentros de deletreo, eventos académicos, culturales y/o intercambios lingüísticos.

b) Las acciones de fortalecimiento académico deben enfocarse preferentemente en AEE y docentes de los niveles de preescolar y primaria.

c) Los procesos de fortalecimiento deberán enfocarse a temas relacionados con la propuesta curricular vigente y las necesidades detectadas por atender en la entidad federativa, así como aquellos que proponga la DGGEyET.

2. Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os (AEE) Criterio de gasto:

a) Será responsabilidad de los Gobiernos de los Estados realizar el proceso de contratación de AEE como personal voluntario por el Capítulo 4000, para apoyar en el aprendizaje de las y los educandos el idioma inglés como lengua extranjera en Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el PRONI, debiendo cumplir lo dispuesto en al artículo 75 de la LFPyRH, sin que el objeto de subsidio esté sujeto a algún tipo de intermediación, por lo que deberá ser entregado de manera directa a los beneficiarios por parte de las AEL participantes, (que corresponde a la Partida 44105, “Apoyo a voluntarios que participan en diversos Programas Federales).

b) Se otorgará un pago de apoyo económico por sus servicios; por clase/ sesión frente a grupo y la asistencia al CTE, de mínimo $140.00 (mínimo 50 min.).

c) Las AEL deberán considerar los siguientes perfiles para la contratación de Asesoras/es Educativas/os Especializadas/os de preescolar y primaria:

1. Estudiantes del último año de alguna licenciatura en enseñanza del idioma inglés o carreras afines a la educación con comprobante de dominio del inglés B1 o superior.

2. Pasantes de alguna licenciatura en enseñanza del idioma inglés o carreras afines a la educación con comprobante de nivel de dominio del idioma inglés B1 o superior.

3. Titulados de alguna licenciatura en enseñanza del idioma inglés o carreras afines a la educación con comprobante de nivel de dominio del idioma inglés B1 o superior.

4. Titulados en áreas no afines a la enseñanza del idioma inglés o bien, a la educación. Será necesario haber cursado 120 horas mínimo en metodología de la enseñanza del idioma inglés comprobable, además de una certificación de nivel de dominio del idioma inglés B1 o superior.

5. Titulados de Técnico Superior Universitario en enseñanza del idioma inglés o carreras afines a la educación con comprobante de nivel del idioma inglés B1 o superior.

3. Gastos de Operación Local

Los recursos para la Operación Local del PRONI, podrá ser utilizados conforme a la siguiente sugerencia de conceptos y distribución.

Concepto	Descripción
Planeación	Implementar acciones para definir estrategias para la operación, el seguimiento, difusión y la evaluación del PRONI. Adquisición de guías de paquetería y mensajería para envío de documentación oficial a la DGGEyET.
Seguimiento	Implementar acciones para verificar el avance de la operación del PRONI y detectar áreas de oportunidad y mejora en los diferentes Apoyos que integran el Programa. Viáticos para realizar visitas de acompañamiento y seguimiento académico a las escuelas participantes en el PRONI con la finalidad de verificar la aplicación de la (s) metodologías de la enseñanza del idioma inglés. Adquisición de una lona que identifique a la escuela como participante en el PRONI. Servicios de traslado y viáticos.
Evaluación	Contratar los servicios de un externo para la realización de la Evaluación Interna de desempeño del Programa establecido en las presentes Reglas de Operación.
Acciones de Contraloría Social	Impresión y distribución de formatos, materiales de capacitación y materiales de difusión para la Contraloría Social. Viáticos para asistir a reuniones nacionales de capacitación de Contraloría Social, que convoque la SEB. Viáticos para visitas de capacitación y seguimiento a los Comités de Contraloría Social en las escuelas beneficiadas por el PRONI.
Asistencia a reuniones regionales y/o nacionales	Servicios de traslado y viáticos para asistir a reuniones nacionales que convoque la DGGEyET. Servicios de traslado y viáticos para asistir a reuniones regionales (y/o estatales) que convoque la Coordinación Local del PRONI.

Anexo 11 Diagrama de Flujo

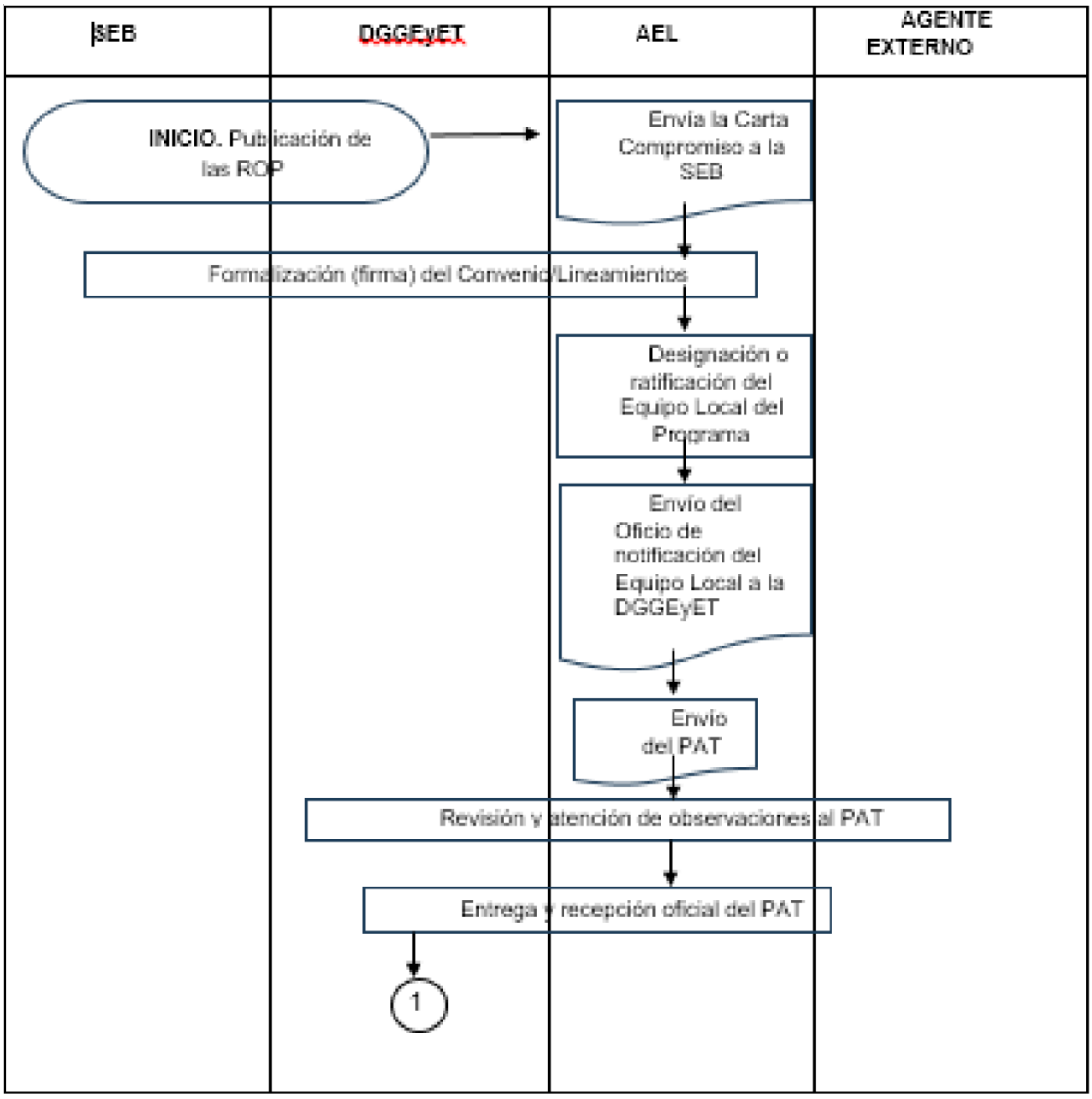

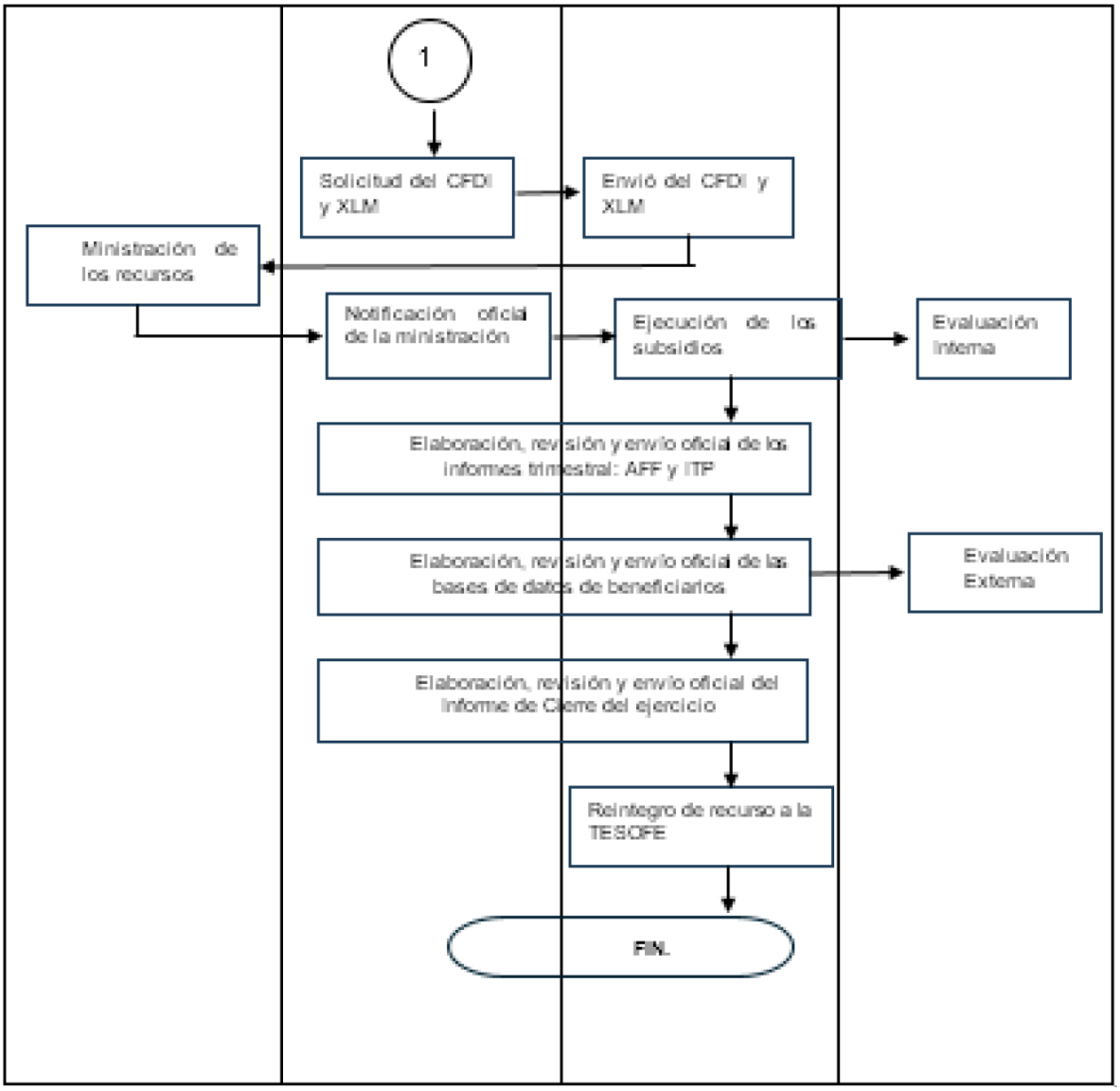
1
Solicitud del CFDI y XLM
Envió del CFDI y XLM
Ministración de los recursos
Notificación oficial de la ministración
Ejecución de los subsidios
Evaluación Interna
Elaboración, revisión y envío oficial de los informes trimestral: AFF y ITP
Elaboración, revisión y envío oficial de las bases de datos de beneficiarios
Evaluación Externa
Elaboración, revisión y envío oficial del Informe de Cierre del ejercicio
Reintegro de recurso a la TESOFE
FIN.

ACUERDO número 09/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXII y último párrafo, 22, 24, 28, 29, 34, 37 y Anexos 10, 13, 17, 18 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el artículo 28, primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 establece que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25, además de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que en virtud de que el 1 de octubre de 2024 inició una nueva administración de la persona titular del Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 77 de la LFPRH, las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero;

Que respecto del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria la SHCP determinó que se encuentra sujeto a Reglas de Operación y, por ende, cuenta con la autorización presupuestaria de dicha dependencia, así como con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/02/25 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 6 de febrero de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarias/os

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

3.4.1.2. Aplicación

3.4.1.3. Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

4.2.2. Acta de entrega-recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1. Diagrama del Proceso de Educación Comunitaria para el Bienestar

Anexo 2. Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones del CONAFE

- **Solicitud de un servicio de educación comunitaria**
- **Solicitud de incorporación de figuras educativas, aspirante a educador comunitario (EC)**

Anexo 3. Convenios de Concertación Voluntaria

Anexo 4. Convenio General de Colaboración

Anexo 5. Convenio CONAFE-APEC

GLOSARIO

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. El Cuarto Objetivo de la Agenda es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

APF.- Administración Pública Federal.

Apoyo económico.- Son las asignaciones en dinero, en especie, o cualquier otro de la partida 44105 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales" que se otorgan a voluntarios que realizan un servicio social (práctica educativa comunitaria) en el CONAFE que, sin ser servidores públicos de acuerdo con el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ni estar sujetos a una relación laboral subordinada, coadyuvan de manera temporal en actividades específicas en beneficio de la educación comunitaria para el Bienestar. Entre los voluntarios del CONAFE están los aspirantes a EC, figuras educativas en servicio, ex-figuras educativas y las personas que conforman la APEC. Tales apoyos se utilizan para la implementación y desarrollo de la educación comunitaria para el Bienestar, incluyendo los relativos a los procesos de formación, práctica educativa, comunicación, información y contraloría social y, de ser el caso, para que las figuras educativas continúen sus estudios formales y profesionales de manera paralela o posterior a la práctica. No son subsidios.

Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC).- Instancia que se constituye y representa a madres y padres de familia, tutores y personas de la comunidad atendida por el CONAFE, que se formaliza a través de un Acta Constitutiva y firman un Convenio de Colaboración con el CONAFE, el cual tiene por objeto promover la participación y toma de decisiones a favor de la educación comunitaria para el Bienestar y la difusión cultural, así como proponer y convenir tareas con las/los educadoras/es comunitarias/os; además de colaborar y contribuir, en la medida de sus posibilidades, en el establecimiento y desarrollo de los servicios educativos.

Autoridades Educativas Locales (AEL).- El Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las dependencias o entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efecto de las presentes Reglas, quedará incluida la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Auxiliares didácticos.- Son insumos para el aula, consistentes en un paquete de artículos y materiales de uso común que se destinan a los servicios educativos comunitarios del CONAFE, para apoyar la intervención pedagógica y las actividades académicas de las figuras educativas.

CCS.- Comité de Contraloría Social.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.

Cobertura.- Localidades rurales o indígenas donde se incluyan grupos migrantes, afromexicanos, campamentos agrícolas donde laboran familias jornaleras, circos, albergues para poblaciones en situación migratoria o centros para el cuidado y atención a las mujeres víctimas de violencia así como asentamientos de comunidades indígenas en ciudades que optan por la educación comunitaria para el Bienestar de todas las entidades federativas, sin acceso a servicios escolares cercanos provistos por las AEL.

Comunidad.- Grupo o conjunto de personas que comparten elementos en común, tales como espacio geográfico, lengua, costumbres, valores, intereses, actividades y visión del mundo, así como condiciones sociales y económicas.

Comunidad de Aprendizaje: Comunidades en las que todas y todos aprenden, enseñan y conviven, teniendo como práctica común la Relación Tutora.

CONAFE.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contexto educativo.- Reconocimiento del entorno y condiciones de la comunidad, que incluye mestizos, indígenas, migrantes, circos, jornaleros y grupos en situación de vulnerabilidad, movilidad o residencia temporal donde se desarrolla la educación comunitaria para el Bienestar, así como para los integrantes de las comunidades donde el CONAFE brinda el servicio educativo comunitario, interesadas en aprender y/o enseñar.

Contraloría social.- Mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, a través del cual las personas beneficiarias puedan verificar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio.- Acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Los convenios que suscriba el CONAFE con las figuras educativas y la APEC, se podrán formalizar mediante la firma autógrafa o a través de la firma electrónica establecida por el CONAFE mediante un token, así como firma avanzada de aquellos funcionarios que tengan competencia para ello.

Convenio de concertación voluntaria.- Instrumento jurídico que formaliza el acto de una persona que decide participar en un servicio social (práctica educativa comunitaria) de forma libre y voluntaria, sin coacción, fuerza u obligatoriedad, como educador comunitario en una localidad donde está presente el CONAFE (Anexo 3).

Convenio general de colaboración.- Instrumento jurídico mediante el cual el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del CONAFE, acuerda con los gobiernos de las entidades federativas, las bases para llevar a cabo acciones de fomento educativo del cual se pueden derivar convenios específicos (Anexo 4).

Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE (CT).- Unidades Administrativas que ejecutan y operan la prestación de los servicios educativos comunitarios en las entidades federativas, a través de la administración y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros, para el desarrollo de las acciones correspondientes a la implementación de los programas derivados de la educación comunitaria para el Bienestar.

Cuidadores (as).- Personas involucradas en la crianza de las niñas y los niños en educación inicial.

DAJ.- Dirección de Asuntos Jurídicos, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DCPD.- Dirección de Cultura, Publicaciones y Difusión, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DECB.- Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DECRETO.- Se refiere al “Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)”, publicado en el DOF el 18 de marzo de 2016.

DEEGI.- Dirección de Estadística, Evaluación y Gestión Institucional, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DOT.- Dirección de Operación Territorial, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

Educación comunitaria para el Bienestar.- La educación que, a solicitud de las familias, imparte el CONAFE, con el modelo pedagógico basado en la Relación Tutora, la cual responde a las necesidades y características de la población rural, migrante e indígena, en situación de movilidad, vulnerabilidad o residencia temporal. Su implementación y operación se desarrolla por medio de figuras educativas preferentemente de la localidad, estudiantes en servicio social educativo, prácticas profesionales y/o colaboración voluntaria. En menor medida se ofrece a niñas, niños y adolescentes (NNA) indígenas o en albergues residentes de localidades urbanas.

Educador(a) comunitario(a) (EC).- Figura educativa que recibe formación y acompañamiento en el desarrollo de habilidades para la gestión del aprendizaje, enfocado en la práctica educativa comunitaria, mediante el Modelo de Educación Comunitaria que se basa en la práctica de la Relación Tutora. Cuenta con la capacidad para compartir el aprendizaje con NNA, jóvenes, mujeres embarazadas, personas gestantes y adultos, así como para estudiar a profundidad un tema de interés para compartirlo con otros.

Educador(a) comunitario(a) de acompañamiento (ECA).- Figura educativa que apoya y orienta a las/los educadoras/es comunitarias/os de una microrregión en el desarrollo de su práctica educativa en la Relación Tutora. El acompañamiento que brinda es integral y con una perspectiva de atención para NNA, así como de jóvenes y adultos. Se caracteriza por haber vivenciado la práctica de la Relación Tutora como educador/a comunitario/a y por su desempeño académico, es asignado a las funciones de acompañamiento.

Educador(a) comunitario(a) de acompañamiento regional (ECAR).- Figura educativa que forma parte del Colegiado de Aprendizaje Regional, con capacidad demostrada en la práctica tutora y la promoción de comunidades de aprendizaje, que apoya a las/los educadoras/es comunitarias/os de acompañamiento de la microrregión.

Equipamiento para las figuras educativas.- Conjunto de artículos varios y/o prendas de uso personal que el CONAFE proporciona a los EC, ECA y ECAR para apoyar su desempeño como prestadores del servicio social educativo, en la práctica educativa, durante su estancia en la comunidad, así como para identificarse como figuras educativas del CONAFE.

Estudiante.- Persona, en cualquier contexto, que es parte de una comunidad de aprendizaje en el Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar.

Figuras educativas.- Son aquellas personas que, a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos, planean, desarrollan y/o evalúan acciones pedagógicas y/o administrativas contempladas en el objeto de atención del CONAFE, establecidos en el DECRETO conforme al Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar.

Firma electrónica avanzada.- Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo el exclusivo control de éste, y la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, conforme la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Formación.- Conjunto de acciones pedagógicas y operativas orientadas a fortalecer las habilidades y competencias de aprender a aprender y aprender a desarrollarse socialmente, indispensables para continuar aprendiendo a lo largo de la vida, a través de la Relación Tutora, en la que se integra lo académico y lo ético, lo intelectual y lo afectivo, lo escolar y lo comunitario. En su incorporación al CONAFE, las figuras educativas viven un momento formativo inicial e intensivo que les habilita para incorporarse a las tareas educativas comunitarias. Durante todo el ciclo escolar continúan con su formación tanto a través del acompañamiento sistemático y pertinente, como de colegiados académicos regionales y microrregionales. Las figuras educativas que sean captadas con posterioridad al inicio del ciclo escolar, recibirán, sin excepción, la formación en la práctica bajo el acompañamiento de la figura de ECA.

Formación paralela.- Continuación de sus estudios formales o capacitación laboral a la que pueden acceder las/los educadoras /es comunitarios, al mismo tiempo a la prestación de su servicio en la práctica educativa.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. - Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de estos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno Federal para lograr su bienestar.

Igualdad de género.- Principio jurídico universal por el que todas las personas, independientemente de su identidad de género, pueden acceder con los mismos derechos, condiciones, posibilidades y oportunidades, al uso, control y beneficios de bienes, servicios y recursos, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida privada, social, económica, política, cultural y familiar.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDNNA.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGE.- Ley General de Educación.

Localidades rurales.- Área geográfica circunscrita a un municipio o demarcación territorial, ocupada por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, según clasificación del INEGI en dicha localidad habitan hasta 2,499 personas**.**

Materiales para el Aula.- Son artículos y materiales para el uso común, de estudiantes y personas que realizan la función educativa de EC en el desarrollo de las actividades del servicio educativo comunitario, indispensables para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje y la Relación Tutora.

Materiales para figuras educativas.- Manuales, guías, herramientas digitales, propuestas pedagógicas y, en general, documentos impresos o electrónicos que apoyen y orienten los procesos derivados del Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar, que se proporcionan a las figuras educativas para apoyar la realización del servicio social educativo (práctica educativa), la intervención pedagógica y los procesos académicos, de acuerdo con el plan y programas de estudios y el contexto en que participan.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de la planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial, incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe tanto los bienes y servicios a la sociedad como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos, evaluar el avance en la consecución de los mismos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, y permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

NNA.- Niñas, Niños y Adolescentes.

NNA sin acceso a los servicios brindados por las autoridades educativas locales. **-** En esta situación se encuentran las NNA de localidades rurales y/o indígenas que por su número reducido (menos de 30) no cuentan con acceso a un servicio educativo, así como las NNA de familias migrantes, circenses o de albergues de indígenas o de mujeres que sufren violencia, independientemente de que estos centros estén ubicados en localidades urbanas. El CONAFE atiende a las NNA de localidades rurales y/o indígenas cuando hay una solicitud de las familias que no puede ser atendida por los sistemas educativos estatales, siempre y cuando el CONAFE cuente con los recursos presupuestales suficientes y se cumpla con los requisitos establecidos para ello.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todas las personas, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas, conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal; tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan tanto sus políticas como prioridades nacionales. El Cuarto Objetivo de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante la vida para todos.

OEE.- Órgano Ejecutor Estatal. Unidad administrativa designada por la autoridad educativa estatal que, en coordinación con la CT, y de acuerdo con lo establecido en los convenios que el CONAFE formaliza con los gobiernos estatales, participa en la prestación del servicio de educación comunitaria.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

Perspectiva de género.- Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y combatir la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas por su identidad de género.

Plan Editorial.- Materiales pedagógicos y literarios, tanto en formato impreso como digital, destinados a figuras educativas, estudiantes y padres de familia, así como a la Asociación Promotora de Educación Comunitaria, que se editan anualmente a fin de apoyar la práctica educativa en los servicios que son atendidos por el CONAFE.

Planeación del servicio educativo comunitario.- Proceso para responder a la demanda educativa que incluye la identificación de las comunidades sin atención, la asignación de las figuras educativas para garantizar las trayectorias continuas personalizadas de las y los estudiantes, así como los materiales necesarios para la operación del Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar.

Polivalencia educativa.- Se refiere a la capacidad de las y los las/los educadoras/es comunitarias/os de brindar, a través de la Relación Tutora, un tema de aprendizaje a cualquier integrante de la comunidad, independientemente de su edad, es decir, que tenga la habilidad para que el mismo tema pueda enseñarse a NNA, jóvenes, personas gestantes o adultos.

Prácticas de crianza.- Son las acciones de cuidado, atención, educación y socialización que hacen madres, padres y/o tutores, así como personas gestantes y/o cuidadoras de manera cotidiana con las niñas y los niños, y que influyen significativamente en sus vidas.

Práctica educativa comunitaria.- Es la actividad de docencia que realizan los EC, los cuales realizan un servicio social educativo. En dicha práctica las/los EC, a través de la pedagogía de la Relación Tutora y la reflexión sobre las prácticas de crianza, favorecen el logro del aprendizaje en bebés, NNA, adultos y personas gestantes.

PRODET.- Programación Detallada Anual. Producto que se obtiene del proceso de identificación de la demanda educativa, el cual implica la integración de un listado final de servicios educativos por municipio y localidad que son atendidos por el CONAFE, así como aquellos propuestos como de nueva creación al inicio de un nuevo ciclo escolar.

Programa.- Se refiere al presente Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria, con clave presupuestaria E066.

Reglas de Operación (RO).- Reglas de Operación de los Programas del Sector Educativo sujetos a esta modalidad, conforme al Anexo correspondiente del PEF y aquellas que determine, conforme a sus atribuciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Relación Tutora o tutoría.- Núcleo pedagógico del Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar desarrollado por el CONAFE, mediante el cual se establece un trato personal, cara a cara, entre quien manifiesta interés de aprender y quien le comparte un conocimiento que domina. Es una relación de diálogo entre iguales, respetuosa, que privilegia el aprendizaje y sigue el ritmo de quien aprende hasta asegurar que adquirió el conocimiento de su interés inicial, reflexiona sobre el proceso de su aprendizaje y expone lo aprendido, lo demuestra, asegura el logro y lo comparte. Es una interacción donde todas las personas aprenden, enseñan y conviven.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SABG.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la APF.

SED o Sistema de Estudios a Docentes.- Opción para que las ex figuras educativas puedan continuar sus estudios en instituciones de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en México o en el extranjero. A partir de agosto de 2022, este sistema se encuentra en transición y se ha ido reemplazando gradualmente y tiene previsto su finiquito en el ciclo escolar 2028-2029, a quienes se encuentren bajo el mismo se les brindará el apoyo por el periodo restante comprometido. Es importante mencionar que a partir del ciclo escolar 2022-2023, la continuación de los estudios de las figuras educativas, que no estén en el SED, se realiza a través del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria (SFPEC).

SEP.- Secretaría de Educación Pública, dependencia de la APF.

Servicio educativo comunitario.- Refiere a la organización y desarrollo de la práctica pedagógica en espacios y tiempos de la comunidad, dirigido a la población de 0 a 2 años 11 meses (educación inicial no escolarizada), y a los NNA que acuden a educación preescolar, primaria y secundaria; así como a toda persona interesada en aprender.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia de la APF.

SIIINAFE.- Sistema Integral de Información e Infraestructura Nacional para el Fomento Educativo, que concentra la información referente a los servicios, a las figuras educativas y beneficiarios del CONAFE.

SFPEC o Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria.- Se concibe como el mecanismo institucional para la integración, instrumentación y operación de los procesos de captación, formación, permanencia, acompañamiento académico, continuidad de estudios y desarrollo profesional, de las que participan o participaron en la práctica educativa comunitaria como figuras educativas del CONAFE, de manera coherente con los propósitos de la educación comunitaria para el Bienestar y la aspiración para que las comunidades se empoderen y amplíen sus capacidades de autogestión.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Token.- Certificado alfanumérico único e intransferible creado a partir de la CURP como medio de autenticación digital y de seguridad de las figuras educativas y otros actores participantes en el Modelo de la Educación Comunitaria para el Bienestar, para la firma de los documentos institucionales a través del aplicativo desarrollado por el CONAFE.

UAF.- Unidad de Administración y Finanzas, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

Unidades Administrativas. - Direcciones de área y Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las entidades federativas que tienen asignadas funciones y atribuciones de decisión y ejecución para el despacho de los asuntos de su competencia.

Útiles Escolares.- Es un componente de los servicios educativos comunitarios del CONAFE, conformado por un paquete de insumos educativos que se entrega a estudiantes matriculados en los servicios educativos comunitarios del CONAFE, orientados a facilitar la experiencia de enseñanza-aprendizaje, enriquecer las actividades educativas, contribuir a la adquisición de distintas habilidades y motivar a los estudiantes a continuar sus estudios.

1. INTRODUCCIÓN

Marco Normativo y Programático

El artículo 2o. apartados B, párrafos primero y segundo y fracción IV, y C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que:

"B. La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades, tienen la obligación de:

...

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como la promoción de una relación intercultural de no discriminación y libre de racismo.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

El artículo 3o. de la CPEUM, en su párrafo primero dispone que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

El artículo 4o. párrafo noveno, de la CPEUM, establece que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

En congruencia con lo anterior, la LGE en su artículo 3o. establece que "El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, los pueblos indígenas y afromexicanos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes".

En el artículo 14o. de la LGE se establece que "Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación [**...**], la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:

I. Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación;

II. Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia;

III. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;

IV. Dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio en la orientación integral del educando y la necesidad de reflejar los contextos locales y regionales, y

V. Promover la participación de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación".

El artículo 15o. de la LGE mandata que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y la enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y

X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

En su artículo 43o. la LGE establece que el Estado impartirá la educación multigrado, la cual se ofrecerá, dentro de un mismo grupo, a estudiantes de diferentes grados académicos, niveles de desarrollo y de conocimientos, en centros educativos en zonas de alta y muy alta marginación y que, para dar cumplimiento a esta disposición, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo lo siguiente:

I. Realizar las acciones necesarias para que la educación multigrado cumpla con los fines y criterios de la educación, lo que incluye que cuenten con el personal docente capacitado para lograr el máximo aprendizaje de los educandos y su desarrollo integral;

II. Ofrecer un modelo educativo que garantice la adaptación a las condiciones sociales, culturales, regionales, lingüísticas y de desarrollo en las que se imparte la educación en esta modalidad;

III. Desarrollar competencias en los docentes con la realización de las adecuaciones curriculares que les permitan mejorar su desempeño para el máximo logro de aprendizaje de los educandos, de acuerdo con los grados que atiendan en sus grupos, tomando en cuenta las características de las comunidades y la participación activa de madres y padres de familia o tutores, y;

IV. Promover las condiciones pedagógicas, administrativas, de recursos didácticos, seguridad e infraestructura para la atención educativa en escuelas multigrado a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación.

En el artículo 76o. de la LGE se prevé que “El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afromexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad”.

Finalmente, el artículo 126 de la LGE establece en su primer párrafo que “Las autoridades educativas, fomentarán la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, para el logro de una educación democrática, de alcance nacional, inclusiva, intercultural, integral y plurilingüe que propicie el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad”.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa se vincula a los siguientes objetivos y metas:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta: 4.1: Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

Meta 4.2: Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Meta 4.5: Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Meta 5.5: Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.

Antecedentes

Debido a la necesidad de ampliar y garantizar las oportunidades de acceso a la educación primaria a las niñas y niños que vivían en las pequeñas localidades rurales, el Gobierno Federal crea en 1971 al CONAFE, como un organismo descentralizado de la APF, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Así, en 1973 se emprende el Programa de Cursos Comunitarios con Educación Primaria en el estado de Guerrero, y cinco años después se generaliza en 31 entidades y en forma intermitente y ocasional en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México. En el ciclo escolar 1981-1982, el CONAFE agrega el servicio de educación preescolar; en 1992 el Programa para el Desarrollo de la Educación Inicial no Escolarizada y en 1997 el servicio de postprimaria o secundaria comunitaria.

El Modelo de Educación Comunitaria comprende la educación inicial no escolarizada dirigida a atender niñas y niños de cero a 3 años 11 meses, a través de sus madres, padres, tutores o personas gestantes, y los niveles educativos escolarizados de preescolar, primaria y secundaria los cuales certifica. Además, apoya la alfabetización de jóvenes y adultos y abarca los intereses de aprendizaje de contenidos y saberes comunitarios.

La Educación Comunitaria del CONAFE se diferencia sustancialmente de los servicios educativos a cargo de los sistemas educativos estatales y del gobierno federal en la Ciudad de México en términos organizacionales, administrativos y pedagógicos. Mientras estos servicios regulares requieren un mínimo de estudiantes (29) para dotarlos de un profesional de la docencia y una escuela, cuyo mantenimiento y pago de servicios de operación son absorbidos por dichos sistemas educativos, el CONAFE atiende a NNA excluidos por estas disposiciones administrativas y que no tienen acceso a escuelas cercanas. El CONAFE no contrata profesionales de la educación como docentes ni tiene inmuebles propios como escuelas, sino que se apoya en personas voluntarias (figuras educativas), mayormente jóvenes con educación media superior, a quienes les da formación inicial e intensiva y les habilita para estar frente a grupos multigrado y multinivel. Los espacios escolares que utiliza son provistos por las comunidades, usualmente pequeñas comunidades rurales, las cuales además se hacen corresponsables de la Educación Comunitaria brindando alojamiento y alimentación a las/los educadoras/es comunitarias/os cuando estos no son de la localidad.

El enfoque pedagógico en los sistemas educativos estatales se ha basado en la exposición del docente frente a sus estudiantes, sin importar los niveles de aprendizaje y rezago que tengan, mientras que, a partir del 2022, el CONAFE ha retomado la Relación Tutora como núcleo pedagógico de su modelo educativo por su probada efectividad en los procesos de aprendizaje.

En contraste con el tipo mayoritario de las escuelas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria (denominadas regulares) de los sistemas educativos estatales que están diseñadas para contar con un maestro por grado, los servicios educativos del CONAFE tienen un educador comunitario que atiende a la comunidad en su conjunto.

De forma natural, el CONAFE ha ampliado su cobertura a otras subpoblaciones de niñas y niños que no son atendidos por los sistemas educativos estatales y que demandan atención educativa, como lo son los miembros de familias jornaleras, indígenas, afromexicanas, de familias circenses o de quienes residen en albergues para migrantes o para mujeres que sufren de violencia.

Del mismo modo, en las comunidades donde el CONAFE ya brinda servicios no excluye de su atención a adolescentes que carecen de la educación básica y apoya a los miembros de la comunidad que desean continuar su formación.

Desde el ciclo escolar 2021-2022 se promovió la autogestión educativa en las comunidades, promoviendo la elaboración de contenidos educativos locales, proyectos comunitarios y la participación constante de la APEC en las decisiones educativas de la localidad. Adicionalmente, desde el ciclo escolar 2022-2023 se ha propuesto formar y capacitar a las APEC para que apoyen en la gestión de los servicios educativos en cada comunidad.

Al cierre del ciclo escolar 2023-2024, se atendieron alrededor de 510 mil NNA en todo el país, de los cuales 198,272 fueron niñas y niños menores de 3 años 11 meses en educación inicial con el apoyo de más de 19 mil jóvenes, educadoras/es comunitarias/os, en 21,934 servicios y mediante la participación activa de personas gestantes, figuras educativas madres, padres, tutores y personas cuidadoras. Las/los educadoras/es comunitarias/os contaron con el acompañamiento de 2,690 figuras educativas. El resto de las y los estudiantes, poco más de 312 mil niñas, niños y adolescentes cursaron la educación preescolar, primaria o secundaria. Los servicios son multigrado y algunos multinivel, atendidos por más de 34 mil educadoras/es comunitarias/os. El total de figuras educativas en estos tres niveles educativos fue de más de 39 mil para la operación de casi 35 mil servicios.

Para la prestación de todos los servicios educativos se contó con la participación de más de 58 mil figuras educativas, 88% de estas frente a grupo (Educadoras /es Comunitarias /os) y el 12% destinado al acompañamiento de las/los educadoras/es comunitarias/os.

Para enfrentar el reto de atender a la población descrita se impulsa la práctica pedagógica de la Relación Tutora, la cual es flexible, permite una atención escolarizada y no escolarizada, se adapta a los distintos avances escolares de las y los estudiantes en sus contextos particulares, en lo que se ubica la población rural e indígena o grupos en situación de movilidad, residencia temporal o vulnerabilidad.

Perspectiva de atención educativa

El CONAFE implementa un Modelo de Educación Comunitaria como un subsistema del Sistema Educativo Nacional que imparte educación obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Promueve la prestación de servicios educativos con equidad e inclusión a través de educadoras/es comunitarias/os que no están incorporados al Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros ni tienen una relación contractual, sino que atienden en las comunidades del país a cualquier persona con el interés de aprender, con una orientación integral en el marco de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

La visión de atención educativa del CONAFE es la comunidad, por ello transita de un modelo basado en la prestación de servicios educativos, de inicial a secundaria, a un modelo de atención educativa más amplia, incluyente y flexible, que busca la inclusión de todas las personas que forman parte de la comunidad con interés de aprender, integrando comunidades de aprendizaje en cada localidad y en red con otras localidades, favoreciendo el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Como lo ha establecido la investigación educativa, la participación de las madres y padres en la educación de sus hijas e hijos es benéfica. Es de esperarse que el involucramiento de la comunidad generará un ambiente que propiciará el interés por aprender, para el cumplimiento de los objetivos del CONAFE y del derecho a la educación.

Una intención de la educación comunitaria es alentar la capacidad de gestión de las comunidades para impulsar su desarrollo autónomo, teniendo como herramienta fundamental la educación. Una de las vías para alcanzar esto es que las comunidades tengan la opción de proponer como educador /a comunitario /a, a uno de sus integrantes.

El nuevo modelo se sustenta en dos rasgos distintivos de las localidades donde opera el CONAFE: el arraigo comunitario y el sentido de pertenencia del servicio educativo a la comunidad. El arraigo va más allá de la permanencia en la localidad, porque recoge el conocimiento, las prácticas sociales y los elementos culturales que identifican y hacen pertenecer a una comunidad; en tanto el sentido de apropiación del servicio de Educación Comunitaria genera un vínculo que cohesiona social y culturalmente a un colectivo en un territorio determinado.

El servicio que ofrece el CONAFE, desde el periodo de gestación a la primera infancia (que comprende la educación inicial y preescolar), se brinda mediante procesos reflexivos con madres, mujeres embarazadas, padres y/o cuidadores en torno a sus acciones de crianza, a fin de propiciar interacciones entre personas adultas, niñas y niños para favorecer el desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos.

La atención a la primera infancia en el CONAFE tiene como objetivo favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños, mediante el enriquecimiento de las prácticas de crianza de sus familias, agentes educativos y otros miembros de la comunidad, que intervienen en su entorno, a través de sesiones, visitas domiciliarias, estrategias de difusión y divulgación, así como de materiales educativos, con apego y respeto a la diversidad cultural y de género que existe en las comunidades que son atendidas.

En este sentido, el arraigo de las figuras educativas del CONAFE y su involucramiento en las actividades extraescolares permite una mayor participación y compromiso de las APEC en la vida educativa, además de que favorece un mejor conocimiento del contexto para la vinculación del currículo con temas locales.

Bajo este marco conceptual, el CONAFE se encuentra en un proceso de transformación con la implementación del Modelo de Educación Comunitaria, el cual tiene definido para su instrumentación lo siguiente:

a. Impulsar una perspectiva de la educación comunitaria que incorpore a todas aquellas personas con interés de aprender y enseñar;

b. Promover una pedagogía basada en el diálogo y la Relación Tutora;

c. Ampliar formas de organización escolar con flexibilidad en el uso del tiempo y el espacio educativo;

d. Fortalecer, a través del SFPEC, las trayectorias académicas de las figuras educativas que participan para apoyar la realización del servicio social educativo (práctica educativa) en el CONAFE, así como los procesos asociados a su captación, formación, permanencia, acompañamiento académico, continuidad de estudios y desarrollo profesional;

e. Consolidar la estructura de acompañamiento de todos los servicios de educación básica comunitaria;

f. Implementar un enfoque de evaluación formativa de y para los aprendizajes y desarrollo de habilidades;

g. Fortalecer y potenciar el trabajo territorial en las comunidades atendidas por el CONAFE a través de la vinculación con programas estratégicos gubernamentales, dependencias públicas, instituciones académicas, asociaciones civiles, fundaciones e iniciativas privadas;

h. Promover un modelo de gestión institucional que responda en la operación y funcionamiento a los objetivos de la educación comunitaria;

i. Impulsar la conectividad y el acceso a nuevas tecnologías para el aprendizaje, para apoyar el trabajo académico de las figuras educativas, el control escolar y la autogestión de las APEC;

j. Gestionar convenios de colaboración y/o específico con otras instituciones públicas y privadas que ayuden a lograr los objetivos educativos a cargo del CONAFE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPyRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación (RO) no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Brindar servicios educativos a niñas, niños y adolescentes (NNA) de las comunidades rurales susceptibles de atención por parte del CONAFE, cuyas familias solicitan el servicio educativo y aceptan su corresponsabilidad, con un modelo educativo apropiado.

2.2. Específicos

a. Atender la demanda de servicios educativos comunitarios que solicitan las familias de NNA sin acceso a los servicios educativos otorgados por los sistemas regulares para garantizar una educación pertinente basada en el diálogo y la colaboración.

b. Establecer servicios educativos comunitarios en localidades con baja matrícula y no atendidos por los sistemas educativos regulares; migrantes nacionales e internacionales; grupos en situación de movilidad, residencia temporal o vulnerabilidad.

c. Brindar el servicio de educación inicial comunitario a mujeres embarazadas y personas gestantes, personas cuidadoras, así como a las madres y padres de niñas y niños menores de 0 a 2 años 11 meses. En caso de que las familias con menores de 3 años 11 meses soliciten el servicio el CONAFE lo brindará.

d. Asegurar la captación y acompañamiento académico de figuras educativas, en los Servicios de la educación comunitaria para el Bienestar, con el apoyo de las APEC.

e. Implementar el sistema de formación en la práctica educativa comunitaria para impulsar la formación y el desarrollo de los perfiles polivalentes de las figuras educativas en condiciones de atender a toda la población interesada en aprender, sin importar el nivel educativo.

f. Fortalecer la participación y corresponsabilidad de las APEC en las comunidades para el desarrollo de la educación comunitaria para el Bienestar en beneficio de toda la comunidad.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

Localidades rurales o indígenas donde se incluyan grupos migrantes, afromexicanos, campamentos agrícolas donde laboran familias jornaleras, circos, albergues para poblaciones en situación migratoria o centros para el cuidado y atención a mujeres víctimas de violencia, así como asentamientos en ciudades que optan por la educación comunitaria para el Bienestar de todas las entidades federativas o localidades sin acceso a servicios escolares cercanos provistos por las AEL.

3.2. Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes de las comunidades rurales susceptibles de atención por parte del CONAFE cuyas familias solicitan el servicio educativo y aceptan su corresponsabilidad, concluyen cada uno de los niveles de educación básica comunitaria con un modelo educativo apropiado.

Se entiende por comunidades rurales susceptibles de atención por parte del CONAFE aquellas que presentan matrículas reducidas, o que presenten una situación complicada de movilidad para tener acceso al sistema educativo regular.

Se entiende por modelo educativo apropiado aquel que brinda la posibilidad de que una persona independientemente de su edad o contexto socioeconómico pueda ejercer su derecho a aprender y enseñar. El Modelo pedagógico de la Educación Comunitaria para el Bienestar tiene la flexibilidad necesaria para establecer una relación respetuosa de diálogo entre iguales, que privilegia el aprendizaje y se adapta al ritmo de quien aprende.

Bajo el mandato constitucional de los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la CPEUM, de garantizar acceso a la educación y la directriz de la Ley General de la Educación que establece en su artículo 5 que “Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”, de este modo no se puede negar la atención educativa a NNA que por diversas circunstancias son excluidos de la atención educativa regular en localidades urbanas o integrantes de las comunidades que soliciten su participación en las redes de tutoría del CONAFE con el fin de promover el bienestar comunitario. Estos casos serán tratados como casos de excepción.

3.3. Beneficiarias /os

NNA de las comunidades rurales susceptibles de atención por parte del CONAFE, así como aquellas personas que forman parte de las comunidades de aprendizaje del CONAFE como son madres, padres, cuidadores, mujeres embarazadas y personas gestantes.

3.3.1. Requisitos

Para que las personas habitantes de las comunidades con NNA, mujeres embarazadas, personas gestantes, personas cuidadoras, madres y padres de niñas, niños y adolescentes, susceptibles de atención en cualquier nivel de educación básica detectadas en estudios de gabinete o campo, puedan obtener el beneficio de los servicios educativos comunitarios que brinda el CONAFE, deberán solicitarlo por escrito de acuerdo con el procedimiento de selección descrito en la sección 3.3.2.

Asimismo en el caso de autoridades comunales o municipales, o cualquier otra instancia gubernamental, deberá presentar una solicitud mediante escrito libre para la instalación o reapertura de un servicio educativo comunitario, o capturarla en línea en la página https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/SolicitudServicios dirigida a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la Entidad Federativa donde se ubica la localidad, con los siguientes datos:

1. Nombre de la localidad, campamento de jornaleros migrantes, circense o albergue indígena.

2. Municipio o demarcación territorial para la Ciudad de México, número de habitantes y de beneficiarios potenciales.

3. Especificar el tipo o tipos de servicio requeridos (inicial, preescolar, primaria y/o secundaria).

4. Proporcionar un croquis o mapa de referencia geográfica.

El procedimiento de solicitud es gratuito y puede efectuarse durante todo el año.

La solicitud puede entregarse directamente en la CT de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, o mediante correo electrónico, el cual se puede consultar, así como las direcciones de cada CT en: https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/coordinaciones-territoriales-para-el-servicio-educativo-del-conafe-en-las-entidades-federativas?state=published

El plazo máximo para dar respuesta a la solicitud es de tres meses, contados a partir de la recepción completa de ésta. Si se requiere más información por parte de la CT, la persona solicitante tendrá 15 días hábiles para entregarla. La CT será la responsable de entregar la respuesta por escrito en el domicilio del solicitante o a través del correo electrónico que éste indique.

3.3.2. Procedimiento de selección

Servicios de Educación Comunitaria

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1.-Identificación de la población potencial	Se analizan las bases poblacionales y educativas a nivel de localidad, esto permite identificar las poblaciones en las áreas rurales e indígenas sin acceso a los servicios educativos convencionales para integrar la PRODET. Asimismo, se incorporan las familias en condiciones de vulnerabilidad que requieran el servicio.	DOT y CT
2.-Entrega de solicitud	Solicitar directamente a la CT o capturar la solicitud en línea en la página gubernamental https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/solicitudservicios, para la instalación o reapertura de un servicio educativo. Ello verificando el cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 3.2 "Población objetivo" y Anexo 2 Solicitud de un servicio de educación comunitaria para el Bienestar.	Habitantes de la comunidad, autoridades comunales o municipales, en su caso el OEE o cualquier otra instancia gubernamental.
3.-Análisis y atención	Integración del expediente y de acuerdo con la disponibilidad de meta, se captura el servicio en el módulo de Organización del servicio educativo de SIIINAFE, en caso de no disponer de meta de educadoras/es comunitarios/os, se solicita la ampliación a la DOT. Para los casos en donde no se cumple el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación, se envía a la DOT para su dictaminación.	DOT y CT
4.-Dictaminación	Análisis y dictaminación de la solicitud en comento, tomando en consideración el Anexo 2 y dar a conocer a la CT la resolución, aplica para la población de áreas rurales e indígenas que no tienen acceso a un servicio educativo cercano, a donde puedan acudir las NNA y que implican situaciones de riesgo.	DOT
5.-Respuesta al solicitante	Comunicar por escrito a la persona interesada la respuesta emitida por la CT y/o la DOT en el caso de la Ciudad de México; para los casos favorables, indicar a partir de qué fecha se proporcionará el servicio solicitado, en un plazo de tres meses.	CT
6.-Registro del servicio en el catálogo de Centros de Trabajo	Para los servicios educativos de preescolar, primaria y secundaria, gestionar la asignación de la clave del centro de trabajo CCT, ante la autoridad educativa estatal, AEFCM y para los servicios de educación inicial, al momento de capturar en el SIIINAFE, se le asignará una CCT de control interno.	CT
7.-Instalación del servicio	Ver el apartado 4.1 Proceso: Instalación de Servicios Educativos.	CT, ECA y ECAR

Cuando las/los beneficiarias /os sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

A fin de incluir la perspectiva de género a través de acciones afirmativas, medidas de nivelación, medidas de inclusión, principio de paridad, entre otros proyectos y acciones, que permitan reducir las brechas de género y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres que eliminen los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, se debe realizar la medición de los impactos o resultados del programa de subsidios de forma diferenciada entre mujeres y hombres y atender lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5442919&fecha=29/06/2016.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la/el potencial beneficiaria/o cumple con los criterios de elegibilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico son:

COMPONENTE		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

El presupuesto autorizado al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, se ubica en los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000 y 4000 este último, en la Partida 44105 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales". A través de esta partida se otorgan apoyos económicos a las figuras educativas que realizan un servicio social (práctica educativa comunitaria) en el CONAFE, que brindan sin entrañar relación contractual alguna como lo establece el Clasificador por objeto del gasto para la APF. El CONAFE otorga un apoyo a las figuras educativas que participan como voluntarios en sus servicios educativos sin ser servidores públicos, ni estar sujetas a una relación laboral subordinada ni tampoco constituir un subsidio.

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios y/o apoyos previstos con cargo al presente Programa deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, así como a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que, en su caso, se suscriban con las entidades federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios y/o apoyos con cargo a este Programa, no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

Los subsidios y/o apoyos que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

Adicionalmente a los recursos públicos asignados, el CONAFE podrá allegarse de recursos complementarios provenientes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el impulso y cumplimiento de su objeto.

Apoyos para la población potencial, objetivo y beneficiaria, de acuerdo con el Modelo de educación comunitaria para el Bienestar, la actividad de la Relación Tutora y el desarrollo de los servicios educativos comunitarios del CONAFE

Tipo de apoyo	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Auxiliares didácticos.	Servicios educativos comunitarios, NNA matriculados, madres, padres, mujeres embarazadas, personas gestantes, tutores, personas cuidadoras.	Monto asignado de conformidad a la proyección de los estudiantes de los servicios educativos, establecidos en la PRODET y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Cada ciclo escolar.
Material para el aula.	Servicios educativos comunitarios, NNA matriculados, y madres, padres, mujeres embarazadas, personas gestantes, tutores, personas cuidadoras.	Monto asignado de conformidad a la proyección de estudiantes de los servicios educativos, establecidos en la PRODET y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Cada ciclo escolar.
Útiles escolares.	NNA matriculados en los servicios educativos comunitarios.	Monto asignado de conformidad a la proyección de estudiantes de los servicios educativos, establecidos en la PRODET y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Cada ciclo escolar.
Plan editorial.	Figuras educativas, NNA, servicios educativos y APEC.	Monto asignado de conformidad con la proyección de Figuras educativas, NNA, Servicios Educativos y APEC establecidos en la PRODET y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Cada ciclo escolar.
Apoyos económicos para la gestión, operación del servicio y formación voluntaria.	Servicios educativos comunitarios, APEC, CCS.	Monto asignado de conformidad a la proyección de servicios educativos, estudiantes a atender establecidos en la PRODET y a la disponibilidad presupuestal, así como de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria* o el documento que para tal efecto genere el CONAFE.	Cada ciclo escolar.

*****Se podrá consultar los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria en la Normateca Interna del CONAFE: https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/normateca/hnormatividad.aspx

Apoyos para Figuras Educativas

Tipo de apoyo	Figuras Educativas	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyos económicos para la práctica educativa comunitaria.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR.	Recurso en dinero dirigido a las/los EC, ECA y ECAR que han sido propuestas por la comunidad y seleccionadas por el CONAFE, que participan de manera voluntaria y temporal en los procesos de planeación, operación y ejecución de los servicios del modelo de educación comunitaria para el Bienestar.	Cada ciclo escolar.
Apoyo para la conectividad.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR.	Recurso en dinero dirigido a las/los EC, ECA y ECAR para conectividad.	Cada ciclo escolar Se entregará un apoyo único anual.
Apoyo para la formación.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR.	Recurso en dinero dirigido a las/los EC, ECA y ECAR para la Formación.	Cada ciclo escolar, de acuerdo con el calendario de formación que establezca la DECB.
Apoyo de fin de año.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR.	Recurso en dinero dirigido a las/los EC, ECA y ECAR para el apoyo de fin de año.	Una vez al año, en diciembre, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
Apoyo para la continuidad de estudios.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR en servicio y ex figuras educativas del SED.	Recurso en dinero dirigido a las/los EC, ECA y ECAR para la continuidad de sus estudios durante o a la conclusión de la práctica educativa.	Todos los usuarios podrán recibir el apoyo complementario para continuidad de estudios, de manera paralela hasta por 48 meses o bajo los criterios establecidos en los Lineamientos.
Movilidad, hospedaje y alimentos para la formación.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR.	Recurso en dinero dirigido a las/los EC, ECA y ECAR para movilidad y alimentación para la formación.	Cada ciclo escolar Se asignará de acuerdo con el calendario de formación establecido por la DECB y la organización de los Colegiados de Aprendizaje Microrregionales y Regionales.
Equipamiento para las figuras educativas.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR.	Recurso en especie a las/los EC, ECA y ECAR para realizar su práctica educativa.	Cada ciclo escolar
Materiales para Figuras Educativas	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR.	Recursos en especie a las/los EC, ECA y ECAR para realizar su práctica educativa.	Cada ciclo escolar
Apoyo económico para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR.	Recurso en dinero.	Cada ciclo escolar cuando el EC, ECA y ECAR tenga un accidente o situación de enfermedad o incapacidad total permanente durante la etapa de formación inicial, la práctica educativa comunitaria.

Tipo de apoyo	Figuras Educativas	Monto o porcentaje	Periodicidad
			Este apoyo será proporcionado únicamente en las comunidades donde no opere el programa IMSS-Bienestar.
Apoyo a beneficiarios de la figura educativa por su fallecimiento.	Dirigido a las/los EC, ECA y ECAR y ex figuras en el SED.	Recurso en dinero para apoyo a familiares establecidos como beneficiarios por fallecimiento de las/los EC, ECA y ECAR.	Este apoyo se otorgará por única ocasión si se encuentra en el proceso de formación, la práctica educativa comunitaria y/o como usuario para la continuidad de estudios.

Estos apoyos estarán sujetos de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento del sistema de formación en la práctica educativa comunitaria vigentes que se podrán consultar en: https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/normateca/habrearchivo.aspx?312 y a las disponibilidades presupuestales del CONAFE.

El CONAFE, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, destinará recursos para otorgar un apoyo económico mensual a aquellas personas que fungen como figuras educativas, en su carácter de voluntarios y sin que esto implique una relación de carácter laboral, con la finalidad de apoyar su manutención y gastos menores durante la realización del servicio social (práctica educativa comunitaria) en el CONAFE, gastos para trasladarse, hospedarse y alimentarse a las sedes de formación, así como para la entrega de materiales y equipamiento para su desempeño cotidiano en su estancia en la comunidad, e identificarse como educadoras/os comunitarias/as del CONAFE.

Adicionalmente, en caso de decidir ser usuarios del SFPEC, podrán recibir los apoyos respectivos, para fortalecer su desempeño en la práctica educativa y la Relación Tutora, permitiendo con ello un nuevo enfoque de trayectorias de las figuras educativas fomentando en ellas su desarrollo profesional hacia perfiles polivalentes, lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, se podrán otorgar apoyos adicionales y/o parciales a los arriba señalados para el desarrollo y participación en proyectos de innovación o piloto, orientados a fortalecer o complementar los distintos procesos de organización de las nuevas formas de gestión del aprendizaje que incorpore esquemas flexibles del uso del tiempo destinado a proceso de enseñanza-aprendizaje y los espacios educativos comunitarios, del Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar o de la Relación Tutora así como para la formación y el aprendizaje de los integrantes de la comunidad, impulsando prácticas de evaluación formativa de y para el aprendizaje y desarrollo de habilidades, destrezas, actividades académicas, aptitudes, herramientas tecnológicas, culturales, deportivas, locales, estatales o nacionales, en casos excepcionales o emergentes que pongan en riesgo la permanencia o conclusión de los trayectos educativos y para las necesidades en la operación de los servicios educativos comunitarios del CONAFE con base en el Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar, las estrategias para la Relación Tutora o líneas de política que operen, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestaria.

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o personas servidoras públicas, que laboren en la SEP, en la Autoridad Educativa Local/Estatal (AEL/AEE) o en la AEFCM así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Durante la operación del Programa, el CONAFE como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL/AEE y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas con equidad e igualdad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF.

El CONAFE deberá promover ante los beneficiarios de los subsidios y/o apoyos que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2025, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2025, no podrán ejercerse.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las entidades federativas; o, en su caso, municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso a la/el beneficiaria/o por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. El CONAFE o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Los recursos devengados y no cobrados por el CONAFE se ajustarán a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

3.4.1.2. Aplicación

La/el beneficiaria/o de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina el CONAFE, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a la/el beneficiaria/o, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba por parte de la UR, o, en su caso de la unidad ejecutora del Programa, la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar dicho reintegro.

En los casos en que la/el beneficiaria/o no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar al CONAFE o, en su caso, a la instancia ejecutora del Programa de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, junto con los rendimientos que se hubiesen generado a la TESOFE; en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal de la UR o, en su caso, de la instancia ejecutora del Programa con las instrucciones que correspondan para efectuar el reintegro.

3.4.1.3. Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia ejecutora del Programa el CONAFE e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2025, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2025.

De ser el caso, los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, los municipios por conducto de las autoridades estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2026, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que al 31 de diciembre de 2025, se hayan comprometido y aquellos devengados, pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2026; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los subsidios, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a del apoyo por conducto del gobierno de la entidad federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

En caso de que las actividades de seguimiento o supervisión que defina el CONAFE identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los subsidios o, de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a del apoyo por conducto del gobierno de la entidad federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El CONAFE deberá prever en los instrumentos jurídicos, a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que el CONAFE no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

De ser el caso, será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los subsidios por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme a la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá/n pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025

Nota: Para el ejercicio fiscal 2025 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8 fracción I y corresponde al 0.98 por ciento mensual sobre los salarios insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los las/os beneficiaria/os y serán pagadas conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos

Al instalarse el servicio educativo comunitario las personas beneficiarias tienen derecho a recibir la intervención pedagógica y didáctica, acorde al nivel educativo que corresponde, a través de una figura educativa; el CONAFE dotará de auxiliares didácticos, apoyos al aula y útiles escolares, información oportuna y suficiente sobre el desempeño académico y las condiciones de promoción, acreditación y certificación de las y los estudiantes.

Obligaciones

Las comunidades donde se instalan los servicios educativos comunitarios deberán procurar mantener la matrícula, disponer un espacio físico en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades educativas, así como participar en los comités, comisiones y actividades de la APEC.

Las CT y, en su caso, el OEE, de manera coordinada, deberán formalizar la firma de los convenios con el CONAFE con las APEC.

Suspensión

Los servicios educativos comunitarios sólo podrán suspenderse, de manera temporal o definitiva, en caso del incumplimiento de los convenios con las APEC, o en caso fortuito o de fuerza mayor. La solicitud de suspensión de los servicios educativos tendrá que realizarse expresamente mediante escrito libre por las/los EC, ECA, ECAR o la APEC dirigido a las CT, señalando los motivos. El personal de la CT notificará a la AEE mediante el formato CCT-NM el movimiento de clausura de la CCT.

Para la suspensión de los servicios de educación comunitaria para el Bienestar, la figura educativa informará al personal de la CT la causa de suspensión, y deberá realizar una asamblea con la APEC, levantando una minuta de acuerdos firmada y sellada por la mesa directiva de la APEC, en donde se especifica las circunstancias, fecha y hechos de suspensión o cancelación del servicio educativo. La figura educativa deberá enviar esta minuta a la CT. Los plazos de presentación serán de 15 días hábiles y el plazo de prevención será de 10 días hábiles.

Las gestiones para reanudar la operación del servicio educativo comunitario las deberá realizar la comunidad de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.3.1. Requisitos de las presentes RO.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora es el CONAFE a través de las Unidades Administrativas determinadas en el Estatuto Orgánico vigente.

3.6.2. Instancia(s) normativas(s)

Cada unidad administrativa determinada en el Estatuto Orgánico vigente del CONAFE será la instancia normativa en el ámbito de su competencia, y serán responsables de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas. En caso de que exista alguna petición sobre estas RO, la DEEGI será la encargada de recibirla y turnarla a la unidad administrativa correspondiente.

3.7. Coordinación institucional

El CONAFE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Además, el CONAFE podrá establecer acciones de colaboración y concertación con los sectores social y privado en los ámbitos nacional o internacional, para asegurar el cumplimiento de su objeto y fortalecer las acciones de fomento educativo con la intervención que le corresponda a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Educación Pública.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Para la educación comunitaria

Proceso: Instalación y operación de servicios educativos		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1.-Identificación de la población	1.1 Ver el apartado 3.3.2. Procedimiento para la selección de la población beneficiaria.	DOT y CT
2.-Planeación y Programación	2.1 Dictaminar la PRODET con base en la disponibilidad de recursos y elaborar el anuncio de metas institucionales para el ciclo escolar.	DOT
3.-Captación y asignación.	3.1. Las CT implementan una estrategia de promoción para la captación de aspirantes a educador(a) comunitario(a) considerando las propuestas de las APEC. 3.2 Las personas aspirantes realizan su registro en línea en el SIIINAFE. 3.3 La CT selecciona a las personas aspirantes y las considera para la etapa de formación inicial intensiva 3.4. La CT valida que la persona aspirante haya concluido de manera satisfactoria la etapa de formación intensiva. 3.5. La CT y el EC firman el Convenio de Concertación Voluntaria como educador(a) comunitario(a). 3.6 La CT genera a las personas educadoras comunitarias la carta de asignación a la comunidad y servicios, la cual se descarga de la aplicación móvil. 3.7 La CT genera las credenciales foliadas para que la persona educadora comunitaria descargue desde su aplicación móvil.	DCPD, DOT, CT OEE Y APEC

Proceso: Instalación y operación de servicios educativos		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
4.- Inicio de operación del servicio en comunidad	4.1 Las madres y padres de familia o tutores, a través de asamblea conforman la mesa directiva de la APEC. 4.2 El EC se presenta en la comunidad con la cual la APEC procede a la firma del convenio entre la APEC con el CONAFE.	CT, ECA y ECAR
5.- Formación y acompañamiento académico de figuras educativas	5.1. La DECB emite un calendario de los procesos de formación inicial y permanente y lo actualiza de acuerdo con los calendarios escolares emitidos por la SEP. 5.2 La CT implementa los colegiados de formación estatales, regionales y microrregionales de acuerdo con el calendario mencionado en el punto 5.1. 5.3 La DECB en coordinación con los equipos académicos de las CT realizan un acompañamiento y asesoría académica durante el ciclo escolar.	DECB y CT

Los convenios que suscriba el CONAFE con las figuras educativas y la APEC se podrán formalizar mediante la firma autógrafa o a través de la firma electrónica establecida por el CONAFE mediante un token, así como firma avanzada de aquellos funcionarios que tengan competencia para ello.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

La UAF y la DEEGI formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo (s) que deberá(n) remitir a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del CONAFE, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

No aplica.

4.2.3. Cierre de ejercicio

El CONAFE estará obligado a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2025, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en las respectivas disposiciones específicas para el cierre presupuestario; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SABG o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control, por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DEEGI podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores de desempeño específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios, el abatimiento de las brechas de género, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género, discapacidad, origen étnico, afromexicanas, afrodescendientes, o cualquier otra situación que coloque en desventaja a las mujeres.

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño que se sustenta en el artículo 111 de la LFPRH, así como en el artículo 303 del RLFPRH y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la APF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 9 de octubre de 2007, y como parte de la evaluación interna, es obligación contar con la MIR para los programas presupuestarios. En este caso se construye la MIR para el Programa E066 Educación Inicial y Básica Comunitaria, la cual es validada por la SEP y la SHCP. El seguimiento de la MIR se realiza de manera trimestral a través de los sistemas informáticos de ambas secretarías.

Dichos indicadores se deberán construir por la DEEGI, en coordinación con la DECB, la DOT, y la DCPD con el fin de incorporar los elementos señalados en las estrategias transversales vigentes.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo de la SEP es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con el CONAFE, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la APF y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad del CONAFE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Por otro lado, al ser de interés institucional del CONAFE, a través de la DEEGI, podrá llevar a cabo evaluaciones externas que no estén contempladas en el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria o bien en el marco de los créditos externos que suscribe el CONAFE con organismos internacionales, a través de la asesoría técnica que brindan.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2025, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por el CONAFE en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- En la pestaña Ramo, seleccionar “11-Educación Pública”
- En la pestaña Modalidad, E.
- En la pestaña Clave, seleccionar 066.
- Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario Educación Inicial y Básica Comunitaria.

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la “Ficha del Programa” para acceder a la MIR, es necesario deslizar la pantalla a la sección “¿Cuáles son sus resultados?” y seleccionar la opción “Descargar los objetivos, indicadores y metas”.

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la Matriz de Indicadores del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el CONAFE tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

Para la atención en las entidades federativas se podrá consultar el Directorio de las CT en: https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/coordinaciones-territoriales-para-el-servicio-educativo-del-conafe-en-las-entidades-federativas?state=published

7.2. Contraloría social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la(s) unidad(es) responsable(s) de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los *Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiaria(o) y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO, se captará de manera personal, por escrito, vía telefónica o por internet en la Oficina de Representación en el CONAFE del Órgano Interno de Control en la SEP, ubicadas en Avenida Universidad 1200, Nivel 1, Sector 1-33a colonia Xoco, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México. El horario de atención en días hábiles de 10:00 am a 18:00 horas.

Mediante escrito libre por servicio postal a la siguiente dirección: Avenida Universidad 1200, Nivel 1, Sector 1-33a, colonia Xoco, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México, dirigido al Titular Oficina de Representación en el CONAFE del Órgano Interno de Control en la SEP y al Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Oficina de Representación en el CONAFE del Órgano Interno de Control en la SEP.

Se recomienda que el escrito contenga los detalles de su asunto, orientándose en dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿qué?, ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuándo? y ¿cómo? Al correo electrónico: quejas@nube.sep.gob.mx.

Al número telefónico: 55 3601 8650 en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles, donde un servidor público le atenderá y asesorará.

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la SABG, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00".

Toda queja o denuncia será atendida en los plazos que la Oficina de Representación en el CONAFE del Órgano Interno de Control en la SEP dependiente de la SABG establezca conforme a sus atribuciones.

ANEXOS

Anexo 1. Diagrama del proceso de educación comunitaria para el Bienestar

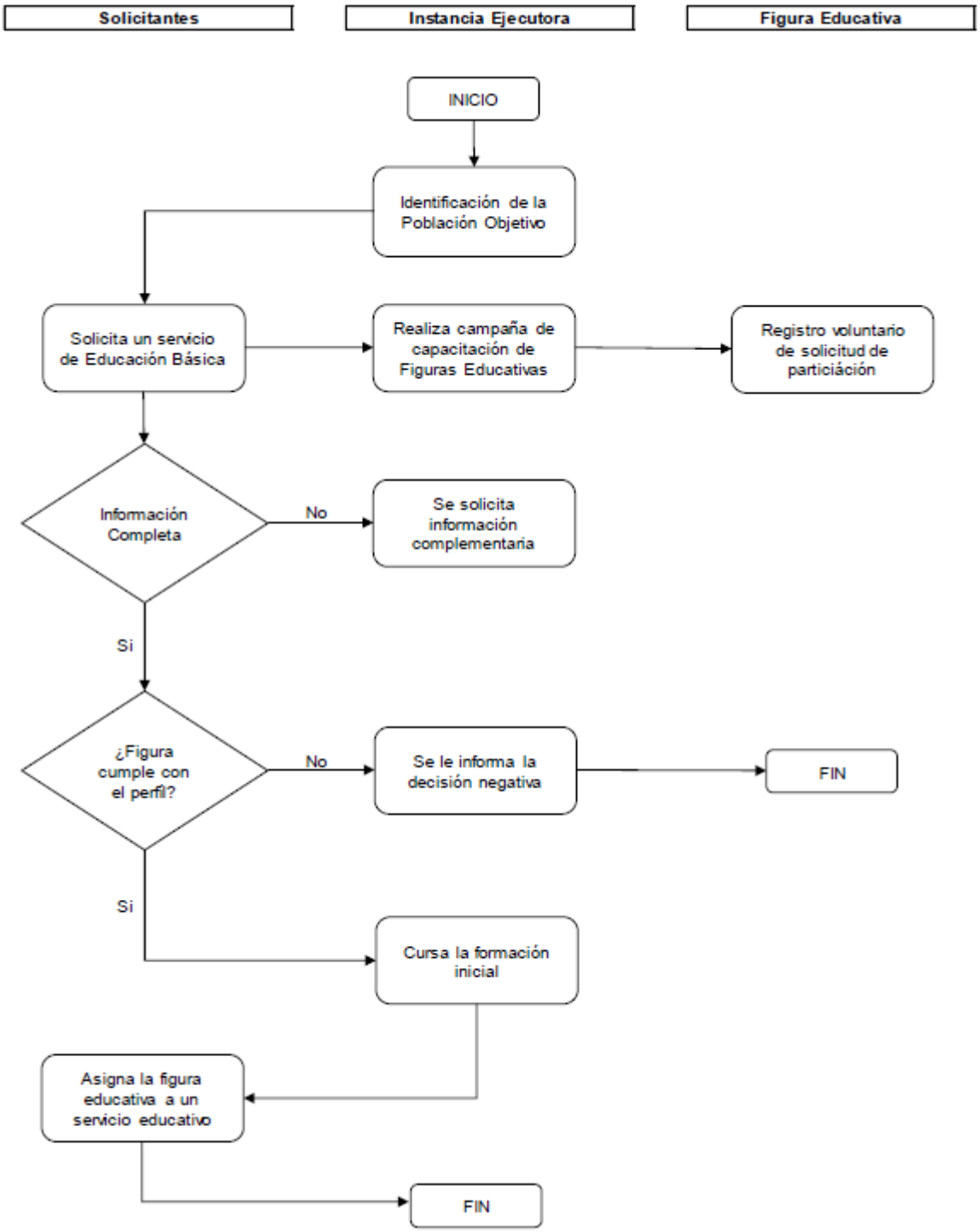

Anexo 2 Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones de CONAFE

Trámites para la instalación de los Servicios de Educación Comunitaria

➢ **Solicitud de un Servicio de Educación Comunitaria**

Nombre:	**Solicitud de un Servicio de Educación Comunitaria**
Dependencia:	Consejo Nacional de Fomento Educativo
Modalidad:	CONAFE-00-010-A Solicitud de un servicio de educación comunitaria
Fundamento Jurídico:	Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria
¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Para solicitar el Servicio de Educación Comunitaria
Requisitos:	1. Realizar el trámite para solicitar la instalación del Servicio Educativo 2. Recibir por escrito respuesta emitida por parte de las Coordinaciones Territoriales del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana, y en el caso de la Ciudad de México por parte de Oficinas Centrales.
Formato:	Escrito libre el cual debe contener: 1. El nombre de la localidad o del campamento de jornaleros que elabora la solicitud 2. El municipio donde se encuentra 3. El número de habitantes y de estudiantes en edad escolar 4. Un croquis o mapa de referencia geográfica
Opciones para realizar el trámite:	**En línea**: https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/solicitudservicios **Presencial**: Esta solicitud se puede entregar de manera presencial a las/los Educadoras/es Comunitarias/os de Acompañamiento en las comunidades, en las coordinaciones regionales y /o en las coordinaciones territoriales del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana, y en el caso de la Ciudad de México por parte de Oficinas Centrales.
Plazo de respuesta:	60 días naturales
Plazo de prevención:	Plazo que tiene la entidad para prevenir al solicitante: 15 días naturales Plazo que tiene el solicitante para responder la prevención: 15 días naturales
Vigencia:	No aplica
Costo del trámite:	No tiene ningún costo
¿Quién puede solicitarlo?	Lo puede solicitar: los/las habitantes de la comunidad interesada, las autoridades comunales o municipales, o cualquier otra instancia gubernamental.
¿En qué caso se debe realizar el trámite o servicio?	Cuando las localidades sean rurales o indígenas, así como, campamentos de jornaleros, circos, asentamientos afromexicanos, indígenas, albergues de migrantes y de otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en las 32 entidades federativas, sin acceso a servicios estatales de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.
¿Cuándo puedo realizar el trámite?	Todo el año
Contacto en las Entidades Federativas	https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/coordinaciones-territoriales-para-el-servicio-educativo-del-conafe-en-las-entidades-federativas?state=published

- **Solicitud de incorporación de Figuras Educativas, aspirante a Educador Comunitario (EC)**

Nombre:	Solicitud de incorporación de figuras educativas, aspirante a Educador Comunitario (EC)
Dependencia:	Consejo Nacional de Fomento Educativo
Modalidad:	CONAFE-00-002-A Solicitud de incorporación de figuras educativas, aspirante a Educador Comunitario (EC)
Fundamento Jurídico:	Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria
¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Todo aspirante que desee participar en el Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria, debe realizar el registro en línea incluyendo la carga de documentos básicos. En caso de ser seleccionado, requiere participar en el curso de formación inicial.
Requisitos:	• Certificado o constancia de último grado de estudios. • Caratula de estado de cuenta bancaria que incluya nombre y domicilio del aspirante • Identificación oficial • **Nota:** Los documentos escaneados que se integren en el registro en línea deben ser de los originales.
Formato:	No aplica
Opciones para realizar el trámite:	**En línea:** https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/Registro **Presencial:** Para la asesoría de cómo realizar tu trámite en línea, puedes acudir a la Coordinación Regional del CONAFE más cercana a tu domicilio o a cualquiera de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las entidades federativas y en el caso de la CDMX a Oficinas Centrales.
Plazo de respuesta:	30 días naturales
Plazo de prevención:	Plazo que tiene la entidad para prevenir al solicitante: 10 días naturales Plazo que tiene el solicitante para responder la prevención: 10 días naturales
Vigencia de la resolución:	No aplica
Costo del trámite:	No tiene ningún costo
¿Quién puede solicitarlo?	Cualquier persona de la comunidad o región donde se brinde el servicio educativo, o las personas que motivadas por la labor que desarrolla el CONAFE tenga interés de participar en el Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria, de manera temporal y voluntaria, y que cumplen con el perfil de ingreso solicitado.
¿En qué caso se debe realizar el trámite o servicio?	Cuando el aspirante a Educador Comunitario desee incorporarse al CONAFE para realizar la práctica educativa en alguna comunidad.
¿Cuándo puedo realizar el trámite?	Todo el año
Contacto en las Entidades Federativas	https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/coordinaciones-territoriales-para-el-servicio-educativo-del-conafe-en-las-entidades-federativas?state=published

Anexo 3 Convenios de Concertación Voluntaria

CONVENIO ÚNICO DIGITAL **Número de control**_____

Ciclo escolar 2024-2025

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN VOLUNTARIA PARA FORMALIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL ASPIRANTE A EDUCADOR COMUNITARIO EN LA ETAPA DE FORMACIÓN Y/O COMO Elija un elemento. DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA Y EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO **"EL CONAFE"**, REPRESENTADO POR EL/LA DIRECTOR/A DE OPERACIÓN TERRITORIAL, (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO POR EL (LA) COORDINADOR (A) TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE, (NOMBRE Y APELLIDOS), EN EL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA); Y POR LA OTRA, (NOMBRE Y APELLIDOS), A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE **"EL (LA) ASPIRANTE"** Elija un elemento.**"**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CONAFE":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial bajo el modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar, de conformidad con el DECRETO por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2016.

I.2.- Que es representado por su Director(a) de Operación Territorial, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 4, fracción XII, 5, fracción III, 15, fracción II, 16, fracción XIII, 18, fracciones II, III, V, VI, VIII y XI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de 2024, mismo que se correlaciona con el instrumento notarial número (NÚMERO), (NÚMERO EN LETRA), del Libro (NÚMERO) (NÚMERO CON LETRA), de fecha (INSERTAR DÍA, MES Y AÑO) , protocolizado por él, (NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA NOTARIA) Titular de la Notaría número (NÚMERO DE LA NOTARIA) de la Ciudad de (NOMBRE DE LA CIUDAD Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), el cual contiene, entre otros, poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración a su favor.

I.3.- Que el(la) Directora(a) de Operación Territorial se auxiliará del (de la) Coordinador (a) Territorial para el Servicio Educativo de **"EL CONAFE"** en el Estado de (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD)_____ para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para el seguimiento y supervisión de las obligaciones a cargo de "**EL (LA) ASPIRANTE**" y/o **"EL (LA)** Elija un elemento. **"**, de conformidad con el artículo 23, fracciones I, III, V, VI y XII del Estatuto citado en la Declaración I.2.

I.4.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Universidad, Número 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México; y/o el de Calle_____, No._____, Colonia _____, Código Postal_____, en la Ciudad de _____, Estado de_____.

II. DE "EL (LA) ASPIRANTE" Elija un elemento. **":**

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, con estudios de _____, que cuenta con _____ años de edad y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en_____.

II.2.- Que es su deseo y voluntad colaborar temporalmente con **"EL CONAFE"**, incorporándose al Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria y brindar atención educativa en la comunidad que **"EL CONAFE"** le asigne.

Conforme a las declaraciones que anteceden, se establecen las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto formalizar la participación de concertación voluntaria de **"EL (LA) ASPIRANTE"** en su etapa de formación y/o **"EL (LA)** Elija un elemento.**"** dentro del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria que brinda **"EL CONAFE"** durante el ciclo escolar 2024-2025, para desarrollar la práctica educativa basada en la pedagogía de la Relación Tutora y la metodología para la reflexión sobre las prácticas de crianza, así como normar el otorgamiento de apoyos económicos.

SEGUNDA. - DEL PROCESO DE FORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen que este proceso formativo se regirá de conformidad con las siguientes obligaciones:

De "EL (LA) ASPIRANTE":

a) Participar en la formación inicial intensiva que imparta **"EL CONAFE"** previo a la práctica educativa.

De "EL (LA) Elija un elemento.**":**

a) Participar en la formación inicial intensiva y permanente que imparta **"EL CONAFE"** previo y durante el ciclo escolar correspondiente, atendiendo a los tiempos y contenidos establecidos por la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa.

b) En caso de no contar con ningún servicio de Seguridad Social, realizar su afiliación al Programa IMSS-Bienestar de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal vigente, ya que es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social que ofrece servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, constituyendo un referente para la atención a la salud, desde una perspectiva comunitaria, lo que contribuye a la inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

c) Para dar cumplimiento a este inciso se deberá registrar en un periodo no mayor a treinta (30) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, a través de la liga REGISTRO IMSS-BIENESTAR (imssbienestar.gob.mx), o podrán acudir al Módulo de afiliación. Así mismo, deberá de proporcionar a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en la Entidad en que se encuentre, el comprobante correspondiente de su afiliación o número de seguridad social. El "Apoyo económico para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria" establecido en las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal vigente, y los Lineamientos Generales que regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria, será proporcionado únicamente en las comunidades donde no opere el programa IMSS- Bienestar.

De "EL CONAFE":

a) Podrá entregar a **"EL (LA) ASPIRANTE"** Elija un elemento. un apoyo económico durante la etapa de formación inicial intensiva y permanente, el cual debe ser utilizado para los gastos de traslado, alimentación y hospedaje. El monto del apoyo económico dependerá de las tarifas autorizadas por la Comisión de Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, mismas que serán comunicadas por los Titulares de las Direcciones del Consejo.

b) "EL CONAFE" determinará al finalizar la formación inicial intensiva si **"EL (LA) ASPIRANTE"** está en condiciones de desarrollar la práctica educativa Elija un elemento. para el ciclo escolar 2024-2025.

a) Atender las funciones y responsabilidades descritas en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria.

TERCERA. – DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA. **"LAS PARTES"** convienen que la práctica educativa comunitaria se regirá de conformidad con lo siguiente:

De "EL (LA) ASPIRANTE Elija un elemento.**":**

a) Desarrollar la práctica educativa de la Relación Tutora y de la metodología para la reflexión sobre las prácticas de crianza, dedicando tiempo de atención pedagógica en los días y horarios acordados con la Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC), con base al calendario vigente y de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria.

b) Realizar la práctica educativa en uno o más servicios educativos que se brinden en una comunidad, o realizando funciones de acompañamiento a una microrregión o región, así como promover el aprendizaje de jóvenes y adultos.

c) Brindar un trato amable, respetuoso y digno que garantice la integridad física y emocional de los estudiantes que son atendidos en los servicios educativos de **"EL CONAFE"**, respetando los derechos humanos de personas gestantes, los bebés, las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y de los demás integrantes de la comunidad; y en general, con toda persona que tenga relación con motivo de la práctica educativa comunitaria.

De "EL CONAFE":

a) "Informar las acciones emergentes a implementarse, derivadas de alguna contingencia que suceda en el país (sismo, inundación, pandemia o cualquier situación que impida su operación), para que se cumpla la labor educativa en la que se ven inmersos los (las) Educadores (as) Comunitarios (as)."

De "LAS PARTES":

a) Atender las funciones y responsabilidades descritas en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria.

CUARTA. - DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.

a) "EL CONAFE" entregará a **"EL (LA)** Elija un elemento.**"** un apoyo económico mensual, por la cantidad de $(CANTIDAD EN NÚMERO) (CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M. N.) durante el tiempo de permanencia en la práctica educativa y por el ciclo escolar vigente.

b) Las cuotas del apoyo económico serán diferentes por tipo de figura (EC, ECA o ECAR) y nivel educativo (Inicial, preescolar, primaria o secundaria) conforme lo aprobado por la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria.

c) En los casos donde **"EL (LA) EDUCADOR (A) COMUNITARIO (A)"** atienda la primera infancia, es decir la educación inicial y preescolar, así como servicios multinivel se tomará como monto del apoyo económico el correspondiente al último nivel.

d) En las localidades donde **"EL (LA) EDUCADOR (A) COMUNITARIO (A)"** sea foráneo y pernocte, la comunidad le brindará alimentación y hospedaje como se establece en el convenio que formaliza la participación de la APEC en la Educación Comunitaria para el Bienestar.

QUINTA – OTROS APOYOS OTORGADOS.

"EL CONAFE" podrá otorgar a **"EL (LA) ASPIRANTE** Elija un elemento.**"** apoyos de acuerdo a los criterios establecidos en los Lineamientos Generales que Regulan la Operación y Funcionamiento del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria, para los siguientes fines:

a) En los casos que aplique, el apoyo para la continuación de estudios durante o posterior a la práctica educativa en instituciones públicas o privadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o con clave del centro de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos vigentes.

b) Conectividad móvil para apoyar las funciones académicas.

c) Apoyo para asistir a las reuniones y/o colegiados de formación, de acuerdo a lo establecido en el calendario diseñado para tal fin.

d) Al concluir la práctica educativa comunitaria, **"EL CONAFE"** continuará promoviendo con los (las) ex educadores (as) comunitarios (as) espacios de formación para favorecer su participación en las comunidades de aprendizaje.

e) Apoyo económico de fin de año sujeto a la disponibilidad presupuestal.

f) Otorgar un apoyo económico para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en caso de accidente, enfermedad o incapacidad total permanente hasta por la cantidad que determine **"EL CONAFE",** durante la etapa de formación inicial, la práctica educativa comunitaria y la continuidad de estudios.

g) En caso de fallecimiento, para la entrega del apoyo autorizado para esta situación, **"EL (LA) ASPIRANTE** Elija un elemento.**"** designa como su(s) beneficiario(s) a:

_____,

quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por **"EL CONAFE"** hasta en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación. Este apoyo se otorgará también durante la práctica educativa comunitaria y la continuidad de estudios.

h) Otorgamiento de vestuario de identificación institucional.

i) Acompañamiento académico y técnico pedagógico por parte de la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo de **"EL CONAFE"** en la Entidad Federativa.

j) Constancia o diploma que acredite la formación recibida durante un ciclo escolar completo.

SEXTA. - DE LA RESCISIÓN. Ambas partes convienen en que **"EL CONAFE"** tendrá la facultad de rescindir el presente convenio mediante notificación por escrito del (de la) Coordinador (a) Territorial para el Servicio Educativo en la Entidad Federativa, previa solicitud expresa que presenten el (la) Presidente/a de la APEC o el personal de la propia Coordinación Territorial sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL (LA) ASPIRANTE** Elija un elemento.**"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumpla con las obligaciones inherentes a la formación o a la práctica educativa comunitaria.

b) Realice acciones que entorpezcan las actividades durante la formación o la práctica educativa comunitaria.

c) No se conduzca con ética o incurra en faltas de honradez

d) Tenga cinco inasistencias injustificadas durante el proceso de formación y/o la práctica educativa comunitaria.

e) Incurra en actos de violencia en contra de los miembros de la comunidad, personal de **"EL CONAFE"** o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del convenio y/o cualquier delito tipificado por el fuero común y/ o federal.

f) Cuando se haya dictado en su contra una sentencia definitiva de tipo penal y/o resolución administrativa.

g) Realice actos que pongan en riesgo la integridad física y emocional de los estudiantes o atente contra el interés superior de la niñez.

h) Realice actos de proselitismo político o religioso durante su estancia en la sede de formación o la práctica educativa comunitaria

SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CONAFE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad cuando concurran razones de interés general, orden público y disposición legal. **"LAS PARTES"** convienen que se entenderán como estas, a la instrucción directiva, pronunciamiento de cualquier autoridad competente, así como el comunicado del Ejecutivo Federal en materia de austeridad, reducción presupuestal, fortalecimiento, salud pública, o cualquier otro que restrinja el gasto, y que impacten a **"EL CONAFE"**.

OCTAVA. - MARCO LEGAL. "LAS PARTES" manifiestan que suscriben el presente convenio con fundamento en los artículos, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 31 y 32 de la Ley General de Educación, y 7o. y 8o. del Reglamento para la Educación Comunitaria para el Bienestar, por lo que no se constituye relación laboral alguna. En consecuencia, cualquier controversia la resolverán de común acuerdo.

NOVENA. - VIGENCIA.

a) La vigencia del presente convenio se inicia a partir del (DÍA) de (MES) de (AÑO) y por el ciclo escolar 2024-2025.

b) "LAS PARTES" expresan estar de acuerdo que la suscripción del presente convenio de ninguna manera presupone el vínculo o relación laboral entre **"EL CONAFE"** y **"EL (LA)** Elija un elemento.**",** en virtud de que se busca garantizar el acceso a la educación establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA

"EL (LA) ASPIRANTE" está de acuerdo en que, a través de la firma electrónica del presente convenio, se acepta la utilización de los datos de validación electrónica (firma) que **"EL CONAFE"** disponga para la autenticación a través de medios digitales.

Leídas las cláusulas del presente convenio por ambas partes y enteradas de su contenido y alcance legal, reconocen que no existen en el mismo, vicios de voluntad, por lo que firman de conformidad al margen y al calce, en dos tantos, conservando un original para cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de (NOMBRE DE LA CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA), a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

"EL (LA) ASPIRANTE Elija un elemento.**"**

_____

(FIRMA ELECTRÓNICA)

POR "EL CONAFE"

GRADO, NOMBRE Y APELLIDOS___

(FIRMA ELECTRÓNICA)

EL(LA) COORDINADOR(A) TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE _____

POR EL CONAFE

GRADO, NOMBRE Y APELLIDOS___

(FIRMA ELECTRÓNICA)

DIRECTOR(A) DE OPERACIÓN TERRITORIAL

Anexo 4 Convenio General de Colaboración

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 00/202_____

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "_____", REPRESENTADO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO), Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO **"EL CONAFE"**, REPRESENTADO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR(A) DE _____, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "_____":

I.1. Que **….**

I.2. Que **…..**

I.3. Que **…..**

I.4. Que **…..**

I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en **…**

II. De **"EL CONAFE**":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar, de conformidad con el **DECRETO** por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2016.

II.2. Que opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria para el Bienestar dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.3. Que, dentro de sus atribuciones, se encuentra la de celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción VII del **DECRETO**.

II.4. Que su representación, para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio General de Colaboración, corresponde a su Director General, en términos de los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 12, fracción IV del **DECRETO**; y 14, fracciones XIII y XIX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024.

II.5. Que señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Universidad Número 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES":**

III.1. Que el presente Convenio General de Colaboración, se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, entre **"LAS PARTES"**, para consolidar la Educación Inicial y Básica Comunitaria en el Estado de (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), y mejorar la operación de los programas, modalidades y proyectos educativos de **"EL CONAFE"** así como fortalecer los procesos de formación de las figuras educativas, a través de acciones de colaboración, coordinando la ejecución de diversas estrategias y actividades desarrolladas en un programa de coordinación educativa, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos, los cuales firmados por los servidores públicos que cuenten con facultades para tal fin, formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos a que se refiere la presente Cláusula, precisarán el objeto a realizar, los compromisos que se asumen por cada parte, de ser el caso, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de ellas, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, calendarios de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

TERCERA.- OBJETIVOS GENERALES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes: (PRECISAR)**……**

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de _____ y tendrá una vigencia _____; pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que haga una de las partes a la otra con al menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, pero en este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que se presente y resulte de la ejecución de este Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que correspondan, así como la que sea proporcionada entre **"LAS PARTES",** incluyendo información científica, técnica y/o comercial, podrá ser considerada como información reservada en los términos de las leyes aplicables, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES".**

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades objeto de este Convenio General de Colaboración o en términos de los Convenios Específicos, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor (morales y patrimoniales) que se generen con motivo de los productos que, eventualmente, pudieran resultar, se establecerá de manera particular en los instrumentos específicos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen los derechos que cada una de ellas tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, y serán responsables de las violaciones que en esta materia llegarán a ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo mediante el instrumento que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las dudas que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio General de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que, leído y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por (especificar número de ejemplares), en la Ciudad de México, el (DÍA) de (MES) de (AÑO).

POR	**POR**
"_____"	**"EL CONAFE"**
	DIRECTOR(A) GENERAL
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)	(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

Última hoja del Convenio General de Colaboración, celebrado entre él _____ y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fecha (DÍA) de (MES) de (AÑO).

Anexo 5 Convenio CONAFE-APEC

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)-ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA (APEC).

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EN LA EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA EL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, EN LO SUCESIVO **"LA APEC"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE(A) (NOMBRE Y APELLIDOS) Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONAFE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO, (NOMBRE Y APELLIDOS), EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE (NOMBRE COMPLETO); QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE **"EL CONAFE":**

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública. Tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar, de acuerdo con el DECRETO por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2016.

I.2. Que es representado en este acto por su Coordinador Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de (NOMBRE COMPLETO DEL ESTADO), con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 4, fracciones III y XII, 5, fracción III, 15, fracción VII, 16, fracciones I y XIII, y 23, fracciones I, III, V, VI y XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024.

I.3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los ubicados en Avenida Universidad número 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México; y Calle _____, número _____, Colonia _____, Código Postal _____, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____.

II. DE **"LA APEC"**

II.1. Que en términos de los artículos 3, 34, 43, fracción IV, 73, 74, fracción VI, 100, 130 y 132, incisos d) y e) de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 y últimas reformas de fecha 07 de junio de 2024, y los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, y última reforma del 08 de mayo de 2023, la Asociación Promotora de Educación Comunitaria se constituyó el día _____ de _____ de 20____, con el objetivo de promover la Educación Comunitaria para el Bienestar, apoyar a la difusión cultural, así como colaborar para el establecimiento y desarrollo de los servicios educativos; entendiéndose que debe existir solo una APEC por cada comunidad, independientemente del número de servicios que **"EL CONAFE"** opere en la misma (ya sea inicial, preescolar, primaria y/o secundaria); y que los integrantes de su Mesa Directiva promoverán la participación de los actores de la educación en las acciones que impulsen la autogestión y autosuficiencia académica para atender el objetivo antes mencionado.

II.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la localidad de (clave INEGI) _____, (NOMBRE) _____, del municipio (clave INEGI)_____, (NOMBRE) _____, en la entidad federativa de _____.

II.3. Que es representada en este acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 34, fracción II del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, por su presidente (a), (NOMBRE COMPLETO), nacida(o) en el municipio de _____, en la entidad federativa de _____.

De acuerdo con lo anterior, **"LAS PARTES"** establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio es formalizar la participación de los integrantes de la comunidad a través de **"LA APEC** y **"EL CONAFE**", para favorecer el aprendizaje de bebés, niñas, niños, adolescentes, personas gestantes, madres, padres de familia y tutores, y todos aquellos interesados en aprender mediante el Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar en sus diferentes contextos y modalidades, así como desarrollar capacidades de autogestión comunitaria.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **"EL CONAFE"** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Formar a los educadores comunitarios en la Relación Tutora y el procedimiento para reflexionar sobre las prácticas de crianza para llevar a cabo la labor educativa con bebés, niñas, niños, adolescentes, personas gestantes y personas adultas, independientemente de su edad, condición y contexto.

2. Organizar reuniones formativas con los integrantes de **"LA APEC"** para promover la práctica de la tutoría y las acciones en favor del desarrollo en la primera infancia.

3. Promover los distintos lugares de la comunidad como espacios de aprendizaje para llevar a cabo actividades de formación educativa, cultural y para el bienestar social.

4. Extender certificados y documentos de acreditación a niñas, niños y adolescentes, según sea el caso, cuando hayan cumplido los estudios de conformidad con las disposiciones aplicables.

5. Dotar a la comunidad de material escolar y didáctico básico para bebés, niñas, niños, adolescentes, personas gestantes, y personas adultas que asistan a los servicios educativos de la Educación Comunitaria. Este material será entregado a **"LA APEC"** de acuerdo con el calendario que establezca la Coordinación Territorial en la entidad federativa, el cual será dado a conocer, en su oportunidad, a los representantes de la misma.

6. Proporcionar libros a **"LA APEC"** con el fin de integrar una biblioteca comunitaria al servicio de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en cualquiera de sus diferentes contextos de atención, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. La biblioteca deberá estar disponible de manera permanente para todas las personas que viven en la comunidad.

7. Realizar visitas de asesoría y acompañamiento a los educadores comunitarios para reforzar la práctica educativa.

8. Extender al representante de **"LA APEC"**, de ser el caso, la liberación de la Carta Responsiva Temporal otorgada para los educadores comunitarios menores de edad.

9. En el caso de los servicios educativos para población migrante, promover que los responsables del programa en la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en la entidad federativa acuerden con los administradores de los campamentos agrícolas facilitar a los EC un espacio para pernoctar, así como su alimentación durante el tiempo en que realicen el servicio educativo en las áreas agrícolas.

10. Fomentar y orientar a **"LA APEC"** en acciones a favor de una cultura para la transparencia, la rendición de cuentas a través de la contraloría social, basada en la confianza y aprecio de la educación, como un valor social mediante acciones de difusión y seguimiento para que los integrantes de la comunidad conozcan los mecanismos de atención a denuncias y quejas ciudadanas sobre actos de corrupción locales, estatales y federales.

11. Dar a conocer a **"LA APEC"** el protocolo general que orienta la Prevención, Detección y Actuación ante casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato (ASIAEM).

12. Brindar información a **"LA APEC"** sobre los trámites del programa Becas Benito Juárez, así como de otros programas para promover la incorporación de las familias de la comunidad.

13. Fomentar el uso de tecnología para apoyar el trabajo administrativo de las APEC.

TERCERA. Son obligaciones de **"LA APEC"**:

1. Promover entre los habitantes de la comunidad la participación organizada en la toma de decisiones a favor de la Educación Comunitaria.

2. Proponer e invitar a los habitantes de la comunidad a participar en el proceso para ser Educadores Comunitarios.

3. Propiciar que los habitantes de la comunidad interesados vivencien la Relación Tutora, así como las demostraciones públicas de sus aprendizajes.

4. Proponer al educador comunitario temas de interés local como contenidos de aprendizaje.

5. Acudir a los procesos de formación y participar en el Colegiado de Aprendizaje Microrregional para vivenciar la Relación Tutora y reflexionar sobre prácticas de crianza.

6. En caso de que **"EL CONAFE"** entregue a **"LA APEC"**, recursos económicos destinados a fortalecer la operación y funcionamiento de los servicios y a promover la autogestión y encuentros de intercambio de aprendizaje comunitarios, para alcanzar los objetivos de la Educación Comunitaria para el Bienestar, la comprobación de su aplicación deberá apegarse a la norma vigente.

7. Promover, junto con los educadores comunitarios, el uso continuo de espacios y lugares que permitan la participación de toda la comunidad en las actividades de aprendizaje.

8. Proponer al educador comunitario, la organización del tiempo destinado al trabajo educativo con las niñas, niños y adolescentes.

9. Asegurar la asistencia y permanencia de bebés, niñas, niños, adolescentes, embarazadas y personas adultas en los servicios educativos.

10. Gestionar recursos y apoyos con las autoridades locales, municipales, estatales y federales, e instituciones sociales, públicas o privadas, para favorecer los aprendizajes de bebés, niñas, niños, adolescentes, embarazadas y personas adultas.

11. Proporcionar alojamiento, alimentos y seguridad, a los educadores comunitarios foráneos que pernocten en la comunidad.

12. Garantizar la seguridad de los educadores comunitarios foráneos, dentro de la comunidad.

13. En caso de que los educadores comunitarios sean menores de edad, acompañarlos en sus traslados a las sedes de formación, a sus lugares de origen y al lugar que la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa determine.

14. Designar a una persona mayor de edad para los traslados a que se refiere el punto anterior, la cual deberá firmar una carta responsiva temporal que será liberada al término del servicio social educativo.

15. Anotar en la Tarjeta para el Registro de Permanencia del Educador en Comunidad, el cumplimiento efectivo del tiempo y horarios programados mensualmente. Asimismo, en caso de inconsistencias, se deberá informar a la Coordinación Territorial de la entidad sobre su desempeño en la labor educativa y sobre su comportamiento en la comunidad.

16. Apoyar, en colaboración con el educador comunitario y, de ser el caso, con el comisariado municipal y ejidal, la inscripción generalizada de niñas, niños y adolescentes de la comunidad a través de reuniones con los padres de familia.

17. Visitar e invitar a las familias que no participen en las actividades o no envíen a sus hijos al servicio educativo y sensibilizarlas sobre la importancia del desarrollo pleno de NNA.

18. Utilizar, en su caso, el aplicativo electrónico para el registro de los integrantes de la Mesa Directiva y para la firma de documentos.

19. Recibir los materiales y útiles escolares y didácticos, apoyar en su traslado a los servicios educativos, y firmar, en su caso, mediante token, en la aplicación electrónica, los recibos correspondientes a su entrega.

20. Mantener comunicación permanente con los educadores comunitarios sobre el desarrollo y los aprendizajes de niñas, niños y adolescentes.

21. Promover entre los habitantes de la comunidad el uso permanente y responsable del material de la biblioteca comunitaria y de los espacios educativos, incluso durante los periodos de vacaciones y recesos.

22. Acudir y participar en las reuniones convocadas por la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en la entidad federativa, para tratar asuntos relacionados con las acciones de Educación Comunitaria para el Bienestar.

23. Conocer y aplicar, junto con el EC, el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante posibles casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato (ASIAEM), así como gestionar apoyos con las instancias que puedan brindar atención a este tipo de problemáticas, y resolverlas.

24. Participar, capacitarse y promover acciones de transparencia y rendición de cuentas a través de la contraloría social adoptando prácticas de vigilancia y verificación de la ejecución de los servicios educativos y de los apoyos que lleguen a la comunidad. Asimismo, reportar las irregularidades e informar a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo de la entidad federativa.

25. Apoyar a los educadores comunitarios en la elaboración del inventario de recursos materiales y mantenerlo actualizado.

26. La Mesa Directiva de **"LA APEC"** deberá conservar toda la documentación que acredite la actuación de esta, así como de uso del servicio educativo.

27. Verificar que todas las personas de la comunidad susceptibles de ser beneficiadas por los programas de Becas Benito Juárez realicen los trámites correspondientes, orientando a aquellos que no conozcan el procedimiento.

28. En el caso de los servicios educativos para población migrante, las obligaciones de los incisos 11, 12, 13, 14, 15 y 25 serán responsabilidad del productor o la persona que este designe en los campamentos.

29. Gestionar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para la contratación de servicios básicos para brindar la atención de servicios educativos existentes en la comunidad, como los son los servicios de luz y agua, así como realizar periódicamente sus respectivos pagos.

CUARTA. En caso de que la Mesa Directiva de **"LA APEC"** no cumpla con alguna de sus obligaciones, **"EL CONAFE"** la exhortará a hacerlo. En el supuesto de que no sea atendida esta petición, **"LA APEC"** podrá nombrar a otros representantes para formar una nueva Mesa Directiva, con el fin de cumplir las obligaciones conferidas. En caso de no mostrar interés, se dará por entendido que la comunidad desaprovechará la oportunidad de desarrollar la experiencia y riqueza del Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar y la posibilidad de desarrollarse como una comunidad autogestiva.

QUINTA. Si los EC abandonan el servicio educativo, **"LA APEC"** podrá proponer a un integrante de la comunidad como un nuevo aspirante, o bien, la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa asignará a un EC o ECA temporal, para la continuidad del servicio educativo.

SEXTA. La vigencia de este Convenio será de un año a partir de la fecha de su firma.

Una vez leídas las cláusulas del presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la localidad del municipio de _____, en la entidad federativa de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2025, conservando un tanto en original, el Coordinador Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa y otro el(la) presidente(a) de **"LA APEC"**.

POR **"EL CONAFE"**

TITULAR DE LA COORDINACIÓN
TERRITORIAL PARA EL SERVICIO
EDUCATIVO DEL CONAFE EN

_____

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

POR **"LA APEC"**

_____	_____
PRESIDENTE(A)	PRODUCTOR(A)
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)	(NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA)
	(Aplicable en el caso de los servicios a población migrante)

_____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Licenciado Mario Villaseñor Castillejos, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora Fátima Borrego Pérez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO MARIO VILLASEÑOR CASTILLEJOS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DOCTORA FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Colima.

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción VI incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante ACDO.DN.HCT.140524/122.P.DG, de fecha 14 de mayo 2024, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Mario Villaseñor Castillejos, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

06 de febrero de 2025.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima, Dra. **Fátima Borrego Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 560945)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,956.00
1 plana	$21,912.00
1 4/8 planas	$32,868.00
2 planas	$43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Naranjito de Copal, perteneciente al Pueblo Wixárika, Municipio del Nayar, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-015-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE NARANJITO DE COPAL, PERTENECIENTE AL PUEBLO WIXÁRIKA, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAGDALENO DE LA ROSA DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR TRADICIONAL Y POR EL C. ADRIÁN CHÁVEZ DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE JUEZ AUXILIAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*.

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas*"; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público"*.

De igual manera, en su apartado B, establece que "*La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

> *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas".*

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ***…***

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, ***y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios*** *para este fin."*

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*"**Artículo 4**. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a* ***disponer de medios para financiar sus funciones autónomas****."*

"Artículo 5. *Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su* ***derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida*** *política,* ***económica****, social y cultural del Estado."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. *Personalidad jurídica*

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. *Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."*

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. *Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

…

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

III. *Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

***IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

***V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

***a)** De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

***b)** De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

***c)** De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

***d)** De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

***VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

***XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

***XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

***XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.".*

3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*

IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. *Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. *Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

V. Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario".*

IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 8.3.4. Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que:

"El Instituto podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos; así como apoyos para el mejoramiento de la infraestructura básica y comunicación terrestre, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional implementados por el INPI, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades. Para la ejecución de las acciones establecidas se estará a lo pactado en los instrumentos jurídicos. Los gastos de operación y mantenimiento de las acciones que se apoyen en este supuesto deberán de ser asumidos por la autoridad comunitaria o local correspondiente El Instituto también podrá apoyar cualquier proyecto de infraestructura que no se encuentren enunciados en el numeral 8.3. del presente anexo de las presentes ROP, siempre y cuando el componente del Programa cuente con suficiencia presupuestal, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas del país."

X. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos" en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."

XI. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XII. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

XIII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su **Objetivo Prioritario 3**, lo siguiente:

*3.- **Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano**, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".*

XIV. Que de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala lo siguiente:

"El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

...

IV. La protección y promoción del desarrollo de los valores de etnias indígenas que habitan en el Estado de Nayarit, además de observar lo ordenado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realizará conforme a las bases y principios siguientes:

Nuestra composición étnica plural, integrada por Coras, Huicholes, Mexicaneros y Tepehuanos se sustenta en los pueblos y comunidades indígenas que los integran y a los cuales les asiste el derecho a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica y cultural; en la creación de sus sistemas normativos, sus usos y costumbres, formas de gobierno tradicional, desarrollo, formas de expresión religiosa y artística y en la facultad para proteger su identidad y patrimonio cultural.

Solo se reconocerán como limitante a lo anteriormente establecido, el menoscabo a los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reconocidos en la presente Constitución.

El desarrollo de sus lenguas y tradiciones, así como la impartición de la educación bilingüe estará protegida por la Ley la cual sancionará cualquier forma de discriminación.

Deberán participar en la elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo educativo, productivo, económico, cultural o social que se relacione con sus comunidades.

La ley regulará la eficacia de sus propios sistemas normativos, estableciendo procedimientos de convalidación. Los tribunales y jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad de la mujer.

En los términos que la Ley establezca, se preverán procedimientos simplificados y asistencia a los indígenas para que cuenten con un servicio eficiente del Registro Civil, así como de otras instituciones vinculadas con dichos servicios.

La Ley protegerá la propiedad y posesión de sus tierras cualquiera que sea la modalidad de estas, así como los derechos individuales y colectivos de uso y aprovechamiento del agua y recursos naturales, asegurando la protección del medio ambiente.

Los derechos sociales que esta Constitución otorga a pueblos y comunidades indígenas deberán ejercitarse de manera directa a través de sus autoridades o por los interesados mismos."

XV. Que mediante escrito libre, "LA COMUNIDAD", solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.

XVI. Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado el objeto del presente convenio para el ejercicio fiscal 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

XVII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con "LA COMUNIDAD" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

I.6. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. De “LA COMUNIDAD”:

II.1. Que en términos de los artículos 1º., 2º., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Comunidad de Naranjito de Copal, es una comunidad indígena, perteneciente al Pueblo Indígena Wixárika, del Estado de Nayarit.

II.2. Que el C. Magdaleno de la Rosa de la Rosa, en su calidad de Gobernador Tradicional y el C. Adrián Chávez de la Rosa, en su calidad de Juez Auxiliar, ambos de la Comunidad Indígena de Naranjito de Copal, perteneciente al Pueblo Indígena de Wixárika, Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit; se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º., 2º., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en donde se reconocen los derechos colectivos de la Comunidad de Indígena de Naranjito de Copal, perteneciente al pueblo indígena Wixárika el cual fue electo por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente como Autoridades Tradicionales.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, número Sin número, Código Postal 63539, Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIN230412E11.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.4. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será entregado durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Naranjito de Copal, como máxima autoridad de "LA COMUNIDAD", deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. APOYO EXTRAORDINARIO A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. "EL INSTITUTO" manifiesta su conformidad para otorgar el apoyo extraordinario para "APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO: AGUAPÁN - JESÚS MARÍA, SUBTRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+000, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE NARANJITO DEL COPAL, PERTENECIENTE AL PUEBLO NÁAYERI, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT" a "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", con la finalidad de apoyar las acciones que se ejecutan en el marco del Plan de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au´dam y Mexikan, para crear las condiciones necesarias que permitan que los pueblos ejerzan sus derechos, en particular a la libre determinación, autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados.

Por lo cual "LA COMUNIDAD" se obliga a darle el debido cuidado y mantenimiento correctivo, así como hacer uso de este sin desviación para otras actividades que no sean los fines propios para los que le fue otorgado.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactado el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo del objeto señalado en las cláusulas primera y segunda, en beneficio de "LA COMUNIDAD", por lo que, la misma requiere disponer de la cantidad total de $1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que "EL INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de $1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dichos servicios no podrán ser contratados hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras acciones, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a "EL INSTITUTO" por escrito.

La aportación de "EL INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la contratación, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas a "EL INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.42	0.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.05
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**0.00**	**0.42**	**0.63**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1.05**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Magdaleno de la Rosa de la Rosa, en su calidad de Gobernador Tradicional, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a “EL INSTITUTO” para verificación de la misma.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora será “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad conforme a las disposiciones establecidas en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y a coordinar la participación solidaria de la comunidad, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento correctivo

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven.

a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

b.3) Destinar el recurso que se transfiere exclusivamente para el objeto del presente Convenio.

b.4.) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones.

b.5.) Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, hasta el término del ejercicio fiscal.

b.6) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las acciones que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

b.7) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.

b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.

b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.10) Conservar la calidad y buen estado de los bienes obtenidos o arrendados, que se refieren en la cláusula segunda, siendo responsable de su conservación, mantenimiento correctivo y reparación necesarios, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como en caso de perdida.

b.11) Contar con un espacio físico para su resguardo.

b.12) Deberá hacerse cargo o gestionar los gastos adicionales que se generen y que no se encuentren contemplados para operación y mantenimiento correctivo, cubriendo los gastos por combustibles, cambios de aceite, filtros, aseo y lubricación adecuada que necesite procurando una operación normal o idónea del mismo.

b.14) Pagar por su cuenta infracciones, grúas, pensiones, así como fletes y maniobras de carga y descarga del apoyo, desde el lugar donde se encuentre ubicados, hasta el lugar donde serán utilizados.

b.15) Hacerse cargo de la contratación y pago de nómina de los operadores.

b.16) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

OCTAVA. CONSENTIMIENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios de los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, cuando corresponda, “LA COMUNIDAD” promoverá que se cuente con el consentimiento de las acciones a realizar por parte de la población beneficiaria, la cual deberá constar en un Acta de Asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que corresponda. Dicho consentimiento deberá obtenerse antes de realizar los trabajos y el Acta correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución del presente Convenio.

El Acta de Asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de acciones presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada la entrega del recurso.

C) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

D) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y

E) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA PRIMERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue el apoyo a quienes se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, quedando establecido que dicho apoyo deriva de “EL PROGRAMA” quedando asentado que dicho bien, es propiedad de la autoridad de la comunidad, por ser “EL INSTITUTO” quien concede bajo subsidio a “LA COMUNIDAD” el uso y goce del apoyo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de las acciones y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente

DÉCIMA TERCERA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la

Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos" validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación "EL INSTITUTO" entregará a "LA COMUNIDAD" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "LA COMUNIDAD" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera "LA COMUNIDAD" para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Magdaleno de la Rosa de la Rosa**.- Rúbrica.- Juez Auxiliar, C. **Adrián Chávez de la Rosa**.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE JESUS MARÍA, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		SIT	M E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
			Ubicación								Del Proyecto	En 2024		
	TA (Tipo de Apoyo)		Región o Pueblo Indígena								U. de Medida	%	Mujeres	
Dependencia Ejecutora		Nombre de la obra	Comunidad y/o municipio			Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Cantidad	Cantidad	Hombres	
	Subprograma										Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)	
			Localidad (es)								31/12/2023	31/12/2024		
18/01/0001/2024	AE APOYOS EXTRAORDINARIOS	APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO: AGUAPÁN - JESÚS MARÍA, SUBTRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+000, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE NARANJITO DEL COPAL, PERTENECIENTE AL PUEBLO NÁAYERI, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT.	WIXÁRIKA	IT	AD	1,050,000.00	1,050,000.00	0.00	0.00	0.00	MÓDULO	100.00%	292	1. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO 2. COMBUSTIBLE 3. BRIGADA DE TOPOGRAFIA 4. MANO DE OBRA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 497 Y 1 HABITANTES, RESPECTIVAMENTE.
			009 DEL NAYAR								1.000	1.000	250	
COMUNIDAD INDÍGENA DE NARANJITO DEL COPAL	08 MEJORAMIENTO		0091 NARANJITO DEL COPAL								0.00%	100.00%	60	
TOTAL DEL ANEXO						**1,050,000.00**	**1,050,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**No. OBRAS 1**		**542**	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Magdaleno de la Rosa de la Rosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de X-Hazil y Anexos, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-013-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y EL C. GUILLERMO DE JESÚS MAY CORREA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD Y OPERACIÓN REGIONAL; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE X-HAZIL Y ANEXOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS Y LAS CC. GABRIEL SANTOS CHAN, MARÍA LAURA CAN CHAN Y JORGE EDUARDO UC YAM, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL COMISARIADO EJIDAL DENOMINADO X HAZIL Y ANEXOS, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE HONOR LOS C.C. CORNELIO PUC JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE GENERAL MAYA Y RODOLFO POOT MOO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, AMBOS DEL CENTRO CEREMONIAL CRUZ PARLANTE, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".*

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas*"; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público"*.

De igual manera, en su apartado B, establece que "*La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

> *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos* ***para que las comunidades participen en el ejercicio*** *y vigilancia de las mismas".*

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ***…***

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, ***y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios*** *para este fin."*

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*"**Artículo 4**. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a* ***disponer de medios para financiar sus funciones autónomas****."*

"Artículo 5. *Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su* ***derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida*** *política,* ***económica****, social y cultural del Estado."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. *Personalidad jurídica*

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. *Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."*

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. *Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

…

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

III. *Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

***IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

***V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

***a)** De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

***b)** De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

***c)** De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

***d)** De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

***VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

***XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

***XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

***XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.".*

3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*

IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

*"**Artículo 24.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

***I.** Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

***II.** En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

***III.** El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

***IV.** Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

***V.** Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

***VI.** Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

***VII.** El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

V. Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario".*

IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos" en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."

X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XI. Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

> *“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.*

XII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

> *3.- **Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano**, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.*

XIII. Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo octavo, y apartado A señala que:

> “El Estado de Quintana Roo, como parte de la nación mexicana, tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus comunidades y pueblos indígenas mayas, que se encuentran asentados y conviven en su territorio.”, así como en su apartado A. lo siguiente: “Se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el territorio del Estado a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como aplicar sus propios sistemas normativos, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

XIV. Que mediante escrito libre, “LA COMUNIDAD”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.

XV. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

XVI. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de

2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

I.6. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. De "LA COMUNIDAD":

II.1. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad de X Hazil y Anexos, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena Maya del Estado de Quintana Roo.

II.2. Que los C.C Gabriel Santos Chan, en su calidad de Presidente, María Laura Can Chan, en su calidad de Secretario y Jorge Eduardo Uc Yam, en su calidad de Tesorero todos del Comisariado Ejidal de X Hazil y Anexos, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 21, 22, 32, 33 de la Ley Agraria, en donde se reconocen los derechos colectivos de las Autoridades Tradicionales que fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.

II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Domicilio Conocido, Sin Número, Código Postal 77106, Comunidad de X-Hazil y Anexo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con Registro Federal del Contribuyente EXH920422N4A.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CEREMONIAL "LA CRUZ PARLANTE" (SEGUNDA ETAPA), UBICADO EN LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO en el marco de "EL PROGRAMA", de manera conjunta con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de la Comunidad Indígena y Ejido de X Hazil y Anexos, como máxima autoridad de "LA COMUNIDAD", deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CEREMONIAL “LA CRUZ PARLANTE” (SEGUNDA ETAPA), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO” que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en “LA COMUNIDAD”, por lo que la misma requiere disponer de la cantidad total de $1,670,206.71 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 71/100 M.N.).

Por lo que “EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de $1,670,206.71 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 71/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a “EL INSTITUTO” por escrito.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.67	0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.67
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**0.00**	**0.67**	**0.50**	**0.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1.67**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Gabriel Santos Chan, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal de X Hazil y Anexos, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y en su caso en las erogaciones que se deriven, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a “EL INSTITUTO” para verificación de la misma.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, por lo cual, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico por ejecutarse mediante administración directa, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinara de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.

a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

b.3) Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta especifica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados y los mismos sean reintegrados.

b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.

b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.

b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples.

b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.

b.11) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Quintana Roo, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otras comunidades indígenas o municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su identificación.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS ROP”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obra presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS ROP”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y

H) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos” validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Director de Atención a Pueblos Indígenas y Afromexicanos en la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional, C. **Guillermo de Jesús May Correa**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado Ejidal, C. **Gabriel Santos Chan**.- Rúbrica.- Secretario del Comisariado Ejidal, C. **María Laura Can Chan**.- Rúbrica.- Tesorero del Comisariado Ejidal, C. **Jorge Eduardo Uc Yam**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: General Maya del Centro Ceremonial Cruz Parlante, C. **Cornelio Puc Jiménez**.- Rúbrica.- Presidente del Comité del Centro Ceremonial Cruz Parlante, C. **Rodolfo Poot Moo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE X-HADZIL Y ANEXOS, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		SIT	M E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
			Ubicación								Del Proyecto	En 2024		
	TA (Tipo de Apoyo)		Región o Pueblo Indígena								U. de Medida	%	Mujeres	
Dependencia Ejecutora		Nombre de la obra	Comunidad y/o municipio			Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Cantidad	Cantidad	Hombres	
	Subprograma										Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)	
			Localidad (es)								31/12/2023	31/12/2024		
23/01/0001/2023	QC LUGARES Y SITIOS SAGRADOS Y RUTAS DE PEREGRINACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CEREMONIAL "LA CRUZ PARLANTE" (SEGUNDA ETAPA), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.	MAYA	T	AD	1,670,206.71	1,670,206.71	0.00	0.00	0.00	OBRA	45.10%	50	1. MODULO DE BAÑO (CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y ALBAÑILERIA, ACABADOS, INSTALACIONES, MUEBLES Y ACCESORIOS) 2.- PALAPA (PISO) 2.- OBRA EXTERIOR (ARCO MAYA, RAMPA PARA MINUSVALIDOS, TINGLADO DE ACERO, BARANDALES, CANAL PLUVIAL) LA CAPACIDAD EL CENTRO CEREMONIAL ES PARA 100 PERSONAS.
			002 FELIPE CARRILLO PUERTO								1.000	0.451	50	
COMUNIDAD INDÍGENA DE X-HAZIL Y ANEXOS	03 CONSTRUCCIÓN		0001 FELIPE CARRILLO PUERTO								54.90%	100.00%	90	
TOTAL DEL ANEXO						**1,670,206.71**	**1,670,206.71**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**No. OBRAS 1**		**100**	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado Ejidal, C. **Gabriel Santos Chan**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Huírivis, perteneciente al Pueblo Indígena Hiak (Yaqui), Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-014-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE HUÍRIVIS, PERTENECIENTE AL PUEBLO INDÍGENA HIAK (YAQUI), MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LOCADIO MOLINA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR, JUAN CUÉN SAVIVA, EN SU CALIDAD DE PUEBLO MAYOR, MANUEL CHAPA ZAVALA, EN SU CALIDAD DE CAPITAN, JUAN JOSÉ RIVERA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE COMANDANTE, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*.

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas*"; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público"*.

De igual manera, en su apartado B, establece que "*La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

> *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos* ***para que las comunidades participen en el ejercicio*** *y vigilancia de las mismas".*

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ***...***

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, ***y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios*** *para este fin."*

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*"**Artículo 4**. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a* ***disponer de medios para financiar sus funciones autónomas****."*

"Artículo 5. *Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su* ***derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida*** *política,* ***económica****, social y cultural del Estado."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. *Personalidad jurídica*

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. *Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."*

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. *Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

...

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

III. *Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

***IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

***V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

***a)** De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

***b)** De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

***c)** De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

***d)** De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

***VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

***XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

***XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

***XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.".*

3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*

IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. *Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. *Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

V. Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario".*

IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos" en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."

X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XI. Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

XII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

*3.- **Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano**, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.*

XIII. Que de conformidad con el artículo 1, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece lo siguiente:

“El Estado de Sonora tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del Estado al momento de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicos, culturales y políticas, o parte de ellas reconociendo y garantizando el derechos de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal.”

XIV. Que mediante escrito libre, “LA COMUNIDAD”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.

XV. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

XVI. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de

2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

I.6. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. De "LA COMUNIDAD":

II.1. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Huírivis, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Hiak (Yaqui) del Estado de Sonora.

II.2. Que los CC. Locadio Molina Valdez, en su calidad de Gobernador, Juan Cuén Saviva, en su calidad de Pueblo Mayor, Manuel Chapa Zavala, en su calidad de Capitán, Juan José Rivera Aguilar, en su calidad de Comandante y Juan Gregorio Jaime León, en su calidad de Secretario, todos son Autoridades Tradicionales de la Comunidad Indígena de Huírivis, perteneciente al Pueblo Hiak (Yaqui), Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Decreto número 70 emitido el 9 de diciembre de 2010 del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, en donde se reconoce los derechos colectivos del pueblo Hiak (Yaqui), Autoridades Tradicionales que fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, comunidad y localidad de Huírivis, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, Código Postal 85513, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIH401022BIA.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: OROZ – POTAM – RAHÚM – HUÍRIVIS – BELEM (PITAHAYA) – E.C. (CIUDAD OBREGÓN – GUAYMAS), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 34+300, SUBTRAMOS: DEL KM 15+980 AL KM 15+710 Y DEL KM 21+300 AL KM 24+300, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE HUÍRIVIS, PERTENECIENTE AL PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA" en el marco de "EL PROGRAMA", de manera conjunta con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Huírivis, como máxima autoridad de la comunidad indígena, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: OROZ – POTAM – RAHÚM – HUÍRIVIS – BELEM (PITAHAYA) – E.C. (CIUDAD OBREGÓN – GUAYMAS), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 34+300, SUBTRAMOS: DEL KM 15+980 AL KM 15+710 Y DEL KM 21+300 AL KM 24+300, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE HUÍRIVIS, PERTENECIENTE AL PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA” que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en “LA COMUNIDAD”, por lo que la misma, requiere disponer de la cantidad total de $22,524,421.46 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 46/100 M.N.).

Por lo que “EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de $22,524,421.46 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 46/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a “EL INSTITUTO” por escrito.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	6.76	4.50	4.50	4.50	2.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.51
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**0.00**	**6.76**	**4.50**	**4.50**	**4.50**	**2.25**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**22.51**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Locadio Molina Valdez, en su calidad de Gobernador Tradicional, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y en su caso en las erogaciones que se deriven, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a “EL INSTITUTO” para verificación de la misma.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, por lo cual, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico por ejecutarse mediante administración directa, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinara de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.

a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los

registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

b.3) Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta especifica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados y los mismos sean reintegrados.

b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.

b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.

b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples.

b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.

b.11) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Sonora, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otras comunidades indígenas o municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su identificación.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obra presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y

H) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos” validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Locadio Molina Valdez**.- Rúbrica.- Pueblo Mayor, C. **Juan Cuén Saviva**.- Rúbrica.- Capitán, C. **Manuel Chapa Zavala**.- Rúbrica.- Comandante, C. **Juan José Rivera Aguilar**.- Rúbrica.- Secretario, C. **Juan Gregorio Jaime León**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE HUÍRIVIS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		SIT	M E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
			Ubicación								Del Proyecto	En 2024		
	TA (Tipo de Apoyo)		Región o Pueblo Indígena								U. de Medida	%	Mujeres	
Dependencia Ejecutora		Nombre de la obra	Comunidad y/o municipio								Cantidad	Cantidad	Hombres	
	Subprograma					Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)	
			Localidad (es)								31/12/2023	31/12/2024		
26/01/0007/2022	UC CARRETERAS ALIMENTADORAS	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: OROZ - POTAM - RAHÚM - HUÍRIVIS - BELEM (PITAHAYA) - E.C. (CIUDAD OBREGÓN - GUAYMAS), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 34+300, SUBTRAMOS: DEL KM 15+980 AL KM 15+710 Y DEL KM 21+300 AL KM 24+300, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE HUÍRIVIS, PERTENECIENTE AL PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.	YAQUI	C	AD	22,524,421.46	22,524,421.46	0.00	0.00	0.00	KILOMETRO	18.37%	208	1. PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, ESCARIFICADO Y CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE) 2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON UN ANCHO DE 6.50 M (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO DE 25 CM DE ESPESOR) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL, VERTICAL Y DEFENSA METÁLICA) 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (ARROPE DE TALUDES) NOTA: DEL KM 27+300 AL KM 34+300, SE ENCUENTRA TERMINADO Y OPERANDO. POR LO QUE LA LONGITUD DEL TRAMO SE CONSIDERA DE 17.80 KM, PARA ESTOS TRABAJOS. LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 358 HABITANTES.
GOBIERNO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE HUÍRIVIS	02 MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN A) CARRETERAS ALIMENTADORAS		029 GUAYMAS			22,524,421.46	22,524,421.46	0.00	0.00	0.00	17.800	3.270	195	
			0120 HUIRIBIS								33.90%	52.27%	150	
TOTAL DEL ANEXO						**22,524,421.46**	**22,524,421.46**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**No. OBRAS 1**		**403**	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad Indígena: Gobernador Tradicional, C. **Locadio Molina Valdez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Ahuimol Tzimpiasco, perteneciente al Pueblo Nahua, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-012-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR LA LIC. MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE AHUIMOL TZIMPIASCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO NAHUA, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SILVESTRE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, AGRIPINA FLORES MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, KLEIVER EREIN BAUTISTA DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTO, AMBROSIO BAUTISTA CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTRO Y EZEQUIEL DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL COMITÉ ELECTO, TODOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE AHUIMOL TZIMPIASCO, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".*

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas*"; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público"*.

De igual manera, en su apartado B, establece que "*La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

> *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos* ***para que las comunidades participen en el ejercicio*** *y vigilancia de las mismas".*

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ***…***

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, ***y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios*** *para este fin."*

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*"**Artículo 4**. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a* ***disponer de medios para financiar sus funciones autónomas****."*

"Artículo 5. *Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su* ***derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida*** *política,* ***económica****, social y cultural del Estado."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. *Personalidad jurídica*

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. *Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."*

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. *Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

…

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

III. *Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

***IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

***V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

***X.** De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

***b)** De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

***c)** De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

***d)** De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

***VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

***XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

***XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

***XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.".*

3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*

IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2º., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. *Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. *Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

V. Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

> *"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."*

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario".*

IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

> *"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos" en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."*

X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

> *"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de*

discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XI. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

XII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

*3.- **Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano**, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".*

XIII. Que de conformidad con el artículo 5 párrafos del primero al quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala lo siguiente:

"El Estado tiene una composición pluricultural y diversidad étnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y sus diferentes expresiones lingüísticas. La ley promoverá y protegerá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social; y garantizará a sus integrantes el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley otorgando la garantía más amplia en el acceso a la justicia y participación ciudadana.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación dentro del marco constitucional. La expresión concreta de ésta es la autonomía de las comunidades indígenas en los términos establecidos por la ley.

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica social y cultural del Estado.

En la regulación y solución de sus conflictos internos, deberán aplicar sus propios sistemas normativos, con sujeción a los principios generales de esta Constitución, respecto de garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Las comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias e gobierno interno, así como representantes ante los Ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, de modo que se garantice la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del estado.

El uso y disfrute colectivo de los recursos naturales por las comunidades indígenas se realizará de acuerdo con las formas y modalidades de propiedad previstas por la Constitución Federal.

XIV. Que mediante escrito libre, “LA COMUNIDAD”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.

XV. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

XVI. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

I.6. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. De “LA COMUNIDAD”:

II.1. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Ahuimol Tzimpiasco, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Nahua del Estado de Veracruz.

II.2. Que los C.C. Silvestre Hernández Sánchez, en su carácter de Agente Municipal Propietario, Agripina Flores Márquez, en su calidad de Suplente del Agente Municipal Propietario, Kleiver Erein Bautista de la Cruz, en su calidad de Presidente del Comité Electo, Ambrosio Bautista Cruz, en su calidad de Secretario del Comité Electo y Ezequiel de la Cruz López, en su calidad de Tesorero del Comité Electo, todos de la comunidad indígena de Ahuimol Tzimpiasco, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz, que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3° y 5° de Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Autoridad Tradicional y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que fue electa por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Domicilio conocido, sin número, en la comunidad de Ahuimol Chicontepec, Código Postal 92700, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes CIA220622EQ4.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o., apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1°, 2º , 3º y 5º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave , “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: MEXCATLA – COLATLÁN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 24+000, SUBTRAMO: PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL KM 13+500 AL KM 15+500, EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ” en el marco de “EL PROGRAMA”, de manera conjunta con “LA COMUNIDAD” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Santa Fe de la Laguna, como máxima autoridad de la comunidad indígena, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada “MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: MEXCATLA – COLATLÁN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 24+000, SUBTRAMO: PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL KM 13+500 AL KM 15+500, EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ” que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en “LA COMUNIDAD”, por lo que la misma requiere disponer de la cantidad total de $10,716,503.41 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.).

Por lo que “EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de $10,716,503.41 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a “EL INSTITUTO” por escrito.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de

“LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	3.21	2.14	2.14	2.14	1.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.70
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**0.00**	**3.21**	**2.14**	**2.14**	**2.14**	**1.07**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**10.70**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Silvestre Hernández Sánchez, en su calidad de Agente Municipal Propietario, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y en su caso en las erogaciones que se deriven, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a "EL INSTITUTO" para verificación de la misma.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por "LA COMUNIDAD", bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, por lo cual, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico por ejecutarse mediante administración directa, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"LA COMUNIDAD" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL INSTITUTO" determinara de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "EL INSTITUTO":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.

a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA COMUNIDAD", al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "LA COMUNIDAD":

b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

b.3) Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta especifica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados y los mismos sean reintegrados.

b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO".

b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.

b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.

b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples.

b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.

b.11) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Veracruz, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otras comunidades indígenas o municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su identificación.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obra presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y

H) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos” validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Encargada de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Veracruz, Lic. **Magdalena Hernández Hernández**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Agente Municipal Propietario, C. **Silvestre Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- Suplente del Agente Municipal Propietario, C. **Agripina Flores Márquez**.- Rúbrica.- Presidente del Comité Electo, C. **Kleiver Erein Bautista de la Cruz**.- Rúbrica.- Secretario del Comité Electro, C. **Ambrosio Bautista Cruz**.- Rúbrica.- Tesorero del Comité Electo, C. **Ezequiel de la Cruz López**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDIGENA DE AHUIMOL TZIMPIASCO, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		SIT	M E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
			Ubicación								Del Proyecto	En 2024		
	TA (Tipo de Apoyo)	Nombre de la obra	Región o Pueblo Indígena								U. de Medida	%	Mujeres	
Dependencia Ejecutora			Comunidad y/o municipio								Cantidad	Cantidad	Hombres	
	Subprograma					Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)	
			Localidad (es)								31/12/2023	31/12/2024		
30/01/0022/2019	UC CARRETERAS ALIMENTADORAS	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: MEXCATLA - COLATLÁN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 24+000, SUBTRAMO: PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL KM 13+500 AL KM 15+500 , EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	NAHUA	C	AD	10,716,503.41	10,716,503.41	0.00	0.00	0.00	KILOMETRO	9.58%	174 69 344	MEJORAMIENTO DE TERRACERIAS (RENTA DE EQUIPO) 2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 200 KG/CM2 Y EMPEDRADO CON CONCRETO CICLOPEO DE 150 KG/CM2, DE 20 CM DE ESPESOR Y ANCHO DE CALZADA DE 6 M) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL) 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (CUNETAS, GUARNICION, ARROPE DE TALUDES Y ALCANTARILLAS DE TUBO) LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 665 HABITANTES. **NOTA:** EN EL AÑO 2023 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ PAVIMENTÓ DEL KM 20+875 AL KM 24+000, POR LO QUÉ EL TRAMO A PAVIMENTAR QUEDA DEL 0+000 AL KM 20+875.
			058 CHICONTEPEC								20.875	2.000	222 74 346	
COMUNIDAD INDIGENA DE AHUIMOL TZIMPIASCO	02 MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN A) CARRETERAS ALIMENTADORAS		0161 MEXCATLA 0218 BUENA VISTA AHUIMOL 0010 TZIMPIASCO								64.67%	74.25%	150	
TOTAL DEL ANEXO						**10,716,503.41**	**10,716,503.41**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**No. OBRAS 1**		**1,229**	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Agente Municipal Propietario, C. **Silvestre Hernández Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Maguey Maguaquite, perteneciente al Pueblo Nahua, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-011-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR LA LIC. MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, PERTENECIENTE AL PUEBLO NAHUA, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN GABRIEL DEL ÁNGEL, EN SU CALIDAD DE SUBAGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y PRESIDENTE, FLORENTINO CARBALLO CRUZ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL SUBAGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, EVERARDO ITURBIDE GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, PEDRO MARTÍNEZ TRINIDAD, EN SU CALIDAD DE TESORERO, FREDI CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE VOCAL 1 Y JAVIER HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, EN SU CALIDAD DE VOCAL 2; TODOS DEL COMITÉ ELECTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".*

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas*"; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público"*.

De igual manera, en su apartado B, establece que "*La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

> *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos* ***para que las comunidades participen en el ejercicio*** *y vigilancia de las mismas".*

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ***…***

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, ***y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios*** *para este fin."*

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

*"**Artículo 4**. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a* ***disponer de medios para financiar sus funciones autónomas****."*

"Artículo 5. *Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su* ***derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida*** *política,* ***económica****, social y cultural del Estado."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. *Personalidad jurídica*

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. *Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."*

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. *Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

…

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

III. *Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

***IV.** Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

***V.** Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

***X.** De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

***b)** De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

***c)** De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

***d)** De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

***VI.** Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

***XXV.** Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

***XXXI.** Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

***XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

***XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.".*

3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*

IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2º., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. *Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. *Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

V. Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario".*

IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos" en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."

X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de

discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

XI. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

XII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

*3.- **Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano**, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".*

XIII. Que de conformidad con el artículo 5 párrafos del primero al quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala lo siguiente:

"El Estado tiene una composición pluricultural y diversidad étnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y sus diferentes expresiones lingüísticas. La ley promoverá y protegerá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social; y garantizará a sus integrantes el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley otorgando la garantía más amplia en el acceso a la justicia y participación ciudadana.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación dentro del marco constitucional. La expresión concreta de ésta es la autonomía de las comunidades indígenas en los términos establecidos por la ley.

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica social y cultural del Estado.

En la regulación y solución de sus conflictos internos, deberán aplicar sus propios sistemas normativos, con sujeción a los principios generales de esta Constitución, respecto de garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Las comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias e gobierno interno, así como representantes ante los Ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, de modo que se garantice la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del estado.

El uso y disfrute colectivo de los recursos naturales por las comunidades indígenas se realizará de acuerdo con las formas y modalidades de propiedad previstas por la Constitución Federal.

XIV. Que mediante escrito libre, “LA COMUNIDAD”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.

XV. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

XVI. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

I.6. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. De “LA COMUNIDAD”:

II.1. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Maguey Maguaquite, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Nahua del Estado de Veracruz.

II.2. Que los C.C. Juan Gabriel del Ángel, en su carácter de Subagente Municipal Propietario, Florentino Carballo Cruz, en su calidad de Suplente del Subagente Municipal Propietario, Everardo Iturbide González, en su calidad de Secretario del Comité Electo, Pedro Martínez Trinidad, en su calidad de Tesorero del Comité Electo, Fredi Cruz Hernández, en su calidad de Vocal 1 del Comité Electo y Javier Hernández del Ángel, en su calidad de Vocal 2 del Comité Electo, todos de la comunidad indígena de Maguey Maguaquite, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3° y 5° de Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Autoridad Tradicional y 61 y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, ya que fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente.

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Domicilio conocido, sin número, en la comunidad indígena Maguey Maguaquite, Código Postal 92709, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes CIM2306074M5.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1°, 2º , 3º y 5º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave , “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO NUEVO PARAJE E.C. (CARRETERA 127 ALAMO – TANTOYUCA) A LA LOCALIDAD DE TLACOLULA, DEL KM 0+000 AL KM 8+800, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL KM 4+000, EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ” en el marco de “EL PROGRAMA”, de manera conjunta con “LA COMUNIDAD” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de MAGUEY MAGUAQUITE, como máxima autoridad de la comunidad indígena, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO NUEVO PARAJE E.C. (CARRETERA 127 ALAMO – TANTOYUCA) A LA LOCALIDAD DE TLACOLULA, DEL KM 0+000 AL KM 8+800, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL KM 4+000, EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ” que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en “LA COMUNIDAD”, por lo que la misma requiere disponer de la cantidad total de $11,074,758.28 (ONCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) .

Por lo que “EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de $11,074,758.28 (ONCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a “EL INSTITUTO” por escrito.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de

“LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	3.32	3.32	2.21	2.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.06
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**0.00**	**3.32**	**3.32**	**2.21**	**2.21**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**11.06**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Juan Gabriel del Ángel, en su calidad de Subagente Municipal Propietario, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y en su caso en las erogaciones que se deriven, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a “EL INSTITUTO” para verificación de la misma.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, por lo cual, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico por ejecutarse mediante administración directa, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinara de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.

a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

b.3) Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta especifica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados y los mismos sean reintegrados.

b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.

b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.

b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.

b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples.

b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.

b.11) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Veracruz, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otras comunidades indígenas o municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su identificación.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obra presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y

H) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos” validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Encargada de la Oficina de Representación del Instituto en el Estado de Veracruz, Lic. **Magdalena Hernández Hernández**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Subagente Municipal Propietario, C. **Juan Gabriel del Ángel**.- Rúbrica.- Suplente del Subagente Municipal Propietario, C. **Florentino Carballo Cruz**.- Rúbrica.- Secretario del Comité Electo, C. **Everardo Iturbide González**.- Rúbrica.- Tesorero del Comité Electo, C. **Pedro Martínez Trinidad**.- Rúbrica.- Vocal 1 del Comité Electo, C. **Fredi Cruz Hernández**.- Rúbrica.- Vocal 2 del Comité Electo, C. **Javier Hernández del Ángel**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Poeta, Actor y Periodista, C. **Mardonio Carballo Manuel**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDIGENA DE MAGUEY MAHUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		SIT	M E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
			Ubicación								Del Proyecto	En 2024		
	TA (Tipo de Apoyo)		Región o Pueblo Indígena								U. de Medida	%	Mujeres	
Dependencia Ejecutora		Nombre de la obra	Comunidad y/o municipio			Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Cantidad	Cantidad	Hombres	
	Subprograma										Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)	
			Localidad (es)								31/12/2023	31/12/2024		
30/01/0001/2023	UA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CAMINOS RURALES	PAVIMENTACION CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO NUEVO PARAJE E.C. (CARRETERA 127 ALAMO – TANTOYUCA) A LA LOCALIDAD DE TLACOLULA, DEL KM 0+000 AL KM 8+800, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL KM 4+000, EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	NAHUA	C	AD	11,074,758.28	11,074,758.28	0.00	0.00	0.00	KILOMETRO	22.73%	150 213	1. MEJORAMIENTO DE TERRACERIAS (RENTA DE EQUIPO) 2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL) 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (CUNETAS, LAVADERO, BORIDLLO, ARROPE DE TALUDES Y ALCANTARILLA DE TUBO) - LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 619 HABITANTES.
			058 CHICONTEPEC								8.800	2.000	135 184	
COMUNIDAD INDIGENA DE MAGUEY MAHUAQUITE	07 CONSTRUCCIÓN		0182 NUEVO PARAJE 0064 MAGUEY MAGUAQUITE								22.73%	45.46%	120	
TOTAL DEL ANEXO						11,074,758.28	11,074,758.28	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		682	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Subagente Municipal Auxiliar, C. **Juan Gabriel del Ángel**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Comisión Federal de Electricidad.- CFE Distribución.

CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de sus atribuciones a que se refieren las fracciones I, XVI y XXIV del artículo 4 del Estatuto Orgánico de CFE Distribución y de conformidad con lo establecido en el A/155/2024 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de Distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Tarifas de distribución de energía eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025					
División de Distribución	**DB1**	**DB2**	**PDBT**	**GDBT**	**GDMT**
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	**Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes**	**Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes**	**Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes**	**Gran Demanda en Media Tensión**
	Pesos/kWh-mes			Pesos/kW-mes	
Baja California[1]	0.7635	0.8697	0.6985	201.73	93.86
Bajío	1.1925	1.0220	0.9722	386.09	102.05
Centro Occidente	1.6047	1.3754	1.3076	518.12	162.01
Centro Oriente	1.4928	1.2799	1.2161	482.02	155.81
Centro Sur	1.6840	1.4425	1.3720	543.74	230.35
Golfo Centro	1.1640	0.9424	1.1684	393.20	130.04
Golfo Norte	0.8438	0.6835	0.8474	285.03	60.23
Jalisco	1.7114	1.4668	1.3951	552.46	167.07
Noroeste	0.9381	0.7413	0.8072	222.11	94.64
Norte	1.4078	1.2476	1.3317	357.81	76.22
Oriente	1.6259	1.3967	1.3292	526.33	211.58
Peninsular	1.0664	0.8810	1.0240	309.09	94.61
Sureste	1.4207	1.2180	1.1583	459.11	147.44
Valle de México Centro	0.7937	0.6807	0.6469	256.43	64.12
Valle de México Norte	1.0192	0.8746	0.8312	329.17	91.12
Valle de México Sur	0.9826	0.8420	0.8010	317.32	71.18

1/ Las tarifas aplican a Baja California y Baja California Sur.

Atentamente

Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco.- El Director General de CFE Distribución, **Guillermo Nevárez Elizondo**.- Rúbrica.

(R.- 560935)

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado el 23 de enero de 2025 en la edición matutina.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS APLICABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EL 23 DE ENERO DE 2025 EN LA EDICIÓN MATUTINA.

En el encabezado de la tabla 3A, dice:

Tabla 3A.
Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del **1** de enero al 31 de diciembre de 2025 (pesos/**clientes**/mes[1])

División/ Categoría Tarifaria	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	Pequeña Demanda (hasta 25 KW-mes) en Baja Tensión	**Pequeña Demanda** (mayor a 25 KW-mes) en Baja Tensión	Riego Agrícola en Baja Tensión	Riego Agrícola en Media Tensión

Debe decir:

Tabla 3A.
Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del **01** de enero al 31 de diciembre de 2025 (pesos/**cliente**/mes[1])

División/ Categoría Tarifaria	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	Pequeña Demanda (hasta 25 kW-mes) en Baja Tensión	**Gran Demanda** (mayor a 25 kW-mes) en Baja Tensión	Riego Agrícola en Baja Tensión	Riego Agrícola en Media Tensión

En el encabezado de la tabla 3B, dice:

Tabla 3B.
Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del **1** de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos/**clientes**/mes[1])

División/ Categoría Tarifaria	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público en Baja Tensión	Alumbrado Público en Media Tensión	Gran Demanda en Media Tensión Ordinaria	Gran Demanda en Media Tensión Horaria	Demanda Industrial en Sub- transmisión	Demanda Industrial en Transmisión

Debe decir:

Tabla 3B.
Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del **01** de enero al 31 de diciembre de 2025 (pesos/**cliente**/mes[1])

División/ Categoría Tarifaria	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público en Baja Tensión	Alumbrado Público en Media Tensión	Gran Demanda en Media Tensión Ordinaria	Gran Demanda en Media Tensión Horaria	Demanda Industrial en Sub-transmisión	Demanda Industrial en Transmisión

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 560930)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.4208 M.N. (veinte pesos con cuatro mil doscientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7638%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8435%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9600%.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.49 por ciento.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología para la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión durante la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG55/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PAUTA PARITARIA EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025 EN LOS ESTADOS DE DURANGO Y VERACRUZ

GLOSARIO

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Consejo General	Consejo General de Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos sobre VPMRG	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PES	Partido Encuentro Solidario, otrora partido político nacional
PPL	Partido(s) Político(s) Local(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Regional Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

Lineamientos sobre VPMRG

I. **Lineamientos sobre VPMRG**. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el "*Acuerdo […] por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género",* identificado con la clave INE/CG517/2020. En estos Lineamientos se estableció, entre otras cuestiones, que el tiempo en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo Federal o local, ayuntamientos o alcaldías no podrá ser menor al cuarenta por ciento (40%) del tiempo destinado por cada partido político o coalición al total de candidaturas para dichos cargos.

II. **Consulta formulada por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan**. El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, a través del oficio INE/CAHJ/062/2023, la Consejera Electoral Carla Humphrey Jordán, solicitó a la Secretaría Ejecutiva instruir a las áreas respectivas del Instituto, a efecto de elaborar una propuesta de Acuerdo para la modificación del artículo 14 de los Lineamientos sobre VPMRG, en el sentido de aumentar al cincuenta por ciento (50%) el umbral mínimo de participación de las candidatas en el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión.

En virtud de lo anterior, el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/03028/2023, la DEPPP remitió el análisis elaborado para atender la consulta formulada por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

III. **Aprobación de la modificación a los Lineamientos sobre VPMRG**. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el "*Acuerdo […] por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión previsto en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género",* identificado con la clave INE/CG591/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, el PPN Movimiento Ciudadano presentó un medio de impugnación, mismo que se registró con el expediente SUP-RAP-328/2023, en la Sala Superior del TEPJF.

IV. **Sentencia SUP-RAP-328/2023**. El quince de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-328/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar el Acuerdo INE/CG591/2023.

Entre los argumentos sostenidos por la autoridad jurisdiccional, destacan los siguientes:

- El INE no excedió la facultad reglamentaria porque lo establecido en el numeral 14, fracciones XIV y XV de los Lineamientos sobre VPMRG impugnados no modifica el acceso de los partidos políticos al financiamiento público, ni el acceso a las prerrogativas de radio y televisión, menos la implementación del principio constitucional de paridad de género.
- El INE no vulneró el artículo 105 constitucional, porque el ajuste realizado al porcentaje de distribución de las prerrogativas establecida en los Lineamientos sobre VPMRG no constituye una modificación fundamental a las reglas del PEF, al no dañar alguno de los actos esenciales del referido proceso. Lo anterior, debido a que el Instituto sólo instrumentó el cumplimiento estricto del principio de paridad de género al tener como objetivo evitar una práctica discriminatoria contra las mujeres.
- El partido político recurrente no evidencia cómo es que el INE vulneró los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos. La Sala Superior del TEPJF consideró que es inoperante el argumento del recurrente debido a que sólo emite manifestaciones genéricas, vagas y subjetivas que no demuestran alguna afectación concreta.

Aplicación de la metodología en el ámbito federal

V. **Procedimiento para evaluar el acceso igualitario en la pauta en el PEF 2020-2021**. El veintinueve de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica del Comité, presentó a éste el *"Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en la pauta de promocionales en radio y televisión de candidaturas al poder legislativo federal durante las campañas establecido en el Acuerdo INE/CG517/2020*, así como el primer *Informe de cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en pauta de radio y televisión en campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021",* sobre el período comprendido del cuatro al veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Durante la discusión de dicho instrumento, las personas integrantes del Comité plantearon algunas observaciones respecto a la metodología, por lo que, a petición de las representaciones de los PPN, se acordó llevar a cabo una reunión de trabajo.

El tres de mayo de dos mil veintiuno, se llevó a cabo dicha reunión de trabajo en la que participaron las Consejerías Electorales integrantes del Comité y la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. Derivado de los acuerdos de dicha reunión, se realizaron ajustes a la metodología, en torno a la clasificación de materiales genéricos, de acceso igualitario y respecto al uso de lenguaje no incluyente.

VI. **Informes preliminares de cumplimiento**. El once de mayo de dos mil veintiuno, en su octava sesión especial, la Secretaría Técnica del Comité sometió a consideración de éste el primer informe preliminar de cumplimiento del cuatro de abril al uno de mayo de esa anualidad. Dicho informe, fue presentado al Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el doce de mayo siguiente.

El trece de mayo de dos mil veintiuno, en la octava sesión especial del Comité, la Secretaría Técnica adelantó la entrega del segundo informe, correspondiente al período del cuatro de abril al doce de mayo de dos mil veintiuno. Posteriormente, se enviaron reportes semanales de avance los días veinte y veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Lo anterior, con la finalidad de que los PPN pudieran considerar su nivel de cumplimiento en las estrategias de transmisión ingresadas al día siguiente.

VII. **Informe final de cumplimiento**. El diez de junio de dos mil veintiuno, la DEPPP remitió a las personas integrantes del Comité el *"Informe final de cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en pauta de radio y televisión conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG517/2020 en el PEF 2020-2021"*. En este sentido, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se presentó dicho Informe en el Comité y el treinta de junio siguiente se recibió por el Consejo General.

VIII. **Vista por incumplimiento**. El dieciséis de junio de dos mil veintiuno, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0271/2021, la DEPPP remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto una vista ante el posible incumplimiento del PES a lo establecido en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos sobre VPMRG. Lo anterior, porque el otrora PPN asignó veintidós punto cuatro por ciento (22.4%) de su pauta en radio y televisión a sus candidatas al Poder Legislativo Federal en contraposición con el cuarenta por ciento (40%) que estaba obligado a destinar.

IX. **Sentencia SRE-PSC-173/2021**. El veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-173/2021, la Sala Regional Especializada determinó la existencia de VPMRG atribuida al PES, como consecuencia del incumplimiento a su obligación de asignar al menos el cuarenta por ciento (40%) de los tiempos en radio y televisión durante el período de campaña a sus candidatas al Poder Legislativo Federal.

Inconforme con lo anterior, el PES presentó un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador ante la Sala Superior del TEPJF, el cual se registró con el expediente SUP-REP-456/2021.

X. **Informe de campaña PEF 2017-2018**. El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica del Comité presentó a éste el *"Informe sobre la distribución de promocionales en razón de género durante las campañas del Proceso Electoral Federal 2017-2018"*. En este Informe, al tratarse de diferentes cargos, se adicionó a la metodología una nueva clasificación de materiales según el cargo de las candidaturas que aparecen en el promocional, así como sus posibles combinaciones. Este informe de carácter descriptivo se elaboró de manera retroactiva al PEF antes referido.

XI. **Sentencia SUP-REP-456/2021**. El uno de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-456/2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó la diversa de la Sala Regional Especializada, emitida en el expediente SRE-PSC-173/2021, en la cual declaró la existencia de VPMRG atribuida al PES, por incumplir con su obligación de asignar al menos cuarenta por ciento (40%) de los tiempos en radio y televisión durante el período de campaña a sus candidatas en términos de los Lineamientos sobre VPMRG.

XII. **Informe de campaña PEF 2014-2015**. El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica del Comité presentó a éste el *"Informe sobre la distribución de promocionales en razón de género durante las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015"*. Dicho informe, de carácter descriptivo, se elaboró de manera retroactiva al PEF de referencia.

En la misma sesión, se acordó analizar el procedimiento a instrumentar para la elaboración de los informes de cumplimiento de asignación de al menos cuarenta por ciento (40%) de promocionales de los partidos políticos a candidatas durante la etapa de campaña en los PEL 2021-2022.

XIII. **Metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género del PEF 2023-2024**. El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba la metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024"*, identificado con la clave INE/ACRT/74/2023.

XIV. **Modificación de Metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género del PEF 2023-2024**. El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *"Acuerdo [...] por el que en cumplimiento al Acuerdo octavo del diverso INE/CG681/2023 se modifica la metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/74/2023"*, identificado con la clave INE/ACRT/92/2023.

XV. **Informe final sobre la distribución de promocionales de radio y televisión del PEF 2023-2024**. El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Comité presentó a éste el *"Informe final sobre la distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024"*.

En el informe referido, se dio cuenta del cumplimiento de los PPN a lo establecido en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos sobre VPMRG. Lo anterior, respecto al tiempo en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo; esto es, senadurías y diputaciones federales que no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del tiempo destinado por cada PPN o coalición total a dichos cargos.

Aplicación de la metodología en el ámbito local

XVI. **Lineamientos sobre VPMRG en el ámbito local**. El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, el Comité acordó analizar un procedimiento para instrumentar un mecanismo de colaboración entre el Instituto y los OPLE, así como proponer una metodología para la elaboración de los informes correspondientes a los PEL 2021- 2022. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto desarrolló la Guía metodológica para la elaboración de los informes de distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los PEL. Lo anterior, con el objetivo de orientar a los OPLE en la aplicación de la metodología que el Instituto recomienda para la elaboración de los informes referidos.

XVII. **PEL en Durango 2021-2022**. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, se presentó al Comité el *"Informe final de cumplimiento de los partidos políticos nacionales y local relativo al acceso igualitario de candidatas a la pauta de radio y televisión de la etapa de campañas para gubernatura y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022 en Durango".*

Cabe precisar que se presentaron tres (3) informes parciales los días veintiséis de abril, seis y veintiuno de mayo de dos mil veintidós al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los cuales fueron remitidos por correo electrónico oficial a las personas integrantes del Comité.

XVIII. **PEL en Quintana Roo 2021-2022**. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, se presentó al Comité el *"Informe final sobre cumplimiento de los partidos políticos nacionales y locales, relativo al acceso igualitario de candidatas a la pauta de radio y televisión de la etapa de campañas para renovar la gubernatura y el Congreso local del Proceso Local 2021-2022 en Quintana Roo".*

Se precisa que se presentaron dos (2) informes parciales los días once de mayo y veintiuno de junio de dos mil veintidós en la Comisión de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, los cuales fueron remitidos por correo electrónico oficial a las personas integrantes del Comité.

XIX. **Vista por incumplimiento en el PEL en Durango 2021-2022**. El once de octubre de dos mil veintidós, mediante el expediente IEPC-AF-086/2022, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango se declaró incompetente para investigar lo relativo al incumplimiento del Partido del Trabajo a lo establecido en el Acuerdo INE/CG517/2020, al tratarse de conductas relacionadas con los tiempos del Estado en radio y televisión. Derivado de lo anterior, el Instituto Electoral Local remitió las constancias a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, a fin de que se investigara lo conducente. Una vez admitida a trámite la queja y desahogadas las diligencias de la autoridad instructora, se remitió el expediente a la Sala Regional Especializada.

XX. **Sentencia SRE-PSC-201/2022**. El veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, mediante la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-201/2022, la Sala Regional Especializada determinó la existencia de VPMRG atribuida al Partido del Trabajo durante la campaña electoral local 2021-2022 en el estado de Durango, al invisibilizar a las candidatas en la programación de los tiempos del Estado en radio y televisión durante la elección de ayuntamientos.

Inconforme con lo anterior, el partido político presentó un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador ante la Sala Superior del TEPJF, el cual se registró con el expediente SUP-REP-812/2022 y SUP-REP-814/2022, acumulados.

XXI. **Sentencia SUP-REP-812/2022 y acumulado**. El dieciocho de enero dos mil veintitrés, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-812/2022 y SUP-REP-814/2022, acumulados, la Sala Superior del TEPJF revocó parcialmente la resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-201/2022, dejando sin efectos exclusivamente lo relativo a la sanción impuesta a la persona representante suplente del Partido del Trabajo ante el Comité. Por lo anterior, se confirmó la sanción por el incumplimiento del partido político respecto de su obligación de garantizar el acceso a sus candidatas a los tiempos en radio y televisión en condiciones de igualdad, en términos de los Lineamientos sobre VPMRG.

XXII. **PEL en Coahuila de Zaragoza 2023**. El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila envió el *"Informe final de cumplimiento de los partidos políticos nacionales y local relativo al acceso igualitario de candidatas a la pauta de radio y televisión en la etapa de campaña del Proceso Electoral Local 2022-2023 en Coahuila"*, el cual fue remitido por correo electrónico a las personas integrantes del Comité. En el caso del PEL de Coahuila de Zaragoza, se implementó una versión piloto del Módulo de visualización que permite dar seguimiento semanal al cumplimiento de partidos políticos y, en su caso, coaliciones totales sobre la asignación de promocionales a las candidatas.

Previo a la presentación del informe final, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila remitió tres (3) informes parciales los días diecisiete de abril, dos de mayo y veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el Comité conoció el Informe de evaluación de la implementación de los lineamientos y metodología para la elaboración de los informes de distribución de promocionales en razón de género para los PEL 2022 y 2023.

XXIII. **Metodología para los PEL 2023-2024**. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el "*Acuerdo [...] por el que se aprueba la metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales 2023-2024, con el propósito de homologar la clasificación de materiales en radio y televisión por cargo y género para verificar el cumplimiento del acceso paritario a la pauta, así como la presentación de la información y los resultados por parte de los Organismos Públicos Locales"*, identificado con la clave INE/CG681/2023.

XXIV. **Informe sobre acompañamiento a los OPLE**. El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Comité presentó a éste el *"Informe sobre el acompañamiento a los Organismos Públicos Locales en la verificación de la distribución de promocionales en razón de género para la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024"*.

En el informe, se dio cuenta del cumplimiento de los PPN, locales, coaliciones y candidaturas comunes a lo establecido en los Lineamientos sobre VPMRG durante las campañas de los PEL concurrentes con el federal 2023-2024. Es decir, verificar que el tiempo en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas a diputaciones locales y ayuntamientos no sea menor al cincuenta por ciento (50%) del destinado por cada actor político al total de candidaturas a dichos cargos.

XXV. **Consulta a los OPLE sobre la metodología para los PEL 2024-2025**. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4509/2024, la DEPPP solicitó el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para remitir a los OPLE de Durango y Veracruz la propuesta de metodología para verificar el acceso paritario a la pauta en radio y televisión durante los PEL 2024-2025. Lo anterior, a efecto de solicitar las observaciones y comentarios que consideraran pertinentes.

Asimismo, la DEPPP realizó reuniones de trabajo con los OPLE de Veracruz y Durango el trece de noviembre y cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente. Lo anterior, a fin de presentar la propuesta de metodología y socializar los cambios propuestos a ésta.

El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante los oficios IEPC/SE/1586/2024 y OPLEV/SE/4803/2024, respectivamente, se recibieron observaciones por parte de los OPLE de Durango y de Veracruz, las cuales fueron atendidas por la DEPPP en su totalidad. Es importante destacar que ambos OPLE se pronunciaron a favor de la emisión de una metodología única para homologar los criterios de clasificación de materiales por cargo y género.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2025

XXVI. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2025**. El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva de este Instituto emitió el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del primer semestre de dos mil veinticinco"*, identificado con la clave INE/JGE143/2024.

XXVII. Términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el "*Acuerdo […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el período ordinario que transcurrirán durante 2024-2025"*, identificado con la clave INE/ACRT/39/2024.

XXVIII. Catálogo Nacional de Emisoras 2025. En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el "*Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2024-2025, así como del período ordinario durante 2025",* identificado con la clave INE/ACRT/40/2024. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG2393/2024, aprobado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

XXIX. Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2025. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el "*Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco"*, identificado con la clave INE/ACRT/41/2024.

XXX. Modificación de pautas del primer semestre de 2025. El dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el "*Acuerdo […] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/41/2024, en virtud de la pérdida de registro de los partidos políticos locales 1) México Avanza, 2) Fuerza por México Guerrero, 3) Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, 4) Partido Encuentro Solidario Guerrero, 5) Partido Alianza Ciudadana, 6) Movimiento Laborista Guerrero, 7) Partido del Bienestar Guerrero, 8) Regeneración, 9) Hagamos, 10) Futuro, 11) Fuerza por México Nayarit y 12) Pueblo, así como el registro de los partidos políticos locales 1) Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí y 2) Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en las entidades federativas referidas"*, identificado con la clave INE/ACRT/44/2024.

PEL 2024-2025

XXXI. Calendarios de coordinación de los PEL 2024-2025. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el "*Acuerdo […] relativo al Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz",* identificado con la clave INE/CG2244/2024.

XXXII. Criterio de asignación de tiempo para autoridades electorales en los PEL 2024-2025. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el "*Acuerdo […] por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios en 2024-2025",* identificado con la clave INE/CG2310/2024.

XXXIII. Modelos de distribución y pautas de autoridades electorales de los PEL 2024-2025. El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la JGE emitió el "*Acuerdo […] por el que aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y Jornada Electoral de los procesos electorales locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz",* identificado con la clave INE/JGE144/2024.

XXXIV. Pautas de partidos políticos del PEL 2024-2025 en el estado de Durango. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el "*Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Durango",* identificado con la clave INE/ACRT/42/2024.

XXXV. Pautas de partidos políticos del PEL 2024-2025 en el estado de Veracruz. En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el "*Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz",* identificado con la clave INE/ACRT/43/2024.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autoridad en la materia electoral que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) e i), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

3. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

4. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

5. Los artículos 41, Base III, de la Constitución; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

Facultades del Consejo General

6. En los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007, SUP-RAP-243/2008, SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, respectivamente, la Sala Superior del TEPJF ha reconocido que este Consejo General, como máximo órgano de dirección del INE, tiene facultad reglamentaria; es decir, es el único órgano legalmente facultado para emitir reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en la normativa electoral.

7. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

8. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a) y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), h) e i) del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la LGIPE y la LGPP, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General; ii) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado

a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; iii) resolver consultas en materia de radio y televisión que impliquen la aprobación de criterios o interpretación de normas de aplicación general y obligatoria; iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral; y v) atraer a su competencia los asuntos de esta materia que por su importancia así lo requieran.

Considerando lo anterior, la materia del presente instrumento se circunscribe a emitir una metodología única para que los OPLE verifiquen el cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión durante la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025. Es decir, que el tiempo en radio y televisión para la obtención de voto de las candidatas a los ayuntamientos no sea menor al cincuenta por ciento (50%) del destinado por cada actor político a dichos cargos. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 14, fracción XV de los Lineamientos sobre VPMRG.

PEL 2024-2025

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la CPEUM, el uno de junio de dos mil veinticinco, tendrá verificativo la Jornada Electoral de dos (2) PEL en las entidades federativas de Durango y Veracruz. En ambos casos se elegirán a las personas integrantes de los ayuntamientos.

En ese sentido, de conformidad con el Acuerdo emitido por este Consejo General, relativo al Plan integral y los calendarios de coordinación de los PEL 2024- 2025 en los estados de Durango y Veracruz, identificado con la clave INE/CG2244/2024, las etapas de los PEL 2024-2025 se realizarán en las siguientes fechas a considerar:

Ayuntamientos de Durango[1]

Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	15 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	33 días
Intercampaña	17 de febrero de 2025	8 de abril de 2025	51 días
Campaña	9 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	50 días
Período de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital,

Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas,

Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	22 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	26 días
Intercampaña	17 de febrero de 2025	18 de abril de 2025	61 días
Campaña	19 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	40 días
Período de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

[1] De conformidad con el artículo 200, numeral 3, de la LGIPE, para el Estado de Durango, las campañas de los municipios en dicha entidad federativa tienen una duración diversa de conformidad con la densidad poblacional. En ese sentido, las campañas electorales para integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo tendrán una duración de cincuenta días; para los Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero tendrán una duración de cuarenta días; y en el resto de los Municipios tendrán una duración de treinta días.

Resto de los municipios de Durango

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	28 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	20 días
Intercampaña	17 de febrero de 2025	28 de abril de 2025	71 días
Campaña	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	30 días
Período de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

Ayuntamientos de Veracruz

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	2 de febrero de 2025	21 de febrero de 2025	20 días
Intercampaña	22 de febrero de 2025	28 de abril de 2025	66 días
Campaña	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	30 días
Período de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

En ese sentido, los dos (2) OPLE deberán verificar el cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión para cada uno de los PEL durante el período de campaña, así como elaborar los informes finales de cumplimiento respectivos.

Disposiciones normativas en materia de VPMRG en el acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión

10. El Instituto ha realizado diversas acciones para dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de VPMRG, incluyendo el acceso de las candidatas a los tiempos del Estado en la radio y la televisión durante la etapa de campaña de los procesos electorales.

11. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Lineamientos sobre VPMRG. El artículo 12, párrafo dos de dicho instrumento establece que los partidos políticos deberán incorporar disposiciones para garantizar que no se discrimine a las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en ese sentido.

12. El artículo 14, fracción XV de los Lineamientos sobre VPMRG establecía lo siguiente:

> *"[…]*
>
> ***XV.** Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión;*
>
> *De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al **Poder Legislativo, ya sea federal o local**, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 40% del tiempo destinado por cada partido político o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas **a ayuntamientos o alcaldías**.*
>
> ***[…]**".*
>
> (Énfasis añadido)

13. En virtud de lo anterior, los partidos políticos y coaliciones deben implementar las acciones y medidas siguientes:

a) Garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión a las mujeres postuladas por un partido político o coalición que contiendan en las campañas políticas.

b) El tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a cuarenta por ciento (40%) del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo local.

c) El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas para ayuntamientos o alcaldías.

14. Al respecto, el artículo transitorio Cuarto de los Lineamientos sobre VPMRG estableció lo siguiente:

"[…]

***Cuarto**. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes.*

[…]".

En ese sentido, el Consejo General estableció la posibilidad de que los OPLE emitan sus propios Lineamientos sobre VPMRG porque son los responsables de verificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones para garantizar que las candidatas tengan un acceso igualitario en radio y televisión durante las campañas locales. Lo anterior, en virtud de que el artículo 6, numeral 2, de la LGIPE establece que el Instituto, los OPLE, los partidos políticos, y las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Modificación a Lineamientos sobre VPMRG

15. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG591/2023, el Consejo General aprobó la modificación de los Lineamientos sobre VPMRG. En ese sentido, el artículo 14, fracción XV, se modificó de la manera siguiente:

"…

Articulo 14 (…)

*XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, **incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos, un 50% y el acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, la misma proporción**;*

*De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, **el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías…**".*

(Énfasis añadido)

16. En virtud de lo anterior, los partidos políticos y coaliciones están obligados a destinar, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los promocionales pautados en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas a ocupar cargos del Poder Legislativo federal o local. Adicionalmente, el mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.

En ese sentido, en el ámbito local, la modificación de los Lineamientos sobre VPMRG aprobados por el Consejo General en cuanto al porcentaje de distribución de tiempos en radio y televisión son aplicables a los PPN y, en su caso, PPL y coaliciones en lo correspondiente a los PEL 2024-2025 respecto a la elección de ayuntamientos.

Metodología para la verificación en el ámbito local

17. Para la verificación de las obligaciones en materia de VPMRG en el acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión, durante los PEL 2021-2022 y 2023, la DEPPP desarrolló la *"Guía metodológica para la elaboración de los informes de distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los procesos electorales locales"*. Lo anterior, con el objetivo de orientar a los OPLE en la verificación del cumplimiento de lo mandatado en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos sobre VPMRG.

En consecuencia, para dichos PEL, el Comité conoció una metodología para verificar que los PPN y, en su caso, PPL y coaliciones totales asignaran -hasta ese momento- cuando menos cuarenta por ciento (40%) de sus impactos en radio y televisión durante la etapa de campaña a las candidatas postuladas a los cargos del Poder Legislativo local, así como en los ayuntamientos o alcaldías.

En ese contexto, el veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica del Comité presentó a éste el *"Informe de evaluación de la implementación de los lineamientos y metodología para la elaboración de los informes de distribución de promocionales en razón de género para los PEL 2022 y 2023"*.

18. Con la modificación de los Lineamientos sobre VPMRG en la que se aumentó el umbral de participación de las mujeres al cincuenta por ciento (50%) en los promocionales en radio y televisión de las candidatas a diputaciones locales y ayuntamientos, y ante el reto que representaría verificar el cumplimiento de esta disposición normativa en las treinta y dos (32) entidades del país y sus diferentes concurrencias entre cargos durante los PEL celebrados en 2023-2024, el quince de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emitió la *"**…** metodología para la elaboración del Informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales 2023-2024, con el propósito de homologar la clasificación de materiales en radio y televisión por cargo y género para verificar el cumplimiento de acceso paritario a la pauta, así como la presentación de la información y los resultados por parte de los Organismos Públicos Locales"*, identificado con la clave INE/CG681/2023.

19. Una vez concluidos los PEL concurrentes 2023-2024, el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Comité presentó a éste el *"Informe sobre el acompañamiento a los Organismos Públicos Locales en la verificación de la distribución de promocionales en razón de género para la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024"*.

20. De esta manera, la metodología para verificar el cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión ha evolucionado por un camino de armonización normativa, estandarización, simplificación de procesos y priorizando la digitalización en la visualización de datos. Lo anterior, en beneficio del uso eficiente de recursos de tiempo y personal del INE y los OPLE, así como de la ciudadanía en general, al presentar información abierta, clara, oportuna, de utilidad, accesible y comparable.

21. En relación con las medidas de acompañamiento que ha tenido este Instituto, a través de la DEPPP, con los OPLE, durante los PEL 2021-2022 y 2023, así como de los PEL concurrentes con el federal 2023-2024, se destacan las actividades siguientes:

a) Adecuación de la guía metodológica al caso específico de las concurrencias o el cargo a elegir en cada proceso electoral.

b) Capacitación presencial a los OPLE sobre la adopción, interpretación y aplicación de la guía metodológica.

c) Proveer a los OPLE con los insumos necesarios para la elaboración de sus informes de género, en específico, con la base de datos (Excel) con los materiales e impactos por cada orden de transmisión *(PEL 2021-2022 y 2023*).

d) Capacitación al personal de los OPLE sobre el uso del Sistema de Género la clasificación de materiales por cargo y género *(PEL concurrentes con el federal 2023-2024)*.

e) Acompañamiento virtual a los OPLE para la clasificación y categorización por cargo y género de materiales específicos durante la etapa de campaña.

f) Asesoría a los OPLE para la presentación de su informe final de cumplimiento ante sus propios órganos máximos de dirección.

22. Desde la implementación de la metodología en el ámbito local se han llevado a cabo actividades de capacitación para la adopción e implementación de la guía metodológica, la clasificación y categorización de materiales por cargo y género, así como para la elaboración y presentación de los informes parciales y final de género. Adicionalmente, la DEPPP dio acompañamiento permanente a los OPLE para la atención de dudas.

A partir de estas capacitaciones, el personal de los OPLE contó con ejemplos didácticos y ejercicios para conocer la adecuada clasificación y categorización de materiales por cargo y género, así como conocer las particularidades del funcionamiento de la base de datos (Sistema de Género) y sus componentes automatizados para el cálculo del cumplimiento.

Estado que guarda la normativa local en la materia

23. En el año dos mil veintiuno, los OPLE en los estados de Durango y Veracruz emitieron sus respectivos Lineamientos en materia de VPMRG.

El OPLE de Durango se adhirió a los Lineamientos del Instituto, mientras que el OPLE de Veracruz emitió su Lineamiento local, como se muestra a continuación:

No.	Entidad	Clave de Acuerdo	Fecha de aprobación
1	Durango	IEPC/SE/908/2021	8 de abril 2021
2	Veracruz	OPLEV/CG011/2021	14 de enero 2021

24. Ahora bien, considerando la modificación a los Lineamientos sobre VPMRG, mediante el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG591/2023, en el que se modificó el porcentaje mínimo de promocionales que deberán ser asignados a candidaturas de mujeres para pasar de cuarenta por ciento (40%) a cincuenta por ciento (50%), los estados de Durango y Veracruz se deberán apegar al porcentaje mínimo definido por el Acuerdo de este Consejo General antes señalado, tal y como lo hicieron en los PEL 2023-2024 concurrentes con el federal.

Metodología única para la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria durante los PEL 2024-2025

25. Este Consejo General considera necesario aprobar una metodología única para evaluar la distribución de promocionales en razón de género durante las campañas de los dos (2) PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, con el propósito de homologar la clasificación de materiales por cargo y género, así como la presentación de información y resultados.

26. La metodología resume la normativa y los principios a seguir para la clasificación de materiales por cargo y género, el análisis del tiempo de exposición de las candidaturas, los aspectos básicos para el uso del Sistema de Género y Módulo de visualización, así como las características generales para la presentación de informes y notificación al Comité. Adicionalmente, la metodología incluye ejemplos representativos de materiales de radio y televisión ingresados por los partidos políticos y coaliciones para procesos electorales anteriores que sirven como referencia didáctica para la clasificación de materiales futuros.

27. En ese sentido, a continuación, se enuncian los principios generales que serán aplicables a los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz:

- Los OPLE son las autoridades responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de género que tienen los partidos políticos durante los PEL.
- El cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones totales de asignar, al menos, cincuenta por ciento (50%) del tiempo para candidatas se determina por cargo.
- Los partidos políticos y coaliciones pueden asignar libremente sus promocionales durante los PEL;
- Si los actores políticos deciden no utilizar su prerrogativa en radio y televisión durante la campaña no será posible evaluar el cumplimiento del artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos sobre VPMRG.
- El tiempo en radio y televisión que los partidos políticos y, en su caso, coaliciones totales asignen a las candidatas se cuantifica con base en el número de impactos de cada promocional pautado.
- Los impactos asignados en radio y televisión a candidaturas del cuarto nivel de gobierno electas por el voto popular se contabilizan para el cargo de ayuntamientos.
- Las coaliciones totales se analizan como actores políticos adicionales.

28. Derivado de los hallazgos y experiencias acumuladas alcanzadas con su aplicación a lo largo de diferentes procesos electorales, se considera pertinente actualizar los contenidos de la metodología. En ese tenor, la metodología contempla criterios generales para la clasificación de los materiales, entre los que destacan los siguientes:

- Se incluye los preceptos para clasificar y categorizar los materiales por cargo y género con base en criterios objetivos, que son elementos que se advierten explícitamente en el promocional y permiten la identificación plena del cargo y la candidatura presentada. Lo anterior, por medio de la mención o —en el caso de la televisión— con la indicación con algún elemento gráfico del nombre y cargo de la persona postulada.

- En caso de que existan candidaturas de personas trans, que se autoidentifiquen plenamente como tales y que se promocionen explícitamente en los promocionales de radio y televisión que pauten los partidos políticos y coaliciones, el material se deberá clasificar con el género con el que se identifique la persona candidata en el promocional.
- En el supuesto de actualizarse la existencia de personas candidatas no binarias en los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz y que se promocionen explícitamente en los promocionales de radio y televisión, para efectos de la verificación del cumplimiento estos promocionales no afectarán el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) que deben destinarse a las mujeres candidatas. Lo anterior, a fin de no restar promocionales a las mujeres como grupo históricamente discriminado y hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 14, fracciones XIV y XV, de los Lineamientos sobre VPMRG. No obstante, los OPLE deberán visibilizar esos promocionales como una tercera categoría en el informe que elaboren, con efectos únicamente informativos.

29. Asimismo, la metodología contempla que cuando no se adviertan candidaturas identificables, pero se pida el voto de la ciudadanía por el cargo que se está analizando, se debe revisar el tipo de lenguaje bajo una perspectiva de género y atendiendo a uno de los objetivos de la reforma de paridad en todo, que es propiciar el uso de lenguaje incluyente y neutro. Por lo anterior, si se advierte que en el promocional no se utiliza lenguaje incluyente se deberá asignar al conjunto de candidatos hombres.

En ese contexto, este Consejo General considera que la propaganda electoral en los tiempos del Estado en radio y televisión debe promover el uso de un lenguaje que no aliente desigualdades de género, a las que históricamente se han visto sujetas las mujeres. Aunado a que, en materia de radio y televisión el lenguaje tiene gran relevancia para visibilizar la VPMRG e impulsar la participación política de las mujeres. Así lo ha considerado la Sala Superior del TEPJF en la tesis XXXI/2016, de rubro: ***LENGUAJE INCLUYENTE. COMO ELEMENTO CONSUSTANCIAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROPAGANDA ELECTORAL***, en la que determinó que existe la obligación constitucional y convencional de garantizar de forma efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de equivalencia con los hombres y lograr su inclusión plena en la vida democrática del país, a través de mecanismos eficaces e idóneos, como es la utilización del lenguaje incluyente, en todos los órdenes de la sociedad.

Finalmente, con el objeto de presentar información abierta, clara, oportuna, de utilidad, accesible y comparable, este Consejo General considera necesario que, haciendo uso de los recursos de comunicación institucional a los que tengan acceso, los OPLE de Durango y Veracruz deberán difundir entre la ciudadanía el Módulo de visualización, así como los resultados de la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión correspondiente al PEL de su entidad, por lo menos cada quince (15) días en los medios informativos que determinen para tal efecto.

Análisis cualitativos adicionales a la metodología

30. No es óbice señalar que el incremento del número de mujeres electas en el ámbito local ha sido un proceso lento y paulatino en el que todavía existen brechas importantes. Particularmente, en las presidencias municipales, es donde se registra el mayor rezago de participación política de mujeres en comparación con los cargos legislativos locales. En el caso de las presidencias municipales, de dos mil diez a dos mil veinticuatro, el porcentaje de mujeres electas pasó de cinco punto tres por ciento (5.3%) a veintinueve punto cinco por ciento (29.5%). Mientras que, en el caso de los cargos legislativos, el porcentaje de mujeres electas en los Congresos locales pasó de veintiuno punto siete por ciento (21.7%) a cincuenta y tres punto tres por ciento (53.3%), como se muestra en la gráfica más adelante.

En el caso particular de los estados que celebran PEL 2024-2025, de acuerdo con datos sobre presidentas municipales en funciones en 2021[2], doce (12) de las treinta y nueve (39) presidencias municipales de Durango son ocupadas por mujeres, lo que representa el treinta punto ocho por ciento (30.8%).

[2] Presidentas municipales y/o equivalentes en funciones. México 2022 (9 de mayo de 2021). Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE. El documento puede consultarse en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/MICROSITIO_Presidentas_Municipales_Equivalentes_Funciones.pdf

En Veracruz, cincuenta (50) de los doscientos doce (212) municipios son encabezados por mujeres, lo que equivale al veintitrés punto seis por ciento (23.6) del total de municipios.

Porcentaje de mujeres electas como presidentas municipales y diputadas locales 2010-2024

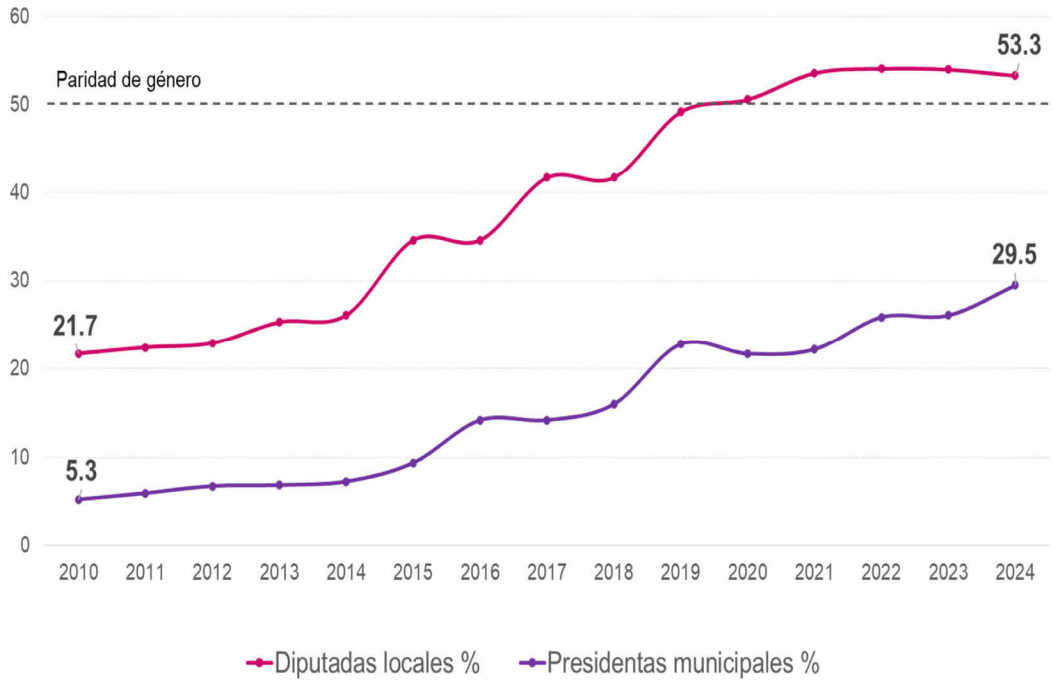

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de las Mujeres -INMUJERES- (2024), Indicadores de Proigualdad por Temáticas de Intervención. Disponible en: https://sisproigualdad.inmujeres.gob.mx/public/index.html

En ese contexto, la reforma constitucional de dos mil diecinueve, que estableció la paridad de género para todos los cargos de elección popular, tuvo un impacto significativo en el ámbito legislativo local. A partir de dos mil veinte, se logró la paridad de género en la integración de estos órganos legislativos. No obstante, en el caso de las presidencias municipales, la situación es diferente, pues aún existe un rezago para alcanzar la paridad de género.

Actualmente, las mujeres ocupan el veintinueve punto cinco por ciento (29.5%) de las presidencias municipales, es decir siete (7) de cada diez (10) personas que lideran los municipios y alcaldías del país son hombres.

31. Asimismo, el aumento de la participación política de las mujeres ha incrementado la violencia ejercida en su contra. Desde dos mil veinte, se han registrado cuatrocientos treinta y dos (432) personas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género[3]. De este total, doscientos ochenta y seis (286) personas; esto es, el sesenta y seis punto veinte por ciento (66.20%) ejercieron dicha violencia en el ámbito municipal, lo que representa dos (2) de cada tres (3) personas sancionadas por este motivo. En cuanto a las posiciones desde las cuales se ha ejercido esta violencia, más de la mitad; esto es, el cincuenta y tres punto veinticuatro por ciento (53.24%) de las personas sancionadas ocupaban algún cargo público o partidista.

32. Uno de los propósitos de la reforma constitucional y legal de paridad y para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG fue visibilizar la participación de las mujeres dentro de las contiendas electorales. En este contexto, resulta imperativo realizar acciones que visibilicen la violencia política contra las mujeres, particularmente en el acceso a la prerrogativa en radio y televisión.

[3] Con corte al dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

33. Por la naturaleza de difusión masiva que tiene la propaganda electoral en la radio y televisión, el contenido de los promocionales es esencial para transmitir a la ciudadanía que el partido político no sólo está postulando candidatas mujeres a cargos de elección popular, sino que fomenta su participación efectiva y que su contenido garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

34. Por esta razón, bajo una perspectiva de género, este Consejo General considera necesario realizar análisis adicionales que, por un lado, brinden más información sobre el tipo de participación que tienen las candidatas mujeres en la propaganda de radio y televisión y, por otro, permitan identificar posibles estereotipos de género o algún tipo de violencia en razón de género que se ejerza desde los promocionales.

35. Por lo anterior y retomando las buenas prácticas realizadas en el proceso electoral anterior, este Instituto y los OPLE podrán elaborar los análisis siguientes:

- **Exposición de candidatas identificables**: Analizar los casos en los que aparecen a cuadro las candidatas mujeres; es decir, cuando son plenamente identificables, ya sea por voz o imagen. Lo anterior, para contar con más elementos sobre las diferentes estrategias de comunicación de los partidos políticos respecto a cómo están promocionando a sus candidatas.
- **Participación efectiva de las candidatas**: Analizar el tipo de participación que tuvieron las candidatas en los promocionales de radio y televisión, con el objetivo de conocer si la participación de las mujeres fue activa; es decir, si las candidatas tuvieron intervención en los promocionales o sólo fueron objeto de enunciación por personas locutoras o mediante elementos gráficos incluidos en los materiales de video.
- **Temas abordados en los promocionales de radio y televisión**: Examinar la relación de los temas abordados y los emisores de estos mensajes (candidaturas), identificando la reproducción de roles de género tradicionalmente roles asociados a mujeres; así como cualquier elemento que invisibilice a las candidatas mujeres.

36. Cabe destacar que estas acciones no impactarán de ninguna manera en la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión establecida en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos sobre VPMRG. La propuesta se realiza con el fin de visibilizar la violencia política contra las mujeres en el contexto del acceso a la prerrogativa en radio y televisión.

Sistema de Género y Módulo de visualización

37. Para evaluar el cumplimiento de lo mandatado en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos sobre VPMRG, la DEPPP habilitará una herramienta tecnológica denominada *Sistema de Género*, que se actualizará conforme al calendario de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión; esto es, dos veces por semana.

38. Lo anterior, con el objetivo de facilitar a los OPLE la clasificación de materiales de radio y televisión por cargo y género, permitir el cálculo automático de la distribución de impactos conforme a los supuestos de acceso igualitario y diferenciado establecidos en la presente metodología, así como brindar garantía de audiencia permanente a los PPN y PPL para revisar la clasificación de sus materiales durante todo el proceso de verificación.

39. Para el uso del Sistema de Género, la DEPPP proporcionará a los OPLE un usuario y contraseña. Para ello, mediante oficio dirigido a la DEPPP, el OPLE notificará el área y personal responsable que realizará esta actividad.

40. Por otra parte, este Instituto habilitará un *Módulo de Visualización de Datos* en el siguientes portal *web*: https://pauta-paritaria.ine.mx/.

Este portal tendrá como objetivo poner a disposición de la ciudadanía y de los actores políticos información actualizada, transparente y de acceso público mediante la visualización del avance del nivel de cumplimiento dos veces a la semana, así como la posibilidad de descargar una base de datos que facilite el análisis detallado sobre el acceso paritario a la pauta en radio y televisión durante las campañas electorales.

Mecanismo de acompañamiento a los OPLE

41. Para acompañar a los dos (2) OPLE en su tarea de realizar las cargas de resultados parciales en el Sistema de Género (Módulo de visualización) y elaborar su informe final sobre la distribución de promocionales en razón de género para sus PEL 2024-2025, la DEPPP programará reuniones de trabajo con los OPLE con la finalidad de exponer la presente metodología, capacitar al personal para el uso del Sistema de Género, así como compartir la experiencia del INE en la implementación de la metodología durante procesos electorales anteriores. Esto, con el objetivo de acompañar permanentemente a los OPLE con el intercambio de experiencias y resolución de dudas particulares.

42. En ese sentido, cabe señalar que durante dos mil veinticuatro se realizaron visitas para presentar las obligaciones relacionadas con los Lineamientos sobre VPMRG en los estados de Durango y Veracruz, así como las mejoras realizadas a la Metodología para la verificación del cumplimiento del acceso igualitario a la pauta en radio y televisión que se implementará para los PEL 2024-2025 en las entidades federativas señaladas.

Como se señaló en el apartado de antecedentes, los OPLE de Durango y de Veracruz remitieron sus observaciones a la propuesta de metodología única. Al respecto, se destaca que ambos institutos locales se pronunciaron a favor de la emisión de una metodología única para homologar los criterios de clasificación de materiales por cargo y género.

43. Asimismo, a lo largo de la etapa de campañas de los PEL 2024-2025, la DEPPP mantendrá, como siempre, canales de comunicación permanente con los OPLE para apoyarlos y atender dudas específicas durante el desarrollo del análisis y clasificación de materiales por cargo y género.

44. Adicionalmente, la DEPPP compartirá con los OPLE una sugerencia de formato de Informe final de cumplimiento señalando una propuesta de componentes y estructura, así como el formato para la presentación de datos. Dicha propuesta de formato tendrá una estructura propositiva, mas no limitativa, por lo que quedará a criterio del OPLE agregar secciones o aspectos de análisis, entre los que se podrá considerar el análisis de contenido de los promocionales.

PPL en los estados de Durango y Veracruz

45. Es importante mencionar que tres (3) partidos políticos cuentan con registro local en el estado de Durango, mientras que en el estado de Veracruz no existen partidos políticos locales. Los PPL en el estado de Durango se muestran en la siguiente tabla:

Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
Durango	3	Partido Encuentro Solidario Durango	PES-DGO
		Partido Villista	PV-DGO
		Renovación	RENOVACIÓN-DGO

Garantía de audiencia durante el período de campaña

46. Durante el período de campaña de los PEL, los partidos políticos, y en su caso, coaliciones totales podrán ejercer su garantía de audiencia para solicitar la revisión de la clasificación por cargo y género de los materiales clasificados por los OPLE.

47. Para atender las solicitudes de aclaración que, en su caso, presenten los partidos políticos o coaliciones de manera ágil y con base en la metodología única, se establece el mecanismo siguiente:

a) Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar a la DEPPP la revisión de la clasificación de materiales de radio y televisión realizada por los OPLE;

b) La solicitud de revisión de materiales se deberá realizar mediante oficio en un plazo de hasta tres (3) días posteriores a la publicación de los resultados parciales de la clasificación a través del Módulo de visualización y la DEPPP dará respuesta en un plazo de dos (2) días;

c) Al recibir una solicitud de aclaración, el Instituto lo hará de conocimiento del OPLE;

d) Las solicitudes de revisión que puedan, en su caso, ingresar los partidos políticos y coaliciones aplican únicamente para los materiales de radio y televisión de nuevo ingreso en la última orden de transmisión publicada mediante el Módulo de visualización;

e) El OPLE, en coordinación con la DEPPP, se pronunciará respecto a la solicitud de aclaración y generará la validación de la clasificación del material; y

f) Una vez analizados los argumentos del actor político, la DEPPP, en coordinación con el OPLE correspondiente, podrá ratificar o modificar la clasificación por cargo y género.

Garantía de audiencia previo a la presentación del informe final de cumplimiento

48. Una vez concluido el período de campaña de los PEL, a más tardar cinco (5) días contados a partir de la publicación de los resultados de la última orden de transmisión en el Módulo de visualización, la DEPPP notificará los resultados preliminares del cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción XV, de los *Lineamientos* sobre VPMRG a los PPN. Por su parte, el OPLE notificará lo conducente a los PPL correspondientes a su entidad, para que, en su caso, formulen las observaciones que consideren pertinentes.

49. Una vez notificados, los PPN y PPL podrán remitir las observaciones en un plazo de hasta cinco (5) días. En el supuesto de actualizarse esta circunstancia, la DEPPP en conjunto con el OPLE correspondiente, analizará las observaciones remitidas y emitirá una respuesta, informando si son procedentes las observaciones realizadas a los resultados previamente notificados.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1°, 41, Bases III, Apartados A y B, y V, Apartado A; y 116, fracción IV, inciso a).
Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género
Principio 3, inciso B.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1, 6, numeral 2, 29, 30, numerales 1, incisos a), d), e), f), g) e i), y 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 159, numeral 1, 160, numerales 1 y 2, 161, 162, numeral 1, inciso a), y 184, numeral 1, inciso a).
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a), y 49.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Artículos 2 y 3.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numerales 1 y 2 inciso a), 6, numeral 1, incisos a), h) e i), y 7, numeral 3.
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
Artículos 12, párrafo dos, y 14, fracciones XIV y XV.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la metodología única que deberán implementar los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Durango y Veracruz para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Dicha metodología acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Los Organismos Públicos Locales Electorales de Durango y Veracruz que celebrarán Procesos Electorales Locales 2024-2025 deberán notificar, a la brevedad, el área y personal responsable de realizar la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

TERCERO. Se aprueban los mecanismos de garantía de audiencia para que los partidos políticos, y en su caso, coaliciones, soliciten la aclaración de la clasificación de sus promocionales, que hacen referencia los considerandos del 47 al 50 del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación Nacional de Comunicación Social, se divulgue a la ciudadanía el Módulo de visualización así como los resultados de la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión para la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, a través de los tiempos del Estado en radio y televisión destinados al Instituto Nacional Electoral, así como en su sitio web y en redes sociales.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de Durango y Veracruz, y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo, en su caso, a los partidos políticos locales para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye a los Organismos Públicos Locales Electorales de Durango y Veracruz para que, haciendo uso de los recursos de comunicación institucional a los que tengan acceso, difundan entre la ciudadanía el Módulo de visualización, así como los resultados de la verificación del cumplimiento de la pauta paritaria en radio y televisión correspondiente al Proceso Electoral Local de su entidad, por lo menos cada quince días en los medios informativos que determinen.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y el Portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-5-de-febrero-de-2025/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502_5_ap_2.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/8/2025, denominado "Se establecen las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/8/2025, DENOMINADO "SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/8/2025, denominado "SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL",** cuyos puntos más relevantes son:

"[...]

***Único. Se adiciona** un segundo párrafo al punto Segundo, apartado B, fracción I, numeral 1; y un numeral 2 a la fracción II de ese punto, recorriendo los demás numerales en su orden; **se modifica** el punto Segundo, apartado B, fracción I, numeral 2, cuarta viñeta; numeral 3, primer párrafo; fracción II, numerales 1, 3, primer párrafo e inciso b), y 4, primer párrafo; apartado C, numerales 2 y 4, del Acuerdo G/JGA/13/2024 por el que se establecen las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal, para quedar como sigue:*

"SEGUNDO. Primera etapa de auxilio periódico.

[...]

B. Procedimiento de selección, preparación, envío y recepción de expedientes a las Salas Auxiliares.

I. Selección de expedientes objeto de auxilio.

***1.** (...)*

(...)

(...)

En caso de que alguna de las ponencias no alcance el máximo de expedientes para su envío a las Salas Auxiliares, podrán seleccionarse expedientes de las otras ponencias si tienen una reserva susceptible de envío. En estos casos, la SOTIC garantizará que la selección se haga de forma equitativa entre las ponencias con reserva; y sin que sea obligatorio/necesario compensar a la ponencia que no alcanzó el máximo en un envío posterior.

***2.** (...)*

(...)

(...)

(...)

- *Que el acuerdo que otorga a las partes plazo para formular alegatos se haya registrado y validado **en los dos meses anteriores a aquel** en el que se haga su selección.*

***3.** La SOTIC comunicará**, mediante las herramientas informáticas necesarias para facilitar y automatizar el procedimiento,** a la Magistrada o Magistrado titular de cada una de las ponencias de las Salas auxiliadas, cuáles son los expedientes que resultaron seleccionados. Para ello, les enviará un listado que contenga los datos siguientes:*

(...)

II. Preparación de expedientes por parte de las Salas auxiliadas.

1.** Una vez que las ponencias de las Salas Regionales auxiliadas hayan recibido los listados de los expedientes seleccionados**, verificarán si al momento cumplen con los requisitos para ser enviados a las Salas Auxiliares.

Para tal efecto, a más tardar el día 15 de cada mes, informarán a la SOTIC cuáles expedientes no son susceptibles de envío. En este caso, de existir reserva que cumpla los requisitos correspondientes, la SOTIC podrá seleccionar aleatoriamente expedientes de las demás ponencias de la Sala de que se trate, hasta alcanzar el máximo posible por Sala. La SOTIC informará a las ponencias, en el plazo de 3 días hábiles, la selección de la reserva de expedientes para la verificación del cumplimiento de los requisitos para su envío.

2. Las Salas Regionales auxiliadas acordarán todas las promociones que hayan ingresado con anterioridad a la emisión del acuerdo que otorga a las partes plazo para formular alegatos, notificando los proveídos correspondientes.

Las Salas Regionales auxiliadas integrarán al expediente en cuestión las promociones que ingresen con posterioridad a la emisión del acuerdo que otorga a las partes plazo para formular alegatos, mismas que serán acordadas por la Sala Auxiliar que corresponda, siempre que no afecten la instrucción, como son, de manera enunciativa y no limitativa, cambios de domicilio, designación de autorizados, solicitudes de copias o alegatos.

Cuando alguna de las partes promueva incidentes, recursos o medios de defensa extraordinarios que tengan repercusión en la substanciación del juicio y provoquen que deba dejarse sin efectos el plazo de alegatos, deberá proveerse lo que corresponda y dar el trámite conducente, sin perjuicio de que los expedientes puedan volver a ser seleccionados aleatoriamente en ejercicios subsecuentes, una vez que no existan cuestiones por agotar o pendientes por resolver y se vuelva a otorgar a las partes plazo para formular alegatos.

Las pruebas supervenientes que se ofrezcan antes de que el expediente sea enviado físicamente a la Sala Auxiliar, serán acordadas conforme a derecho corresponda por la Sala Auxiliar.

***3. Cuando en todos los expedientes seleccionados hubiese quedado cerrada la instrucción** por ministerio de ley de conformidad con el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, una persona Secretaria de Acuerdos adscrita a cada una de las ponencias elaborará una constancia en cada uno, que deberá contener los datos que se precisan a continuación:*

(...)

b)** Manifestación expresa de que no existen **constancias por integrar, describiendo, en su caso, las promociones que ingresaron después de la emisión del acuerdo que otorga a las partes plazo para formular alegatos.

(...)

(...)

(...)

4. *Cuando todos los expedientes cuenten con la constancia a que se refiere el punto anterior,* ***la persona titular de cada ponencia deberá informar a la SOTIC, mediante las herramientas informáticas necesarias para facilitar y automatizar el procedimiento y a más tardar el último día hábil del mes en el que se hizo la selección aleatoria,*** *cuáles fueron los expedientes que cumplieron con todos los requisitos necesarios para su envío a las Salas Auxiliares, a efecto de que aquélla los dé de alta en el SICSEJ, con su nuevo número, en las Salas de apoyo en donde quedarán radicados. De igual forma, la SOTIC deberá efectuar las gestiones necesarias para que los listados de expedientes, con sus nuevos números y radicación, se publiquen en el portal de Internet del Tribunal, donde deberá ser visible la información siguiente:*

(...)

(...)

(...)

(...)

5. *Posteriormente, las Salas Auxiliadas* ***(...)***

[...]

C. Consideraciones generales

1. *(...)*

2. *En caso de que alguno de los expedientes aleatoriamente seleccionados para ser resueltos por las Salas Auxiliares no pueda ser remitido para tal efecto, la Magistrada o Magistrado de la Sala auxiliada a quien corresponda el asunto deberá justificar los motivos materiales o jurídicos que lo impiden****, por lo que se descartará el expediente que corresponda.*** *Para ello, deberá informar a la Magistrada o Magistrado de la Junta de Gobierno y Administración a quien corresponda visitar dicha Sala, para que se determine lo conducente.*

[...]

4. *En caso de que no encontrasen vicios de procedimiento, o que, de haberlos, encuadren en el supuesto de excepción señalado en el numeral inmediato anterior, procederán a la resolución del expediente hasta su total conclusión, lo que comprende dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo y/o revisión fiscal, con independencia del motivo que originó el otorgamiento de la protección constitucional o la revocación del fallo, incluyendo la orden de regularización del procedimiento.* ***Asimismo, las Salas Auxiliares se ocuparán de los procedimientos de valoración documental y destino final de los expedientes resueltos en ejercicio de su competencia auxiliar.***

[...]"

T R A N S I T O R I O S

Primero. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*

[...]*"*

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_8_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_8_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.- Rúbricas.

(R.- 560946)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-189-2025,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Material para el mantenimiento de redes de cómputo de la Secretaría de la Defensa Nacional".**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	18/2/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/3/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	11/3/2025, 09:00 horas.
Fallo.	24/3/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560968)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-190-2025,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Refaccionamiento para equipos de comunicaciones de la red militar de informática".**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	18/2/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/3/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	11/3/2025, 09:00 horas.
Fallo.	24/3/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560967)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-114-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de mantenimiento a equipo de desmineralización de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-febrero-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	4-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560951)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-115-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de mantenimiento correctivo, para unión elástica del vehículo blindado ERC-LYNX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-febrero-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560949)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-120-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de juegos de herramientas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18-febrero-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	5 y 6-marzo-2025, 08:00 -15:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	3-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561025)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-170-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx;

No. de Licitación.	**LA-07-110-007000999-N-170-2025.**
Objeto de la Licitación.	“Servicio de mantenimiento preventivo a gasolineras del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”
Volumen a Adquirir:	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de Publicación en CompraNet.	**14 de febrero de 2025.**
Visita a Instalaciones:	**Ninguna.**
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 20 Feb. 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 4 Mar. 2025
Fallo:	12:00 P.M., 24 Mar. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2025.
EL SUBJEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.
CAP. 1/O. AYTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 560922)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-184-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Contratación de un servicio para la recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos y residuos de manejo especial para atención de los escalones sanitarios militares del Valle de México y Hospitales Militares Regionales de Especialidad.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17 Feb. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 21 Feb. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 5 Mar. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 25 Mar. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 17 DE FEBRERO DE 2025.
EL JEFE DE LA SEC. ADQS. SND.
COR. SND. E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560959)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-186-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 17 de febrero al 24 de marzo de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-186-2025.
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de prendas de protección personal para los operadores de las PP.TT.AA.RR. y Plantas de Composta”.
Fecha de Publicación.	17/02/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	26/02/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	04/03/2025, 08:00 horas
Fallo.	24/03/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2025.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560948)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-07-110-007000999-N-187-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 17 de febrero al 24 de marzo de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-187-2025
Objeto de la Licitación.	"Servicio de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la XI R.M.".
Fecha de Publicación.	17/02/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	26/02/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	4/03/2025, 08:00 horas
Fallo.	24/03/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2025.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
ADIN ABED PASTRANA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560950)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-128-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de punzones y martillos de forjado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18-febrero-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561019)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-T-178-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx;

No. de Licitación.	**LA-07-110-007000999-T-178-2025.**
Objeto de la Licitación.	Póliza de Seguros para el parque vehicular del Ejército y F.A.M.
Volumen a Adquirir:	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de Publicación en CompraNet.	**14 de febrero de 2025.**
Visita a Instalaciones:	**Ninguna.**
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 21 Feb. 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 4 Mar. 2025
Fallo:	12:00 P.M., 24 Mar. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2025.
EL SUBJEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.
CAP. 1/o. AYTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 560918)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D km 1.5, Predio “Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda” Municipio de Oriental, Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los licitantes adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-6-2025.

Descripción	Adquisición de Cobre
Publicación	10/DIC/2024, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
ALUMINIO LATON Y COBRE DE LA ROSA, S.A. DE C. V.	CANAL NACIONAL No 12-B COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04260	2	45,356.48 USD

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561032)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Campo Militar No. 25-E "Venustiano Carranza de la Garza", Carretera Federal 140-D Km 1.5, Oriental, Puebla.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-7-2025.

Descripción	Adquisición de aluminio
Publicación	18/dic/2024, 09:00 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
CLAUDIA MELO VARGAS	CDA. PRIV. SAN GERMAN No. 1, COL. VILLA DEL REAL, TECAMAC EDO. MEX. C.P. 55740	15, 16, 22 Y 23	$1,996,418.00 M.N.
HGW PROCESS AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	AV. JORGE JIMENEZ CANTU No. 1, VALLE ESCONDIDO, ATIZAPAN EDO. MEX. C.P. 52937	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8	$1,313,491.20 M.N.
RED COS TAL, S.A. DE C.V.	FERROCARRIL DE LOS REYES No. 110, VERGEL DE GUADALUPE, NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX. C.P. 57150	10 Y 25	$3,215,520.00 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560952)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-34-2025

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 24 de enero del 2025 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-34-2025, para la "Contratación del servicio Integrated Support Service (I.S.S.) para la flota de aviones Casa C-295 M/W", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A. en U.S.D.
Gler Dealers S.A. de C.V.	Tecomac, No. 8, Lote 13, Mz. 28, Primera Secc. del Fracc. Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52977	1 (única).	9'684,840.00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561030)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:

6 Feb. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-91-2025, para la "Adquisición de insumos para la Salud Reproductiva"; los licitantes adjudicados fueron: Atyde México, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Toluca No. 128, Col. El Conde, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553005523, se le adjudicaron las partidas Nos. 20, 21, 22, 27, 28 y 42, por un monto total de $111,933.56; Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tuxpan No. 63, Int. 206, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5552642972, se le adjudicaron las partidas Nos. 25 y 26, por un monto total de $46,512.57; Distribuidora Deslab, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle Latinos No. 196 Int. 2, Col. Moderna, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03510, Tel. 5575982033, se le adjudicó la partida No. 43, por un monto de $856.78 y Lepsi Prisma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cuarta Avenida No. 219, Col. Deportivo Obispado, Municipio Monterrey N.L., C.P. 64040, Tel. 5593506659; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 23, 24, 34, 37, 40 y 44, por un monto total de $517,940.00

6 Feb. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-92-2025, para la "Adquisición de prótesis y auxiliares de la marcha para militares retirados, derechohabientes y pensionistas del personal del Ejército y F.A.M."; los licitantes adjudicados fueron: Constructora, Terracerías, Maquinaria Pesada, S.A. de C.V., con domicilio en Lago San José No. 7, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5534579298, se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 4, 13, 14, 27, 62 y 64, por un monto total de $836,245.17; ESD Engineering and Industrial Services de México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Hidalgo No. 1952-1, Col. Ladrón de Guevara, Municipio Guadalajara Jal., C.P. 44600, Tel. 3310311563, se le adjudicaron las partidas Nos. 6, 44 y 45, por un monto total de $1,601,600.40; Jeguen, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle Prolongación Abasolo, No. 8, Col. Los Limones, Municipio Ozumba, Edo. Méx., C.P. 56800, Tel. 5554625545, se le adjudicó la partida No. 3, por un monto de $98,901.60; Otto Bock de México, S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación calle 18 No. 178A, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel. 5552784160; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 9, 12, 15, 17, 21, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 81, 83, 84, 85, 86 y 87, por un monto total de $3,167,793.11 y Participación conjunta de las empresas: BC Irama de México, S.A. de C.V. y Soluciones Roymaber, S.A.S. de C.V., con domicilio en calle Circuito Aralia No. 319, Col. Natura, Municipio de Aguascalientes, Ags. C.P. 20126, Tel. 4492930167; se le adjudicó la partida No. 2, por un monto de $459,182.52.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

JESUS HUERTA ROMAN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561035)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Campo Militar No. 25-E “Venustiano Carranza de la Garza”, Carretera Federal 140-D Km 1.5, Oriental, Puebla.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-501-2024.

Descripción	Adquisición de camioneta pick up.
Publicación	17/feb/2025 09:00 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
CENTRO AUTOMOTRIZ DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	BLVD. INDEPENDENCIA No. 306, INT. 9, COL. CENTRO, COAHUILA DE ZARAGOZA, TORREON C.P. 27000	1 (UNICA)	$4,805,599.98 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560953)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Campo Militar No. 25-E “Venustiano Carranza de la Garza”, Carretera Federal 140-D Km 1.5, Oriental, Puebla.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-505-2024.

Descripción	Adquisición de maquinaria y equipos necesarios para la modernización de las líneas de producción “B”
Publicación	17/dic/2024, 09:00 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
TECNODARS, S.A. DE C.V.	GUERRERO No. 274, INT. 1, COL. FUENTES, NEZAHUALCOYOTL EDO. MEX. C.P. 57600	2, 3 Y 4	$1,672,720.00 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560954)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria de participación contiene las instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las oficinas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87030, teléfono: 01 834 1 20 00 02 y 01 834 1 20 00 06 y de la Dirección Local Querétaro, sita en calle Hacienda Santillán, N° 119, Col. El Jacal, Querétaro, Qro., C.P. 76187, teléfono 442 256 17 00 ext.1100 y 1130, correo electrónico institucional dora.aramburo@conagua.gob.mx, o bien en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx

Licitación Pública Nacional No. LA-16-B00-016B00034-N-3-2025

Objeto de la licitación	Servicio de Vigilancia para los Inmuebles del Organismo de Cuenca Golfo Norte y Dirección Local Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2025
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-16-B00-016B00034-N-4-2025

Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2025
Visita a instalaciones	No hay
Junta de aclaraciones	04/03/2025, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2025, 10:30 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

C.P. JUAN MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 560884)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica números **LA-16-B00-016B00989-N-4-2025 y LA-16-B00-016B00989-N-5-2025** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, sita Av. Reforma S/N, colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5516400, Ext. 1130, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, exclusivamente para su consulta.

Descripción de la Licitación LA-16-B00-016B00989-N-4-2025	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de transporte asignado a las diferentes direcciones del Organismo de Cuenca Península de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	18/02/2025
Visita a las Instalaciones	21/02/2025 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/02/2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2025 11:00 horas

Descripción de la Licitación LA-16-B00-016B00989-N-5-2025	Servicio de vigilancia y seguridad a inmuebles y oficinas que ocupa el Organismo de Cuenca Península de Baja California en Mexicali, su Valle y San Felipe, Tijuana y Ensenada, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	18/02/2025
Visita a las Instalaciones	21/02/2025 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/02/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2025 12:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 18 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA

PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. NADIA ITZEL SANCHEZ BALTZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561037)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720 Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14617, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema CompraNet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-210-009000999-N-28-2025

Descripción de la licitación	Modernización del puente Jojutla, de 1 a 2 carriles, sobre el río Yautepec, ubicado en el km 1+600 de la carretera Jojutla – Valle de Vázquez - Chinameca, en el municipio de Jojutla, Morelos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025
Visita al sitio de los trabajos	28/02/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	03/03/2025 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2025 11:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CARLOS ARCEO CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 560822)

SECRETARIA DE TURISMO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional y participación Electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante sita en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, en un horario de 9:00 a.m. a 2:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica Número LA-21-51-0-021000999-N-4-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de Solución de infraestructura de Red (LAN, WIFI) seguridad perimetral y Servidores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de febrero de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de febrero de 2025 a las 9:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA
RUBRICA.

(R.- 560971)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-016B00023-N2-2025, LA-016B00023-N4-2025, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Federalismo Norte No. 275 - 2 do. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 0133-38-26-43-36, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N2-2025
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS INMUEBLES DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO Y DIRECCIONES LOCALES"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2025
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 10:00 horas

No. de licitación	LA-016B00023-N4-2025
Descripción de la licitación	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ESTACIONES CLIMATOLOGICAS DEL OCLSP 2025"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2025
Junta de aclaraciones	04/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2025, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DEL O.C.L.S.P.

LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 560966)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5553872400, ext. 18923 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	**LA-04-K00-004K00001-N-8-2025**
Objeto de la Licitación	Servicio de arrendamiento vehicular terrestre dentro del territorio nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compra Net	18/02/2025
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	05 de marzo de 2025 a las 09:30 horas
Fallo	07 de marzo de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JESUS MANUEL DE LA O PACHECO

RUBRICA.

(R.- 561010)

COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-18-E00-018E00999-N-8-2025 y número interno CONUEE/LPN/01/2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien: Av. Revolución 1877, Col. Loreto, Alvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México, teléfono 55-30001000, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Procedimiento en CompraNet	**LA-18-E00-018E00999-N-8-2025**
Objeto de la Licitación	**Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional para el ejercicio 2025**
Servicio a contratar	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	**20/02/2025**
Visita a las instalaciones	**No habrá visita a las instalaciones**
Junta de aclaraciones	**26/02/2025, 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**03/03/2025, 11:00 horas**
Fallo	**05/03/2025, 17:00 horas**

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. CESAR ENRIQUE SOBRINO MONROY

RUBRICA.

(R.- 561033)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-13-2025**, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 13 de febrero de 2025 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-13-2025
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON LOS QUE CUENTAN LAS UNIDADES POLITECNICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO 2025."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2025
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	21/02/2025 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/03/2025 a las 09:00 hrs.
Fallo	07/03/2025 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560955)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-14-2025**, con reducción de plazos entre la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 13 de febrero de 2025 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-14-2025
Objeto de la Licitación	"SERVICIO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2025
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	20/02/2025 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/02/2025 a las 09:00 hrs.
Fallo	28/03/2025 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560957)

015B00 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-B00-015B00001-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, o bien en No. 661, Colonia Ampliación Asturias, C.P. 06890, teléfono: 5550621400, ext. 3443, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y RADICACION Y VENTA DE BOLETOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Febrero de 2025 a las 20:56
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	28 de Febrero de 2025 a las 12:00

14 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JOSE LUIS MACIEL HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 560978)

015B00 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-B00-015B00001-N-4-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, o bien en No. 661, Colonia Ampliación Asturias, C.P. 06890, teléfono: 5550621400, ext. 3443, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Febrero de 2025 a las 22:46
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	27 de Febrero de 2025 a las 12:00

14 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JOSE LUIS MACIEL HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 560979)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1060 y 1635, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene ésta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-17-2025**

Descripción de la licitación	Contratación de una compañía aseguradora que preste servicios profesionales para el Seguro Institucional de Vida o Invalidez o Incapacidad Permanente Total para proteger a los Servidores Públicos Sindicalizados, de Confianza y de Mandos Medios y Superiores de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así también para cubrir el Seguro Colectivo de Vida para los trabajadores del Cuerpo de Salvamento y Extinción de Incendios (Bomberos) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Seguro de Accidentes Personales para el personal del área de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Seguro de Accidentes Personales para los trabajadores del Cuerpo de Salvamento y Extinción de Incendios (Bomberos) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Seguro de Accidentes Escolares para los hijos de los trabajadores que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) para el ejercicio 2025 (periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2025
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18/02/2025 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2025 a las 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LCDO. ARMANDO ANTONIO SOTO

RUBRICA.

(R.- 561038)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1060, 1742 y 1712, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene ésta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-18-2025**

Descripción de la licitación	Servicio de comedor para empleados en Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2025
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20/02/2025 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025 a las 09:00 horas
Fallo	03/03/2025 a las 17:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-19-2025**

Descripción de la licitación	Contratación de las pólizas de seguros de los bienes patrimoniales de ASA para el ejercicio 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2025
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20/02/2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025 a las 10:30 horas
Fallo	03/03/2025 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LCDO. ARMANDO ANTONIO SOTO

RUBRICA.

(R.- 561039)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de las obras públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en: Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono: (229) 9231400, extensión 5500, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-11-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos para la Modernización de las Instalaciones Eléctricas de la Plaza de Cobro No. 177 Totomoxtle.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2025
Visita al lugar de los trabajos	24 de febrero 2025, 13:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Plaza de Cobro 177 Totomoxtle, ubicada en el km. 181+361, de la autopista Gutiérrez - Zamora Tihuatlán.
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2025, 10:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2025, 10:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-12-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución de Techumbre en Plaza de Cobro No. 177 Totomoxtle.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2025
Visita al lugar de los trabajos	24 de febrero 2025, 13:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Plaza de Cobro 177 Totomoxtle, ubicada en el km. 181+361, de la autopista Gutiérrez - Zamora Tihuatlán.
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2025, 13:30 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2025, 13:30 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 560996)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA
SUBGERENCIA TECNICA
CONVOCATORIA 005 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-12-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-12-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución de la alcantarilla tubular km 62+140, autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	24 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	26 de febrero de 2025, a las 8:30 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-13-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-13-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución del PIP km 69+000, autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	24 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	26 de febrero de 2025, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-14-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-14-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sustitución de la alcantarilla tubular km 62+140, autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	24 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Junta de aclaraciones:	26 de febrero de 2025, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-15-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-15-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sustitución del PIP km 69+000, autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de febrero de 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	24 de febrero de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	26 de febrero de 2025, a las 15:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de marzo de 2025, a las 15:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE TECNICO
ING. ALINE YANELI FLORES GANEM
RUBRICA.

(R.- 560875)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-J0U-009J0U998-N-11-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio Integral de Limpieza en los Muebles e Inmuebles de Oficinas Administrativas, Plazas de Cobro y Campamentos de Conservación de la Red CAPUFE Y FONADIN, adscritos a la Unidad Regional Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de febrero de 2025, a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. KELLY ANAID CARRASCO MIGUEL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561015)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-10-2025** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#, derivado de la contingencia actual.

Descripción de la licitación LA-14-P7R-014P7R001-N-10-2025	Contratación abierta del servicio de seguro de vida grupo, para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado, pensionado y/o prejubilado del instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	18/febrero/2025
Junta de aclaraciones	26/febrero/2025 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/marzo/2025 11:00 horas
Acto de Fallo	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 82 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
MTRO. JUAN CARLOS MARTINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 560975)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN022-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 246 46 2 65 10, los días del 20 al 24 de FEBRERO del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas

Descripción de la licitación	RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE R.P.B.I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de FEBRERO de 2025
Junta de aclaraciones	24 de FEBRERO de 2025 a las 10:30 a.m.
Visita a instalaciones	22 de FEBRERO de 2025 a las 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de MARZO de 2025 a las 10:30 a.m.
Fecha y hora de fallo	07 de MARZO de 2025 a las 11:30 a.m.

Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN022-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 246 46 2 65 10, los días del 20 al 24 de febrero del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE DESINFECCION PATOGENA DE AMPLIO ESPECTRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de FEBRERO de 2025
Junta de aclaraciones	24 de FEBRERO de 2025 a las 12:30 p.m.
Visita a instalaciones	22 de FEBRERO de 2025 a las 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de MARZO de 2025 a las 12:30 p.m.
Fecha y hora de fallo	07 de MARZO de 2025 a las 12:30 p.m.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE ENERO DE 2025.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ING. FERNANDO HERNANDEZ ARRIAGA
RUBRICA.

(R.- 560997)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en Compranet será el día 07 de febrero de 2025 y en el D.O.F. tentativamente será el día 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	**Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial Número LA-51-GYN-051GYN030-N-2-2025**
Objeto de la Licitación	**"Servicio de recolección, traslado y tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos y residuos sólidos tóxicos"**
Junta de aclaraciones	13/febrero/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	25/febrero/2025, 10:00 horas

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial Número LA-51-GYN-051GYN030-N-1-2025
Objeto de la Licitación	"Contratación del Servicio de Suministro de Gas LP"
Junta de aclaraciones	13/febrero/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	24/febrero/2025, 10:00 horas

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial Número LA-51-GYN-051GYN030-N-3-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio de recolección de basura"
Junta de aclaraciones	13/febrero/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	25/febrero/2025, 09:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los arrendamientos y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 7 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 560834)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el sitio de CompraNet 2023: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Boulevard Rotarismo No. 1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P 80020. Teléfono: 6677590205 Extensión: 46092, los días Lunes a Viernes (hábiles) de 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen para adquirir	Días disponibles	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LA-51-GYN-51GYN002-N-2-2025	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo electromecánico (Lavadoras y secadoras)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Del 18/febrero/2025 al 20/febrero/2025, de 09:00 a 15:00 horas.	20/02/2025	28/02/2025 13:00 horas	NO APLICA	07/03/2025 13:00 horas
LA-51-GYN-051GYN002-N-4-2025	Materiales y útiles de oficina (desechables)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Del 18/febrero/2025 al 20/febrero/2025, de 09:00 a 15:00 horas.	20/02/2025	04/03/2025 13:00 horas	NO APLICA	10/03/2025 13:00 horas
LA-51-GYN-051GYN002-N-5-2025	Material eléctrico y de construcción	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Del 18/febrero/2025 al 20/febrero/2025, de 09:00 a 15:00 horas.	20/02/2025	05/03/2025 13:00 horas	NO APLICA	11/03/2025 13:00 horas
LA-51-GYN-051GYN002-N-6-2025	Material de limpieza y lavandería	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Del 18/febrero/2025 al 20/febrero/2025, de 09:00 a 15:00 horas.	20/02/2025	06/03/2025 13:00 horas	NO APLICA	12/03/2025 13:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LCDA. JULIETA IBARRA LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560974)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 Y 47 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, para cubrir necesidades del año 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-N-11-2025
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio De Traslado De Pacientes A Través De Ambulancias De Cuidados Intensivos.
Volumen a adquirir	853 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	04 de Marzo de 2025; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de Marzo de 2025; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Marzo de 2025; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las Oficinas del Departamento de Abastecimiento, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, esta se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México, ubicada en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 561028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-12-2025**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Impresión de Agendas de Citas Médicas 2026 y Agendas de Citas médicas para el Servicio de Laboratorio e Imagenología 2026”.
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	18 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2025, 11:00 horas
Fallo	18 de marzo de 2024, 14:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-13-2025**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Internet Móvil para atención de Servicios Médicos a través de Aplicaciones Institucionales, considerando el uso de Tabletas”.
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	18 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de marzo de 2025, 13:00 horas
Fallo	14 de marzo de 2024, 13:00 horas

- Las Convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES
RUBRICA.

(R.- 561009)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-N-12-2025**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el Ejercicio 2025.
Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA $ 1,379,310.34 Mínimo $ 3,448,275.86 Máximo
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025
Junta de aclaraciones	25/02/2025, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2025,10:00 Horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-N-13-2025**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista.
Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA $ 4,632,353.45 Mínimo $11,580,883.62 Máximo
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025
Junta de aclaraciones	24/02/2025, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2025,10:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El procedimiento de Licitación se llevarán a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por la Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha del 12 de febrero del 2025.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 561012)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37,46, 47, 48, y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 43 y 84 demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-16-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE BIENES DEL GRUPO 372 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	**11/02/2025**
Junta de Aclaraciones	**18/02/2025 09:00 HRS**
Visita a Instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**28/02/2025 13:00 HRS**

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DDP. DANIEL PADILLA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 561029)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.G.P. 48 C.M.N. BAJIO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001-2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**No. LO-50-GYR-050GYR074-N-17-2025**
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional**
Descripción de la licitación	**Mantenimiento a Obra Civil e Instalaciones**
Volumen a adquirir	**4,396 m2**
Fecha de publicación en CompraNet	**20 de febrero 2025**
Visita a las Instalaciones	**28/02/2025 09:00 horas**
Junta de aclaraciones	**28/02/2025 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**07/03/2025 12:00 horas**
Fallo	**14/03/2025 12:00 horas**

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales (sótano), de la UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.G.P. No. 48 C.M.N.B. sita en: Blvd. Paseo de los Insurgentes s/n, Colonia los Paraísos. C.P. 37328, teléfono: 477 7174800 extensión 31854, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 horas.
- **La Visita al lugar de los trabajos** se llevará a cabo el día **28/02/2025** a las 09:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales (sótano) de la UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.G.P. No. 48 C.M.N.B. sita en: Blvd. Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
- **El Evento de la Junta de Aclaraciones**, se llevarán a cabo el día **28/02/2025** a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales (sótano), de la UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.G.P. No. 48 C.M.N.B. sita en: Blvd. Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
- **La Presentación y Apertura de Proposiciones** se llevará a cabo el día **07/03/2025** a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales (sótano), de la UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.G.P. No. 48 C.M.N.B. sita en: Blvd. Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
- **El Fallo** se llevará a cabo el día **14/03/2025** a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales (sótano), de la UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.G.P. No. 48 C.M.N.B. sita en: Blvd. Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
U.M.A.E. H.G.P. No. 48 C.M.N. BAJIO
DIRECTOR
DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO
RUBRICA.

(R.- 561020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 77, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR025-N-20-2025**
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE HISTOPATOLOGIA PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2025**
Volumen a adquirir	23200
Fecha de publicación en CompraNet	20/Feb/2025 11:00
Junta de aclaraciones	27/Feb/2025 11:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/Mar/2025 11:00

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet. Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 561008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR085-N-31-2025, relativa a la contratación Servicio de Mantenimiento Vehicular para el ejercicio 2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: CompraNet (hacienda.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext. 53016 y 53023 de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR085-N-31-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO 2025**
Volumen a adquirir	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2025, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2025, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia Administrativa, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 20 DE FEBRERO DE 2025.
ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.
LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 561018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-36-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de consumibles de Bombas de Infusión, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	23,661 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	25/02/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2025, 09:00 horas
Fallo	07/03/2025, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-37-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médicos Subrogados, (Oftalmología Pediátrica), para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	95 procedimientos médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	26/02/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/03/2025, 09:00 horas
Fallo	10/03/2025, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-38-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médicos Subrogados, (Neurocirugía), para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	90 Procedimientos médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	04/03/2025, 09:00 horas

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2025, 09:00 horas
Fallo	14/03/2025, 14:00 horas

- La que suscribe **M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 10 de Febrero de 2025 autorizó la reducción de plazos de las siguientes licitaciones: LA-50-GYR-050GYR008-N-36-2025 y LA-50-GYR-050GYR008-N-37-2025.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste(Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

(R.- 561027)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-44-2025**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	**ADQUISICION - VIVERES – CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIAS DEL REGIMEN ORDINARIO 2025**	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	638,346 Bienes	1´595,857 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025	

Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2025; 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2025; 9:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-41-2025**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	**SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSERVACION, PARA EL OOAD SAN LUIS POTOSI, EJERCICIO 2025**	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	1815 Bienes	1815 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025	
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2025; 12:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2025; 12:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-42-2025**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS DE ENDOSCOPIA INCLUYENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS REFACCIONES CONSIDERANDO LAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 1 Y 2, HOSPITALES GENERALES DE ZONA 6 Y 50, REGIMEN ORDINARIO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	66 Servicios	66 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2025	
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2025; 15:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2025; 15:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 20 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 561013)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01/2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 45, 46, 47 48 Fracción II y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 54, y 55 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR060-N-43-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia, para el periodo del 16 de Abril al 31 de Diciembre de 2025.
Volumen a adquirir	11,578 procedimientos
Fecha de publicación en Compra Net	20/02/2025
Junta de aclaraciones	28/02/2025 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de proposiciones	07/03/2025 9:30 horas.
Fallo	12/03/2025 13:00 horas.

- El evento de Licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara Jalisco; ubicado en Belisario Domínguez número 735, Colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR
DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 561017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-49-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	1,639 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025
Junta de Aclaraciones	03/03/2025, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	10/03/2025, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-50-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACION PARA EL VELATORIO NO. 15. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025
Junta de Aclaraciones	03/03/2025, 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	10/03/2025, 12:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 561031)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-80-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a Motores Eléctricos y Bombas Centrifugas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	46 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2025
Visita a instalaciones	14/02/2025 09:00 hrs
Junta de Aclaraciones	19/02/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	**26/02/2025 09:00 hrs**

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 561024)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-81-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones(Tercer Vuelta) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Volumen a adquirir	87734 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2025
Junta de aclaraciones	14/02/2025 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/02/2025 09:00 hrs**

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-82-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Traslado, Maniobras de Recepción, Carga, Descarga; y Entrega de Medicamentos, Vacunas, Lácteos, Psicotrópicos y Estupefacientes, Material de Curación, Material Radiológico, Material de Laboratorio, y Material Diverso, en Unidades Médicas, Hospitales y Oficinas Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Para El Ejercicio 2025,
Volumen a adquirir	448 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2025
Junta de aclaraciones	14/02/2025 09:15 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/02/2025 09:15 hrs**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 10 de febrero del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 561026)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-83-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Extintores del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco 2025
Volumen a adquirir	755 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Visita a instalaciones	18/02/2025 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	21/02/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	**28/02/2025 09:00 hrs**

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-84-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco 2025
Volumen a adquirir	26,180 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2025
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	21/02/2025 09:15 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	**28/02/2025 09:15 hrs**

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 561014)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR079-T-1-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Descripción de la licitación	“ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPOS DE IMPRESION.”
Volumen a adquirir	580 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	20 de febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2025 a las 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025 a las 08:00 horas.
Fallo	09 de abril de 2025 a las 15:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento, ubicada en el Sótano de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 771, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

El evento se llevará a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR MEDICO

U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA C.M.N.O.

DR. JULIO CESAR CARDENAS VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 561016)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA

SUBDIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional y nacional electrónicas números INTERNOS LPN-INRLGII-SCS-03-2025, LPN-INRLGII-SCS-04-2025, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en la página de Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA PLURIANUAL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS QUIMICOS, BIOLOGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS MUNICIPALES 2025-2026
Fecha de publicación	13 de febrero de 2025
Visita a las Instalaciones	14 de febrero de 2025, a las 9:00 hrs.
Acto de junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025, a las 10:00 hrs.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2025, a las 10:00 hrs.
Acto de Fallo	26 de febrero de 2025, a las 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA PLURIANUAL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION INTERNA, TRANSPORTE, LAVADO, DESINFECTADO, PLANCHADO Y DOBLADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA 2025-2026
Fecha de publicación	18 de febrero de 2025
Visita a las Instalaciones	19 de febrero de 2025, a las 9:00 hrs.
Acto de junta de aclaraciones	24 de febrero de 2025, a las 10:00 hrs.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2025, a las 10:00 hrs.
Acto de Fallo	28 de febrero de 2025, a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS

C.P. JOSE MARIA PEREZ BERNAL

RUBRICA.

(R.- 560980)

018T0K-INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-18-T0K-018T0K001-I-7-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	**Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica: LA-18-T0K-018T0K001-I-7-2025.**
Objeto de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**20/feb/2025**
Junta de aclaraciones	**04/mar/2025**, **9:00 horas,** CompraNet; edificio 26, 2do piso, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**13/mar/2025, 10:00 horas,** CompraNet; edificio 26, 2do piso, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Fecha y hora de fallo	**19 de marzo de 2025 a las 13:00 hrs**

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE MARZO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561036)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-24-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 8:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS FERROVIARIOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	12 de Febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2025 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2025 a las 08:30
Fecha y hora de fallo	28 de Febrero de 2025 a las 09:00

12 DE FEBRERO DE 2025.
COORDINADOR GENERAL DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ARTURO CARRILLO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 561005)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-3-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-3-2025	MANTENIMIENTO AL SISTEMA FERROVIARIO DE LADEROS Y MINERALES DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de febrero de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	26 de marzo de 2025 a las 13:00

20 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA
ING. HECTOR AUGUSTO FLORES GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA

(R.- 560981)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-11-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA HIDRAULICA DRENAJE PLUVIAL Y VOZ Y DATOS DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO CUYUTLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	26 de febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de marzo de 2025 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 18 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ABRAHAM AGUIRRE LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 560889)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-12-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	DELIMITACION MEDIANTE BARDA PERIMETRAL DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO CUYUTLAN PRIMERA FASE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2025 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 20 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ABRAHAM AGUIRRE LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 560890)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL EN FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J2W-013J2W001-N-2-2025, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación se encuentra disponible para consulta en internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/_o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, extensiones 72535 y 72501, los días lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GRAL 2025–2028 ASIPONA TOPOLOBAMPO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2025
Visita a las instalaciones	21/02/2025, 09:00 horas (LOCAL)
Junta de aclaraciones	27/02/2025, 10:00 horas (LOCAL)
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2025, 10:00 horas (LOCAL)
Fallo	12/03/2025, 15:00 horas (LOCAL)
Firma del Contrato	20/03/2025, 12:00 horas (LOCAL)

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
C. CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 561023)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-38-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 20 de febrero al 25 de febrero de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, GASTOS MEDICOS MAYORES Y FIANZAS Y/O CAUCIONES ".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	18/02/2025, a las 09:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 11:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560886)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-42-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 20 de febrero al 28 de febrero de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES ".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	21/02/2025, a las 09:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560958)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-43-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 20 de febrero al 04 de marzo de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE FUMIGACION".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	24/02/2025, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560963)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-47-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 20 de febrero al 28 de febrero de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE EXTRACCION, TRANSPORTE Y DESCARGA DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	24/02/2025, a las 12:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2025, 12:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561034)

DICONSA, S.A. DE C.V.

REGIONAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-08-VSS-008VSS006-N-5-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.buengobierno.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 555-229-0700 Ext. 71117, del 17 de febrero al 04 de marzo de 2025, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-08-VSS-008VSS006-N-5-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de maniobras de carga, descarga y traspaleo de granos, abarrotes, mercancías generales y armado de paquetes tipo “despensas” de Diconsa, S.A. de C.V. Gerencia Regional puebla
Volumen a adquirir	Se considera una sola partida en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2025
Junta de aclaraciones	24/02/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	21/02/2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2025, 11:00 horas
Notificación de fallo	06/03/2025, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 17 DE FEBRERO DE 2025.

TITULAR PROVISIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL PUEBLA

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560956)

008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS005-N-9-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Alcal-día de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles hasta el 23 de febrero del año en curso de 10:00 a 15:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@diconsa.gob.mx y acastrejon@diconsa.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE DEPOSITO MERCANTIL Y CONEXOS PARA LA RECEPCION, RESGUARDO, CONSERVACION, BENEFICIO Y DISTRIBUCION DEL MAIZ DE DICONSA, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	07 de Febrero de 2025 a las 19:25
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	27 de Febrero de 2025 a las 13:00

20 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560936)

LICONSA, S.A. DE C.V.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST976-N-3-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 extensión 62454, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST976-N-3-2025	Electrónica
Descripción de la licitación	COMPRA Y SUMINISTRO DE LAMINACION POLIESTER METALIZADO
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	14 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2025, 10:30 horas.
Apertura de proposiciones	03 de marzo de 2025, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

LIC. HECTOR RAUL RODARTE BOCARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560883)

LICONSA, S.A. DE C.V.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST976---2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 extensión 62454, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST976---2025	Electrónica
Descripción de la licitación	COMPRA Y SUMINISTRO DE ACEITE VEGETAL (OLEINA DE PALMA)
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	26 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	30 de febrero de 2025, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones	06 de febrero de 2025, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

LIC. HECTOR RAUL RODARTE BOCARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560887)

LICONSA, S.A. DE C.V.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST976---2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 extensión 62454, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST976---2025	Electrónica
Descripción de la licitación	COMPRA Y SUMINISTRO DE PELICULA DE POLIETILENO
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	26 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	30 de febrero de 2025, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones	06 de febrero de 2025, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

LIC. HECTOR RAUL RODARTE BOCARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560882)

LICONSA, S.A. DE C.V.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST976---2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 extensión 62454, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST976---2025	Electrónica
Descripción de la licitación	COMPRA Y SUMINISTRO DE CAJA Y SEPARADOR DE CARTON CORRUGADO
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	26 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	30 de febrero de 2025, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones	06 de febrero de 2025, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

LIC. HECTOR RAUL RODARTE BOCARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560885)

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.

CIBNOR-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LA-38-90O-03890O001-N-1-2025 y LA-38-90O-03890O001-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en la OFICINA del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial ubicada en edificio "I" con domicilio en Km 1 Carretera a San Juan de la Costa, Predio "El Comitán", La Paz, Baja California Sur, C.P. 23205, teléfono: 6121238484 ext. 3604 y 3607, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-90O-03890O001-N-1-2025

Descripción de la licitación	Suministro de material de limpieza
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025.
Junta de aclaraciones	27/02/2025, 10:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2025, 10:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/03/2025, 12:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-90O-03890O001-N-2-2025

Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025.
Junta de aclaraciones	27/03/2025, 13:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2025, 13:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/03/2025, 14:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO

RUBRICA.

(R.- 560941)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0001-CAAAT-0010-2025	
Suministro y servicio de instalación del sistema de control SPPA T3000 U1 de la C.T. Francisco Pérez Ríos	
Fecha de publicación en Micrositio:	17/02/2025
Sesión de Aclaraciones:	20/02/2025, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	3/03/2025, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	3/03/2025, 12:00 hrs
Apertura Económica:	10/03/2025, 12:00 hrs
Fallo	18/03/2025, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, con Clave de Agente Contratante A1A0A37 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560939)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones II, VI, VII y VIII 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus EPS.

Número del Concurso y Descripción del concurso:	CFE-0001-CAAAT-0012-2025 Adquisición de Conductores 2024
Fecha de publicación en Micrositio:	18/02/2025
Sesión de Aclaraciones:	24/02/2025, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	10/03/2025, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	10/03/2025, 11:00 hrs
Apertura Económica:	18/03/2025, 11:00 hrs
Fallo	25/03/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que pública la convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, contactos Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, tel (55) 5229 4400 ext. 83487, luis.amaroc@cfe.mx. Podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del MSC de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560970)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0011-2025
Descripción del concurso:	Adquisición de sustancias químicas para CFE Generación III
Fecha de publicación en Micrositio:	18/02/2025
Aclaración a los documentos del concurso	5/03/2025, 12:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	31/03/2025, 10:00 hrs.
Apertura Técnica:	31/03/2025, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	7/04/2025, 13:00 hrs.
Fallo	22/04/2025, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Adriana Lizeth Licona Valderrama, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560986)

CFE GENERACION VI

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV y VI, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

	CFE-0900-CASAT-0001-2025
Descripción del concurso:	Suministro de bobinas, mantenimiento al rotor, mantenimiento al estator y montaje del devanado completo a los Generadores Eléctricos de la Unidades 1 y 3 de la Central Hidroeléctrica Schpoiná
Fecha de publicación en Micrositio:	20/02/2025
Sesión de Aclaraciones:	27/02/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	02/04/2025, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	02/04/2025, 08:00 hrs
Apertura Económica:	09/04/2025, 09:00 hrs
Fallo	16/04/2025, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Sede de la CFE Generación VI EPS, con clave 0900, a través del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, cuyo contacto es: la L.A. Rosa María Morones Huebe, con Clave de Agente Contratante A190006, con domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, C.P. 94271, Dos Bocas, Veracruz, teléfono 229-989-8539, con correo electrónico: rosa.morones@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 20 DE FEBRERO DE 2025.
JEFA DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190006
L.A. ROSA MARIA MORONES HUEBE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560964)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0005-2025
Objeto de la Contratación	“Servicio de reparación de partes internas y soportes en elementos sujetos a presión del recuperador de calor Unidad 7 de la Central Ciclo Combinado Huinalá”
Fecha de publicación en Micrositio	17/02/2025
Sesión de aclaraciones	20/02/2025 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	26/02/2025 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	27/02/2025 10:00 horas
Notificación de Fallo	28/02/2025 12:00 horas

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0006-2025
Objeto de la Contratación	“Servicio de fabricación, aletado e instalación de elementos de módulo “B” de sección de Evaporador de Alta Presión del recuperador de calor de la Unidad 7 de la Central Ciclo Combinado Huinalá”
Fecha de publicación en Micrositio	20/02/2025
Sesión de aclaraciones	25/02/2025 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	07/03/2025 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	14/03/2025 10:00 horas
Notificación de Fallo	20/03/2025 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560960)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L017/2025**, para el Servicio de elaboración de papelería impresa oficial y administrativa.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$2,795.97 con I.V.A. incluido	24 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025 10:30 horas	03 de marzo de 2025 10:30 horas	05 de marzo de 2025 13:00 horas	07 de marzo de 2025 13:00 horas

Descripción	Unidad de medida
Servicio de elaboración de papelería impresa oficial para Senadoras, Senadores, Organos de Gobierno, Unidades Parlamentarias, Administrativas y Técnicas	Contrato

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato abierto, con montos mínimos y máximos, durante la vigencia del contrato, mediante abastecimiento simultáneo requiriéndose tres licitantes, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases de esta licitación, en el entendido que “EL SENADO”, no estará obligado a ejercer los montos máximos.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0124056310 cuenta clabe 012 180 00124056310 4,** a nombre de Cámara de Senadores, los días **20, 21 y 24 de febrero de 2025**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **20, 21 y 24 de febrero de 2025**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:30 a 14:30** y de **17:00 a 18:30 horas.** Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: será en el Almacén General de “EL SENADO”, ubicado en la calle Madrid núm. 37, entre Av. Insurgentes y calle París, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del tercer día posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente, una vez recibidos los archivos XML y PDF para iniciar los trámites de pago y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO
RUBRICA.

(R.- 560976)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-06-25

Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COPIADO, IMPRESION Y DIGITALIZACION EN EQUIPOS MULTIFUNCIONALES
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	20/02/2025
Junta de Aclaraciones	27/02/2025, 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/03/2025, 11:00 horas.
Fallo	10/03/2025, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 20 de febrero al 07 de marzo de 2025; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON
RUBRICA.

(R.- 561000)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-004/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Plantas de Emergencia de Energía Eléctrica y de Subestaciones Eléctricas del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2025
Fecha de publicación en INE	17 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	26 de febrero de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 marzo de 2025, 10:00 horas
Fallo	12 de marzo de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/. La visita a las instalaciones será de conformidad con lo estipulado en la convocatoria. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560961)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LP-INE-JDE09-BC-001/2025 Y LP-INE-JDE09-BC-002/2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-JDE09-BC-001/2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza para los Inmuebles donde se ubica la 09 Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana 020951 y 020952 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California.
Fecha de publicación en INE	07 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2025, 08:30 horas
Fallo	27 de febrero de 2025, 14:00 horas

Número de la licitación	LP-INE-JDE09-BC-002/2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Especializado de Seguridad y Vigilancia Intramuros en los Inmuebles donde se ubica la 09 Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana 020951 y 020952 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California.
Fecha de publicación en INE	07 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2025, 10:00 horas
Fallo	28 de febrero de 2025, 16:00 horas

- Las bases y convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en Internet: https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/.
- La forma de pago es: Sin costo.
- Las visitas a las instalaciones: Sólo serán de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 22 de febrero a las 10:00 y 12:00 horas respectivamente en: **Sala de sesiones de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California; ubicado en Calle Misión Santo Domingo número 1010, Colonia El Descanso, C.P. 21478, Tecate, Baja California.**
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 28 de febrero a las 08:30 y 12:00 horas respectivamente en: **Sala de sesiones de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California; ubicado en Calle Misión Santo Domingo número 1010, Colonia El Descanso, C.P. 21478, Tecate, Baja California.**
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE FEBRERO DE 2025.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN BAJA CALIFORNIA

LIC. DULCE MARIA RIOS TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560965)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA: 01

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para el Servicio de Limpieza en los Inmuebles de las juntas Local y distritales ejecutivas, módulos de Atención Ciudadana y Bodega Estatal del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLE-HGO-001-2025	Sin costo	27/02/2025 15:00 horas	24 de febrero al 27 de febrero de 2025 en un horario de lunes a viernes de 9:30 a 17:00 horas.	07/03/2025 15:00 horas

Licitación	Descripción
LP-INE-JLE-HGO-001-2025	Servicio de limpieza en los inmuebles de las juntas Local y distritales ejecutivas, módulos de Atención Ciudadana y Bodega Estatal del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: LP-INE-JLE-HGO-001-2025.pdf
La forma de pago es: Sin costo.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de febrero a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 07 de marzo a las 15:00 horas
- Visita a instalaciones: Sólo será de lunes a viernes de 9:30 a 17:00 horas, del 24 al 27 de febrero de 2025.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Conforme a bases.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 59 y 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO
VOCAL EJECUTIVA
LCDA. MA DEL REFUGIO GARCIA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 560962)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-N-7-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21755 y 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-N-7-2025

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO INFECCIOSOS Y PATOLOGICOS (RPBI) PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/02/2025
Junta de aclaraciones	21/02/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2025, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 560943)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-908070989-E3-2025

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-908070989-E3-2025 a** comprobación PRODDER, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31020 Chihuahua Chih.**, **teléfono, (614) 439-6373 Ext. 3303,** de lunes a viernes hasta el día 06 de marzo del año en curso en horario de 9:00 a 15:00 horas y el 07 de marzo hasta las 10:00 horas.

No. de Licitación	**LA-908070989-E3-2025**
Objeto de la Licitación	adquisición de equipamiento para pozos de agua potable para el proyecto de plan de verano 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20/02/2025
Junta de aclaraciones	28/02/2025, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2025, a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
RUBRICA.

(R.- 560999)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-67-020-908073995-N-2-2025

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-67-020-908073995-N-2-2025**, a comprobación PRODDER, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, teléfonos (639) 4720545 o (639) 4720047, los días del 20 de febrero al 6 de marzo del 2025, de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de 10 cilindros nuevos para almacenar gas cloro con capacidad de 68 Kg.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20/02/2025
Junta de aclaraciones	27/02/2025, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2025, a las 10:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
M.A. Y C.P.C. ALBERTO ARAGON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 560942)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-908070989-E2-2025

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-908070989-E2-2025 a** comprobación PRODDER, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31020 Chihuahua Chih.**, **teléfono, (614) 439-6373 Ext. 3303,** de lunes a viernes hasta el día 06 de marzo del año en curso en horario de 9:00 a 15:00 horas y el 07 de marzo hasta las 10:00 horas.

No. de Licitación	**LA-908070989-E2-2025**
Objeto de la Licitación	adquisición de materiales ultrasónicos y bridados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20/02/2025
Junta de aclaraciones	28/02/2025, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2025, a las 14:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
RUBRICA.

(R.- 560998)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

064015 - TORREON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número **LO-64-015-805035999-N-1-2025, LO-64-015-805035999-N-2-2025,** convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: **https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/,** o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-64-015-805035999-N-1-2025**

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE PUENTE SUPERIOR VEHICULAR EN PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ, LIB. DE TORREON, ENTRE CALLE LERDO A CALLE DE LA PERLA (CADENAMIENTO KM 3+560.00 AL KM 4+130.00) LIB. DE TORREON CARRILES CENTRALES, (CADENAMIENTO KM 4+750.00 AL KM 5+200.00) EN TORREON, COAH.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025
Junta de aclaraciones	27/02/2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/02/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2025 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	12/03/2025 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-64-015-805035999-N-2-2025**

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE PUENTE SUPERIOR VEHICULAR EN PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ, LIB. DE TORREON, SALIDA DE CARRIL CENTRAL A LATERAL CUERPO SUR, CADENAMIENTO KM 6+540.89 AL KM 6+667.52, LIB. DE TORREON, INCORPORACION DE CARRIL LATERAL A CARRIL CENTRAL CUERPO SUR, CADENAMIENTO KM 7+973.13 AL KM 8+113.13, LIB. DE TORREON, CARRIL CENTRAL NORTE, CADENAMIENTO KM 5+680.00 AL KM 5+980.00, LIB. DE TORREON, CARRIL LATERAL NORTE, CADENAMIENTO KM 7+789.32 AL KM 8+319.32, EN TORREON, COAH.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025
Junta de aclaraciones	27/02/2025 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/02/2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2025 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	12/03/2025 12:00 horas

TORREON, COAH., A 20 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO

RUBRICA.

(R.- 560825)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2025

De conformidad con los artículos 24, 37 fracción IV, 38 fracción I, 39 fracción I, 49 y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-72-046-913014998-N-1-2025** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o https://www.uaeh.edu.mx/convocatorias/ o bien en la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Departamento de Licitaciones ubicada en el Edificio Torres de Rectoría 2do. piso, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 10643,10644 y 10650, del 20 al 25 de febrero del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-1-2025

Descripción de la licitación	Suministro de vales de despensa en monedero electrónico y vale papel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2025
Junta de aclaraciones	26/02/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2025, 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
PRESIDENTE
M. EN C. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO
RUBRICA.

(R.- 560977)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya UANL-DGA-DA-008/02/2025 Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA UANL 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20-02-25
Junta de aclaraciones	28-02-25 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07-03-25 11:00 hrs
Fallo	12-03-25 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 20 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561002)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA
"RESTAURACIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo **Principal 416/2024**, promovido por Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México, admitida la demanda por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercer interesada Restauración y Saneamiento del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 31 de enero de 2025.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yadira Gurrola Félix
Rúbrica.

(R.- 560437)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **María Antonieta Gutiérrez Calera,** en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **María Antonieta Gutiérrez Calera**, en contra de la sentencia de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro,** dictada dentro del **Toca 606/2024,** relativo al recurso de apelación interpuesto por **Juan Carlos Peña García** en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro dictada por el Juez Decimocuarto Civil de Partido en León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C572/2022 sobre nulidad de escritura pública y otras prestaciones, promovido por **Héctor Francisco Torres Gutiérrez** apodero de **María Antonieta Gutiérrez Calera** en contra de quien dijo llamarse María Antonieta Gutiérrez Calera y **"CONSTRUCTORA NORTAG" S.A. DE C.V., Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 07 de enero de 2025.
Secretario de la Tercera Sala Civil
Lic. Raúl González Godínez
Rúbrica.

(R.- 560260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

CONSTRUCTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el juicio de amparo directo D.C. 415/2024, promovido por Juan Carlos Hernández Ramírez, por propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 35/2024/1, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 06 de enero de 2024.
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Daniel Abacuk Chávez Fernández
Rúbrica.

(R.- 560099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 598/2024, promovido por Olivia Alcántara Arrollo, contra la sentencia definitiva de uno de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 308/2024/01. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Eustolia Maya Villanueva de Rosas, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de enero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 560441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Ciudad Juárez, Chihuahua
Juicio de Amparo 1086/2023-IV-B
EDICTOS.

Por este medio se emplaza a ALFISER DE JUÁREZ, Gabriel Godínez Salazar, Fidel Páez Camuñez, Edilma Pérez Castillo y Marisela Jurado Chaparro, en su carácter de terceros interesados en el Juicio de amparo 1086/2023-IV, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Joel López Camacho, promovió demanda de amparo contra actos del Juzgado Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en esta ciudad, y otras autoridades, a quien al ostentarse como tercero extraño al juicio ordinario civil 444/2020, del índice del Juzgado Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en esta ciudad, reclamó la falta de emplazamiento a dicho procedimiento judicial, así como todas las actuaciones y sus consecuencias legales. Se previene a los terceros interesados, ALFISER DE JUÁREZ, Gabriel Godínez Salazar, Fidel Páez Camuñez, Edilma Pérez

Castillo y Marisela Jurado Chaparro, para que apersonen al juicio de amparo 1086/2023-IV, del índice de este Juzgado de Distrito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, a hacer valer lo que a su interés convenga; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días; asimismo se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **once horas con treinta y cinco minutos del tres de diciembre de dos mil veinticuatro,** para el verificativo de la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de noviembre de 2024.
El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Héctor Manuel Flores Lara
Firma Electrónica.

(R.- 560108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Amparo Indirecto 481/2024
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Inmobiliaria Pozo Bravo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesada, por acuerdo de fecha **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2° del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento de la referida parte tercero interesada por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 481/2024-II, promovido por Francisco Javier Valdez de Anda por su propio derecho, contra el acto reclamado al **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes y otra autoridad**; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional; bajo el entendido que en lo que atañe a la citada parte ésta podrá comparecer por conducto de su representante legal.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Carlos Saucedo Ramírez
Rúbrica.

(R.- 560920)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 385/2024, promovido por ANGELICA DE LA LUZ DIAZ, por conducto de sus apoderados RENATTA JARDON CASTAÑEDA y LUIS GONZALO BOTELLO ORTIZ, contra el acto de la Juez de Distrito adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de doce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 173/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas SI OCEAN SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA SEPSISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso,Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Codigo Postal 50010, para ser notificado y emplazado al juicio de amparo de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas
Rúbrica.

(R.- 560581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
01
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C. 564/2024**, promovido por **Seguros Afirme, sociedad anónima de capital variable, Afirme grupo financiero**, por conducto de su apoderado Marco Antonio Vieyra Ramírez, contra la sentencia definitiva de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 661/2023/2, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, ocho de enero de dos mil veinticinco.

(**...**) visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las diligencias de investigación respectivas ya fueron agotadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Antonia Requena Balderas, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional (**...**)

(**…**)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Antonia Requena Balderas, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. (**…**)"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Janet Romero Zamora
Rúbrica.

(R.- 560536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Cinthia Pilar Ruíz Sobero, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Víctor Manuel Ruíz García.

En el juicio de amparo 798/2024**,** promovido por Gilberto Valenzuela Duarte, contra el acto que reclama del Agente Segundo Investigador del Ministerio Público Especializado en Delitos de Querella, con sede en esta ciudad, el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada a Cinthia Pilar Ruíz Sobero, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Víctor Manuel Ruíz García, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con dieciocho minutos del treinta de enero de dos mil veinticinco.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 24 de diciembre de 2024.
Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ana María Nava Ortega
Rúbrica.

(R.- 560931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 9/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-5 Investigadora del Equipo de Investigación y Litigación, en el Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación ***FED/CHIS/TGZ/0001523/2023****, respecto del* ***Vehículo marca Lincoln, tipo Navigator, modelo 2006, color negro, con número de identificación 5LMFU27536LJ21858****; el* ***2 de enero de 2025****, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las* ***9:30 horas del 6 de marzo de 2025****, para el desahogo de la audiencia mencionada."*

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 2 de enero de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Lic. Edgar Roberto González Díaz
Rúbrica.

(R.- 560933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO.- GRUPO FAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

Ciudad de México, seis de febrero de dos mil veinticinco.

En los autos del amparo directo **D.A. 655/2024**, promovido por ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., se dictó proveído de treinta de enero de dos mil veinticinco, se hace saber al tercero interesado lo siguiente:

" **...** con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, conforme con el 2º de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos al referido tercero interesado, Grupo Famsa, sociedad anónima bursátil de capital variable, haciéndosele saber que la Aseguradora Aserta, sociedad anónima de capital variable (antes Aseguradora Aserta sociedad anónima de capital variable, Grupo Financiera Aserta), por conducto de su representante legal, interpuso demanda de amparo en contra de la sentencia de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 8053/21-06-02-8/557/23; asimismo, que puede apersonarse y manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, este órgano colegiado seguirá con el trámite correspondiente para su resolución; asimismo, queda a disposición en este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo, para el efecto de que se apersone al presente asunto si así lo desea; apercibiéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 27, fracción II y 29 de la Ley de Amparo**...**"

Atentamente
La Secretaria del Séptimo Tribunal Coelgiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Aurora del Carmen Muñoz García
Rúbrica.

(R.- 560947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle Palmira 905, ala B, cuarto piso,
Col. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295
San Luis Potosí, S.L.P.
http://www.cjf.gob.mx/ correo electrónico: 4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 783/2024-VI, promovido por Jesús Enrique Medellín Siller, contra actos la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-2-A de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de San Luis Potosí y otras autoridades,de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado José Manuel Martínez Tabares, por lo que se ordena emplazar al presente juicio a los mismos por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Jesús Enrique Medellín Siller, contra actos de la Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Célula II-2- A de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama el acuerdo dictado en la carpeta de investigación FED/SLP/SLP/0001449/2023 de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro en el que resolvió en sentido negativo. Se hace saber por este medio a José Manuel Martínez Tabares, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de enero de 2025.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Amaranta Concepción Hernández Pérez
Rúbrica.

(R.- 560593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 23/2024-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco,** se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, **que deberán publicarse por tres veces consecutivas,** en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: 1. Tractocamión, marca Internacional, color blanco, con número de placas de circulación 79-AM-2K, con número de serie 3HSDJAPT6HN673115, y 2. Semirremolque, marca Rostam, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 08-UH8X, con número de identificación 3C9T403MXLA230058 asegurados con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0001608/2023; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos como producto de los hechos ilícitos consistentes en **delitos en materia de hidrocarburos.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Margarita Domínguez Mercado
Rúbrica.

(E.- 000623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A DIANA TERESA MOYA RODRÍGUEZ Y BRENDA ALEJANDRA CANTÚ ALANÍS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 23/2024-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, **que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a Diana Teresa Moya Rodríguez y Brenda Alejandra Cantú Alanís** sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: 1. Tractocamión, marca Internacional, color blanco, con número de placas de circulación 79-AM-2K, con número de serie 3HSDJAPT6HN673115 y 2. Semirremolque, marca Rostam, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 08-UH8X, con número de identificación 3C9T403MXLA230058; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0001608/2023; respecto de las cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos consistentes en delitos en materia de **hidrocarburos.**

Por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibidas que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.
Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción
de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Margarita Domínguez Mercado
Rúbrica.

(E.- 000624)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2024-IV.

Se comunica a **Arturo Hernández Cervantes,** sobre el bien mueble, consistente en:

1. AERONAVE DE ALA FIJA BIMOTOR, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR GRIS Y NEGRO EN EL FUSELAJE, MARCA BRITISH AEROSPACE, MODELO BAE125 SERIES 800 A, NÚMERO DE SERIE 258051, FABRICADA EN 1985, MATRÍCULA ASIGNADA DE MANERA PROVISIONAL XB-RCF

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **4/2024-IV**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho mueble, señalando como **demandado** a **Arturo Hernández Cervantes.**

La parte **demandada**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lazaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C-.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Además, se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del bien mueble materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **seis de febrero de dos mil veinticinco.**

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Claudia Elena Arroyo Sotelo
Rúbrica.

(E.- 000622)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,739.00
2/8	de plana	$ 5,478.00
3/8	de plana	$ 8,217.00
4/8	de plana	$ 10,956.00
6/8	de plana	$ 16,434.00
1	plana	$ 21,912.00
1 4/8	planas	$ 32,868.00
2	planas	$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito,
con residencia en Hermosillo, Sonora
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN DEL QUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA. SE EMPLAZA y SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A JAVIER NAVARRO CORTEZ **Y** MANUEL MIER PECINA**, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS EN EL** JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 100**/2024** PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MÓNICA RAMÍREZ SÁNCHEZ, SUBADMINISTRADORA DESCONCENTRADA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE BAJA CALIFORNIA "2", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en su carácter de parte ofendida, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0004503/2019, seguida a dichas personas por el hecho con apariencia de delito previsto y sancionado en el artículo **102, fracción I, del Código Fiscal de la Federación**; relativa al **Expediente de Impugnación** 27**/2022** del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, en Tijuana, relacionada al **Toca Penal** 369**/2024-III,** del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito. El **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro,** se ordenó notificar a dichas personas y a su defensora particular Licenciada Tania Guadalupe Domínguez Campaña**, que se agotaron los medios de localización para su emplazamiento y a consideración del magistrado instructor se llevó a cabo la investigación adecuada para ubicar sus domicilios, con eficacia probatoria para evidenciar la inexistencia de aquéllos en que puedan ser localizados, lo que advirtió de los informes rendidos por diversas dependencias públicas allegadas al juicio; en tanto que, de las notificaciones practicadas por personal judicial se aprecia que aun cuando se ubicó el domicilio que los investigados y la defensa proporcionaron, resultó incierto porque no fue posible su localización; en consecuencia, conforme se ordenó en el referido proveído; con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se realiza el emplazamiento a juicio de amparo indirecto dichos terceros interesados por medio de EDICTOS, que habrán de publicarse tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de Tijuana, Baja California, de mayor circulación; y se les requiere para que señalen domicilio en esta capital, donde oír y recibir notificaciones; o bien, para que manifiesten expresamente si es su deseo recibir notificaciones electrónicas, para lo cual deberán de proporcionar el nombre de usuario, apercibidos de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se practicaran por lista; además los terceros interesados y su defensa, deberán presentarse en horario de lunes a viernes de nueve a quince horas, en la Tercer Ponencia de este Tribunal de Amparo, con sede en Hermosillo, Sonora, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia San Benito, Código Postal 83190, Piso 2, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos; por sí o por su defensor que pueda representarlos en juicio en defensa de sus derechos, este último deberá contar con cédula profesional registrada ante el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Órganos Jurisdiccionales, para efectos de que se hagan del conocimiento de este órgano, si dicha profesionista continuará representándolos en esta instancia, y de ser así que acredite contar con cédula profesional para ejercer la carrera de Licenciatura en Derecho, y exhibida la constancia de registro mencionada; también se hace del conocimiento de los terceros interesados y su defensa, que la autoridad responsable rindió su informe justificado, quedando a la vista de las partes en los estrados de este tribunal de amparo y se reservó fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto quedaran notificadas todas las partes; y, todas estas determinaciones – incluida la admisión de demanda – también deben notificarse por esta vía a la licenciada** Tania Guadalupe Domínguez Campaña**, a quien designaron para que ejerciera su defensa ante la autoridad ministerial, en razón de que el domicilio que proporcionó fue ubicado pero no fue localizada en el mismo. Fíjese el edicto en la puerta de este tribunal por el tiempo legal establecido y se ordena glosar copia del mismo a los autos. EXPÍDASE EL EDICTO CORRESPONDIENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

Hermosillo, Sonora, 21 de noviembre de 2024.
Secretaria de Tribunal adscrita al Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito,
con sede en Hermosillo, Sonora
Elba Antonieta Ley Mendoza
Firma Electrónica.

(R.- 560295)

AVISOS GENERALES

Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE TAXI.
VIGENTES A PARTIR DEL 12 DE MARZO DE 2025

Vehículo	Autos y Camionetas	Autobuses
Por Acceso	25.86	
Por Acceso		47.41

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 560891)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1627/24-EPI-01-11

Actor: Santamarina y Steta, S.C

EDICTO

S + I ABOGADOS S.C.

*En los autos del juicio contencioso administrativo número **1627/24-EPI-01-11**, promovido por SANTAMARINA Y STETA, S.C., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de octubre de 2023, con código de barras número 20231622332, a través del cual la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, da respuesta a su oposición, respecto del registro de la marca 2807395 S I ABOGADOS Y DISEÑO, por parte de S+I ABOGADOS, S.C., al considerar que NO incurre en las prohibiciones contempladas en el artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que le comunica también que mediante diversa resolución de la misma fecha, se concedió el registro de marca respectivo; con fecha 13 de septiembre de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a S + I ABOGADOS, S.C., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y*

forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Mtro. Omar Herrera Salazar
Rúbrica.

(R.- 560237)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 5/24-EPI-01-12
Actor: Tryp Technology & Software, S.A.P.I. de C.V.
EDICTO

SANES IT CONSULTING, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 5/24-EPI-01-12, promovido por Tryp Technology & Software, S.A.P.I. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 23 de octubre de 2023, con número de folio 20231657054, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro marcario 2811166 TRYP y diseño; con fecha 16 de enero de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a SANES IT CONSULTING, S.A. DE C.V. en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de enero de 2025.
El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Albino Copca Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 560800)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

UMAE Hospital de Especialidades C.M.N. Siglo XXI

Dirección General

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/IMSS/HECMNSXXI/DCSG-BJBD001-2025

PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en base a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, la UMAE H. Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del CMN Siglo XXI, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LPN/IMSS/HECMNSXXI/DCSG-BJBD001-2025**, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales **"PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025"** de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PROGRAMACIÓN ANUAL DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025 UMAE H. ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ", BANCO DE SANGRE CMN SIGLO XXI Y HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. HÉCTOR TOVAR ACOSTA"						
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (DESECHO)**	**GENERACIÓN ANUAL EXPRESADO EN KG O PZA.**		**PRECIO MÍNIMO DE VENTA DOF**	**IMPORTE**	**DEPÓSITO DE GARANTÍA 10%**
		KG MIN	**KG MAX**			
1	CARTÓN	20,988	25,000	$2.5492	$63,730.00	$6,373.00
2	DESECHO FERROS DE SEGUNDA	4,100	8,000	$3.8250	$30,600.00	$3,060.00
3	PAPEL ARCHIVO	2,160	4,000	$2.9156	$11,662.40	$1,166.24
4	PAPEL GENERAL (CESTO)	3,840	6,000	$0.2691	$1,614.60	$161.46
5	MADERA DE EMPAQUE	900	3,000	$0.8553	$2,565.90	$256.59
6	ACUMULADORES	48	70	$12.8614	$900.30	$90.03
7	VIDRIO	600	2,000	$0.1215	$243.00	$24.30
8	DESPERDICIOS ALIMENTICIOS PROVENIENTE DE COMEDOR Y DIETOLOGÍA	13,200	20,000	$0.6522	$13,044.00	$1,304.40
9	BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	DE ACUERDO A LISTADO				
10	BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES	DE ACUERDO A LISTADO				
TOTAL DE LA VENTA POR DESECHO					**$124,360.20**	

Fecha de publicación en DOF y sito web IMSS: ***https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747589&fecha=23/01/2025#gsc.tab=0*** ***http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende***	**20 DE FEBRERO 2025**
Visita de verificación y venta de Bases	**21 - 27 DE FEBRERO DE 2025, 08:00 A 12:00 hrs**
Junta de Aclaraciones	**28 FEBRERO DE 2025, 12:00 hrs**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**07 DE ABRIL 2025, 12:00 hrs**
Acto de Fallo	**12 DE ABRIL 2025, 12:00 hrs**

NOTA:

- La generación promedio en algunos de los rubros puede variar de acuerdo a la concentración de cada Unidad.
- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el precio total de venta estimado.
- Los kilogramos señalados son aproximados, invariablemente el resultado final dependerá del pesaje real.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación actualizados al día 23/01/2025, el precio total de venta es estimado para todas las partidas, invariablemente el precio final dependerá del pesaje real registrado.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el piso No. 1 del bloque “B” de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Numero 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900, EXT. 21905, 21048.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025.

Directora de la UMAE

H. Especialidades C.M.N. Siglo XXI

Dra. Natividad Neri Muñoz

Rúbrica.

(R.- 560944)

Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
BANSEFI FID 10216

Con fundamento en el artículo 104, fracción V, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la cláusula quinta, fracción II, inciso a) del Contrato Constitutivo; el artículo 36 del Reglamento Interior; así como lo establecido en el numeral 4 Funciones del Comité Técnico, apartado de "De las Cuotas de las Instituciones", incisos c) y d) de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico; **ese Órgano Colegiado celebró la décima segunda sesión ordinaria el 10 de diciembre del 2024,** aprobó la "Metodología y bases para efectuar el cálculo de las cuotas ordinarias e intereses moratorios aplicables a las Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias para el ejercicio 2025"; cuya aprobación ha sido emitida por la Comisión Nacional Bancaria de Valores mediante el oficio 123/52793/2025 con fecha de recepción 13 de febrero de 2025, estableciéndose lo siguiente:

Por lo anterior, de conformidad con la normatividad interna vigente, para la elaboración de la **"Metodología y bases para efectuar el cálculo de las cuotas ordinarias e intereses moratorios aplicables a las Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias para el ejercicio 2025"**, se tomaron los siguientes criterios y referencias:

I. Las sociedades financieras populares adheridas al Fondo de Protección están obligadas a pagar mensualmente las cuotas ordinarias, por un monto equivalente a la duodécima parte de 3 al millar, sobre los saldos insolutos al último día del mes que corresponda, respecto de los depósitos de dinero del mes de que se trate.

II. Para cada sociedad financiera popular participante, se aplicará el factor mencionado en el numeral "I" anterior, al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día de cada mes, incorporando el saldo de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata, de ahorro en garantía y los depósitos a plazo.

Mecanismo de cobro de cuotas:

El cobro de las cuotas se realizará bajo el procedimiento siguiente:

- **Mecanismo de pago**. - El pago se efectuará a través de depósito referenciado para cada una de las sociedades financieras populares participantes en el Fondo de Protección en la cuenta que el fiduciario mantiene en el Banco Santander bajo el número 65505224874 con el nombre "BANSEFI-FID 10216 APORTACIONES SOFIPOS".
- **Fecha de pago**. – Deberá realizarse dentro del mes siguiente al que corresponda.
- **Cobro de intereses moratorios**. - Será el resultado de multiplicar 2 veces la tasa anual de cetes de 28 días, que publique mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, calculado diariamente a partir del incumplimiento, en forma mensualizada, corriendo a partir del día natural inmediato posterior al incumplimiento.
- **Respecto a las cuotas extraordinarias,** el Comité Técnico determinó que resulta poco viable la implementación del cobro de cuotas extraordinarias, en función de la situación que atraviesa el sector de ahorro y crédito popular, no obstante, en uso de sus facultades podrá, en cualquier momento, determinar su implementación para todas las sociedades financieras populares o para alguna en particular, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente.
Ciudad de México a 14 de febrero del 2025.
Gerente General del Fondo de Protección
(BANSEFI FID 10216)
Lic. Joaquin Prendes Herrera
Rúbrica.

(R.- 560888)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 316 páginas